



Prefacio del Director General

El año pasado fue un año agitado para la OMC. No cabe duda de que hubo algunos hechos sobresalientes. Celebramos el décimo aniversario de la creación de lo que muchos han denominado la organización multilateral más importante que se ha establecido en muchos decenios. Además, la dirección de la Organización cambió de manos en septiembre de 2005 cuando asumí el cargo de Director General.

La Conferencia Ministerial de Hong Kong estuvo bien organizada y los Miembros de la OMC convinieron en algunos logros modestos que hicieron avanzar las negociaciones de la Ronda de Doha para el Desarrollo. No obstante, Hong Kong y las negociaciones que precedieron a la reunión fueron también un presagio de las dificultades que habíamos de afrontar en 2006. Aún más importante, a mediados de 2006 quedó patente que la Organización no había logrado cumplir el mandato establecido por los Ministros en Hong Kong: concluir las negociaciones para finales de 2006.

El año pasado también ha confirmado un cambio fundamental en el paradigma del comercio. En términos generales, el comercio volvió a registrar un fuerte crecimiento en 2005, y en los principales actores tradicionales, como la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos, su volumen sigue aumentando de forma constante. Sin embargo, el comercio verdaderamente dinámico es el del mundo en desarrollo, donde las exportaciones del Brasil, China, la India, Malasia, México y Tailandia alcanzaron tasas de crecimiento de dos dígitos. Esos mercados emergentes no son los únicos que han mostrado una fortaleza cada vez mayor en el mercado mundial, sino que África también se ha hecho con una porción más grande del pastel al haber registrado en los tres últimos años un crecimiento de las exportaciones superior al 25 por ciento.

Reflejo de este éxito en el mercado es el importante y creciente papel que han desempeñado los países en desarrollo no sólo en las negociaciones de Doha, sino en todas las facetas de la labor de la OMC. El acuerdo sobre una enmienda del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que facilita en gran medida el acceso de los países en desarrollo a medicamentos esenciales protegidos por patentes; los considerables progresos realizados en las negociaciones relativas al comercio del algodón; y la formación de poderosos grupos de negociación como el G-90, el G-33 y el G-20, son otros tantos ejemplos de que la OMC es una Organización en la que todos los Miembros pueden no sólo hacer valer sus argumentos, sino también lograr objetivos importantes en su camino hacia el desarrollo. El protagonismo cada vez mayor de los países en desarrollo en los procedimientos de solución de diferencias de la OMC es otra indicación de cómo están participando estos países en el sistema mundial.

En 2005, los países en desarrollo presentaron el 64 por ciento de las reclamaciones sometidas al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, lo que contrasta con sólo el 20 por ciento en 1997 y apenas el 12 por ciento en 1998. Muchos de los asuntos planteados han tenido gran resonancia y las autoridades de los países en desarrollo reconocen cada vez más que la utilización del sistema de solución de diferencias puede ser una forma sumamente eficaz de hacer valer los derechos de esos países.

Ahora bien, no todos los países en desarrollo tienen capacidad para utilizar este sistema y, aunque los programas de asistencia técnica y creación de capacidad -unidos a la labor altamente profesional del Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC- han permitido aumentar en gran medida la capacidad de esos países para participar en la solución de diferencias, es evidente que es preciso hacer más en los años venideros.

Desde luego los recursos sumamente limitados de los países en desarrollo afectan a la capacidad de sus delegaciones para participar plenamente en las negociaciones. También es cierto que para que los países en desarrollo puedan aprovechar las oportunidades que resultarán del éxito de la Ronda de Doha es menester reforzar la creación de capacidad. Para resolver esta cuestión, en 2005 se incorporó la ayuda para el comercio como complemento necesario de un Programa de Doha para el Desarrollo sólido.

Los avances que se hicieron en 2005 para que la OMC sea más equitativa y relevante fueron sin duda importantes y notables. Sin embargo, 2005 fue también un año que provocó frustración, ya que si bien nuestros objetivos estaban claramente a nuestro alcance, no pudimos dar el paso necesario para llegar a un acuerdo final.

Nuestros problemas en las negociaciones tienen que ver con la agricultura, sector que representa menos del 10 por ciento del comercio mundial, pero que sigue siendo sumamente sensible desde el punto de vista político. Los actores principales no pudieron convenir en las cifras clave para reducir las subvenciones y recortar los aranceles, y la imposibilidad de llegar a un acuerdo en esos ámbitos repercutió en los demás elementos de las negociaciones, ya que los gobiernos esperaban un resultado en el comercio agropecuario antes de proseguir las negociaciones sobre los recortes de los aranceles aplicados a los productos industriales, el comercio de servicios o la meiora de las normas de la OMC.

El hecho de que la agricultura retiene las negociaciones comerciales mundiales en su conjunto no es nada nuevo. En ese sentido, al menos, la dinámica de negociación en 2005 cambió poco con respecto a años anteriores. De hecho, en 2006 ya se ha visto que el problema de la agricultura no se resolverá fácilmente. No cabe duda de que las consideraciones políticas en la agricultura son importantes, pero un mundo que espera impaciente soluciones a una pobreza endémica y crónica ni comprende ni acepta que unos cuantos miles de toneladas de carne de bovino, unos cuantos miles de toneladas de pollo y unos cuantos miles de millones de dólares en subvenciones internas se interpongan en el camino que conduce a un acuerdo comercial que promete a los países en desarrollo la oportunidad de participar mucho más plenamente en la economía mundial.

Pascal Lamy Director General

Índices

Capitulo primero – Panorama general	
Introducción	2
La Sexta Conferencia Ministerial de la OMC	2
Fortalecimiento de la OMC - El "consenso de Ginebra"	3
Resumen de la evolución del comercio en 2005	5
Actividades ordinarias de la OMC	6
Capítulo segundo – Actividades de la OMC	
PARTE I	8
I. La Conferencia Ministerial	8
II. El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)	11
III. Negociaciones de adhesión a la OMC	20
IV. Labor del Consejo General	22
V. Comercio de mercancías	27
VI. Comercio de servicios	36
VII. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)	36
VIII. El OSD y la solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento	50
sobre Solución de Diferencias de la OMC	37
IX. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales	59
X. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	60
XI. Comité de Acuerdos Comerciales Regionales	60
XII. Comité de Comercio y Desarrollo	61
XIII. Comité de Comercio y Medio Ambiente	66
XIV. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos	66
XV. Acuerdos plurilaterales	67
PARTE II	68
I. Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil	68
II. Actividades de información al público	70
III. Cooperación técnica y formación	71
Anexo I – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones a modo de conclusión del Presidente	
del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales	75
Anexo II – Lista de publicaciones	89
Capítulo tercero – La Organización, la Secretaría y el presupuesto	
La Organización	104
La Secretaría	106
Secretaría de la OMC: Divisiones	113

Lista de cuadros, gráficos y recuadros

Capítulo segundo – Actividades de la OMC

Cuadro II.0	Lista de las esferas de cuestiones y los facilitadores	10
Cuadro II.1	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC	27
Cuadro II.2	Exportadores respecto de los cuales se iniciaron investigaciones en materia	
	de derechos compensatorios, 1º de julio de 2004-30 de junio de 2005	31
Cuadro II.3	Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios,	
	1º de julio de 2004-30 de junio de 2005	31
Cuadro II.4	Resumen de las medidas adoptadas en materia de derechos compensatorios,	
	1º de julio de 2004-30 de junio de 2005	33
Cuadro II.5	Exportadores respecto de los cuales se iniciaron dos o más investigaciones antidumping,	
	1° de julio de 2004-30 de junio de 2005	34
Cuadro II.6	Solicitudes de celebración de consultas	56
Cuadro II.7	Asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales	
Cuadro II.8	Asistencia técnica relacionada con el comercio, por regiones	
Cuadro II.9	Asistencia técnica relacionada con el comercio, por esferas temáticas	74
Capítulo tercer	o – La Organización, la Secretaría y el presupuesto	
Cuadro III.1	Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad	108
Cuadro III.2	Distribución de puestos en las distintas Divisiones de la OMC	
Cuadro III.3	Personal de la OMC con cargo al presupuesto ordinario, por grado y género, en cada División	111
Gráfico III.1	Personal de la OMC con cargo al presupuesto ordinario, por grado y género	112
Cuadro III.4	Presupuesto de la Secretaría de la OMC para 2006	119
Cuadro III.5	Presupuesto del Órgano de Apelación y su Secretaría para el año 2006	120
Cuadro III.6	Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC	
	y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al 2006	120
Cuadro III.7	Ingresos diversos para 2006	

Capítulo primero

PANORAMA GENERAL

Introducción

El sistema mundial de comercio se encuentra en una etapa de transición. La fluctuación de las condiciones económicas, los grandes adelantos de la tecnología y la aparición de nuevos actores en el escenario mundial ponen de relieve que la economía mundial está a punto de experimentar grandes cambios. Los persistentes desequilibrios, debidos en gran medida a factores macroeconómicos, siguen siendo un motivo de preocupación en algunas de las principales economías. En un clima tan incierto, los gobiernos de los Miembros de la OMC se enfrentan al reto de fortalecer el sistema mundial de comercio haciéndolo más equitativo y relevante para todos aquellos que comercian en el siglo XXI. Este objetivo fue reafirmado en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Hong Kong a finales de 2005 y sigue siendo el objetivo que guía la labor de la Organización en su intento de llevar la Ronda de Doha a una feliz conclusión.

La Sexta Conferencia Ministerial de la OMC

El momento culminante de 2005 para la OMC llegó a finales del año, durante la Sexta Conferencia Ministerial en Hong Kong (13-18 de diciembre), cuando los Ministros de los gobiernos de los 149 Miembros de la Organización aprobaron una Declaración de 51 páginas, que representó un progreso notable hacia el logro de una conclusión satisfactoria de la Ronda de Doha.

La Declaración se acordó después de varios días de reuniones que se prolongaron hasta altas horas de la noche; las dos últimas, hasta la madrugada. La Conferencia Ministerial de Hong Kong fue la más grande, reuniendo a más de 11.000 participantes entre los que se contaban delegaciones de los Miembros de la OMC, representantes de organizaciones no qubernamentales (ONG) y periodistas.

Durante la semana que duraron las negociaciones se organizaron 450 reuniones y los facilitadores celebraron más de 200 consultas. El resultado se percibió como un nuevo equilibrio a favor de los países en desarrollo, al reconfirmarse que los intereses de esos países se situaban en el centro de las negociaciones, tal como se había dispuesto en 2001, cuando se inició la Ronda en la Conferencia Ministerial de Doha.

La Declaración renovó las negociaciones de Doha después de un período de hibernación. Entre los elementos que la conforman figuran los siguientes:

- una fecha final (2013) para la eliminación de todas las subvenciones a la exportación en el sector de la agricultura,
- un acuerdo sobre el algodón,
- un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los 32 países menos adelantados Miembros,
- un marco para las modalidades plenas en los ámbitos de la agricultura y el ANMA (acceso a los mercados para los productos no agrícolas),
- un texto convenido sobre los servicios que indica el camino a seguir en las negociaciones en curso.

La Declaración recoge los progresos que los países han realizado en las negociaciones desde julio de 2004 y sobre la base de los logros obtenidos en esferas fundamentales ofrece una plataforma de lanzamiento para llegar a "modalidades de negociación plenas": un plan de trabajo cifrado que define íntegramente los porcentajes en los que se recortarán los aranceles y se reducirán las subvenciones, con plazos para su aplicación.

Los Miembros de la OMC elogiaron el enfoque inclusivo utilizado durante los preparativos de la Conferencia, en particular el hecho de que las contribuciones procedieran directamente de los Miembros. En su opinión, esto era una prueba más de la inclusión de todos los Miembros en el proceso de negociación encaminado a la conclusión satisfactoria de la Ronda de Doha.

Al proponer una asociación mundial para el desarrollo, en los objetivos de desarrollo del Milenio se instó a la OMC a atender las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países menos adelantados en materia de acceso a los mercados. La Ronda de Doha

puede contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular los de "erradicar la pobreza extrema y el hambre" y establecer "una asociación mundial para el desarrollo".

Merced a una mayor apertura del comercio de productos agrícolas, productos industriales y servicios, los países en desarrollo pueden aumentar sus oportunidades de exportación y elevar sus niveles de vida.

La Ronda de Doha tiene por finalidad resolver cuestiones como las subvenciones agrícolas desleales que han mantenido a algunos países en desarrollo apartados de los mercados internacionales, reducir las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria, en particular respecto de los productos de interés para los países en desarrollo, y perfeccionar las normas de la OMC en ámbitos como las medidas antidumping.

En Hong Kong también se sentaron las bases para un nuevo paquete de Ayuda para el Comercio destinado a integrar más plenamente a los países en desarrollo en el sistema mundial de comercio abordando las limitaciones de oferta, aumentando los niveles de capacitación y mejorando la infraestructura. Las oportunidades de apertura de los mercados pueden resultar de poca utilidad para los países si éstos se ven frenados por una capacidad de producción y una infraestructura limitadas. La Ayuda para el Comercio se centra en esta cuestión. La Conferencia Ministerial de Hong Kong también aprobó la adhesión de Tonga, que pasará a ser Miembro de la OMC una vez concluya el proceso de ratificación interna.

Fortalecimiento de la OMC – El "consenso de Ginebra"

El pasado año comenzaron a percibirse en el debate público nuevas perspectivas sobre el papel de la OMC; sobre la mejor forma en que podría cumplir su mandato relativo al comercio mundial asegurando al mismo tiempo que su labor atienda también a los intereses más amplios de la humanidad.

La globalización ha permitido que las personas, las empresas y los Estados influyan en acciones y acontecimientos en todo el mundo -con más rapidez y profundidad y con un costo menor que en cualquier otro momento anterior- y que, al mismo tiempo, obtengan beneficios de ellos. La globalización ha llevado a la apertura, incluso a la desaparición de muchos obstáculos y muros, y tiene la capacidad de aumentar la libertad, la democracia, la innovación, los intercambios sociales y culturales, a la vez que ofrece oportunidades notables para el diálogo y la comprensión. Pero este fenómeno de la globalización no ha llegado sin costo alguno. Si bien el comercio beneficia a la gran mayoría de los ciudadanos gracias a la mayor innovación que genera el aumento de la competencia, unos precios más bajos y una mayor disponibilidad de bienes y servicios, no hay duda de que algunos salen perdiendo con la expansión del comercio. Aquellos cuyas vidas se ven perturbadas por el comercio a menudo expresan en voz alta su objeción a una mayor apertura, mientras que los numerosos beneficiarios de esa mayor apertura suelen permanecer callados. Es preciso abordar esta dinámica de varios modos. En primer lugar, hay que mejorar sobre todo la capacitación y la formación con el fin de dotar a los ciudadanos de un entorno de trabajo más actualizado. En segundo lugar, los políticos tienen que esforzarse para que aquellos que obtienen ventaias del comercio sean realmente conscientes de ello.

El comercio es tal vez la forma más visible de la globalización, la punta de un enorme iceberg que sobresale en la superficie. Pero hay otros muchos elementos asociados a la globalización, entre ellos una serie de fenómenos, como la escasez de recursos energéticos, el deterioro del medio ambiente y los desastres naturales (en particular, el huracán Katrina y el tsunami en Asia), la propagación de pandemias (SIDA, influenza aviar). Obviamente, el comercio no ofrece respuestas para todos esos problemas.

Sin embargo, cada vez resulta más evidente que los problemas globales requieren soluciones globales. Existe un desequilibrio creciente entre los desafíos globales y las formas tradicionales de búsqueda de soluciones, a través de los Estados. Para afrontar cuestiones, problemas, amenazas y miedos globales al nivel apropiado, se necesita un sistema de gobernanza a nivel global, que responda al surgimiento de desafíos globales.

El sistema internacional de comercio y los beneficios que reporta pertenecen a todos: se trata de un bien público internacional. De acuerdo con este principio, la OMC y el sistema multilateral de comercio reconocen diferentes valores, en particular un consenso sobre las ventajas resultantes de la apertura de los mercados, o el derecho a proteger el medio ambiente.

En la OMC se reconoce claramente que los valores no comerciales pueden prevalecer sobre las consideraciones comerciales en algunas circunstancias. El sistema de la OMC, guiado por sus Miembros, ha podido tener en cuenta a nuevos actores en la escena internacional; también ha demostrado que su sistema de solución de diferencias puede ser equitativo, eficaz y acorde con las repercusiones más amplias de sus resoluciones.

Aunque la apertura de mercados estimulada por la OMC puede producir beneficios para muchos, también tiene sus costos, en particular para los países en desarrollo que afrontan problemas derivados de esa apertura de los mercados. Esos costos deben tenerse en cuenta en el programa de apertura.

Esto requiere un nuevo "consenso de Ginebra": una nueva base para la apertura del comercio que tenga en cuenta los consiguientes costos del ajuste. Este consenso entre organizaciones que operan en la gobernanza mundial implica el compromiso de ayudar a los países menos adelantados a construir sus existencias y, por consiguiente, una adecuada capacidad productiva y logística; aumentar su capacidad de negociar y de aplicar los compromisos contraídos en el sistema internacional de comercio; y hacer frente a los desequilibrios creados por la apertura del mercado entre ganadores y perdedores -desequilibrios que son más peligrosos cuanto más frágiles son las economías, las sociedades o los países-. La creación de la capacidad que estos países necesitan para aprovechar la apertura de los mercados o la ayuda a los países en desarrollo para el ajuste deben formar parte de nuestro programa mundial común.

Parte de este desafío corresponde a la OMC, pero la OMC carece de la capacidad institucional para formular y dirigir estrategias de desarrollo. El desafío de humanizar la globalización implica necesariamente a otros actores de la escena internacional: el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas, así como donantes importantes como la EU, el Japón, Noruega y los Estados Unidos.

Un esfuerzo combinado de todos los interlocutores del sistema de gobernanza mundial puede ayudar a garantizar que el comercio se utilice como instrumento para elevar la condición humana, y que las normas comerciales y la evolución del comercio se pongan al servicio del bienestar de la humanidad. El nuevo "consenso de Ginebra" puede ayudar a humanizar la globalización y establecer una mayor justicia y equidad en el mundo que compartimos.

La OMC es consciente de que no actúa sola en la esfera internacional y las relaciones actuales entre las organizaciones internacionales reflejan una coherencia que es uno de los elementos de la contribución de esta Organización a la gobernanza mundial.

La asociación con otras organizaciones internacionales se desarrolló aún más en 2005, sobre la base de programas prácticos que ayudan a apoyar la coherencia en la gobernanza mundial.

Un programa notable de cooperación interinstitucional en materia de asistencia técnica y creación de capacidad es el Marco Integrado para los PMA, en el que participan la OMC, el FMI, el Banco Mundial, la UNCTAD, el CCI y el PNUD. Esta cooperación interinstitucional se está ampliando con la labor en curso sobre el programa de ayuda para el comercio en la que participan estas organizaciones junto con los bancos de desarrollo regionales.

En la esfera de la elaboración de normas, en la actualidad tenemos un mecanismo (el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio) en el que participan la OMC, el Banco Mundial, la FAO, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuyo objetivo consiste en ayudar a los países en desarrollo a establecer y aplicar normas sanitarias y fitosanitarias para asegurar la protección de la salud y facilitar la expansión del comercio.

En lo relativo al comercio y el medio ambiente la OMC y el PNUMA han concertado un acuerdo de cooperación. Hay unas 75 organizaciones internacionales que han obtenido la condición formal o *ad hoc* de observadoras en los órganos de la OMC. La OMC también participa como observadora en muchas organizaciones internacionales. Aunque el alcance de esa cooperación varía, la coordinación y la coherencia entre los trabajos de la OMC y los de otras organizaciones internacionales siguen evolucionando de manera pragmática.

La OMC tiene la condición de observador en la OMS, y la OMS la tiene igualmente en los Comités MSF y OTC. La Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organización Mundial de Sanidad Animal gozan de la condición de observador en el Comité MSF, y la OMC participa en calidad de observador en las reuniones de estos organismos.

En el contexto de la Ronda de Doha, la Secretaría de la OMC ha venido colaborando estrechamente con las secretarías de algunos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA), así como con otras organizaciones internacionales como el PNUMA y la UNCTAD, que han asistido regularmente a las reuniones de la OMC.

Por último, en el contexto de la aplicación de los Acuerdos de la OMC y del Programa de Trabajo de Doha, la OMC coopera con carácter *ad hoc* con un gran número de organizaciones intergubernamentales, así como con múltiples organismos regionales.

Resumen de la evolución del comercio en 2005

El comercio mundial, medido según las exportaciones de mercancías, aumentó un 6 por ciento en términos reales (a precios constantes, es decir, ajustando los volúmenes para tener en cuenta las variaciones de los precios), tras una expansión excepcional (9 por ciento) registrada en 2004. Esa desaceleración se debió al debilitamiento de la economía mundial, que se observó a partir de mediados de 2004. No obstante, para el segundo trimestre de 2005, esa tendencia descendente se había detenido y había dado marcha atrás.

El aumento del comercio medido en dólares, en el que influyen las variaciones de los precios, se desaceleró en forma más pronunciada que el del comercio en valores reales, ya que los precios medios en dólares aumentaron más lentamente (un 6,5 por ciento en 2005, frente a un 11 por ciento en 2004). El valor de las exportaciones mundiales de mercancías subió un 13 por ciento en 2005, en comparación con un 21 por ciento en 2004, y por primera vez sobrepasó la cifra de 10 billones de dólares. Se calcula que las exportaciones de servicios comerciales se incrementaron un 11 por ciento a precios corrientes (es decir, en términos nominales o en dólares) hasta llegar a la cifra de 2,4 billones de dólares en 2005 (en 2004 el aumento fue del 19 por ciento).

Estimuladas por el aumento de los precios del petróleo, las exportaciones de mercancías de África, el Oriente Medio, América Central y del Sur y la Comunidad de Estados Independientes (CEI, es decir, los países que integraban la antigua Unión Soviética, excluyendo los Estados bálticos) crecieron vigorosamente en 2005. Todas estas regiones son grandes exportadoras netas de combustibles. El porcentaje de las exportaciones mundiales correspondientes a África y el Oriente Medio de mercancías fue el más alto registrado en 20 años, debido a la evolución del mercado del petróleo en los últimos dos años.

En Europa, el comercio decayó en 2005, lo cual concuerda con el funcionamiento general de la economía de la región. El aumento de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios fue más débil que en todas las demás regiones. En América del Norte, la tasa de aumento de las exportaciones de bienes y servicios fue ligeramente inferior a la de todo el mundo.

Hubo grandes diferencias en la evolución del comercio por sectores, en su mayor parte debido a la evolución de los precios relativos. A la debilidad y el estancamiento de los precios de los productos alimenticios, las materias primas agrícolas y las manufacturas se contrapuso un nuevo y fuerte aumento de los precios de los metales y los combustibles. En consecuencia, la proporción del comercio mundial de combustibles y otros productos de la minería aumentó al 16 por ciento, el nivel más alto registrado desde 1985. En cambio, la proporción de productos agrícolas en las exportaciones mundiales de mercancías descendió a un nivel sin precedentes (menos del 9 por ciento).

En el sector manufacturero, los mayores aumentos del valor de las exportaciones correspondieron a los productos del hierro y el acero y los productos químicos. Si bien la demanda mundial de computadoras y otros productos electrónicos se repuso ligeramente, el valor del comercio de productos de estas categorías no aumentó más rápido que el de manufacturas en general. Dicho de otro modo, los productos electrónicos no han recuperado el dinamismo con que contribuyeron al aumento del comercio de manufacturas durante toda la década de 1990. En esa época, el valor de las exportaciones de artículos electrónicos aumentó, en término medio, un 12 por ciento, o dos veces más rápido que todos los demás artículos manufacturados. Por otra parte, la información disponible a principios de 2006 indica que en 2005 el comercio mundial de textiles y prendas de vestir aumentó a un ritmo inferior al promedio.

En lo que respecta a las categorías generales de servicios comerciales (transporte, viajes y otros servicios comerciales), las tasas de aumento fueron bastante similares a las de 2005: variaron de casi un 10 por ciento en el caso de los servicios de viajes al 12 por ciento en el de los servicios de transporte.

En 2005, las fluctuaciones cambiarias fueron muy considerables. Durante el año, el euro, la libra esterlina y el yen japonés perdieron valor frente al dólar, con lo que quedó eliminada la apreciación de esas monedas ocurrida en 2004. Sin embargo, en 2005, los promedios anuales de esos tipos de cambio con respecto al dólar de los Estados Unidos prácticamente no variaron con respecto al año anterior. En cambio, las monedas de varios países exportadores de recursos naturales, como Australia, el Brasil, el Canadá, Chile y México, experimentaron un aumento de valor de entre el 3,5 por ciento y el 17 por ciento.

El marcado aumento de los precios de los combustibles y otros productos de la minería han incrementado el superávit comercial de los países (regiones) exportadores de petróleo y agravado el déficit comercial de muchos países importadores. Los considerables déficit de la balanza comercial (bienes) y en cuenta corriente (bienes y servicios) que ya tenían los Estados Unidos en 2004 se agudizaron en 2005. El déficit del comercio de bienes y servicios de los Estados Unidos equivale a algo menos del 6 por ciento del producto interno

bruto (PIB) de ese país. También representó alrededor del 6 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías y servicios comerciales.

Los bajos tipos de interés en los mercados de los países desarrollados contribuyeron a aliviar la situación de la deuda en muchos países en desarrollo. El resurgimiento de las inversiones extranjeras directas (IED) y la fuerte subida de los precios en los mercados de valores en todo el mundo son indicadores adicionales de que los mercados de capital contribuyeron a la recuperación de la economía y el comercio mundiales en 2005.

Actividades ordinarias de la OMC

Los Miembros de la OMC y su Secretaría conmemoraron el décimo aniversario de la Organización en 2005 trabajando con más ahínco todavía para impulsar la labor práctica de la Organización: negociación de los puntos delicados del derecho comercial de la OMC, solución de diferencias comerciales y creación de capacidad para que todos los países se beneficien del comercio. En el presente Informe se informa ampliamente sobre estas actividades.

Capítulo 2

ACTIVIDADES DE LA OMC

Los documentos de la OMC mencionados en esta sección del Informe Anual pueden descargarse del sitio Web de la OMC, www.wto.org, en la sección «Documentos».

PARTE I

I. La Conferencia Ministerial

La Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros, es el órgano decisorio supremo de la Organización y debe reunirse al menos una vez cada dos años. La Conferencia Ministerial examina la labor en curso, brinda orientación política y directrices para los trabajos y establece el programa para la labor futura según sea necesario.

El sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial

En la Decisión que adoptó el 1º de agosto de 2004 sobre el Programa de Trabajo de Doha, el Consejo General de la OMC -el órgano ejecutivo de la Organización en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial- acordó proseguir las negociaciones iniciadas en Doha más allá del plazo establecido en el párrafo 45 de la Declaración de Doha, hasta el sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial.¹ El Consejo General acordó también que el sexto período de sesiones se celebrara en Hong Kong, China, los días 13 a 18 de diciembre de 2005. El Consejo General y otros órganos competentes habían de rendir informe a la Conferencia Ministerial, de conformidad con los mandatos que recibieron en Doha, y las moratorias a que se refieren el párrafo 11.1 de la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación y el párrafo 34 de la Declaración Ministerial de Doha se prorrogaron hasta esa Conferencia.

Los preparativos para la Conferencia Ministerial de Hong Kong se llevaron a cabo en Ginebra bajo la supervisión global del Consejo General. Como se explica en otro lugar del presente Informe, las cuestiones sustantivas que habían de tratarse en la Conferencia se debatieron en el CNC, los grupos de negociación pertinentes y otros órganos de la OMC, así como en las consultas facilitadas por las personas a las que el Presidente del Consejo General y el Director General solicitaron que asumieran estas funciones. En este proceso preparatorio, hubo un amplio acuerdo en que la Conferencia debía servir de plataforma de lanzamiento para poder concluir en 2006 las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo.

Reuniones plenarias

El sexto período de sesiones fue inaugurado formalmente la tarde del 13 de diciembre, bajo la presidencia del Sr. John C. Tsang, Secretario de Comercio, Industria y Tecnología de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, de la República Popular China. En la sesión inaugural pronunciaron discursos el Excmo. Sr. Donald Tsang, GMB, Administrador Ejecutivo en Jefe de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, la Excma. Sra. Amina Mohamed, Embajadora y Representante Permanente de Kenya ante la OMC y Presidente del Consejo General, el Dr. Supachai Panitchpakdi, Secretario General de la UNCTAD, en nombre del Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, y el Sr. Pascal Lamy, Director General de la OMC.

Los Ministros adoptaron un orden del día de seis puntos para la Conferencia, con arreglo al cual habían de: i) pasar revista al funcionamiento del sistema multilateral de comercio; ii) examinar dos puntos propuestos por los Miembros para su inclusión en el orden del día, a saber, a) una propuesta conjunta de Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí para una iniciativa sectorial en favor del algodón; y b) una propuesta de Honduras sobre el respeto por las CE de todos los derechos NMF e intereses en relación con los bananos de conformidad con la Decisión Ministerial de Doha de 14 de noviembre de 2001, el Laudo Arbitral de 1º de agosto de 2005, el Laudo Arbitral de 27 de octubre de 2005, el artículo XIII del GATT, el artículo XXVIII del GATT y todas las demás obligaciones en el marco de la OMC; iii) examinar los procesos de adhesión en curso y dar la bienvenida a los Miembros que hubieran completado recientemente el proceso de su adhesión, incluida la adhesión de Tonga; iv) adoptar las disposiciones que consideraran necesarias para la labor de la OMC, lo que previsiblemente incluiría un texto y decisiones ministeriales; v) decidir las fechas y el

Actividades de la OMC I. La Conferencia Ministerial

lugar del séptimo período de sesiones, y vi) elegir la Mesa, cuyos integrantes desempeñarán sus funciones hasta el final del séptimo período de sesiones.

Durante las reuniones plenarias formales que se celebraron los días siguientes, 145 Miembros, 17 gobiernos observadores y 11 organizaciones intergubernamentales observadoras formularon y/o distribuyeron declaraciones en el marco del primer punto del orden del día, relativo a la revista general de las actividades de la OMC. Al examinar la propuesta conjunta de una iniciativa sectorial en favor del algodón presentada por Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí en el marco del segundo punto del orden del día, los Ministros tomaron nota de que las cuestiones que se habían planteado durante el debate en este punto se estaban examinando en las negociaciones sobre la agricultura, con arreglo a lo acordado en la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. También en el marco del segundo punto del orden del día, los Ministros examinaron una propuesta presentada por Honduras sobre el respeto por las CE de todos los derechos NMF e intereses en relación con los bananos de conformidad con la Decisión Ministerial de Doha de 14 de noviembre de 2001, el Laudo Arbitral de 1º de agosto de 2005, el Laudo Arbitral de 27 de octubre de 2005, el artículo XIII del GATT, el artículo XXVIII del GATT y todas las demás obligaciones en el marco de la OMC. Al concluir el debate, el Presidente dijo que, a la luz de las preocupaciones que se habían señalado a la atención de los Ministros, reflexionaría, en consulta con Honduras y otras delegaciones interesadas acerca de los posibles próximos pasos. El 16 de diciembre, el Presidente informó a las delegaciones de que había solicitado al Ministro Støre, de Noruega, que actuara como facilitador en este asunto y que éste reflexionaría con las delegaciones interesadas sobre los próximos pasos que podrían dar. Las conclusiones de este proceso consultivo se describen a continuación, en la sección sobre los resultados del sexto período de sesiones. Asimismo alli se describen las medidas tomadas por los Ministros en los puntos tres y cuatro del orden del día. En el marco de los puntos cinco y seis del orden del día, los Ministros solicitaron al Consejo General de la OMC que prosiguiera las consultas y adoptara decisiones sobre las cuestiones de las fechas y el lugar de celebración del séptimo período de sesiones y la elección de la Mesa para dicho período de sesiones.

Proceso consultivo informal

Durante la apertura de la sesión de trabajo de la Conferencia el 13 de diciembre, el Presidente anunció que se organizaría un proceso de reuniones informales intensivas de composición abierta a nivel de Jefes de Delegación -que seguiría adelante a lo largo de toda la Conferencia, en paralelo con las reuniones plenarias formales-, que constituiría el foro fundamental para facilitar los debates y la creación de consenso sobre el texto que se presentaría para su examen formal y la acción correspondiente por parte de los Ministros, con arreglo al punto 4 del orden del día de la Conferencia, de una manera totalmente transparente, incluyente y flexible. La base de la labor en este proceso consultivo informal era el proyecto de Texto Ministerial transmitido a los Ministros por la Presidente del Consejo General y el Director General a raíz del proceso preparatorio de Ginebra. Con objeto de organizar el escaso tiempo disponible de una manera eficaz, el Presidente anunció que había pedido a seis Ministros que ejercieran la función de facilitadores para ayudarle con las negociaciones sobre diversos temas. Anunció también que los facilitadores rendirían periódicamente informe sobre los progresos realizados a las reuniones de Jefes de Delegación de composición abierta. El Presidente subrayó que la tarea de los facilitadores era resolver las discrepancias y facilitar así la creación de un consenso, y que las decisiones sólo podrían ser adoptadas en último término por el conjunto de los Miembros. Los facilitadores llevaron a cabo un proceso exhaustivo de reuniones informales intensivas, y en los informes diarios que presentaban en las reuniones de los Jefes de Delegación se identificaban los avances realizados y se señalaban las esferas en las que era necesario continuar trabajando. Este proceso fue similar al que se había seguido en Ginebra al preparar la Conferencia de Hong Kong y en las conferencias ministeriales anteriores.

La prioridad inmediata de los trabajos giró en torno a las tres cuestiones fundamentales de la agricultura, el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y cuestiones específicas relativas al desarrollo, en el entendimiento de que, de ser necesario, se tomarían las medidas oportunas para abordar otras esferas que suscitaran inquietud. Se organizaron reuniones abiertas de los grupos de trabajo para tratar sobre cada uno de los ámbitos mencionados y se invitó a las delegaciones a realizar intervenciones breves y específicas. Sobre la base de estas reuniones, los facilitadores celebraron consultas informales con delegaciones individuales o grupos de delegaciones para tratar preocupaciones y cuestiones específicas que se habían planteado en las reuniones abiertas de los grupos de trabajo. Durante el proceso consultivo, los facilitadores anunciaban su disponibilidad a todas las delegaciones que desearan plantear cuestiones de especial interés.

Cuadro II 0

Lista de las esferas de cuestiones y los facilitadores

Esfera	Facilitador
Agricultura	Excmo. Dr. Mukhisa Kituyi Ministro de Comercio e Industria Kenya
Acceso a los mercados para los productos no agrícolas	Excmo. Sr. Humayun Khan Ministro de Comercio Pakistán
Cuestiones específicas relativas al desarrollo	Excmo. Sr. Clement James Rohee Ministro de Comercio Exterior y Cooperación Internacional Guyana
Servicios	Excmo. Sr. Hyun Chong Kim Ministro de Comercio Corea
Normas, así como el régimen de las CE para el banano, una cuestión planteada por Honduras en el punto 2 del orden del día de la Conferencia	Excmo. Sr. Jonas Gahr Støre Ministro de Asuntos Exteriores Noruega
Otras cuestiones	Excmo. Sr. Ignacio Walker Prieto Ministro de Asuntos Exteriores Chile

Sobre la base de la labor realizada en el proceso consultivo informal mencionado supra, así como en las reuniones de grupos más pequeños presididas por el Presidente de la Conferencia, el 17 de diciembre se distribuyó un proyecto revisado de Texto Ministerial que sirvió de base para los ulteriores debates de los Ministros. Las deliberaciones se centraron en varias cuestiones complejas, incluidos los textos sobre la agricultura, el AMNA, las propuestas sobre trato especial y diferenciado para los PMA relativas a acuerdos específicos, y los servicios. Las delegaciones siguieron trabajando por separado sobre un texto relativo al algodón. Los debates fueron francos y abiertos y las delegaciones comprendieron las soluciones de transacción a las que habría de llegar en las distintas esferas para atender las necesidades políticas fundamentales de los diferentes países, así como el imperativo de llegar a un acuerdo para el último día de la Conferencia. Gracias al progreso realizado en los distintos ámbitos que se abordaron y a las reuniones intensivas y extensivas celebradas los días anteriores, que duraron hasta la madrugada del 18 de diciembre, el Presidente presentó ese día un segundo proyecto revisado de Declaración Ministerial para su consideración por los Miembros. En una última reunión informal abierta de Jefes de Delegación, celebrada el 18 de diciembre por la tarde y en la que los Miembros examinaron dicho texto revisado, el Presidente instó a todas las delegaciones a que dieran su acuerdo unánime al texto, en beneficio común de todos, con objeto de hacer progresar la labor en el marco del PDD en la que todos habían invertido tanto. Después de un prolongado debate sobre el texto revisado, los Miembros acordaron presentarlo -junto con algunas modificaciones textuales y el entendimiento al que habían llegado acerca de la decisión relativa al acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA que se recoge en el inciso a) ii) del Anexo F- a la reunión plenaria formal de la Conferencia Ministerial para su adopción en el marco del punto 4 del orden del día de la Conferencia.

Resultados del sexto período de sesiones

Durante la Conferencia, el 15 de diciembre los Ministros se reunieron para concluir formalmente el proceso de adhesión del Reino de Tonga a la OMC, aprobando los resultados de las negociaciones con dicho Gobierno, que constituyeron las condiciones de ingreso de Tonga a la OMC. En consonancia con las normas de la OMC, Tonga pasará a ser Miembro de la OMC 30 días después de ratificar el Protocolo de Adhesión, así como el cuarto Estado insular del Pacífico en adherirse a la OMC. La conclusión de este proceso de adhesión representa un avance importante en la integración de esta región en el sistema mundial de comercio y supone un paso más hacia la universalidad de la composición de esta Organización, aumentando su profundidad y diversidad.

Asimismo, en la sesión de clausura de la Conferencia, el 18 de diciembre, los Ministros se reunieron para adoptar un proyecto de Declaración Ministerial como resultado del

proceso intensivo de reuniones celebradas a lo largo de los días anteriores. Antes de examinar el proyecto de Declaración, el Presidente recordó que, en relación con el punto 2 b) del orden del día de la Conferencia, relativo al régimen de las CE para el banano, había solicitado al Ministro Støre de Noruega que actuara como facilitador al respecto y reflexionara con las delegaciones interesadas sobre los próximos pasos que podían darse. El Ministro Støre informó a la Conferencia que, de acuerdo con sus consultas y aunque las opiniones y posiciones de los países interesados diferían, había detectado la existencia de un gran interés entre las naciones latinoamericanas NMF por participar en los debates y las negociaciones con la Comisión Europea sobre la cuestión del banano. Teniendo esto presente había propuesto a los Miembros latinoamericanos NMF y a las CE que establecieran un marco para el diálogo político, el análisis y las negociaciones sobre la cuestión de los bananos. Conforme se lo habían solicitado, había aceptado, en nombre de Noruega, comprometerse a ofrecer sus buenos oficios en la estructuración de este marco. Los buenos oficios de Noruega consistirían en convocar y presidir reuniones y, en general, facilitar la comunicación y las negociaciones, así como crear confianza entre las partes, con miras a facilitar soluciones mutuamente aceptables para esta cuestión sumamente delicada. La participación de las partes en este marco se entendía sin perjuicio de los derechos y obligaciones sustantivos y de procedimiento que corresponden a los Miembros en el marco de la OMC. También había escuchado extensamente las opiniones y preocupaciones de los países ACP que tenían interés en la cuestión de los bananos, y había tomado nota de que la Comisión Europea estaba dispuesta a iniciar un diálogo estrecho también con este grupo de Miembros de la OMC. Dijo que en nombre de Noruega, tenía la intención de invitar a las partes interesadas a una primera reunión de este marco, y correspondería a los Miembros aceptar o declinar la invitación. Los Ministros tomaron nota de que el Ministro Støre seguiría actuando como facilitador y ofrecería sus buenos oficios sobre esta importante cuestión tras la Conferencia Ministerial.

Por último, los Ministros examinaron el proyecto de Declaración Ministerial y tomaron nota de ciertas modificaciones textuales acordadas en las consultas informales y de un entendimiento acerca de la decisión sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA que se recoge en el inciso a) ii) del Anexo F de dicho texto. Los Ministros adoptaron luego la Declaración y tomaron debidamente nota de las declaraciones efectuadas por las delegaciones en la reunión de los Jefes de Delegación, en las que expresaban sus reservas. Como resumieron el Presidente de la Conferencia y el Director General, con sus acciones, los Ministros habían vuelto a encarrilar en Hong Kong la Ronda de Doha, dándole un nuevo sentido de urgencia y logrando una mejora cuantitativa y cualitativa, aunque modesta, en las negociaciones. Por una parte, la serie de medidas relacionadas con el desarrollo que los Ministros habían ayudado a conseguir en esta Conferencia representaba un avance significativo, pero además se habían realizado progresos importantes en un amplio frente y se había trazado una hoja de ruta clara para las negociaciones encaminadas a la conclusión de la Ronda. La nueva energía política que había quedado de manifiesto en Hong Kong era sumamente necesaria para las tareas inmediatas que había que iniciar a principios de 2006.

II. El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)

Labor del Consejo General sobre el Programa de Doha para el Desarrollo Programa de trabajo Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

Agricultura El Consejo General encomendó al Comité de Agricultura que realizara un seguimiento de tres cuestiones relativas a la aplicación. La primera cuestión se refiere al examen de los posibles medios de mejorar la eficacia en la aplicación de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. En este contexto, el Comité examinó también una propuesta presentada por el Grupo Africano de la OMC para resolver las dificultades de financiación de las importaciones de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. El Comité habrá de presentar recomendaciones al Consejo General sobre esta cuestión para julio de 2006. La segunda cuestión relativa a la aplicación se refiere a la disposición según la cual los Miembros se asegurarán de que sus regímenes de contingentes arancelarios se administren de modo

transparente, equitativo y no discriminatorio. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo General, los Miembros que hayan consignado en sus Listas compromisos en materia de contingentes arancelarios deberán presentar notificaciones suplementarias al Comité de Agricultura con el fin de garantizar que los regímenes de contingentes arancelarios beneficiaran a todos, en particular a los países en desarrollo. Las notificaciones que se presenten en este contexto seguirán siendo examinadas sistemáticamente por el Comité. La tercera cuestión relativa a la aplicación se refiere al apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura, referente a la elaboración de disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro. Esta cuestión relativa a la aplicación y los aspectos pertinentes de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios se están tratando ahora esencialmente en las negociaciones sobre la agricultura, aunque siquen siendo un punto permanente en el orden del día del Comité.

Medidas sanitarias y fitosanitarias El Comité MSF completó su labor acerca de la aplicación de las disposiciones sobre equivalencia con la adopción de unas directrices revisadas. La equivalencia sigue siendo un punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité MSF y se invita a los Miembros a comunicar sus experiencias a este respecto. De acuerdo con el mandato que se le impartió en Doha, el Comité también completó su segundo examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, teniendo en cuenta en particular las cuestiones planteadas para su consideración por los Miembros. El Comité presentó un informe detallado sobre dicho examen al Consejo del Comercio de Mercancías en junio y acordó proseguir la labor sobre las cuestiones identificadas durante el examen. Con respecto a la prestación de asistencia técnica por los Miembros, en todas sus reuniones ordinarias el Comité examinó la información facilitada por los Miembros en relación con sus necesidades y programas de asistencia técnica. Además, se mantuvo informado al Comité acerca de la prosecución de la coordinación entre la OMC y otras organizaciones para contribuir a la participación efectiva de los países menos adelantados en los trabajos de los órganos de normalización y coordinar la asistencia técnica. En 2005, el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) constituyó un mecanismo activo para el refuerzo de la coordinación entre las cinco organizaciones asociadas.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio De conformidad con la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004 y en respuesta a la solicitud del Director General de que le asistiera en sus consultas sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación comprendidas en el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha, a lo largo de 2005 el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio celebró diversas reuniones formales y consultas informales para proseguir los debates sobre las cuestiones de aplicación relacionadas con el Acuerdo sobre las MIC contenidas en los incisos 37 a 40 y recogidas en el documento JOB(01)/152/Rev.1, y en una propuesta conexa presentada por el Brasil y la India en relación con el inciso 40 (G/TRIMS/W/25). Además, en su reunión ordinaria de julio de 2005, el Comité examinó un documento informal presentado por el Brasil y la India acerca de las flexibilidades que ofrece el Acuerdo sobre las MIC a los países en desarrollo (JOB(05)/149).

Obstáculos técnicos al comercio El Comité OTC siguió elaborando su enfoque de la asistencia técnica. El 21 de marzo de 2005 el Comité celebró un taller sobre la declaración de conformidad del proveedor (DCP).² El taller brindó la oportunidad a las delegaciones de intercambiar información y comunicar sus experiencias sobre el uso de la DCP, que es un elemento del programa más amplio del Comité OTC sobre la evaluación de la conformidad. En el anexo 1 del documento G/TBT/M/35 figura un informe resumido del taller. En noviembre de 2005, el Comité adoptó un Modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades (G/TBT/16), en aplicación de una decisión anterior del Comité de aumentar la transparencia en la identificación de las necesidades de asistencia técnica y la fijación de prioridades en esta materia. Este modelo se utilizará con carácter experimental durante dos años.

Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) De conformidad con la Decisión sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (IP/C/28), el Consejo se ocupó, en su reunión de octubre, del tercer examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66. El Consejo había adoptado esta decisión en febrero de 2003, para dar cumplimiento a lo encomendado por la Conferencia Ministerial de Doha en el párrafo 11.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, en el sentido de establecer un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones en cuestión.

² En el sitio Web de la OMC puede consultarse información sobre este taller.

En el párrafo 11.1 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se encomienda al Consejo de los ADPIC que continúe su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y haga recomendaciones al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Los Ministros habían acordado que, entre tanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. A la luz de la Decisión relativa al Programa de Trabajo de Doha, adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004, el Consejo siguió debatiendo esta cuestión. En su reunión de octubre, examinó en particular qué tipo de recomendación podría hacer a la Conferencia Ministerial de Hong Kong. Al concluir el debate, el Presidente señaló que el Consejo no estaba en condiciones de formular recomendación alguna en ese momento.

En cuanto a las cuestiones pendientes relativas a la aplicación en relación con los ADPIC, durante el primer semestre del año el Director General Adjunto Francisco Thompson-Flôres celebró a petición del Director General consultas técnicas sobre cuestiones relacionadas con la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas, y el Presidente del Consejo de los ADPIC, Sr. Tony Miller, en su calidad de Amigo del Director General, celebró consultas específicas sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En otoño, el Director General Adjunto Rufus Yerxa celebró nuevas consultas específicas sobre estas cuestiones en nombre del Director General.

Agricultura (párrafos 13 y 14)

El objetivo de las negociaciones sobre agricultura para una gran parte de 2005 era ultimar las modalidades. A raíz de la Decisión adoptada por el Consejo General en agosto de 2004, en virtud de la cual se creó un Marco para establecer las modalidades relativas a la agricultura (anexo A del documento WT/L/579), las negociaciones se volvieron más específicas e intensas. En 2005 se celebraron reuniones de composición abierta, a las que se invitó a todos los participantes (es decir, todos los Miembros y los países en proceso de adhesión), en febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre. Además, se celebraron numerosas consultas con varios grupos de delegaciones para debatir cuestiones específicas. Fuera de la OMC la actividad también fue intensa, pues varios Miembros organizaron numerosas reuniones, a menudo a nivel ministerial, para debatir sobre el Programa de Doha para el Desarrollo, incluida la agricultura.

A lo largo del año, un nuevo Presidente del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria se hizo cargo del puesto. El Embajador Crawford Falconer, de Nueva Zelandia, sustituyó a Tim Groser, antiguo Embajador de Nueva Zelandia, quien desistió de su cargo de Presidente en julio debido a su decisión de presentarse a las elecciones generales al Parlamento neozelandés que se celebrarían en septiembre de 2005.

A finales de primavera, el Sr. Groser, aún Presidente del Comité, declaró que esperaba preparar una «primera aproximación» de las modalidades para julio de 2005. No obstante, como señaló en sus informes sobre la situación de las negociaciones (recogidos en el documento TN/AG/19, de 1º de agosto), las negociaciones no se encontraban en una fase que le permitiera presentar un primer borrador o aproximación de la forma que podrían adoptar al final las modalidades. En otoño se reanudaron las negociaciones bajo la presidencia del Embajador Crawford Falconer. No obstante, una vez más el progreso fue demasiado lento y no fue posible establecer modalidades plenas, como se pone en evidencia en el informe del Presidente al Comité de Negociaciones Comerciales (documento TN/AG/21, de 28 de noviembre, y anexo A de la Declaración Ministerial de Hong Kong). De ese informe se desprendía claramente que la lista de cuestiones sobre las que parecía posible llegar a un acuerdo era muy breve en vísperas de la Conferencia Ministerial de Hong Kong. No obstante, los intensos esfuerzos realizados en la Conferencia, incluídas las consultas efectuadas por el facilitador en la esfera de la agricultura, el Ministro Kituyi de Kenya, y el Presidente de la Conferencia, el Secretario John Tsang de Hong Kong, China, permitieron avanzar de manera significativa hacia las modalidades.

En conjunto, 2005 fue un año de intensos esfuerzos y considerable movimiento, aunque resultaron insuficientes para alcanzar unas modalidades plenas. Ello se debió en parte a las dificultades que muchos Miembros tienen para hacer concesiones en las negociaciones, en parte a las percepciones acerca de la posición relativa de la agricultura frente a otras esferas del Programa de Doha para el Desarrollo y, en parte, a la complejidad de las propias negociaciones sobre la agricultura. A principios de 2006, el Presidente formuló una serie de preguntas que habían de contestarse antes de que pudiera ultimarse el PDD (JOB(06)/26); el número total de preguntas acerca de cuestiones específicas ascendió a 71. Sin duda cualquier otro autor habría formulado un número ligeramente distinto de preguntas pero, con independencia de que el número idóneo fuera o no 71, es obvio que queda mucho

trabajo por hacer, que hay que suscribir muchos compromisos y que cada cuestión está vinculada a otras, tanto en el ámbito de la agricultura como en otras esferas del PDD. Naturalmente, no hay una respuesta perfecta a ninguna de las preguntas, únicamente soluciones de compromiso que habrán de adoptarse para concluir la Ronda.

Servicios (párrafo 15)

De conformidad con el mandato establecido en el párrafo 15 de la Declaración de Doha, el Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria celebró cuatro reuniones en 2005. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos TN/S/M/14 (incluidos TN/S/M/14/Suppl.1 y TN/S/M/14/Suppl.2) a TN/S/M/17. El CCS en Sesión Extraordinaria trató los siguientes temas:

i) Examen de los progresos realizados en las negociaciones, en particular con arreglo a lo establecido en el párrafo 15 de las directrices para las negociaciones

Como se había acordado en julio de 2002, el Consejo siguió incluyendo este punto permanente en el orden del día de sus reuniones con objeto de fomentar la transparencia y permitir que el Consejo en Sesión Extraordinaria cumpliera su función de órgano de supervisión de las negociaciones. Además, se da a los Miembros la oportunidad de plantear cuestiones que les preocupen en las consultas y comunicar sus opiniones sobre el progreso de las negociaciones. En todas las reuniones de 2005 se celebraron debates sustantivos en este punto del orden del día. Entre otras cuestiones, los Miembros presentaron ofertas iniciales y revisadas, o respondieron a ellas, informaron sobre las consultas bilaterales, presentaron información actualizada al Consejo sobre la labor que se estaba llevando a cabo en algunos grupos de «amigos», reiteraron sus intereses en las negociaciones en lo referente al acceso a los mercados y las normas, explicaron cuáles eran sus expectativas en la ronda actual y dieron su evaluación de la situación.

Como se encomienda en el Programa de Trabajo de Doha de julio de 2004, el Consejo se reunió en octubre y noviembre de 2005 para examinar los progresos realizados en las negociaciones sobre servicios y debatir un proyecto de Texto Ministerial sobre servicios para la Sexta Conferencia Ministerial en Hong Kong. El proyecto de texto se adjuntó al informe del Presidente al Comité de Negociaciones Comerciales (TN/S/23).

ii) Propuestas relativas a las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS

Como viene ocurriendo desde junio de 2002, los debates celebrados en el Consejo en el marco de este punto del orden del día se han estructurado de acuerdo con las propuestas de negociación recibidas. En 2005 se sometieron más de 30 propuestas al Consejo en Sesión Extraordinaria, relativas a diversos sectores de servicios, modos de suministro y cuestiones horizontales como los posibles beneficios del AGCS para las pequeñas y medianas empresas. Los Miembros celebraron debates sustantivos sobre la base de estas propuestas.

iii) Evaluación del comercio de servicios

Conforme a lo encomendado en el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS, el Consejo del Comercio de Servicios realizará una evaluación del comercio de servicios, de carácter general y sectorial, con referencia a los objetivos del presente Acuerdo, incluidos los establecidos en el párrafo 1 del artículo IV. La evaluación del comercio de servicios es un punto permanente del orden del día del Consejo en Sesión Extraordinaria, en cumplimiento de las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios (S/L/93).

En la reunión de septiembre de 2005, la Organización Internacional para las Migraciones, el Banco Mundial y la Secretaría de la OMC examinaron con detalle un informe sobre el seminario «Comercio y Migración» celebrado en noviembre de 2004. Una exposición de Rwanda acerca de su experiencia reciente en materia de comercio de servicios también motivó debates sustantivos.

iv) Aplicación de las Modalidades para el trato especial de los países menos adelantados Miembros en las negociaciones sobre el comercio de servicios

En el marco de este punto del orden del día, el Consejo celebró debates sustantivos sobre la base de un documento presentado por el Grupo de los PMA y de una comunicación de las Comunidades Europeas. Se ha hecho especial hincapié en la elaboración de mecanismos para conceder una prioridad particular a los sectores y modos de interés para los PMA, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IV del AGCS. En su comunicación, el Grupo de los PMA destaca los párrafos 6, 7, 8 y 9 de las Modalidades

para el trato especial de los PMA y plantea preguntas específicas relacionadas con su aplicación. En la comunicación de las Comunidades Europeas se intenta responder a estas preguntas.

v) Consideración de las propuestas relativas a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado

Este punto figura en el orden del día del Consejo desde su última reunión de 2004. El Consejo debatió sobre la base de un documento presentado por Rwanda en nombre del Grupo Africano. A raíz de la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004, el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria presentó un informe al Consejo General sobre este asunto, que figura en el documento TN/S/21.

vi) Informes del Presidente al Comité de Negociaciones Comerciales

Después de cada reunión del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, el Presidente rindió informe al Comité de Negociaciones Comerciales. Estos informes se han distribuido con las signaturas TN/S/19, TN/S/19/Suppl.1, TN/S/20, TN/S/22 y TN/S/23. El último informe, de fecha 28 de noviembre de 2005, tiene dos anexos: uno contiene el proyecto de Texto Ministerial sobre los servicios para la Sexta Conferencia Ministerial en Hong Kong y en el segundo se enumeran los objetivos sectoriales y modales identificados por los Miembros.

vii) Comité del Comercio de Servicios Financieros

El Comité celebró tres reuniones formales en 2005; los informes figuran en los documentos S/FIN/M/48 a 50 de la OMC. El informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/FIN/14 de la OMC. El Comité siguió supervisando la aceptación del Quinto Protocolo anexo al AGCS, que todavía no ha sido ratificado por el Brasil, Filipinas ni Jamaica. Los Miembros también examinaron una comunicación del Brasil sobre el comercio electrónico y los servicios financieros (JOB(05)/103), donde se propone reexaminar la distinción entre los modos 1 y 2 en el caso de las transacciones financieras transfronterizas efectuadas por medios electrónicos. Además, Egipto realizó una exposición sobre la evolución reciente de su mercado de capitales. En la reunión celebrada el 23 de junio de 2005, los Miembros examinaron una comunicación presentada por Australia, Bahrein, el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, Omán, Panamá, Singapur, Suiza y el Taipei Chino sobre la liberalización de los servicios financieros (TN/S/W/43). Por último, en la última reunión del año, el Comité llevó a cabo el cuarto examen de transición de la aplicación por China de sus compromisos en el marco de la OMC y, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión, de las disposiciones conexas de dicho Protocolo (WT/L/432). El informe pertinente del Comité al Consejo del Comercio de Servicios tiene la signatura S/FIN/15.

viii) Comité de Compromisos Específicos

El Comité de Compromisos Específicos tiene el mandato de supervisar el cumplimiento de los compromisos en materia de servicios y la aplicación de los procedimientos para la modificación de las Listas. Para cumplir su mandato, el Comité trata de mejorar la precisión técnica y la coherencia de las Listas de compromisos y de exenciones del trato NMF. Con miras a facilitar la ronda actual de negociaciones, los debates se han centrado en cuestiones relacionadas con la clasificación de los servicios y la consignación en listas de los compromisos.

Durante el período objeto de examen, el Comité celebró tres reuniones formales, cuyos informes figuran en los documentos S/CSC/M/36 a 38. El Comité examinó propuestas de clasificación relativas a los servicios de energía, los servicios de telecomunicaciones y los servicios jurídicos. Además, examinó los problemas de clasificación en todos los sectores de servicios con arreglo a un programa de trabajo informal. En la esfera de la consignación en listas de compromisos específicos, el Comité prosiguió su examen de las cuestiones técnicas.

El informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/CSC/11, de 23 de septiembre de 2005.

ix) Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS tiene el mandato de llevar a cabo negociaciones sobre las medidas de salvaguardia urgentes (artículo X del AGCS), la contratación pública (artículo XIII) y las subvenciones (artículo XV).

En 2005, el Grupo de Trabajo celebró tres reuniones formales, cuyos informes figuran en los documentos S/WPGR/51 a S/WPGR/53. El informe anual del Grupo de Trabajo al Consejo del Comercio de Servicios tiene la signatura S/WPGR/15. Las delegaciones siguieron examinando las cuestiones relacionadas con la cuestión de las medidas de

salvaguardia urgentes. Se expresaron una vez más opiniones divergentes sobre la conveniencia y viabilidad de un mecanismo de salvaguardia urgente. En relación con la contratación pública, los debates se centraron en las propuestas de las Comunidades Europeas acerca del establecimiento de un marco en el AGCS relativo a la contratación pública de servicios. No obstante, las delegaciones siguieron discrepando sobre si el mandato de negociación establecido en el artículo XIII abarca cuestiones de acceso a los mercados. En relación con las subvenciones, el Grupo de Trabajo siguió examinando las cuestiones relacionadas con el intercambio de información previsto en el artículo XV, así como con la definición de subvención.

x) Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional

El Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (GTRN) tiene el mandato de elaborar disciplinas para garantizar que las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias y de títulos de aptitud y las normas técnicas no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios. También ha asumido el mandato del antiguo Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales, incluida la elaboración de disciplinas generales para los servicios profesionales. El GTRN celebró cuatro reuniones formales y varias reuniones informales en 2005. Los informes de las reuniones formales se hallan en los documentos S/WPDR/M/29 a 32. El informe anual del Grupo de Trabajo al Consejo del Comercio de Servicios tiene la signatura S/WPDR/8.

En 2005, las negociaciones sobre las disciplinas en materia de reglamentación con arreglo al párrafo 4 del artículo VI del AGCS cobraron impulso gracias a la presentación de varios documentos formales e informales por los Miembros.³ Los Miembros reiteraron en varias ocasiones su compromiso de lograr disciplinas en materia de reglamentación nacional en el Grupo de Trabajo antes del final de la presente ronda de negociaciones, sin perjuicio de los enfoques horizontales o sectoriales.

Hasta la reunión formal del 22 de junio de 2005, los debates del GTRN sobre las disciplinas en materia de reglamentación con arreglo al párrafo 4 del artículo VI del AGCS se organizaron sobre la base de un examen propuesta por propuesta; en la reunión informal celebrada los días 6 y 7 de septiembre de 2005, los Miembros comenzaron a debatir los elementos de las propuestas sobre una base temática, con arreglo a la estructura propuesta por el Presidente. Los temas fijados por el Presidente para estos debates temáticos fueron los siguientes: prescripciones en materia de licencias; procedimientos en materia de licencias; prescripciones en materia de títulos de aptitud; procedimientos en materia de títulos de aptitud; normas técnicas; transparencia; objetivos; alcance; aplicación; definiciones; y consideraciones relativas al desarrollo (incluidos el trato especial y diferenciado y la asistencia técnica) en relación con los puntos mencionados *supra*.

Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria (párrafo 18)

Las negociaciones prescritas en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC y la primera frase del párrafo 18 de la Declaración Ministerial de Doha (establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas) se celebran en el Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria, que ha seguido llevando a cabo su labor, en reuniones formales y consultas informales bajo la presidencia del Embajador Manzoor Ahmad (Pakistán) a la luz de la Decisión sobre el Programa de Trabajo de Doha adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. La labor se caracterizó en 2005 por un mayor nivel de actividad, con la presentación de dos nuevas comunicaciones en las que se formulaban en forma jurídica, propuestas relativas a un sistema multilateral: la propuesta conjunta de la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Japón, México, Nueva Zelandia, el Paraguay, la República Dominicana y el Taipei Chino, contenida en el documento TN/IP/W/10 y Add.1; y la propuesta de las Comunidades Europeas, contenida en el anexo del documento TN/IP/W/11. El debate sobre ambas comunicaciones, así como sobre la anterior de Hong Kong, China, que figura en el anexo A del documento TN/IP/W/8, se llevó a cabo con la ayuda de un documento de la Secretaría (TN/IP/W/12), en las que se presentaban en paralelo. Pese a la participación activa de las delegaciones y al debate pormenorizado de las propuestas, subsistieron importantes diferencias, en particular sobre dos cuestiones fundamentales: la medida en que el registro de una indicación geográfica de vinos y bebidas espirituosas en el sistema debería tener efectos jurídicos a nivel nacional; y la cuestión de la participación, en particular si los efectos jurídicos que pudieran derivarse del sistema deberían ser aplicables en todos los Miembros de la OMC o solamente en los que optaran por participar en el sistema. Además, en el Consejo en Sesión Extraordinaria se debatieron otras cuestiones, por ejemplo los costos y las cargas administrativas para

³ El documento JOB(05)/280, de 15 de noviembre de 2005, contiene una lista de las propuestas presentadas hasta la fecha por los Miembros al GTRN sobre la elaboración de disciplinas en materia de reglamentación con arredlo al párrafo 4 del artículo VI del AGCS.

los Miembros de la OMC, en particular para los países en desarrollo. El informe del Presidente sobre la labor realizada durante 2005 tiene la signatura TN/IP/14. En Hong Kong los Ministros tomaron nota de este informe y acordaron intensificar las negociaciones con el propósito de finalizarlas dentro del calendario general para la conclusión de las negociaciones que están previstas en la Declaración Ministerial de Doha (párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Hong Kong).

Normas de la OMC (párrafos 28 y 29)

Párrafo 28 de la Declaración de Doha. «A la luz de la experiencia y de la creciente aplicación de estos instrumentos por los Miembros, convenimos en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos, y de sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes. En la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán qué disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente. En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, habida cuenta de la importancia de este sector para los países en desarrollo. Observamos que también se hace referencia a las subvenciones a la pesca en el párrafo 31.»

Párrafo 29 de la Declaración de Doha. «Convenimos también en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales. En las negociaciones se tendrán en cuenta los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo.»

El Grupo de Negociación sobre las Normas se reunió con una frecuencia creciente en 2005, celebrando siete bloques de reuniones sobre las medidas antidumping y las subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca («medidas antidumping/SMC»), y sobre los acuerdos comerciales regionales a lo largo del año. Aunque algunas comunicaciones al Grupo siguieron distribuyéndose como documentos de carácter no reservado de la serie TN/RL/W..., un número creciente de comunicaciones se distribuyó al Grupo como documentos de carácter no reservado de la serie TN/RL/GEN/...

Medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca. En esta esfera del mandato del Grupo, la labor siguió progresando en 2005. Los participantes presentaron 65 propuestas informales elaboradas a lo largo del año, que cada vez revestían más la forma de propuestas textuales concretas con una redacción jurídica específica para las modificaciones deseadas. Estas propuestas se examinaron en una serie intensiva de reuniones plenarias informales y también fueron objeto en gran parte de consultas plurilaterales intensivas convocadas por el Presidente del Grupo. Además, se estableció un grupo técnico para que estudiara la posibilidad de elaborar un cuestionario antidumping uniforme, con miras a reducir los costos y aumentar la previsibilidad para las autoridades investigadoras y los exportadores.

En Hong Kong los Ministros examinaron los progresos realizados por el Grupo en este ámbito y le dieron directrices claras acerca del modo de seguir adelante. En concreto, los Ministros «[disponen] que el Grupo intensifique y acelere el proceso de negociación ... y concluya lo antes posible el proceso de análisis de las propuestas de los participantes con respecto al Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC». Además, «[encomiendan] al Presidente que prepare, con anticipación suficiente para asegurar un resultado oportuno en el contexto de la fecha de conclusión del Programa de Doha para el Desarrollo en 2006, y teniendo en cuenta los progresos realizados en otras esferas de las negociaciones, textos refundidos del Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC, que serán <u>la base</u> de la etapa final de las negociaciones».

Acuerdos comerciales regionales. Las negociaciones sobre las disciplinas de la OMC en materia de acuerdos comerciales regionales (ACR) siguieron siendo muy activas en 2005. En la esfera de la transparencia de los ACR, el Grupo celebró negociaciones basadas en textos sobre un «mecanismo de transparencia» para los ACR sobre la base de varias notas informales del Presidente. Los considerables progresos realizados en esta esfera ponen de relieve el interés de todos los participantes en aumentar la transparencia de todos los ACR. El debate de las cuestiones sistémicas relativas a los ACR también suscitó un interés creciente de los participantes; varias reuniones se dedicaron a estudiar las propuestas presentadas por los participantes acerca de «lo esencial de los intercambios comerciales», «la duración de los períodos de transición de los ACR» y «los aspectos de los ACR relacionados con el desarrollo». Pese al carácter sumamente técnico de los debates sobre

estas cuestiones, no han dejado de ser de tipo exploratorio y persisten varias discrepancias acerca del alcance y el contenido de estas negociaciones específicas.

En Hong Kong los Ministros reconocieron que tanto la transparencia de los ACR como las disciplinas de la OMC relativas a estos acuerdos tienen un interés sistémico para los Miembros y reiteraron su compromiso con respecto a estas negociaciones, conforme se prescribe en la Declaración Ministerial de Doha. Concretamente, encomendaron al Grupo que intensificara sus esfuerzos, con miras a adoptar el 30 de abril de 2006 a más tardar una decisión provisional sobre la transparencia de los ACR y alcanzar resultados adecuados para finales de 2006.

Comercio y medio ambiente (párrafos 31 a 33)

- 31. Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:
- i) la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo Miembro que no sea parte en ese AMUMA;
- ii) procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;
- iii) la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.

Tomamos nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones previstas en el párrafo 28.

- 32. Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siquiente:
- i) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- ii) las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y
 - iii) las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.

La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. El Comité presentará un informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formulará recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones. Los resultados de esta labor, así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31, serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.

33. Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones »

El programa de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) abarca una amplia gama de esferas, entre ellas los bienes, los servicios y los derechos de propiedad intelectual.⁴ Sus orígenes y su mandato se hallan en la Decisión de Marrakech sobre el comercio de servicios y el medio ambiente.

El mandato del CCMA es doble:

«establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible»; y

«hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del Sistema Multilateral de Comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema».

Desde la Conferencia Ministerial de Doha, celebrada en noviembre de 2001, su labor se ha dividido, tomando dos vías distintas: i) la vía de las negociaciones (párrafo 31 de la

⁴ Los 10 puntos del programa de trabajo del CCMA figuran en el sitio Web de la OMC.

Declaración Ministerial de Doha) que tienen lugar en el CCMA en Sesión Extraordinaria, y ii) la labor ordinaria de que se lleva a cabo en el CCMA en sesión ordinaria (CCMA ordinario).

Negociaciones (CCMA en Sesión Extraordinaria)

En 2005, el CCMA en Sesión Extraordinaria prosiguió su labor sobre los tres componentes de su mandato establecidos en los apartados i), ii) y iii) del párrafo 31, que se reproducen *supra*. Con arreglo al apartado i) del párrafo 31, el Comité encaró su labor siguiendo dos enfoques establecidos anteriormente: primero, siguió adelante con el proceso de intercambio de las experiencias nacionales, y varios Miembros comunicaron al CCMA en Sesión Extraordinaria sus experiencias en la negociación y aplicación de las medidas comerciales previstas en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA); segundo, un pequeño número de delegaciones hizo referencia a la idea, planteada anteriormente, de estudiar la posibilidad de adoptar determinados «principios de buena gestión» para regir la relación entre la OMC y los AMUMA. De conformidad con el apartado ii) del párrafo 31, los Miembros siguieron examinando diferentes caminos para potenciar la cooperación y el intercambio de información entre la OMC y las organizaciones ambientales y siguieron analizando diversos criterios para la concesión de la condición de observador.

El mandato establecido en el apartado iii) del párrafo 31 insta a que se celebren negociaciones para «la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos». Las comunicaciones presentadas hasta la fecha se basan en distintos enfogues de las negociaciones con arreglo al apartado iii) del párrafo 31. En la fase inicial de las negociaciones, los debates en el CCMA en Sesión Extraordinaria, basados en las comunicaciones de diversos Miembros, giraron en torno a la identificación de los bienes ambientales. En este sentido, hasta noviembre de 2005 nueve Miembros (el Canadá, las Comunidades Europeas, Corea, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelandia, Qatar, Suiza y el Taipei Chino) habían presentado comunicaciones que contenían listas de bienes ambientales. A principios de 2005 la India presentó otro enfoque, el «Enfoque basado en proyectos ambientales», que desarrolló a lo largo del año en varias comunicaciones. De conformidad con este enfogue, los bienes y servicios ambientales se incluirían en un proyecto que habría de aprobar una autoridad nacional designada; en caso de que fueran aprobados, los bienes y servicios incluidos en los proyectos podrían beneficiarse de concesiones específicas durante el período de aplicación del proyecto. La Argentina propuso un «Enfoque integrado» en una comunicación presentada en octubre de 2005, que trataba de agrupar elementos de todas las propuestas presentadas hasta la fecha. A lo largo de 2005, en reuniones tanto formales como informales, el CCMA en Sesión Extraordinaria debatió específica y pormenorizadamente los distintos enfoques y posibilidades de identificar un terreno común entre ellos, especialmente en el período anterior a la Conferencia Ministerial de Hong Kong. Entre las demás contribuciones a la labor del Comité cabe citar las comunicaciones que se centraban en los intereses de los países en desarrollo en las negociaciones.

Labor ordinaria (CCMA ordinario)

De conformidad con los mandatos establecidos por los Ministros en Doha, el CCMA reestructuró su labor para reflejar mejor las prioridades identificadas. En el párrafo 32 de la Declaración Ministerial de Doha se encomienda al CCMA que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

- el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y
- las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.

Durante las tres reuniones ordinarias celebradas en 2005 se debatió cada una de estas cuestiones. Se prestó especial atención a las cuestiones de acceso a los mercados y al modo de hacer avanzar el debate de una manera estructurada según la modalidad del intercambio de experiencias nacionales. A este respecto, se presentaron los resultados y recomendaciones procedentes de diversos talleres y estudios monográficos pertinentes. En cuanto al análisis sectorial, se realizaron contribuciones sobre la cuestión de la tala ilegal.

El CCMA prosiguió su análisis de otros puntos incluidos en su programa de trabajo. En cuanto al punto 4, relativo a la transparencia de las medidas comerciales aplicadas con fines

ambientales, se celebraron debates a partir, entre otras cosas, de una nota elaborada por la Secretaría acerca de la Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2002; en dicha nota se enumeraban las medidas o disposiciones relacionadas con el medio ambiente notificadas en 2002 de conformidad con los Acuerdos de la OMC y con las medidas, disposiciones o programas relacionados con el medio ambiente y mencionados en los exámenes de las políticas comerciales de 2002.

En el CCMA se deliberó sobre la asistencia técnica y la creación de capacidad de conformidad con la Declaración Ministerial de Doha (en cuyo párrafo 33 se reconoce la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados). Asimismo, como parte de la prestación continuada de asistencia técnica relacionada con el comercio y el medio ambiente, la Secretaría organizó en 2005 tres seminarios regionales para los funcionarios públicos de países en desarrollo y países menos adelantados. Se celebraron en Filipinas (para las economías de Asia y el Pacífico), la República Dominicana (para América Latina y el Caribe) y Viena (para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso), y contaron con la participación en diverso grado del PNUMA, la UNCTAD y varios AMUMA. Los objetivos de los seminarios eran sensibilizar acerca de las conexiones entre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible y fomentar y potenciar el diálogo entre los responsables de las políticas comerciales y ambientales de los Miembros de la OMC y los gobiernos en proceso de adhesión. En el párrafo 33 de la Declaración Ministerial de Doha también se alienta a compartir los conocimientos técnicos y la experiencia con los exámenes medioambientales a nivel nacional; varios Miembros comunicaron al CCMA su experiencia en este ámbito. Varias organizaciones observadoras también proporcionaron información

En cuanto al desarrollo sostenible (párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha), los Ministros acordaron en Doha que el CCMA y el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) actuaran, cada uno en el marco de su respectivo mandato, como foro para identificar y debatir los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible. En 2005, a petición de los Miembros del CCD, la Secretaría organizó un taller de la OMC sobre desarrollo sostenible, en el marco del párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha. Este acto contó con contribuciones de los representantes de diversas organizaciones internacionales y otros profesionales con conocimientos especializados sobre las cuestiones específicas tratadas. Después del taller y sobre la base de la información actualizada proporcionada por la Secretaría acerca de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente en las negociaciones sobre la agricultura, el AMNA, las normas de la OMC y los servicios, se celebraron debates en el CCMA.

Comercio, deuda y finanzas

Bajo la presidencia del Embajador Kweronda Ruhemba (Uganda), el Grupo de Trabajo se reunió en tres ocasiones en 2005. Su labor consistió en proseguir el examen de los temas restantes: mayor coherencia en la concepción, aplicación y supervisión de las reformas relacionadas con el comercio; las interconexiones entre la liberalización externa y las reformas internas; la liberalización del comercio como fuente de crecimiento; la importancia del acceso a los mercados y la reducción de otros obstáculos al comercio en el marco de las negociaciones del PDD, así como la financiación externa, los mercados de productos básicos y la diversificación de las exportaciones. El Grupo de Trabajo también recibió comunicaciones del Grupo Africano y de la Argentina.

En su informe a la Sexta Conferencia Ministerial, los Miembros recomendaron que el Grupo de Trabajo prosiguiera el examen de la relación entre comercio, deuda y finanzas, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC a fin de mejorar la capacidad del sistema multilateral de comercio para contribuir a una solución duradera del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados, y de reforzar la coherencia de las políticas comerciales y financieras internacionales, con miras a salvaguardar el sistema multilateral de comercio frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria.

III. Negociaciones de adhesión a la OMC

El período abarcado por el presente Informe fue muy activo en cuanto a las adhesiones, pues los grupos de trabajo sobre la adhesión de Arabia Saudita y de Tonga concluyeron su labor. Los documentos de adhesión de Arabia Saudita fueron adoptados formalmente por el Consejo General el 11 de noviembre de 2005. Tras su ratificación, Arabia Saudita

pasó a ser Miembro de la OMC el 11 de diciembre de 2005. Los Ministros aprobaron los documentos de adhesión de Tonga el 15 de diciembre, en la Conferencia Ministerial de Hong Kong. Después de la correspondiente ratificación, Tonga pasará a ser Miembro de la OMC. Estas adhesiones constituyen un paso adelante bienvenido hacia nuestra meta común de universalizar la composición de la OMC.

Pueden adherirse a la OMC todos los Estados o territorios aduaneros que tengan plena autonomía en la conducción de sus políticas comerciales. En 2005 se establecieron grupos de trabajo sobre la adhesión de la República Islámica del Irán y Santo Tomé y Príncipe. También se establecieron grupos de trabajo independientes sobre la adhesión de Serbia y Montenegro, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2005, había 29 gobiernos en proceso de adhesión a la OMC, a saber: Afganistán, Andorra, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Etiopía, Federación de Rusia, Irán, Iraq, Kazajstán, Líbano, Libia, Montenegro, República Democrática Popular Lao, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudán, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

Comité de Negociaciones Comerciales

Panorama general de la labor efectuada en 2005

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue establecido por los Ministros en Doha con los cometidos específicos de establecer los mecanismos de negociación apropiados que sean necesarios y supervisar la marcha de las negociaciones. El CNC, dependiente del Consejo General, desempeñó una función fundamental en la preparación de los trabajos preliminares para la Conferencia Ministerial de Hong Kong, celebrando siete reuniones formales durante el año, así como varias reuniones informales a nivel de Jefes de Delegación en el último trimestre, para examinar la situación general de la Ronda de Doha y estudiar de qué manera podía hacerse avanzar la labor en todas las esferas. Para facilitar su función de supervisión, el CNC recibió informes periódicos de los Presidentes de los órganos que había establecido para que se encargaran de las negociaciones sobre esferas temáticas específicas, así como del Director General sobre su proceso consultivo acerca de todas las cuestiones relativas pendientes a la aplicación comprendidas en el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha, en consonancia con el mandato establecido en la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004 y reiterado por el Consejo General en julio de 2005.

En su última reunión antes de la Conferencia Ministerial, el CNC recibió nuevos informes de actualización de cada Presidente y del Director General sobre la labor realizada en las distintas esferas, y examinó un proyecto general de Texto Ministerial que había surgido del proceso preparatorio tanto en el CNC como en el Consejo General, antes de que el texto fuera presentado al Consejo General para un examen ulterior y su posterior remisión a los Ministros en Hong Kong. Al informar acerca de los debates celebrados en el CNC en la reunión de diciembre del Consejo General, el Presidente del CNC dijo que el proyecto revisado de Texto Ministerial que había surgido tanto de los debates del CNC como de las posteriores consultas intensivas celebradas por la Presidente del Consejo General y por él mismo era lo bastante sólido como para que los Ministros lo utilizaran como plataforma para lograr que el último año hasta la conclusión del PDD fuera un éxito. Al propio tiempo era un reflejo leal y honesto de la situación imperante, basado en el enfoque de acumulación progresiva para la elaboración de textos que había sido el principio rector del proceso y seguiría empleándose. El Presidente informó de que también se habían celebrado consultas sobre la formulación de diversas cuestiones básicas en esferas fundamentales que podían ser de utilidad para los Miembros, que él y la Presidente del Consejo General tenían la intención de transmitir al Presidente de la Conferencia Ministerial para que las utilizara según fuera procedente. Era responsabilidad colectiva de las delegaciones proporcionar a los Ministros en Hong Kong una evaluación objetiva, equilibrada y lúcida de la situación actual de las negociaciones que les permitiera adoptar decisiones bien documentadas, y el Presidente instó a todos a aprovechar al máximo esta oportunidad única de contribuir a instaurar un sistema de comercio multilateral reforzado, mejorado y más equitativo.

Labor sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

El CNC prosiguió su labor sobre las cuestiones y preocupaciones pendientes relativas a la aplicación que había iniciado en 2002. En cumplimiento del mandato encomendado al Director General en la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004, el Director General prosiguió su proceso de consultas sobre todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación comprendidas en el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha, incluso sobre las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC a productos

Actividades de la OMC IV. Labor del Consejo General distintos de los vinos y las bebidas espirituosas. Este proceso se hará sin perjuicio de las posiciones de los Miembros. Durante el período comprendido entre enero y julio de 2005, los trabajos continuaron por dos vías. La primera se refirió a las cuestiones pendientes relativas a la aplicación comprendidas en el párrafo 12 b), con excepción de la cuestión de la extensión de la protección de las indicaciones geográficas, respecto de la cual los Presidentes de los órganos pertinentes de la OMC celebraron consultas en calidad de Amigos del Director General a petición de éste y en su nombre. La segunda vía comprendió la cuestión de la extensión de la protección de las indicaciones geográficas y un Director General Adjunto celebró consultas de orden técnico a petición del Director General y en su nombre.

Como se prescribe en la Decisión de 1º de agosto de 2004, el Director General presentó informes en las reuniones del CNC y del Consejo General de mayo de 2005. Propuso seguir adelante con su proceso de consultas y que se presentaran nuevos informes en las reuniones de julio de ambos órganos, con miras a avanzar dondequiera que fuera posible, para que el Consejo General estuviera en condiciones de examinar los progresos y tomar las medidas adecuadas, en consonancia con la Decisión del Consejo General de 2004. En julio, el Director General observó que era obvio que la situación general no había cambiado sustancialmente desde mayo y sugirió que se pidiera a su sucesor que prosiquiera los procesos consultivos después de la pausa estival. En las últimas reuniones del CNC y el Consejo General antes de la Conferencia Ministerial, el nuevo Director General informó sobre el proceso consultivo que había emprendido desde que había asumido su cargo en septiembre y que había llevado a cabo sin perjuicio de las posiciones de los Miembros. Había sido ayudado en esta tarea por diversos Presidentes de los órganos competentes que actuaron como Amigos suyos y por dos de sus Directores Generales Adjuntos, que habían celebrado consultas sobre cuestiones referentes a las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC), las indicaciones geográficas y la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En líneas generales, era manifiesto que la situación no había cambiado significativamente desde julio, aunque había habido un buen nivel de participación de todas las delegaciones en los trabajos y aún podían alcanzarse algunos resultados sustantivos. Por consiguiente, con objeto de asegurarse de que los Miembros pudieran cumplir el compromiso que habían contraído en Doha acerca de esta cuestión, en el proyecto de Texto Ministerial para Hong Kong se proponía proseguir este proceso y se reiteraban las instrucciones dadas por última vez en agosto de 2004 a todos los órganos pertinentes para que encontraran soluciones apropiadas con carácter prioritario. El Presidente dijo que los Miembros requerirían a la vez flexibilidad y creatividad en sus enfoques acerca de estas cuestiones para poder respetar sus mandatos.

IV. Labor del Consejo General

El Consejo General tiene el mandato de desempeñar las funciones de la OMC y adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial, además de desempeñar las funciones específicas que se le atribuyan en el Acuerdo sobre la OMC. Durante el período objeto de examen, la labor del Consejo General comportó los siguientes aspectos:

Labor en relación con el Programa de Doha para el Desarrollo

En noviembre de 2001 en Doha, los Ministros -al acordar un programa de trabajo amplio y equilibrado para la OMC para los años venideros- encomendaron al Consejo General la tarea de adoptar medidas específicas para aplicar elementos del programa de trabajo y supervisar su funcionamiento y progreso, presentando informes de situación en la Conferencia Ministerial de Cancún. En Cancún, en septiembre de 2003, los Ministros encomendaron a sus funcionarios que siguieran trabajando sobre las cuestiones pendientes y que esta labor fuera coordinada por el Presidente del Consejo General, en estrecha colaboración con el Director General, con miras a adoptar para diciembre de 2003 las medidas necesarias para que los Miembros pudieran avanzar hacia una conclusión satisfactoria y oportuna de las negociaciones. En el informe que presentaron al Consejo General en diciembre de 2003, el Presidente y el Director General identificaban las cuestiones fundamentales sobre las que debía seguirse trabajando y recomendaban a todos los órganos de la OMC que reanudaran su labor sobre éstas y otras cuestiones comprendidas en el PDD a principios de 2004. Cuando los Miembros reemprendieron su labor en 2004 acerca de todas estas cuestiones, se llegó al amplio entendimiento de que su labor durante el primer semestre del año debía desembocar en un resultado para

finales de julio que permitiera desbloquear las cuestiones fundamentales y dar impulso y orientaciones que guiaran la labor de los Miembros en todos los frentes después de dicho mes. El 1º de agosto de 2004, después de intensas consultas, el Consejo General adoptó una Decisión sobre el Programa de Trabajo de Doha, en virtud de la cual se establecían acuerdos marco para las negociaciones sobre la agricultura -incluido el algodón- y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas. Los Miembros también acordaron una serie de medidas sobre cuestiones relativas al desarrollo y tomaron la decisión de iniciar las negociaciones sobre facilitación del comercio y de que los otros tres «temas de Singapur» no se negociaran durante esta Ronda. Los Miembros acordaron además proseguir las negociaciones después del plazo del 1º de enero de 2005 establecido en la Declaración Ministerial de Doha y que la próxima Conferencia Ministerial se celebrara en Hong Kong, China, en diciembre de 2005.

De conformidad con estos mandatos, en 2005 el Consejo General, en ejercicio de su función de examen y supervisión generales, siguió examinando periódicamente la labor del Comité de Negociaciones Comerciales, en el marco de un punto permanente de su orden del día, y también recibió informes periódicos del Director General acerca de su proceso consultivo sobre todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación comprendidas en el párrafo 12 b) de la Declaración de Doha, conforme lo pidieron los Miembros en la Decisión de 1º de agosto de 2004. Además, en seguimiento de las disposiciones de esta Decisión relativas a la Iniciativa sectorial sobre el algodón, el Consejo General recibió en diciembre un nuevo informe del Director General sobre los aspectos de la cuestión del algodón relativos a la asistencia para el desarrollo.

Dentro de las medidas específicas de seguimiento del Programa de Trabajo de Doha, en diciembre el Consejo General -tomando nota de la instrucción dada en Doha por los Ministros al Consejo de los ADPIC de hallar una pronta solución al problema de las dificultades con que los Miembros de la OMC cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes podrían tropezar para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC- examinó y aprobó una propuesta de enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC presentada por el Consejo de los ADPIC. La enmienda propuesta hará permanente una decisión sobre patentes y salud pública adoptada inicialmente en agosto de 2003, en virtud de la cual se facilitaba a los países más pobres la obtención de versiones genéricas de medicamentos patentados, menos costosas, haciendo caso omiso de una disposición del Acuerdo sobre los ADPIC que podía obstaculizar las exportaciones de productos farmacéuticos fabricados al amparo de licencias obligatorias a los países que no tenían capacidad para fabricarlos por sí mismos. En cumplimiento de las disposiciones de la OMC, la enmienda propuesta, que está abierta para su aceptación por los Miembros hasta el 1º de diciembre de 2007, entrará en vigor cuando haya sido ratificada por dos terceras partes de los Miembros. Hasta ese momento se aplicará la exención establecida en la Decisión de agosto de 2003.

Respetando el marco y los procedimientos acordados en marzo de 2002 para la ejecución del Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías establecido en el PDD, el Consejo General examinó también el progreso de los trabajos en este ámbito en el marco de un punto permanente de su orden del día. La labor sustantiva relativa a este programa de trabajo se lleva a cabo en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo. Asimismo, de conformidad con las disposiciones institucionales adoptadas en octubre de 2002 para el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico -a saber, que el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo de los ADPIC, así como el Comité de Comercio y Desarrollo, examinaran los aspectos del comercio electrónico de interés en sus respectivas esferas de competencia, e informaran sobre ellos, y que el Consejo General desempeñara un papel central en todo el proceso, mantuviera el Programa de Trabajo en constante examen y considerara cualquier cuestión de carácter transversal relacionada con el comercio-, el Consejo General celebró en 2005 un nuevo debate específico sobre las cuestiones transversales relacionadas con el comercio electrónico. En diciembre, el Consejo examinó la situación del programa de trabajo sobre la base de los informes remitidos por los Presidentes de los órganos competentes acerca del examen de los aspectos del comercio electrónico relacionados con sus esferas de trabajo.

En relación con el examen de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los Acuerdos de la OMC -que, según el mandato establecido por los Ministros en Doha, debían examinarse con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, operativas y eficaces-, el Consejo General siguió examinando la labor efectuada por el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, así como la de otros órganos de la OMC a los que el Presidente del Consejo General había remitido diversas propuestas específicas en 2003. En relación con el programa de trabajo de armonización en la esfera de las normas de origen, ante la complejidad técnica y la importancia política de las cuestiones que quedan por tratar, el Consejo General acordó prorrogar hasta julio de 2006 el plazo máximo de conclusión de las negociaciones sobre las cuestiones fundamentales de política. Una vez

⁵ Véase el documento WT/L/579 de la OMC.

resueltas estas cuestiones fundamentales de política, el Comité de Normas de Origen de la OMC ultimará el resto de su labor técnica para el 31 de diciembre de 2006. Prosigue la labor sobre estas cuestiones en las consultas que celebra el Presidente del Comité de Normas de Origen, a petición de la Presidente del Consejo General y en su nombre.

Preparativos para el sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial

Dentro de los preparativos para el sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial en Hong Kong, China, el Consejo General adoptó en mayo de 2005 decisiones relativas a la asistencia de observadores y de ONG en dicho período de sesiones. En julio, el Consejo General eligió formalmente al Presidente y los Vicepresidentes para el período de sesiones. En diciembre, la Presidente del Consejo General y el Presidente de la Conferencia Ministerial informaron a las delegaciones acerca de las disposiciones adoptadas para las reuniones de la Conferencia Ministerial, con miras a proporcionarles un panorama general de la organización de los trabajos en Hong Kong, tanto en las reuniones formales como en el proceso informal de consultas que llevaría a cabo el Presidente de la Conferencia Ministerial. También como preparativo para el sexto período de sesiones, el Consejo General examinó y remitió a los Ministros que se reunirían en Hong Kong informes de todos los órganos pertinentes de la OMC sobre las cuestiones comprendidas en el Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), así como los informes anuales del Consejo General y de sus órganos subsidiarios.

El debate sobre las cuestiones sustantivas que habían de abordarse en el período de sesiones tuvo lugar en el CNC, los grupos de negociación pertinentes y otros órganos de la OMC, así como en las consultas celebradas por la Presidente del Consejo General y el Director General y en las consultas facilitadas por las personas a quienes la Presidente del Consejo y el Director General habían solicitado que asumieran dicha función. Como la Presidente del Consejo General dejó claro en octubre, todos estaban determinados a aplicar un enfoque de acumulación progresiva en la preparación de cualquier texto -es decir, que sería elaborado paso a paso sobre la base de la convergencia que se fuera produciendo entre los negociadores- con miras a crear textos concisos y operativos basados en el principio de que sólo se incluirían los elementos que recibieran un grado suficiente de apoyo por parte de todos. La Presidente y el Director General indicaron también que por último habrían de reunir todos los trabajos que se habían realizado en los diversos órganos, en todo el ámbito del PDD, con objeto de lograr una transición sin tropiezos entre un enfoque vertical por temas y un enfoque más integrado, en estrecha cooperación con todos los Presidentes, para obtener un proyecto de texto consolidado para mediados de noviembre

Sobre la base de estas diversas líneas de trabajo, el 26 de noviembre se presentó a los Miembros un primer proyecto general de texto para Hong Kong para su consideración y como punto de partida para llevar a cabo nuevos trabajos más intensivos antes del final del mes. Tras la distribución de este texto, la Presidente y el Director General organizaron un nuevo proceso de consultas para facilitar los esfuerzos de los Miembros por resolver las cuestiones pendientes y avanzar hacia la consecución de un acuerdo sobre un texto definitivo, con miras a preparar una reunión del Consejo General a principios de diciembre. Posteriormente se analizó un proyecto de texto revisado en una reunión del CNC celebrada a finales de noviembre, así como otro texto revisado en el Consejo General a principios de diciembre. Al presentar el proyecto de texto revisado al Consejo General para su consideración, la Presidente dijo que era un fiel reflejo de la situación actual y, aunque nadie estuviera plenamente satisfecho con él, el texto revelaba que se había producido un progreso general sustancial desde la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. La Presidente y el Director General no podían sino instar a todos a seguir trabajando en él en Hong Kong, con miras a mejorarlo. Después de un prolongado debate, los Miembros acordaron en el Conseio General remitir el provecto de texto con unas pocas modificaciones al sexto período de sesiones, para su consideración.

Nombramiento de un nuevo Director General

Una parte importante de la labor del Consejo General en los primeros meses del año fue la selección y nombramiento de un nuevo Director General para sustituir al Dr. Supachai Panitchpakdi, cuyo mandato expiró el 31 de agosto de 2005. De conformidad con los procedimientos acordados para el nombramiento de los Directores Generales⁶, el 1º de diciembre de 2004 se puso en marcha un procedimiento para nombrar a un nuevo Director General, mediante una notificación del Presidente del Consejo General a todos los Miembros. El proceso, que desembocó en la decisión que adoptó el Consejo General, fue

⁶ Véase el documento WT/L/509 de la OMC.

llevado a cabo por el Presidente del Consejo General previa consulta de los Miembros y con la ayuda de los Presidentes del Órgano de Solución de Diferencias y del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, que actuaron como facilitadores. Una vez que hubo vencido el plazo de un mes para la presentación de candidaturas, el 31 de diciembre de 2004, los cuatro candidatos nombrados por sus respectivos gobiernos (el Sr. Carlos Pérez del Castillo, del Uruguay; el Sr. Jaya Krishna Cuttaree, de Mauricio; el Sr. Luiz Felipe de Seixas Corrêa, del Brasil; y el Sr. Pascal Lamy, de Francia) fueron invitados a reunirse con los Miembros en una reunión formal del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2005. También se les concedió un plazo de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo, para darse a conocer a los Miembros y participar en debates sobre las cuestiones pertinentes con que se enfrenta la Organización. Durante los dos últimos meses del proceso, el Consejo General, mediante una serie de consultas sucesivas, procedió a reducir el número de candidatos y, por último. a hacer su elección para el nombramiento: en cada etapa la Presidente del Consejo General comunicó a todos los Miembros el resultado de las consultas. El proceso concluyó con una reunión formal del Consejo General a finales de mayo, en la cual se adoptó la decisión de nombrar al Sr. Pascal Lamy Director General por un período de cuatro años contados a partir del 1º de septiembre de 2005.

Falta de reconocimiento de derechos al amparo de los artículos XXIV y XXVIII del GATT de 1994

Una cuestión de preocupación sistémica, planteada por primera vez en diciembre de 2004, y analizada por el Consejo General a lo largo de 2005 sin llegar a su resolución satisfactoria, se refería al no reconocimiento de las declaraciones de interés como abastecedor presentadas por Honduras y Guatemala en relación con la modificación por las CE de sus concesiones en el marco de la OMC tras la adhesión de 10 nuevos Estados miembros a la Unión Europea en mayo de 2004, así como sus negociaciones acerca de un régimen exclusivamente arancelario para los bananos, que había de entrar en vigor el 1º de enero de 2006. Se están celebrando consultas con miras a resolver las preocupaciones que se han señalado a la atención del Consejo General.

Adhesiones

Durante el período abarcado por el presente Informe, el Consejo General examinó las solicitudes de adhesión al Acuerdo sobre la OMC presentadas por los gobiernos del Irán y Santo Tomé y Príncipe, y acordó establecer grupos de trabajo para examinar dichas solicitudes como primer paso en sus respectivos procesos de adhesión. La solicitud de adhesión del Irán se había estado estudiando desde julio de 2001.

Asimismo, sobre la base de una comunicación de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro en la que se informaba a los Miembros de que los gobiernos de las Repúblicas de Serbia y Montenegro disfrutaban de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y habían decidido solicitar por separado su adhesión a la OMC, el Consejo General acordó disolver de inmediato un grupo de trabajo establecido anteriormente sobre la adhesión de Serbia y Montenegro y, sobre la base de las solicitudes presentadas por separado por Montenegro y Serbia, establecer grupos de trabajo para examinar sus solicitudes de manera independiente, en el entendimiento de que las condiciones establecidas en el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC se cumplirían durante el proceso de adhesión y de que los dos gobiernos serían plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su adhesión a la OMC.

Además, en noviembre de 2005 el Consejo General aprobó los términos y condiciones de adhesión de Arabia Saudita. De conformidad con las disposiciones de la OMC, Arabia Saudita pasó a ser el 149º Miembro de la OMC el 11 de diciembre de 2005, 30 días después de que hubiera sido aceptado su Protocolo de Adhesión.

Tras la adhesión de China a la OMC en diciembre de 2001 y en cumplimiento de las disposiciones sobre el examen de transición de conformidad con el Protocolo de Adhesión de China, el Consejo General llevó a cabo en diciembre su cuarto examen del cumplimiento por China de sus compromisos en el marco de la OMC. El Consejo General y sus 16 órganos subsidiarios deben realizar este examen cada año durante un período de ocho años, con un examen final el décimo año después de la adhesión de China o en una fecha anterior que haya decidido el Consejo General. Durante el examen, el Consejo General trató las siguientes cuestiones: informes de los órganos subsidiarios sobre la aplicación por China del Acuerdo sobre la OMC y las disposiciones conexas del Protocolo; evolución del comercio de China con los Miembros de la OMC y con otros interlocutores comerciales; y la evolución reciente del régimen comercial de China y cuestiones transversales.

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

El Consejo General examinó y aprobó varias solicitudes de exención de las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre la OMC que se indican en el cuadro II.1 *infra*.

Asimismo, en julio y diciembre, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, que obliga a examinar toda exención otorgada por un período de más de un año a más tardar un año después de concedida, el Consejo General efectuó un examen de las siguientes exenciones otorgadas por varios años:

- PMA párrafo IX del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos, otorgada el 8 de julio de 2002 hasta el 1º de enero de 2016 (WT/L/478)
- Trato arancelario preferencial para los países menos adelantados, otorgada el 15 de junio de 1999 hasta el 30 de junio de 2009 (WT/L/304)
- Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto, otorgada el 15 de mayo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/518)
- Estados Unidos Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, otorgada el 15 de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/104)
- Canadá CARIBCAN, otorgada el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/185)
- Estados Unidos Antiguos Territorios en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, otorgada el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/183)
- CE Régimen preferencial autónomo para los países de los Balcanes Occidentales, otorgada el 8 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/380)
- CE Régimen de transición para los contingentes arancelarios autónomos de las CE sobre las importaciones de bananos, otorgada el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/437)
- CE Acuerdo de Asociación ACP-CE, otorgada el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007 (WT/L/436)
- Cuba Párrafo 6 del artículo XV del GATT de 1994, otorgada el 20 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/440)

Otras cuestiones

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión adoptada por el Consejo General en agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, el Consejo de los ADPIC examinó el funcionamiento del sistema expuesto en dicha Decisión con miras a asegurar su aplicación efectiva e informó al respecto al Consejo General en diciembre.

Como parte de su función general de supervisión y de conformidad con una Decisión de 1995 relativa al procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC, el Consejo General efectuó también un examen de fin de año de las actividades de la OMC sobre la base de los informes anuales de todos los órganos subsidiarios y examinó las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del presupuesto de la OMC, así como del Plan de Pensiones de esta Organización. Entre las demás cuestiones planteadas al Consejo General para su consideración durante el período objeto de examen cabe destacar: la ampliación de los derechos de los Miembros contemplados en los Acuerdos de la OMC en relación con las modificaciones propuestas de las concesiones de las CE en el marco de la OMC, incluidas las derivadas de la adhesión de 10 nuevos Estados miembros a las CE en mayo de 2004; un informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional (un órgano subsidiario conjunto de la UNCTAD y la OMC); el examen de la exención establecida en el párrafo 3 del GATT de 1994, y otras cuestiones de interés para Miembros concretos.

Cuadro II.1

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

Durante el período examinado, el Consejo General otorgó las siguientes exenciones de las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC:

MIEMBRO	EXENCIÓN	OTORGADA EL	FECHA DE EXPIRACIÓN	DOCUMENTO
Argentina	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC - Prórroga del plazo	27 de julio de 2005	30 de abril de 2006	WT/L/618
Malasia	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC - Prórroga del plazo	27 de julio de 2005	30 de abril de 2006	WT/L/619
Panamá	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC - Prórroga del plazo	27 de julio de 2005	30 de abril de 2006	WT/L/620
Israel	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC - Prórroga del plazo	1º de diciembre de 2005	31 de octubre de 2006	WT/L/639
Argentina; Australia; Brasil; Bulgaria; Canadá; China; Comunidades Europeas; Costa Rica; Croacia; El Salvador; Estados Unidos; Hong Kong, China; India; Islandia; Macao, China; México; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; República de Corea; Rumania; Singapur; Suiza; Tailandia; Taipei Chino, y Uruguay	Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	1° de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2006	WT/L/638
Albania	Aplicación de concesiones específicas - Prórroga de plazos	26 de mayo de 2005	1º de enero de 2007 o 1º de enero de 2009 para la Parte A del Anexo	WT/L/610
			1° de enero de 2005 o 1° de enero de 2007 para la Parte B del Anexo	

V. Comercio de mercancías

Agricultura

El Comité de Agricultura (en sesión ordinaria) celebró tres reuniones en 2005.⁷ De conformidad con el proceso de examen, los Miembros plantearon preguntas relacionadas con el cumplimiento de los compromisos. Por ejemplo, se solicitó a las Comunidades Europeas (CE) que aclararan la condición jurídica de los compromisos en materia de ayuda interna y subvenciones a la exportación consignados en su Lista después de la ampliación de la UE en mayo de 2004 y las consiguientes negociaciones en el marco del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT. Algunos Miembros expresaron también su preocupación por la aplicación de prescripciones de compra de productos nacionales al asignar los cupos de contingentes arancelarios; la asignación de licencias de importación; las bajas tasas de utilización de los contingentes arancelarios, y la asignación de fondos en el marco de programas de ayuda interna, en particular programas ambientales.

Dentro del proceso multilateral de examen, el Comité prosiguió también el examen del cumplimiento por los Miembros de sus compromisos de adhesión o dimanantes de la Ronda Uruguay, sobre la base de las notificaciones presentadas en las esferas del acceso a los mercados (administración y utilización de los contingentes arancelarios y medidas

⁷ Los informes resumidos de estas reuniones figuran en los documentos G/AG/R/42 a 44. Por motivo de los preparativos de la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, la reunión del Comité de noviembre de 2005 se pospuso hasta el 27 de enero de 2006.

de salvaguardia especial), ayuda interna y subvenciones a la exportación. Desde 1995, el Comité ha examinado más de 2.000 notificaciones, 150 de las cuales fueron presentadas por los Miembros en 2005.

El Comité de Agricultura llevó a cabo el cuarto examen de transición de los compromisos de adhesión de China, previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. Durante dicho examen, los Miembros plantearon sus preocupaciones sobre el funcionamiento de las empresas comerciales del Estado, el cumplimiento de los compromisos en materia de contingentes arancelarios y las políticas tributarias.

De conformidad con la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, de 14 de noviembre de 2001, el Comité siguió debatiendo las tres cuestiones relativas a la aplicación en la esfera de la agricultura que se detallan a continuación: 1) elaboración de disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura; 2) examen de los posibles medios de mejorar la eficacia de la aplicación de la Decisión de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios («Decisión sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios»), y 3) examen de los regímenes de contingentes arancelarios de conformidad con la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/384.

En todas sus reuniones, el Comité examinó una propuesta de la categoría II presentada originalmente por el Grupo Africano ante el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria. Los debates se centraron principalmente en el fondo rotatorio propuesto, como posible medio de resolver los problemas de financiación a corto plazo que podrían padecer los PMA y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, tal como prevé la Decisión sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.⁸

La División de Agricultura y Productos Básicos realizó varias actividades de cooperación técnica en 2005, tanto en la sede como mediante misiones a diversos países en desarrollo, destinadas a ayudar a los Miembros a cumplir los compromisos vigentes en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay y a participar plenamente en las negociaciones en curso en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo.

Medidas sanitarias y fitosanitarias

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias («Acuerdo MSF») establece los derechos y obligaciones de los Miembros con respecto a las medidas destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, proteger la salud de las personas frente a las enfermedades propagadas por plantas o animales, o proteger la salud de los animales y preservar los vegetales de plagas y enfermedades. Los gobiernos deben asegurarse de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias estén basadas en principios científicos. Se presume que las medidas basadas en normas internacionales cumplen la obligación de justificación científica. Cuando los gobiernos aplican medidas más rigurosas que las normas internacionales, estas medidas deben basarse en una evaluación de los riesgos. Los gobiernos están obligados a notificar por anticipado los proyectos de nuevos reglamentos o de modificación de los mismos, cuando difieran de las normas internacionales pertinentes.

El Comité MSF se reúne al menos tres veces al año. En 2005, el Comité examinó las preocupaciones comerciales específicas planteadas por los Miembros sobre una amplia gama de cuestiones, incluidas las medidas adoptadas en respuesta a la influenza aviar, la fiebre aftosa y la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), las medidas que definen los requisitos de prueba en relación con los niveles máximos de tolerancia de residuos, y las medidas concernientes al comercio de carne, pescado y fruta fresca. El Comité examinó también las cuestiones de la falta de reconocimiento de la condición de zona libre de enfermedades de los animales y de área libre de plagas vegetales y la aplicación de la norma fitosanitaria internacional sobre el material de embalaje de madera.

El Comité MSF concluyó su segundo examen del Acuerdo y adoptó un informe detallado en su reunión de junio de 2005. En él se describen las actividades del Comité desde el primer examen, efectuado en 1998, y se identifican varios ámbitos para su labor futura en función de las propuestas específicas formuladas por los Miembros.

En junio de 2005 el Comité MSF adoptó también un informe detallado sobre el trato especial y diferenciado, que recoge entre otras cosas las propuestas específicas formuladas por varios Miembros y las preocupaciones que subyacen a dichas propuestas. Además de resumir los debates sobre estas propuestas, en el informe se identifican varios elementos

⁸ El informe del Presidente al Consejo General en el que se exponen los progresos realizados en el debate de la propuesta del Grupo Africano figura en el documento G/AG/20 (de 15 de julio de 2005).

para que en los futuros trabajos del Comité MSF se traten algunas de estas preocupaciones subvacentes.

Al 31 de diciembre de 2005, se habían distribuido 6.198 notificaciones, sin incluir las correcciones, adiciones y revisiones. El número de notificaciones realizadas en 2005 (850) fue inferior al correspondiente a 2004 (1.208). Ciento cuarenta Miembros (94%) habían notificado un servicio de información y 132 (88%) habían identificado su organismo nacional encargado de las notificaciones.

Las actividades de asistencia técnica de la OMC en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para cumplir las normas de acceso a los mercados de los alimentos y otros productos agrícolas. En 2005, la Secretaría de la OMC organizó cuatro seminarios nacionales y siete talleres regionales o subregionales; asimismo, participó en otras actividades de capacitación sobre cuestiones relativas a las MSF organizadas por los Miembros. En los programas de estas actividades figuran exposiciones sobre las obligaciones en materia de transparencia, la solución de diferencias, los problemas de aplicación, las preocupaciones comerciales específicas y cuestiones técnicas/científicas como el análisis del riesgo y la equivalencia, así como sobre la labor realizada por las tres organizaciones de normalización a las que se hace referencia en el Acuerdo MSF (Codex, OIE y CIPF). Se celebró el primer curso especializado de políticas comerciales para participantes de habla española, de dos semanas de duración. Este curso permitió realizar actividades interactivas e intensivas de formación, centradas en los problemas generados por la aplicación del Acuerdo MSF.

Hasta la fecha, se han emitido informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación sobre cuatro asuntos relacionados con las MSF: *CE - Hormonas, Australia - Salmón, Japón - Pruebas por variedad*, y *Japón - Manzanas*. El Grupo Especial establecido para examinar la existencia o compatibilidad con los Acuerdos abarcados de las medidas adoptadas por el Japón para cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en el asunto *Japón - Manzanas* dictó su resolución en junio de 2005. Los grupos especiales que examinaron la reclamación presentada por los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina contra las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas que afectan a la aprobación y comercialización de productos de biotecnología prosiguieron sus deliberaciones en 2005. Además, se estableció un Grupo Especial, a petición de las Comunidades Europeas, para examinar la compatibilidad de la aplicación continuada por parte de los Estados Unidos y el Canadá de derechos de retorsión a determinadas importaciones procedentes de las Comunidades Europeas, en el contexto de la prohibición por las CE de las importaciones de carne de ganado bovino tratada con hormonas para la estimulación del crecimiento.

Salvaguardias

Los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas de «salvaguardia» con respecto a un producto si el aumento de las importaciones de ese producto causa o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Antes de la Ronda Uruguay se podían adoptar medidas de salvaguardia al amparo del artículo XIX del GATT de 1947. El Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC establece requisitos sustantivos y de procedimiento adicionales para aplicar nuevas medidas de salvaguardia. También dispone que ningún Miembro tratará de adoptar, adoptará ni mantendrá limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada u otras medidas similares de protección.

Notificación y examen de las leyes y reglamentos de los Miembros en materia de medidas de salvaguardia

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo, los Miembros han de notificar al Comité sus leyes y reglamentos en la esfera de las salvaguardias. Los Miembros que tienen esas leyes y/o reglamentos deben notificar su texto íntegro y refundido. Los Miembros que no los tienen deben informar de ello al Comité en sus notificaciones. En sus reuniones ordinarias, celebradas en abril y noviembre de 2005, el Comité prosiguió su examen de las notificaciones de legislación.

Al 31 de diciembre de 2005, 93 Miembros⁹ habían notificado al Comité sus leyes y/o reglamentos nacionales en materia de salvaguardias o le habían dirigido comunicaciones a ese respecto (serie de documentos G/SG/N/1). Treinta y un Miembros no habían realizado hasta esa fecha ninguna notificación de esa índole. El grado en que no se había cumplido esa obligación de notificación y las consecuencias de ese incumplimiento se debatieron en las reuniones ordinarias que celebró el Comité durante el período objeto de examen. En el anexo 1 del informe del Comité al CCM correspondiente a 2005 (G/L/761) se reproduce un cuadro en el que se da cuenta de la situación de las notificaciones de legislación al 7 de noviembre de 2005.

⁹ Contando las CE y sus 25 Estados miembros como un solo Miembro.

Notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia

Durante el período comprendido entre el 26 de octubre de 2004 y el 3 de noviembre de 2005, el Comité recibió y examinó varias notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia. El Comité examinó nueve notificaciones relativas a la iniciación de investigaciones, tres notificaciones de aplicación de una medida provisional, nueve notificaciones de constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones, siete notificaciones de terminación de una investigación en materia de salvaguardias sin aplicación de medidas de salvaguardia, siete notificaciones de decisión de aplicar medidas de salvaguardia y ocho notificaciones de no aplicación de una medida de salvaguardia a los países en desarrollo Miembros. En el anexo 1 del informe del Comité al CCM correspondiente a 2005 (G/L/761) se reproduce un cuadro con datos sobre estas notificaciones.

Subvenciones y medidas compensatorias

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias («Acuerdo SMC») regula la concesión de subvenciones y la imposición de medidas compensatorias por los Miembros. El Acuerdo se aplica a las subvenciones específicas para una empresa o rama de producción o un grupo de empresas o ramas de producción en el territorio de un Miembro. Las subvenciones específicas se dividen en dos categorías: las subvenciones prohibidas, de las que trata la Parte II del Acuerdo, y las subvenciones recurribles, objeto de la Parte III del Acuerdo. La Parte V del Acuerdo regula la realización por los Miembros de investigaciones en materia de derechos compensatorios y la aplicación de medidas compensatorias. Las Partes VIII y IX del Acuerdo establecen un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y para los Miembros que se encuentran en transición a una economía de mercado, respectivamente.

Prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27. Los países en desarrollo Miembros sujetos al período de transición de ocho años previsto en el párrafo 2 b) del artículo 27 del Acuerdo SMC para la eliminación de subvenciones a la exportación tenían la posibilidad de solicitar, a más tardar el 31 de diciembre de 2001, una prórroga de ese período de transición. En 2002, el Comité aprobó las solicitudes de prórroga, para el año civil de 2003, de 21 países en desarrollo Miembros con respecto a programas específicos, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo. 11 En su mayoría (43 programas de 19 Miembros) eran solicitudes basadas en el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39, que habían aprobado los Ministros en Doha en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; la solicitud de un Miembro con respecto a 2 programas se basaba en el texto del párrafo 10.6 de esa misma Decisión; y 8 programas se basaban únicamente en el párrafo 4 del artículo 27. En 2005, el Comité efectuó el examen prescrito, a efectos del *statu quo* y la transparencia, de estos programas de subvenciones a la exportación, y aprobó la continuación, durante el año civil de 2006, de algunas de las prórrogas que había concedido anteriormente para los años civiles de 2003 a 2005. Las decisiones sobre la continuación de las prórrogas durante el año civil de 2006 se adoptaron de conformidad con los procedimientos previstos en el documento G/ SCM/39 y figuran en los documentos G/SCM/50/Add.3 a G/SCM/92/Add.3.

Apartado b) del Anexo VII. En el párrafo 10.1 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, adoptada en Doha, los Ministros acordaron que el apartado b) del Anexo VII del Acuerdo incluía a los Miembros en él enumerados hasta que su PNB por habitante alcanzara la cifra de 1.000 dólares EE.UU. en dólares constantes de 1990 por tres años consecutivos. Desde el 1º de enero de 2003, se aplica, para calcular los dólares constantes de 1990, la metodología descrita en el apéndice 2 del documento G/SCM/38. La Secretaría distribuyó, en el documento G/SCM/110/Add.2, una nota en la que figuraba: i) el INB por habitante en dólares constantes de 1990 en los tres últimos años sobre los que se disponía de datos (2001-2003), y ii) el INB por habitante en dólares constantes correspondiente al año 2003. En consecuencia, el párrafo b) del Anexo VII del Acuerdo SMC incluye los siguientes Miembros, que se enumeran en él hasta que su PNB por habitante alcance 1.000 dólares EE.UU. en dólares constantes de 1990 por tres años consecutivos: Bolivia, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka y 7imbabwe.

Notificación y examen de las subvenciones. La transparencia es esencial para el funcionamiento eficaz del Acuerdo SMC. Con este fin, su artículo 25 estipula que los Miembros harán una notificación de las subvenciones específicas a más tardar el 30 de junio de cada año. En su reunión de abril de 2005, el Comité mantuvo el entendimiento alcanzado en 2001 según el cual los Miembros darían prioridad a la presentación de notificaciones nuevas y completas cada dos años y harían menos hincapié en el examen de las notificaciones de actualización. Las notificaciones nuevas y completas correspondientes

¹⁰ Las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo relativas a las subvenciones no recurribles expiraron el 1º de enero de 2000, ya que no se había llegado a un consenso en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias para prorrogar estas disposiciones de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo SMC

¹¹ Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Dominica, El Salvador, Fiji, Granada, Guatemala, Jamaica, Jordania, Mauricio, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Tailandia, el Uruguay.

a 2005 figuran en la serie de documentos G/SCM/N/123/... En el anexo A del informe del Comité al CCM correspondiente a 2005 se reproduce un cuadro en el que se da cuenta de la situación de las notificaciones de subvenciones hasta el 26 de octubre de 2005 (G/L/754). De conformidad con los procedimientos adoptados por el Comité en abril de 2005, en octubre de 2005 se celebró la primera reunión especial para examinar las notificaciones de subvenciones nuevas y completas hechas en 2005.

Grupo Permanente de Expertos. El Acuerdo prevé el establecimiento de un Grupo Permanente de Expertos («GPE») compuesto por cinco personas independientes y con amplios conocimientos en las esferas de las subvenciones y las relaciones comerciales. Su función es prestar asistencia a los grupos especiales en la tarea de determinar si una subvención está prohibida, así como emitir opiniones consultivas a petición del Comité o de un Miembro. Aunque el GPE redactó un proyecto de reglamento y lo presentó al Comité para su aprobación, aún no ha sido aprobado.

Notificación y examen de la legislación en materia de derechos compensatorios. En virtud del párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo y de una decisión del Comité, los Miembros deben notificar al Comité sus leyes y/o reglamentos en materia de derechos compensatorios (o su inexistencia). En el anexo C del informe del Comité al CCM correspondiente a 2005 se reproduce un cuadro en el que se da cuenta de la situación de las notificaciones de legislación hasta el 26 de octubre de 2005 (G/L/754). En sus reuniones de la primavera y el otoño de 2005, el Comité siguió examinando las notificaciones de legislación.

Medidas compensatorias. Las medidas compensatorias adoptadas entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 se resumen en los cuadros II.2 y II.3 *infra*. Aunque las notificaciones están incompletas, los datos de los que se dispone indican que en el período de examen se iniciaron 15 nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. Al 30 de junio de 2005, los Miembros habían comunicado 92 medidas compensatorias (incluidos los compromisos) en vigor.

Cuadro II.2

Exportadores respecto de los cuales se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios, 1º de julio de 2004-30 de junio de 2005ª

País afectado	Número de investigaciones iniciadas		
China	1		
Corea	1		
India	1		
Malasia	1		
Tailandia	1		
Total	5		

^a El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto debido a que falta un número considerable de notificaciones o a que las notificaciones no facilitan la información exigida en el modelo de notificaciones adoptado por el Comité.

Cuadro II.3

Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios, 1º de julio de 2004-30 de junio de 2005

Parte informante	Número de investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos	Medidas en vigor (derechos definitivos o compromisos) al 30 de junio de 2005
Argentina	0	0	0	0	3
Australia	0	0	0	0	2
Brasil	0	0	1	0	1
Canadá	1	4	2	0	4
Comunidades Europeas	3	0	2	0	16
Costa Rica	0	0	0	0	1

^bIncluye las investigaciones iniciadas respecto de determinados Estados miembros de las CE: España, Grecia e Italia.

Parte informante	Número de investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos	Medidas en vigor (derechos definitivos o compromisos) al 30 de junio de 2005
Estados Unidos	0	1	1	0	55
Japón	1	0	0	0	0
México	0	0	0	0	1
Nueva Zelandia	0	0	0	0	1
Perú	0	0	0	0	1
Sudáfrica	0	0	0	0	4
Venezuela	0	0	0	0	3
Total	5	5	6	0	92

Prácticas antidumping

El artículo VI del GATT de 1994 autoriza a los Miembros a aplicar medidas antidumping a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su «valor normal» (generalmente el precio comparable del producto en el mercado interno del país exportador) si esas importaciones causan o amenazan causar un daño importante a una rama de producción nacional. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 («Acuerdo Antidumping») establece normas detalladas para las determinaciones de la existencia de dumping, daño y relación causal, así como los procedimientos que han de seguirse para iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping. Además, aclara la función de los grupos especiales de solución de diferencias en los asuntos relativos a medidas antidumping adoptadas por Miembros de la OMC.

Notificación y examen de la legislación antidumping. Los Miembros de la OMC tienen en todo momento la obligación de notificar sus leyes y/o reglamentos antidumping (o su inexistencia). Los Miembros que promulguen nueva legislación o modifiquen la legislación existente deben notificar el nuevo texto o la modificación. Al 31 de diciembre de 2005, habían presentado notificaciones de su legislación y/o reglamentos antidumping 96 Miembros (contando a las CE como un solo Miembro¹²). Veintisiete Miembros no habían presentado aún ninguna notificación. El Comité de Prácticas Antidumping sigue examinando las notificaciones de legislación de los Miembros en las reuniones ordinarias, sobre la base de preguntas y respuestas formuladas por escrito.

Órganos subsidiarios. El Comité cuenta con dos órganos subsidiarios, a saber, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación (conocido anteriormente como el Grupo *ad hoc* sobre la Aplicación) y el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión. Estos órganos celebran dos reuniones ordinarias al año, en paralelo con las reuniones ordinarias del Comité.

El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación examina, sobre todo, cuestiones técnicas relativas al Acuerdo. En las reuniones celebradas en abril y octubre de 2005, el Grupo de Trabajo continuó las deliberaciones sobre una serie de temas que le había remitido el Comité en abril de 1999 y abril de 2003. Estos debates prosiguieron sobre la base de los documentos presentados por los Miembros, los proyectos de recomendaciones preparados por la Secretaría y la información presentada por los Miembros sobre sus propias prácticas.

En el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, los Miembros examinan las cuestiones que los Ministros remitieron al Comité en la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión de 1994. El Grupo Informal se reunió en octubre de 2005 y continuó examinando los tres temas del marco acordado para los debates, a saber, «qué constituye elusión», «qué están haciendo los Miembros que se enfrentan a lo que, a su juicio, constituye elusión» y «¿en qué medida cabe abordar la elusión en el marco de las normas pertinentes de la OMC?», «¿en qué medida no es ello posible?» y «¿qué otras opciones pueden considerarse necesarias?».

Medidas antidumping. Las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 se resumen en los cuadros II.4 y II.5. Los cuadros están incompletos porque algunos Miembros no han presentado el informe semestral exigido para este período o no han facilitado toda la información que se solicitaba en el modelo adoptado por el Comité. La información de que se dispone indica que durante el período se iniciaron 209 investigaciones. Los Miembros que iniciaron más de 10 investigaciones fueron las Comunidades Europeas (32), la India (30), China (27), Turquía (20) y Sudáfrica (19). Australia y los Estados Unidos iniciaron

¹² Tomando en consideración que Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca se adhirieron a las Comunidades Europeas el 1º de mayo de 2004 y que las leyes antidumping que habían notificado antes de dicha fecha ya no están en vigor (véase el documento G/ADP/N/1/ EEC/2/Suppl.6), estos Miembros ya no se cuentan por separado.

cada uno 9 investigaciones, y el Canadá, Egipto, México y el Perú iniciaron cada uno 7 investigaciones durante este período. Al 30 de junio de 2005, 24 Miembros habían notificado las medidas antidumping (incluidos los compromisos relativos a los precios) que tenían en vigor. De las 1.291 medidas en vigor notificadas, el 22% correspondía a los Estados Unidos, el 15% a la India, el 13% a las Comunidades Europeas y el 5% en cada caso a China, México, Sudáfrica y Turquía. Otros Miembros que notificaron medidas en vigor representaban cada uno el 5% o menos del total (la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Corea, el Perú y Tailandia).

Los productos exportados de China eran los que habían sido objeto del mayor número de investigaciones antidumping iniciadas durante el período (47), seguidos por los productos exportados de las Comunidades Europeas (19), Corea (18), el Taipei Chino (16), los Estados Unidos (13), la India e Indonesia (12 en cada caso), y Tailandia (11). Los restantes Miembros que exportaron productos sujetos a investigación fueron cada uno objeto de menos de 10 investigaciones.

Cuadro II.4

Resumen de las medidas adoptadas en materia de derechos compensatorios, 1º de julio de 2004-30 de junio de 2005¹³

	Investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 30 de junio de 2005 ¹⁴
Argentina	6	2	1	2	56
Australia	9	2	1	0	52
Brasil	5	0	3	2	50 ¹⁵
Canadá	7	9	7	0	59
China, Rep. Popular	27	17	20	3	71
Colombia	1	0	1	0	3
Comunidades Europeas	32	14	6	4	167
Corea	1	3	11	2	32
Egipto	7	0	0	0	15
Estados Unidos	9	25	21	0	280
India	30	9	29	1	191
Indonesia	2	0	6	0	7
Israel	5	2	0	1	6
Jamaica	0	0	1	0	NC
Japón	0	0	0	0	2
Malasia	4	7	3	0	12
México	7	7	7	0	63
Nueva Zelandia	5	5	4	0	14
Pakistán	5	3	3	0	7
Paraguay	0	0	1	0	NC
Paraguay	0	0	1	0	NC

NC - No comunicado.

¹³ El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

¹⁴ Incluye los compromisos definitivos relativos a los precios.

¹⁵ Se notificó que algunas de las medidas vigentes se habían suspendido en su totalidad o en parte.

	Investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 30 de junio de 2005¹⁴
Perú	7	4	5	0	33
Sudáfrica	19	8	2	0	73
Taipei Chino	0	0	0	0	3
Tailandia	1	2	0	0	22
Trinidad y Tabago	0	0	1	0	5
Turquía	20	2	16	0	68
Total	209	121	149	15	1.291

Cuadro II.5

Exportadores respecto de los cuales se iniciaron dos¹6 o más investigaciones antidumping, 1º de julio de 2004-30 de junio de 2005¹7

País afectado	Total
China	47
Comunidades Europeas y/o sus Estados miembros	19
Corea	18
Taipei Chino	16
Estados Unidos	13
India	12
Indonesia	12
Tailandia	11
Malasia	10
Brasil	9
Japón	9
Argentina	4
Rusia	4
México	3
Ucrania	3
Viet Nam	3
Croacia	3
Filipinas	2
Total	197 ¹⁸

¹⁶ Los países objeto de una única investigación antidumping fueron: Bulgaria, el Canadá, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, el Irán, Noruega, el Pakistán, Rumania, Serbia y Montenegro, Singapur y Sudáfrica.

Obstáculos técnicos al comercio

En 2005, el Comité OTC celebró tres reuniones ordinarias (cuyos informes figuran en los documentos G/TBT/M/35-37), en las cuales examinó preocupaciones comerciales específicas señaladas a su atención por los Miembros. También prosiguió su labor de seguimiento relacionada con las recomendaciones contenidas en el tercer examen trienal (G/TBT/13). En noviembre de 2005, los Miembros adoptaron un Modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades (G/TBT/16), en cumplimiento de una decisión anterior del Comité de incrementar la transparencia en la identificación de las necesidades de asistencia técnica y la fijación de prioridades en esta materia. El Modelo se utilizará con carácter experimental durante dos años. En sus reuniones ordinarias de 2005, el Comité también comenzó sus trabajos de preparación del cuarto examen trienal, lo que comportó un debate preliminar sobre los temas que podría abarcar dicho examen.

¹⁷ El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

¹⁸ No incluye los exportadores objeto de una única investigación (véase la nota 17). En total se iniciaron 209 investigaciones.

Además de las reuniones ordinarias del Comité OTC, el 21 de marzo de 2005 se celebró un taller OTC sobre el tema de la declaración de conformidad del proveedor (DCP). El taller brindó a las delegaciones la oportunidad de intercambiar información y comunicar experiencias en el uso de la DCP, que es un elemento del programa más amplio de trabajo sobre la evaluación de la conformidad. En el anexo 1 del documento G/TBT/M/35 se reproduce un informe resumido del taller.

Empresas comerciales del Estado

El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, establecido de conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, celebró su primera reunión en abril de 1995. El Grupo de Trabajo celebró una reunión formal en enero de 2006.

La tarea principal del Grupo de Trabajo es examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los Miembros sobre sus actividades de comercio de Estado. Las notificaciones deben presentarse con arreglo al cuestionario sobre comercio de Estado adoptado en abril de 1998 (G/STR/3) y revisado en noviembre de 2003 (G/STR/3/Rev.1). Los exámenes de las notificaciones presentadas se hacen en reuniones formales del Grupo de Trabajo. En noviembre de 2003 el Grupo de Trabajo decidió cambiar la frecuencia de las notificaciones, exigiendo a los Miembros que presentaran notificaciones nuevas y completas cada dos años y suprimiendo la prescripción de actualizar las notificaciones (G/STR/5). Este cambio ha comenzado a aplicarse a partir del año 2004. Todos los Miembros han de efectuar las notificaciones, independientemente de que el Miembro de que se trate mantenga o no empresas comerciales del Estado y de que las empresas de ese tipo existentes hayan realizado o no actividades comerciales durante el período objeto de examen.

Con respecto a la tarea principal del Grupo de Trabajo, es decir, el examen de las notificaciones, en su reunión de enero de 2006 el Grupo de Trabajo examinó 16 notificaciones: las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2004 presentadas por Albania; la ex República Yugoslava de Macedonia; Moldova; Nueva Zelandia; el Perú; Qatar; Rumania; Uganda; y los Estados Unidos; las notificaciones de actualización correspondientes a 2003 presentadas por Moldova; y el Perú; las notificaciones de actualización correspondientes a 2002, 2000 y 1999 y las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2001 y 1998 presentadas por el Perú.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC)

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, los Miembros de la OMC deben eliminar las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) que sean incompatibles con el artículo III o el artículo XI del GATT de 1994. Se otorgó a los Miembros un período de transición para eliminar las MIC notificadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a saber, un plazo de dos años en el caso de los países desarrollados Miembros, cinco años en el caso de los países en desarrollo Miembros y siete años en el caso de los países menos adelantados Miembros.

Con arreglo al párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) en julio y noviembre de 2001 se otorgaron prórrogas del período de transición a ocho países en desarrollo -la Argentina, Colombia, Filipinas, Malasia, México, el Pakistán, Rumania y Tailandia- hasta el final de 2003. A finales de diciembre de 2003, el Pakistán solicitó una nueva prórroga de tres años para el mantenimiento de determinadas MIC en su industria del automóvil. No se ha tomado ninguna decisión acerca de esta solicitud.

En 2005, el Comité de MIC celebró tres reuniones formales y varias consultas informales. En dichas reuniones, con arreglo a la Decisión del Consejo General de 1º de agosto de 2004, el Comité de MIC examinó las propuestas sobre trato especial y diferenciado presentadas por el Grupo Africano (documento TN/CTD/W/3/Rev.2) con respecto al artículo 4 y el párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, y prosiguió los debates sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación en relación con el Acuerdo sobre las MIC (incisos 37 a 40 del documento JOB(01)/152/Rev.1) y sobre una propuesta afín presentada por el Brasil y la India (G/TRIMS/W/25). Además, en su reunión de octubre el Comité completó su cuarto examen anual en el marco del Mecanismo de Examen de Transición previsto en el Protocolo de Adhesión de China y presentó su informe al CCM (G/L/751).

VI. Comercio de servicios

Consejo del Comercio de Servicios

El Consejo del Comercio de Servicios celebró cuatro reuniones formales en 2005. Los informes de las reuniones figuran en los documentos S/C/M/77 a 80. Dichos informes, así como el informe anual del Consejo, que figura en el documento S/C/24, han de leerse conjuntamente con el presente resumen.

Durante el período al que se refiere la información contenida en el presente Informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones:

Examen de las exenciones del trato NMF. En su reunión específica del 23 de febrero de 2005, el Consejo prosiguió el segundo examen de las exenciones del trato NMF, de conformidad con lo establecido en el Anexo sobre exenciones de las obligaciones del artículo II. De acuerdo con su práctica anterior, el examen se realizó sector por sector mediante un proceso de preguntas y respuestas. En su reunión ordinaria del 24 de junio de 2005, el Consejo abordó las cuestiones pendientes sobre las exenciones del trato NMF y concluyó el segundo examen decidiendo que el siguiente comenzara en 2010, en junio de dicho año a más tardar.

Examen del transporte aéreo de conformidad con el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo. De conformidad con la decisión adoptada al final del primer examen del transporte aéreo, el Consejo inició formalmente el segundo de los exámenes prescritos en el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo en su reunión de 23 de septiembre de 2005. En esa reunión se debatieron cuestiones de organización como las modalidades de examen, así como la labor de preparación que habría de llevar a cabo la Secretaría.

Examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. En su reunión celebrada el 23 de septiembre de 2005, el Consejo del Comercio de Servicios realizó el cuarto examen de transición, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El Consejo tomó nota del informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros, contenido en el documento S/FIN/15 (véase *supra*), que forma parte integrante del informe del Consejo al Consejo General sobre este asunto (documento S/C/25).

VII. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

Consejo de los ADPIC en sesión ordinaria

El Consejo de los ADPIC continuó los exámenes de la legislación nacional de aplicación de determinados países en desarrollo Miembros que se habían iniciado en 2001 y 2002, tras el vencimiento, a principios de 2000, del período de transición correspondiente. Al final del año, 10 exámenes estaban pendientes de conclusión. En su reunión de octubre, el Consejo emprendió el cuarto examen anual de transición de la aplicación por China de los compromisos contraídos en la OMC en la esfera de los ADPIC, de conformidad con la sección 18 de su Protocolo de Adhesión.

De conformidad con el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha, en el marco de los puntos de su orden del día relativos al «Examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27», «la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica», y «la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore», el Consejo prosiguió su examen de estas cuestiones sobre la base de los documentos presentados por los Miembros, referentes en particular a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En su informe anual (2005) (IP/C/38/Add.1), el Consejo comunicó que la intensificación de sus trabajos había permitido realizar las aclaraciones y contribuciones técnicas necesarias para lograr una mejor comprensión de las preocupaciones expresadas y las soluciones propuestas, pero que era necesario proseguir los trabajos. El Consejo acordó que esta labor debía proseguir sobre la base del párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha y los progresos realizados en el Consejo de los ADPIC.

A lo largo del año, el Consejo prosiguió sus trabajos de preparación de una enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC para sustituir a la Decisión de exención adoptada en agosto sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. El 6 de diciembre, el Consejo decidió aprobar una propuesta

para la adopción de una decisión sobre una enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, para su presentación al Consejo General (IP/C/41). Aprobó igualmente la presentación, junto al proyecto de Decisión, del texto de dos declaraciones que había de hacer la Presidente del Consejo General antes de la adopción de la propuesta por el Consejo General. Mediante esta enmienda se incorporará al Acuerdo sobre los ADPIC un sistema que permita la producción y exportación de productos farmacéuticos sujetos a licencia obligatoria, con objeto de satisfacer las necesidades de los países cuya capacidad de producción es insuficiente. La enmienda entrará en vigor cuando haya sido aceptada por dos tercios de los Miembros de la OMC.

En su reunión de octubre, el Consejo efectuó el segundo examen anual, de conformidad con el párrafo 8 de la Decisión mencionada, del funcionamiento del sistema establecido en dicha Decisión

El Consejo acordó que los países desarrollados Miembros actualizaran la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo a tiempo para la reunión del Consejo de octubre. También se recibió información actualizada de varias organizaciones intergubernamentales que participaban como observadoras en el Consejo, así como de la Secretaría de la OMC.

En cuanto a las propuestas sobre trato especial y diferenciado que se le habían remitido, el Consejo acordó, en su reunión de junio, autorizar al Presidente a que comunicara al Consejo General que el Consejo de los ADPIC reiteraba su recomendación acerca del texto transmitido al Consejo General por el Presidente del Consejo de los ADPIC en agosto de 2003 para la adopción de las medidas oportunas, y proporcionar un breve informe fáctico sobre lo que había ocurrido con las demás propuestas. El informe del Presidente se distribuyó con la signatura IP/C/36. En su reunión de octubre, el Consejo autorizó al Presidente a que comunicara que la situación seguía siendo la misma que la descrita en el mencionado informe.

En su reunión de junio, el Consejo acordó prorrogar para Maldivas, hasta diciembre de 2007, el período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (IP/C/35). El 29 de noviembre, el Consejo adoptó una Decisión sobre la «Prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo para los países menos adelantados Miembros» (IP/C/40), en virtud de la cual se prorrogaba el período de transición de los PMA Miembros hasta el 1º de julio de 2013.

La labor del Consejo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66, así como sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación, se describe en [la sección Il *supra* sobre el Programa de Doha para el Desarrollo]. Otras cuestiones debatidas en el Consejo de los ADPIC fueron el examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71, el examen de la aplicación de las disposiciones de la sección relativa a las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24, y una comunicación de las Comunidades Europeas sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Para más información puede consultarse el informe anual (2005) del Consejo de los ADPIC (IP/C/38 y Add.1).

VIII. El OSD y la solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC

Solución de conflictos comerciales en el marco del entendimiento sobre solución de diferencias de la OMC

Panorama general

El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias que se plantean en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos comprendidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay que esté abarcado por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El OSD, que en 2005 se reunió 22 veces, es el único facultado para establecer grupos especiales de solución de diferencias, adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y autorizar la suspensión de concesiones cuando no se apliquen las recomendaciones.

Actividad en la esfera de la solución de diferencias durante el año 2005

En el año 2005, el OSD recibió de los Miembros 11 notificaciones de solicitudes formales de celebración de consultas en el marco del ESD. Durante ese período, el OSD también estableció grupos especiales para examinar 8 nuevos asuntos y adoptó informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación en 29 casos, relativos a 16 asuntos distintos. Además, se notificaron soluciones mutuamente convenidas o retiros en 6 casos. En la siguiente sección se describen brevemente los procedimientos que se han seguido en cada asunto y, en su caso, el resultado sustantivo obtenido. También se describe la situación de la aplicación de los informes adoptados si se han registrado novedades en el período abarcado. Para proporcionar la información más actual disponible en el momento de la redacción del informe en relación con los asuntos en curso en 2005, se hace referencia a las novedades ocurridas entre el 1º de enero de 2005 y el 17 de marzo de 2006. No se incluyen los asuntos nuevos iniciados en 2006. Los asuntos están ordenados según su número de «DS». Se puede obtener más información sobre cada uno de estos asuntos en el sitio Web de la OMC (www.wto.org).

Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, reclamaciones presentadas por el Ecuador, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos (WT/DS27)

(Véase también el Informe Anual 1998, página 122, donde se exponen en más detalle los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación. Para obtener información más detallada sobre la aplicación de los informes hasta diciembre de 2001, véase el Informe Anual 2000, página 81; el Informe Anual 2001, página 109; el Informe Anual 2002, página 101; y el Informe Anual 2003, página 117.)

El 30 de noviembre de 2005, Honduras, Nicaragua y Panamá solicitaron la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con el Reglamento del Consejo de las CE relativo al régimen para la importación de bananos, que fue adoptado el 29 de noviembre de 2005. Según los reclamantes, el tipo NMF de 176 euros por tonelada métrica es incompatible con la Exención de Doha en todas sus partes, los laudos arbitrales de 1º de agosto y 27 de octubre de 2005, el artículo XXVIII del GATT y los informes relativos al asunto *CE - Banano III*; y el contingente arancelario ACP de 775.000 toneladas métricas con un tipo arancelario cero y el arancel ACP de 176 euros por tonelada métrica por encima del contingente son incompatibles con la Exención de Doha en todas sus partes, los laudos arbitrales de 1º de agosto y 27 de octubre de 2005, los artículos I y XIII del GATT y los informes relativos al asunto *CE - Banano III*.

(Para más información, véase la sección relativa a los arbitrajes especiales.)

Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las «empresas de ventas en el extranjero», reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS108)

(Véase el Informe Anual 2000 de la OMC, páginas 86 a 88, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2001 de la OMC, páginas 90 y 91, donde figura una descripción del informe del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2002 de la OMC, páginas 108 y 109, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación sobre el cumplimiento; véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 57, donde figura información sobre la autorización para suspender concesiones; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 48 y 49, donde figura información detallada sobre el establecimiento de un segundo grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.)

El 30 de septiembre de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. Éste constató que los Estados Unidos no habían aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia inicial y el primer procedimiento sobre el cumplimiento. El 24 de noviembre de 2005, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 28 de noviembre de 2005, las Comunidades Europeas notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 13 de febrero de 2006, el Órgano de Apelación distribuyó su informe, que confirmaba las constataciones del Grupo Especial. En su reunión de 17 de marzo de 2006, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, confirmado por el Órgano de Apelación.

Chile - Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS207)

(Véase el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 101 y 102, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 60 y 61, donde figura información detallada relativa a la aplicación de esos informes hasta el 31 de diciembre de 2004; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 50, donde figura información detallada sobre la aplicación de esos informes en 2004.)

El 29 de diciembre de 2005, la Argentina, considerando que las medidas adoptadas por Chile para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD eran incompatibles, entre otras disposiciones, con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, la segunda frase del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 y, por tanto, el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC, solicitó el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. En su reunión de 20 de enero de 2006, el OSD acordó remitir al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por la Argentina. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Perú y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros.

Estados Unidos - Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS212)

(Véanse el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 116 y 117, y el Informe Anual 2004 de la OMC, página 61, donde figura información detallada sobre los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 50, donde figura información detallada relativa al establecimiento del Grupo Especial sobre el cumplimiento.)

El 17 de agosto de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. En ese informe, prevalecieron las alegaciones de las Comunidades Europeas en relación con: i) el hecho de que los Estados Unidos no hubieran examinado las privatizaciones de BS plc (Reino Unido) y Aceralia (España); y ii) el trato dado a nuevas pruebas en el procedimiento en el marco del artículo 129 relativo al Reino Unido. Todas las demás alegaciones de las Comunidades Europeas fueron desestimadas o rechazadas.

El 27 de septiembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

Comunidades Europeas - Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos y Australia (WT/DS174, WT/DS290)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 58 y 59, donde figura información relativa al establecimiento de este Grupo Especial.)

El 15 de marzo de 2005, se distribuyeron a los Miembros los informes del Grupo Especial. Éste coincidió con los Estados Unidos y Australia en que el Reglamento de las Comunidades Europeas sobre las indicaciones geográficas para los productos agrícolas y los productos alimenticios (Reglamento sobre las indicaciones geográficas) no otorgaba trato nacional a los titulares de derechos y los productos de otros Miembros de la OMC, porque: i) el registro de una indicación geográfica de un país no perteneciente a la Unión Europea dependía de que el gobierno de ese país adoptara un sistema de protección de las indicaciones geográficas equivalente al sistema de las Comunidades Europeas, y ofreciera protección recíproca a las indicaciones geográficas de las Comunidades Europeas; y ii) los procedimientos previstos en el Reglamento exigían que las solicitudes y las declaraciones de oposición de otros Miembros de la OMC fueran examinadas y transmitidas por los gobiernos de esos Miembros, y exigían que dichos gobiernos aplicaran sistemas de control de los productos procedentes de otros Miembros de la OMC. Por consiguiente, a diferencia de los nacionales de las Comunidades Europeas, los nacionales de otros Miembros de la OMC no tenían garantizado el acceso de sus indicaciones geográficas para los productos agrícolas y los productos alimenticios al sistema de las Comunidades Europeas. El Grupo Especial no formuló ninguna constatación de que los elementos sustanciales del sistema comunitario de protección de las indicaciones geográficas, que exige el control de los productos, sean incompatibles con las obligaciones en el marco de la OMC. El Grupo Especial también coincidió con los Estados Unidos y Australia en que el Acuerdo sobre los ADPIC no permite la coexistencia incondicional de indicaciones geográficas con marcas de fábrica o de comercio anteriormente existentes, pero coincidió con las Comunidades Europeas en que, si bien su Reglamento sobre las indicaciones geográficas permite el

registro de indicaciones geográficas incluso cuando éstas están en conflicto con una marca de fábrica o de comercio anteriormente existente, el Reglamento, tal como está redactado, es lo suficientemente restringido para considerarse una «excepción limitada» a los derechos relativos a las marcas de fábrica o de comercio.

El OSD adoptó los informes del Grupo Especial el 20 de abril de 2005. El 9 de junio de 2005, las Comunidades Europeas, Australia y los Estados Unidos informaron al OSD de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación sería de 11 meses y 2 semanas, por lo que expiraría el 3 de abril de 2006.

Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS245)

(Para más información sobre la solicitud de establecimiento de un grupo especial, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 119; véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 65 y 66, donde figura información sobre los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 52, donde figura información sobre el establecimiento del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, y el procedimiento establecido con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD.)

El 23 de junio de 2005, el Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 distribuyó a los Miembros su informe, en el que constató que la medida fitosanitaria impuesta por el Japón a las importaciones de manzanas procedentes de los Estados Unidos era contraria al párrafo 2 del artículo 2 y al párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y que, si los Estados Unidos sólo exportaban manzanas maduras asintomáticas, la medida alternativa propuesta por los Estados Unidos cumpliría lo prescrito en el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El 18 de julio de 2005, las partes en la diferencia solicitaron conjuntamente al Presidente de los Árbitros que suspendiera el procedimiento previsto en el párrafo 6 del artículo 22 hasta el 31 de agosto de 2005. En su reunión de 30 de julio de 2005, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

El 30 de agosto de 2005, las partes en la diferencia informaron conjuntamente al OSD de que habían llegado a una solución mutuamente convenida de las cuestiones planteadas por los Estados Unidos en esta diferencia.

Estados Unidos - Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS257)

(Para más información sobre la solicitud de establecimiento de un grupo especial, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 120; véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 67 y 68, donde figura información sobre el informe del Grupo Especial y la notificación al OSD de la decisión de los Estados Unidos de apelar contra ese informe; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 53 y 54, donde figura información sobre el informe del Órgano de Apelación y las disposiciones adoptadas en relación con los procedimientos previstos en el párrafo 5 del artículo 21 y el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.)

El 1º de agosto de 2005, el Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial constató que los Estados Unidos seguían infringiendo el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994.

El 6 de septiembre de 2005, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste en la diferencia.

El 5 de diciembre de 2005, el Órgano de Apelación distribuyó a los Miembros su informe. La única cuestión objeto de apelación era si el Grupo Especial había actuado fuera del ámbito de su jurisdicción al formular constataciones con respecto a una medida que, según los Estados Unidos, no era una «medida destinada a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD» y, por esa razón, no podía estar comprendida en el mandato de un grupo especial que actuara de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El Órgano de Apelación confirmó que la cuestión de qué medidas puede examinar un grupo especial que actúe de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 era una cuestión que habían de determinar los grupos especiales y el Órgano de Apelación, en lugar de las partes en la diferencia. Aunque siempre será pertinente a esa cuestión la declaración de un Miembro de que una medida específica es la «destinada a cumplir», esa declaración no es determinante. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que el primer examen de la fijación estaba comprendido en el ámbito del procedimiento en virtud del párrafo 5 del artículo 21 en cuestión en lo que respectaba al análisis de

la transferencia utilizado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Por consiguiente, el Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial había actuado en el ámbito de su jurisdicción al formular esas constataciones.

En su reunión de 20 de diciembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial del párrafo 5 del artículo 21, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

Estados Unidos - Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS264)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 69, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 54 y 55, donde figura información sobre los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación y el plazo prudencial acordado para la aplicación.)

El 14 de febrero de 2005, el Canadá y los Estados Unidos informaron al OSD de que ambas partes habían acordado modificar el plazo prudencial, de modo que expirase el 2 de mayo de 2005. En la reunión del OSD de 19 de mayo de 2005, los Estados Unidos declararon que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD, mediante una nueva determinación definitiva, emitida el 15 de abril de 2005, en la que habían calculado los nuevos tipos de dumping con respecto a su investigación antidumping respecto de determinados productos de madera blanda procedente del Canadá.

El Canadá consideraba que las medidas adoptadas por los Estados Unidos para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD eran incompatibles con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los Acuerdos de la OMC pertinentes. Por consiguiente, el 19 de mayo de 2005, el Canadá solicitó al OSD el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, así como autorización para suspender concesiones u otras obligaciones con respecto a los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

El 27 de mayo de 2005, el Canadá y los Estados Unidos remitieron al OSD el entendimiento entre las partes con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD. Con respecto al procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21, en su reunión de 1º de junio de 2005, el OSD decidió remitir al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por el Canadá. China, la India, el Japón y las Comunidades Europeas se reservaron sus derechos como terceros. Con respecto al procedimiento previsto en el artículo 22, el 31 de mayo de 2005, los Estados Unidos solicitaron que esta cuestión se sometiera a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. En su reunión de 1º de junio de 2005, el OSD acordó que la cuestión se sometiera a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Con arreglo al acuerdo bilateral, el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 se suspendió hasta que concluyera el procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21.

El 3 de agosto de 2005, tras su designación como Director General Adjunto de la OMC, el Presidente del Grupo Especial renunció a su cargo. Posteriormente, el 18 de agosto de 2005, el Canadá solicitó al Director General que nombrara, en sustitución, a un nuevo Presidente. El 26 de agosto de 2005, el Director General nombró a un nuevo Presidente del Grupo Especial. El 16 de septiembre de 2005, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial esperaba concluir su labor en febrero de 2006.

Comunidades Europeas - Subvenciones a la exportación de azúcar, reclamaciones presentadas por Australia (WT/DS265), el Brasil (WT/DS266) y Tailandia (WT/DS283)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 69, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 59 y 60, donde figura información relativa al informe del Grupo Especial.)

El 13 de enero de 2005, las Comunidades Europeas notificaron su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 25 de enero de 2005, Australia, el Brasil y Tailandia notificaron su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste.

El 28 de abril de 2005, se distribuyó el informe del Órgano de Apelación. Éste coincidió con el Grupo Especial en que las Comunidades Europeas habían actuado de forma incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura al otorgar subvenciones a la exportación por encima de sus niveles máximos permitidos de subvenciones. Así como confirmó otras constataciones formuladas por el Grupo Especial en este asunto, el Órgano de Apelación constató, no obstante, que el Grupo Especial había incurrido en error al no pronunciarse sobre las alegaciones formuladas por

las partes reclamantes al amparo del Acuerdo SMC, porque la resolución del Grupo Especial en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura era insuficiente para resolver plenamente la diferencia, sobre todo en relación con la aplicación de una medida correctiva. Sin embargo, el Órgano de Apelación constató que no podía completar el análisis jurídico de esas alegaciones.

En su reunión de 19 de mayo de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El 9 de agosto de 2005, las partes reclamantes en la diferencia informaron al OSD de que, dado que las partes no habían podido llegar a un acuerdo sobre un plazo prudencial para la aplicación de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, las partes reclamantes solicitaban que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante, con arreglo al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El 28 de octubre de 2005, se distribuyó a los Miembros el laudo del Árbitro. Éste determinó que el plazo prudencial sería de 12 meses y 3 días, por lo que expiraría el 22 de mayo de 2006. Por otra parte, en la reunión del OSD de 27 de septiembre de 2005, las partes reclamantes expresaron su preocupación por la decisión de las Comunidades Europeas de aumentar las exportaciones de azúcar en casi 2 millones de toneladas mediante un mecanismo de desclasificación por el que se consideraría como azúcar «C» el azúcar comprendido en las cuotas. Las Comunidades Europeas respondieron que cumplirían las recomendaciones y resoluciones del OSD en el plazo prudencial que había de fijar el Árbitro.

Estados Unidos - Subvenciones al algodón americano (upland), reclamación presentada por el Brasil (WT/DS267)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 69 y 70, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 55, donde figura información detallada relativa al informe del Grupo Especial.)

El 18 de octubre de 2004, los Estados Unidos notificaron su propósito de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 3 de marzo de 2005, se distribuyó el informe del Órgano de Apelación. Éste definió cuándo los pagos de ayuda a los ingresos pueden considerarse «desconectados» del tipo de producción después del período de base y, por tanto, considerarse ayuda del compartimento verde. Al hacerlo, el Órgano de Apelación confirmó el rechazo por el Grupo Especial de la defensa de los Estados Unidos de que algunas de sus medidas que habían sido impugnadas reunían las condiciones para considerarse ayuda del compartimento verde; por consiguiente, constató que esas medidas no estaban exentas de impugnación con arreglo a la Parte III del Acuerdo SMC y el artículo XVI del GATT de 1994, en virtud del apartado a) ii) del artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura (parte de la denominada «Cláusula de Paz»). El Órgano de Apelación también coincidió con la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos no podían beneficiarse de la protección de la Cláusula de Paz en virtud del apartado b) ii) del artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque, entre 1999 y 2002, habían otorgado ayuda interna al algodón americano (upland) por encima de la decidida durante el período de base de 1992 mencionado en el apartado b) ii) del artículo 13. El Órgano de Apelación confirmó la conclusión del Grupo Especial de que las subvenciones de los Estados Unidos supeditadas a los precios habían causado una significativa contención de la subida de los precios en el mercado mundial de algodón americano (*upland*), lo que constituía un perjuicio grave para los intereses del Brasil. Además, el Órgano de Apelación confirmó la conclusión del Grupo Especial de que una de las subvenciones supeditadas a los precios, los certificados de comercialización de usuario o programa de la «Fase 2», también era una subvención prohibida incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque los pagos en el marco de ese programa estaban supeditados a la utilización de algodón de producción nacional y determinados pagos estaban supeditados a la exportación. Por último, al examinar la cuestión de si las garantías de créditos a la exportación estaban o no comprendidas en las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre la Agricultura, la mayoría de los Miembros de la Sección constató que esas garantías estaban sometidas a las disciplinas contra la elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación y que los tres programas de garantías de créditos a la exportación de los Estados Unidos en litigio (los programas GSM 102, GSM 103 y SCGP) constituían en sí mismos subvenciones a la exportación en el sentido del punto j) de la Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación del Anexo I del Acuerdo SMC y eran subvenciones prohibidas incompatibles con los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 de ese Acuerdo. En su reunión de 21 de marzo de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El plazo prudencial con respecto a las subvenciones prohibidas expiró el 1º de julio de 2005. El 30 de junio de 2005, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos anunció modificaciones de los tres programas de garantías de créditos a la exportación. También se envió una propuesta legislativa al Congreso de los Estados Unidos con miras a derogar, lo antes posible, el programa de pagos al usuario para la comercialización (Fase 2). El 4 de julio de 2005, el Brasil, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, solicitó al OSD autorización para suspender concesiones y otras obligaciones en el marco del GATT de 1994, el AGCS y el Acuerdo sobre los ADPIC. El 14 de julio de 2005, los Estados Unidos impugnaron la solicitud de autorización presentada por el Brasil de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC. En su reunión de 15 de julio de 2005, el OSD sometió a arbitraie la cuestión planteada por los Estados Unidos. El 17 de agosto de 2005, las partes en la diferencia solicitaron conjuntamente al Presidente de los Árbitros que suspendiera el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 con arreglo al Procedimiento acordado anteriormente entre las partes y, por consiguiente, el Árbitro suspendió el procedimiento.

El plazo prudencial con respecto a las subvenciones recurribles expiró el 21 de septiembre de 2005. El 6 de octubre de 2005, el Brasil, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 7 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, solicitó al OSD autorización para suspender concesiones y otras obligaciones en el marco del GATT de 1994, el AGCS y el Acuerdo sobre los ADPIC. El 17 de octubre de 2005, los Estados Unidos impugnaron la solicitud de autorización presentada por el Brasil de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 10 del artículo 7 del Acuerdo SMC. En su reunión de 18 de octubre de 2005, el OSD sometió a arbitraje la cuestión planteada por los Estados Unidos. El 21 de noviembre de 2005, las partes en la diferencia solicitaron conjuntamente al Presidente de los Árbitros que suspendiera el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 con arreglo al Procedimiento acordado y, por consiguiente, el Árbitro suspendió el procedimiento.

Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS268)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 70, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 55 y 56, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial.)

El 11 de marzo de 2005, la Argentina solicitó al OSD que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD, puesto que la Argentina y los Estados Unidos no habían podido llegar a un acuerdo. El 7 de junio de 2005, se distribuyó a los Miembros el laudo del Árbitro. Éste determinó que el plazo prudencial en este asunto sería de 12 meses y, por tanto, expiraría el 17 de diciembre de 2005. En la reunión del OSD de 22 de diciembre de 2005, los Estados Unidos informaron al OSD de que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. La Argentina expresó dudas acerca de si los Estados Unidos habían aplicado plenamente tales recomendaciones y resoluciones. El 5 de enero de 2006, las partes informaron al OSD del procedimiento convenido de conformidad con los artículos 21 y 22 del ESD. El 26 de enero de 2006, la Argentina solicitó la celebración de consultas de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. En su reunión de 17 de marzo de 2006, el OSD, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitió esta diferencia, en la medida de lo posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto.

Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados, reclamaciones presentadas por el Brasil (WT/DS269) y Tailandia (WT/DS286)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 70 y 71, donde figura información relativa al establecimiento de este Grupo Especial.)

El 30 de mayo de 2005, se distribuyeron a los Miembros los informes del Grupo Especial. Éste constató que la medida en litigio era incompatible con las obligaciones que correspondían a las Comunidades Europeas en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, porque los productos en cuestión estaban abarcados por la concesión contenida en la partida 02.10. Más concretamente, la medida en litigio había dado lugar a la imposición a los productos en cuestión de derechos de aduana superiores a los previstos respecto de la concesión contenida en la partida 02.10, mediante la clasificación de dichos productos en la concesión contenida en la partida 02.07.

El 13 de junio de 2005, las Comunidades Europeas notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en los

informes del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste en tales informes. Asimismo, el 27 de junio de 2005, el Brasil notificó su decisión de apelar. El 12 de septiembre de 2005, el Órgano de Apelación distribuyó su informe a los Miembros. El Órgano de Apelación confirmó en lo esencial las conclusiones de procedimiento y sustantivas del Grupo Especial, de manera que constató la incompatibilidad de las medidas de las Comunidades Europeas con las normas de la OMC. Sin embargo, el Órgano de Apelación revocó la interpretación y aplicación por el Grupo Especial del concepto de «práctica ulteriormente seguida» en el sentido del párrafo 3 b) del artículo 31 de la Convención de Viena; y, por consiguiente, revocó las conclusiones del Grupo Especial según las cuales la práctica de las Comunidades Europeas de clasificar, entre 1996 y 2002, los productos en cuestión en la partida 02.10 de la Lista de las Comunidades Europeas «constituía una práctica ulteriormente seguida» en el sentido del párrafo 3 b) del artículo 31 de la Convención de Viena. No obstante, esta revocación no alteró la conclusión final del Grupo Especial de que las medidas de las Comunidades Europeas eran incompatibles con las normas de la OMC.

En su reunión de 27 de septiembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. El 22 de noviembre de 2005, el Brasil solicitó que el plazo prudencial para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del OSD se determinara mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. Tailandia solicitó lo mismo el 9 de diciembre de 2005. El 20 de febrero de 2006, el Árbitro decidió que el plazo prudencial para la aplicación sería de nueve meses y, por tanto, expiraría el 27 de junio de 2006.

Corea - Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS273)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 71, donde figura una descripción del establecimiento de este Grupo Especial; véase también el Informe Anual 2005 de la OMC, página 57.)

El 7 de marzo de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Éste constató que varios de los préstamos previos a la expedición y las garantías de reembolso de pagos anticipados del KEXIM, otorgados en condiciones más favorables que las del mercado, eran subvenciones a la exportación prohibidas, y que, por tanto, Corea infringía los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC. Con respecto al régimen jurídico del KEXIM, el Grupo Especial, en aplicación de la distinción entre imperativo y discrecional, que, según consideraba, seguía siendo válida, constató que el régimen jurídico del KEXIM no exigía la concesión de subvenciones a la exportación, y que, por tanto, no infringía los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC. El Grupo Especial constató que las garantías de reembolso de pagos anticipados (APRG) y los préstamos previos a la expedición (PSL) otorgados en condiciones más favorables que las del mercado eran subvenciones a la exportación prohibidas, en contravención de los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC. El Grupo Especial rechazó las alegaciones de las CE de que determinadas ayudas a la reestructuración y desgravaciones fiscales concedidas a los constructores navales coreanos entrañaban el otorgamiento de subvenciones.

El OSD adoptó el informe del Grupo Especial el 11 de abril de 2005. En la reunión del OSD de 11 de abril de 2005, Corea declaró que, dado que todos los préstamos y garantías habían sido reembolsados o ya habían expirado, Corea consideraba que sus medidas estaban en conformidad con las normas de la OMC y no eran necesarias nuevas medidas para aplicar las recomendaciones del OSD. Las Comunidades Europeas no estaban de acuerdo con Corea y señalaron que el Grupo Especial había recomendado que Corea retirara las APRG y los PSL individuales en el plazo de 90 días, de conformidad con el Acuerdo SMC.

Estados Unidos - Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS277)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 72, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 58, donde figura información relativa al informe del Grupo Especial.)

En la reunión del OSD de 25 de enero de 2005, los Estados Unidos declararon que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD mediante la modificación de las órdenes de imposición de derechos compensatorios y antidumping de los Estados Unidos en cuestión. El 14 de febrero de 2005, el Canadá, dado que consideraba que las medidas adoptadas por los Estados Unidos para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD eran incompatibles con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los Acuerdos de la OMC pertinentes, solicitó al OSD el establecimiento de un grupo especial de

conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, así como autorización para suspender concesiones u otras obligaciones con respecto a los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

El 23 de febrero de 2005, el Canadá y los Estados Unidos informaron al OSD de un Entendimiento con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD, que disponía que el arbitraje con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 se suspendiera hasta que el OSD adoptara las recomendaciones y resoluciones en el procedimiento sobre el cumplimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21.

El 23 de febrero de 2005, con respecto al procedimiento previsto en el artículo 22, los Estados Unidos solicitaron que esta cuestión se sometiera a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. En su reunión de 25 de febrero de 2005, el OSD acordó que la cuestión planteada por los Estados Unidos se sometiera a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Con respecto al procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21, en su reunión de 25 de febrero de 2005, el OSD decidió remitir al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por el Canadá. De conformidad con el Entendimiento, el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 se suspendió hasta que concluyera el procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21. El Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 quedó constituido el 2 de marzo de 2005.

El 15 de noviembre de 2005, el Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 distribuyó a los Miembros su informe, en el que constató que la determinación de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos destinada a la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial y el OSD en la diferencia inicial no era incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC.

El 13 de enero de 2006, el Canadá notificó su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste.

Estados Unidos - Medidas antidumping relativas al cemento procedente de México, reclamación presentada por México (WT/DS281)

(Véanse el Informe Anual 2004 de la OMC, página 73, y el Informe Anual 2005 de la OMC, página 58, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial.)

El 1º de marzo de 2005, el Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial no podría concluir su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición, y de que esperaba concluir su labor para fines de octubre de 2005. El 3 de octubre de 2005, ese plazo se prorrogó cuando el Grupo Especial informó al OSD de que esperaba concluir su labor en enero de 2006. El 16 de enero de 2006, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que, en el marco de las negociaciones para encontrar una solución mutuamente aceptable de esta diferencia, México había solicitado al Grupo Especial que suspendiera su procedimiento, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, hasta nuevo aviso. El Grupo Especial accedió a esa solicitud.

Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México, reclamación presentada por México (WT/DS282)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 73, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 20 de junio de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial, en el que éste constató que el Sunset Policy Bulletin (SPB) del USDOC era en sí mismo incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial también constató que el USDOC, basándose en el SPB, había actuado de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping al llegar a la conclusión de que la supresión de la medida antidumping respecto de las tuberías para perforación petrolera procedentes de México daría lugar a la continuación o repetición del dumping. Con respecto a las alegaciones de México relativas a la determinación del USDOC de la probabilidad de repetición del dumping, el Grupo Especial constató que el USDOC había formulado su determinación sobre la base de una disminución de los volúmenes de las importaciones, y no había considerado pruebas que podían ser pertinentes. Por consiguiente, el Grupo Especial resolvió que la determinación formulada en el examen por extinción no era compatible con el párrafo 3 del artículo 11. El Grupo Especial también constató que la USITC no había actuado de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 al llegar a la conclusión de que la supresión de la medida antidumping respecto de los OCTG procedentes de México daría lugar a la continuación o repetición del daño, y que el USDOC no había actuado de forma incompatible con el párrafo 2 del artículo 11 al decidir

no suprimir la medida antidumping con respecto a dos exportadores mexicanos sobre la base de las circunstancias específicas de éstos.

El 4 de agosto de 2005, México notificó su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial. El 16 de agosto de 2005, los Estados Unidos también notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación.

El 2 de noviembre de 2005, el Órgano de Apelación distribuyó a los Miembros su informe. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la USITC no había actuado de forma incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, y resolvió que no era necesario establecer la existencia de una relación causal entre el probable dumping y el probable daño en una determinación formulada en un examen por extinción de conformidad con esa disposición. Sin embargo, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial con respecto al SPB y resolvió que el Grupo Especial no había hecho una evaluación objetiva del asunto, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, como exige el artículo 11 del ESD. Fundamentalmente, el Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial no había evaluado adecuadamente las pruebas para llegar a la conclusión de que el SPB establecía una presunción irrefutable respecto de la probabilidad de continuación o repetición del dumping.

En su reunión de 28 de noviembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. El 17 de febrero de 2006, las partes informaron al OSD de que habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de seis meses, por lo que expiraría el 28 de mayo de 2006.

Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas, reclamación presentada por Antigua y Barbuda (WT/DS285)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 73, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, páginas 58 y 59, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial.)

El 7 de enero de 2005, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial v determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 19 de enero de 2005, Antigua y Barbuda notificó al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 7 de abril de 2005, se distribuyó el informe del Órgano de Apelación. El Órgano de Apelación: i) confirmó la constatación del Grupo Especial de que una presunta «prohibición total» del suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas no podía, en sí misma, constituir una «medida» objeto de un procedimiento de solución de diferencias con arreglo al AGCS; ii) constató que el Grupo Especial no debía haberse pronunciado sobre las alegaciones presentadas por Antigua y Barbuda en relación con ocho leyes estatales de los Estados Unidos, puesto que Antigua y Barbuda no había establecido una presunción prima facie de incompatibilidad con el AGCS; iii) confirmó la constatación del Grupo Especial, aunque por razones diferentes, de que la Lista de los Estados Unidos incluía el compromiso de conceder pleno acceso a los mercados respecto de los servicios de juegos de azar y apuestas; iv) confirmó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos actuaban de manera incompatible con los párrafos 1, 2 a) y 2 c) del artículo XVI del AGCS al mantener determinadas limitaciones al acceso a los mercados no especificadas en su Lista; y v) revocó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos no habían demostrado que las tres leyes federales fueran «necesarias para proteger la moral o mantener el orden público», en el sentido del apartado a) del artículo XIV del AGCS, y constató, en cambio, que las medidas de los Estados Unidos constituían medidas «necesarias para proteger la moral o mantener el orden público» de conformidad con ese apartado. No obstante, el Órgano de Apelación confirmó, aunque sobre una base más restringida, la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos no habían demostrado que esas medidas cumplieran las prescripciones del preámbulo del artículo XIV.

En su reunión de 20 de abril de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. En la reunión del OSD de 19 de mayo de 2005, los Estados Unidos declararon que tenían la intención de aplicar las recomendaciones del OSD e indicaron que necesitarían para ello un plazo prudencial. El 6 de junio de 2005, Antigua y Barbuda solicitó que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El 19 de agosto de 2005, el Árbitro distribuyó a los Miembros su laudo, en el que determinó que el plazo prudencial para la aplicación era de

11 meses y 2 semanas contados a partir del 20 de abril de 2005, por lo que expiraría el 3 de abril de 2006.

Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos (WT/DS291), el Canadá (WT/DS292) y la Argentina (WT/DS293)

(Véanse el Informe Anual 2004 de la OMC, página 74, y el Informe Anual 2005 de la OMC, página 60, donde figura información relativa al establecimiento de este Grupo Especial.)

El 21 de diciembre de 2005, tras varias comunicaciones al OSD sobre la fecha en que el Grupo Especial preveía que podría emitir su informe definitivo, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial estimaba que estaría en condiciones de dar traslado de su informe definitivo a las partes para el final de marzo de 2006.

Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping («reducción a cero»), reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS294)

(Véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 60, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 31 de octubre de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial, en el que éste aceptó las alegaciones de las Comunidades Europeas en relación con las determinaciones específicas de la existencia de dumping formuladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en las 15 investigaciones iniciales en cuestión. El Grupo Especial también aceptó las alegaciones de las Comunidades Europeas con respecto a lo que el Grupo Especial denominó «metodología» de reducción a cero de los Estados Unidos en las investigaciones iniciales. Al hacerlo, el Grupo Especial constató que la «metodología» de reducción a cero de los Estados Unidos era una «norma» que podía impugnarse en el marco de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC. El Grupo Especial rechazó las alegaciones de las Comunidades Europeas con respecto a la legislación estadounidense, y constató que las disposiciones en litigio no hacían referencia a la cuestión de la reducción a cero. El Grupo Especial también rechazó todas las alegaciones de las Comunidades Europeas en relación con los exámenes de medidas existentes. Sin embargo, un Miembro del Grupo Especial expresó su opinión disidente en relación con este aspecto de las constataciones del Grupo Especial. Ese Miembro habría aceptado las alegaciones de las Comunidades Europeas relativas a las 16 determinaciones específicas de la existencia de dumping en los exámenes, así como las relativas a la «metodología» de reducción a cero de los Estados Unidos en el contexto de los exámenes. El mismo Miembro del Grupo Especial también habría constatado que una disposición de un reglamento de los Estados Unidos era incompatible con las normas de la OMC en lo referente a los exámenes.

En su reunión de 6 de diciembre de 2005, atendiendo a una solicitud conjunta de las partes, el OSD acordó prorrogar el plazo para la adopción del informe del Grupo Especial hasta el 31 de enero de 2006. El 17 de enero de 2006, las Comunidades Europeas notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 30 de enero de 2006, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste.

México - Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS295)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 74, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 6 de junio de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial, en el que éste aceptó las alegaciones de los Estados Unidos en relación con la determinación de la existencia de daño y del margen de dumping de la autoridad investigadora mexicana en la investigación sobre el arroz, y aplicó el principio de economía procesal con respecto a otras alegaciones conexas. Con respecto a las alegaciones relativas a la Ley de Comercio Exterior de México en sí misma, el Grupo Especial también formuló constataciones favorables a los Estados Unidos en relación con prácticamente todos los aspectos. El Grupo Especial rechazó la alegación de los Estados Unidos con respecto al Código Federal de Procedimientos Civiles de México.

El 20 de julio de 2005, México notificó su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste. El 29 de noviembre de 2005, el Órgano

de Apelación distribuyó a los Miembros su informe, en el que confirmó la mayor parte de las constataciones del Grupo Especial, pero revocó las constataciones de éste de que México había actuado de manera incompatible con los párrafos 1 y 10 del artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping. En su reunión de 20 de diciembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

Estados Unidos - Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS296)

(Véanse el Informe Anual 2004 de la OMC, páginas 74 y 75, y el Informe Anual 2005 de la OMC, página 61, donde figura información relativa al establecimiento de este Grupo Especial.)

El 21 de febrero de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Éste constató que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) no había determinado adecuadamente que el Gobierno de Corea hubiera «encomendado u ordenado» a dos grupos de instituciones financieras que hicieran una contribución financiera a Hynix Semiconductors, Inc., una empresa coreana exportadora de semiconductores a los Estados Unidos. El Grupo Especial también constató que la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC) no se había asegurado debidamente de que los daños causados a la rama de producción nacional estadounidense por la disminución de la demanda no fueran atribuidos a esas importaciones subvencionadas. Como consecuencia, el Grupo Especial constató que la determinación de la existencia de subvención y la orden de imposición de derechos compensatorios formuladas por el USDOC, así como la determinación de la existencia de daño formulada por la USITC, eran incompatibles con los artículos 1 y 2 y el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC. El Grupo Especial rechazó seis alegaciones y aplicó el principio de economía procesal respecto de tres alegaciones presentadas por Corea.

El 29 de marzo de 2005, los Estados Unidos notificaron su propósito de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 27 de junio de 2005, el Órgano de Apelación distribuyó a los Miembros su informe, en el que modificó la interpretación del Grupo Especial del párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1 del Acuerdo SMC, y constató errores en el examen por el Grupo Especial de las pruebas en que se había basado la constatación del USDOC de la existencia de encomienda u orden. El Órgano de Apelación concluyó que esos errores menoscababan la conclusión del Grupo Especial de que las pruebas no podían respaldar la constatación del USDOC de la existencia de encomienda u orden y, por consiguiente, revocó esa conclusión, así como la constatación del Grupo Especial de incompatibilidad con el párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1. El Órgano de Apelación también determinó que no podía completar el análisis y formular su propia determinación con respecto a si la determinación de la existencia de subvención formulada por el USDOC era compatible con el párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1. El Órgano de Apelación también revocó las constataciones del Grupo Especial de incompatibilidad con el párrafo 1 b) del artículo 1 (beneficio) y el artículo 2 (especificidad) del Acuerdo SMC porque se basaban en la constatación de incompatibilidad con el párrafo 1 a) 1) iv) del artículo 1. El Órgano de Apelación también constató que el Grupo Especial había incumplido las obligaciones que le correspondían, en virtud del artículo 11 del ESD, de «hacer una evaluación objetiva del asunto que se le haya sometido, que incluya una evaluación objetiva de los hechos», entre otras cosas, al no aplicar la norma de examen adecuada. Como consecuencia de las revocaciones del Órgano de Apelación, no persistió ninguna constatación de incompatibilidad con las normas de la OMC respecto de la determinación de la existencia de subvención formulada por el USDOC. La única constatación de incompatibilidad con las normas de la OMC en la diferencia se refería a la determinación de la existencia de daño formulada por la USITC y al párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC; los Estados Unidos no habían apelado contra esta constatación del Grupo Especial. En su reunión de 20 de julio de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. En la reunión del OSD de 3 de agosto de 2005, los Estados Unidos anunciaron su intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto, y señalaron que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo. El 7 de noviembre de 2005, las partes notificaron al OSD que habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial sería de 7 meses y 16 días, por lo que expiraría el 8 de marzo de 2006.

Comunidades Europeas - Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS299)

(Véanse el Informe Anual 2004 de la OMC, página 75, y el Informe Anual 2005 de la OMC, página 61, donde figura información relativa al establecimiento de este Grupo Especial.)

El 17 de junio de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Éste rechazó la mayoría de las alegaciones de Corea con respecto a la cuestión de la concesión de subvenciones y constató que, en el caso de tres de los cinco programas, las determinaciones de las Comunidades Europeas de la existencia de contribución financiera y beneficio eran compatibles con el Acuerdo SMC. El Grupo Especial confirmó las alegaciones de Corea con respecto al denominado «método basado en las donaciones» aplicado por las Comunidades Europeas para calcular la cuantía del beneficio, que había declarado incompatible con el Acuerdo SMC. Con respecto a la determinación de la existencia de daño, el Grupo Especial también rechazó la mayoría de las alegaciones de Corea. Sin embargo, el Grupo Especial confirmó la alegación de Corea de que las Comunidades Europeas no habían examinado el factor «salarios» como factor pertinente que había influido en el estado de la rama de producción nacional. El Grupo Especial también formuló una constatación contraria a las Comunidades Europeas con respecto al análisis de la relación causal realizado por la autoridad investigadora, que, según el Grupo Especial, no había cumplido la prescripción de no atribuir a las importaciones subvencionadas el daño causado por otros factores.

En su reunión de 3 de agosto de 2005, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial. En la reunión del OSD de 31 de agosto de 2005, las Comunidades Europeas anunciaron su intención de cumplir plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. El 12 de octubre de 2005, las partes informaron al OSD de que habían acordado, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, que el plazo prudencial para la aplicación por las Comunidades Europeas de las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de ocho meses, por lo que expiraría el 3 de abril de 2006.

Comunidades Europeas - Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales, reclamación presentada por Corea (WT/DS301)

(Véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 61, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 22 de abril de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Éste constató que, dado que las subvenciones autorizadas en virtud del mecanismo defensivo temporal (Reglamento relativo al MDT) no estaban comprendidas en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 en virtud del párrafo 8 b) del artículo III, tampoco estaban comprendidas en la expresión «todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III» que figura en el párrafo 1 del artículo I. Con respecto a la alegación de Corea al amparo del párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, el Grupo Especial consideró que, aunque las medidas en litigio eran «específicas» en el sentido de esa disposición, tal como la interpreta el Órgano de Apelación, no constituían una medida «contra» una subvención de otro Miembro, según ha interpretado el Órgano de Apelación ese término. Por consiguiente, el Grupo Especial rechazó las alegaciones de Corea de que las medidas en litigio infringían los artículos I y III del GATT de 1994 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC. Con respecto a la alegación de Corea al amparo del párrafo 1 del artículo 23 del ESD, el Grupo Especial constató que las Comunidades Europeas habían adoptado el Reglamento relativo al MDT en respuesta a lo que consideraban un incumplimiento por Corea de las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo SMC, y que las Comunidades pretendían inducir a Corea a suprimir sus subvenciones supuestamente incompatibles con las normas de la OMC. Por consiguiente, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que las Comunidades Europeas habían actuado de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 23 del ESD.

El 20 de junio de 2005, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial. En la reunión del OSD de 20 de julio de 2005, las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto, puesto que el Reglamento relativo al MDT no se había renovado al expirar el 31 de marzo de 2005. Con respecto a los programas nacionales, las Comunidades Europeas señalaron que, dado que el Reglamento relativo al MDT ya no estaba en vigor, los Estados miembros ya no podían otorgar ayudas de funcionamiento.

República Dominicana - Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos, reclamación presentada por Honduras (WT/DS302)

(Véase el Informe Anual 2004 de la OMC, página 75, donde figura una descripción del establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 61, donde se exponen las constataciones del Grupo Especial.)

El 25 de abril de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. Éste confirmó las constataciones del Grupo Especial. Más concretamente, el Órgano de Apelación: a) confirmó la constatación del Grupo Especial de que el requisito de estampillado impuesto por la República Dominicana a los cigarrillos era incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 y no estaba justificado con arreglo a la excepción del apartado d) del artículo XX; b) confirmó la constatación del Grupo Especial de que Honduras no había demostrado que el requisito de fianza impuesto por la República Dominicana a los importadores de cigarrillos infringía el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y c) desestimó la apelación con respecto a la supuesta no realización por el Grupo Especial de una evaluación objetiva del asunto.

En su reunión de 19 de mayo de 2005, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión del OSD de 13 de junio de 2005, la República Dominicana anunció su intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD, e indicó que necesitaría para ello un plazo prudencial. Las partes no lograron acordar un plazo prudencial para la aplicación de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD. El 12 de julio de 2005, Honduras solicitó que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El 29 de julio de 2005, las partes solicitaron que el procedimiento de arbitraje fuera suspendido para permitir que las partes examinaran más detenidamente la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre el plazo prudencial para la aplicación. El 4 de agosto de 2005, el Árbitro acordó dar por suspendida la cuestión hasta nuevo aviso. El 16 de agosto de 2005, las partes informaron conjuntamente al Árbitro de que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para que la República Dominicana pusiera sus medidas en conformidad. El 29 de agosto de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Árbitro.

México - Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS308)

(Véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 62, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 7 de octubre de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Como cuestión preliminar, México solicitó que el Grupo Especial declinara el ejercicio de su jurisdicción en esta diferencia para que se ocupara de ella un panel arbitral establecido de conformidad con el capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (el «TLCAN»). El Grupo Especial desestimó la solicitud de México explicando que, con arreglo al ESD, no tenía facultades discrecionales para decidir si ejercer o no su jurisdicción en un asunto que se le había sometido debidamente. Con respecto a las medidas en litigio, el Grupo Especial constató que el impuesto sobre los refrescos y el impuesto sobre la distribución, tal como se aplicaban a los edulcorantes importados y a los refrescos y jarabes importados, eran incompatibles con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. También constató que el impuesto sobre los refrescos, el impuesto sobre la distribución y los requisitos de contabilidad, tal como se aplicaban a los edulcorantes importados, eran incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. Por último, el Grupo Especial determinó que esas medidas no estaban justificadas al amparo del apartado d) del artículo XX del GATT de 1994.

El 6 de diciembre de 2005, México notificó su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por éste.

El 6 de marzo de 2006, se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. Éste sostuvo que el Grupo Especial no había incurrido en error al desestimar la solicitud de México de que el Grupo Especial declinara el ejercicio de su jurisdicción. El Órgano de Apelación también confirmó, aunque por razones diferentes, la constatación del Grupo Especial de que las medidas de México no constituían medidas para «lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos» en el sentido del apartado d) del artículo XX del GATT de 1994, porque esa disposición no permite a los Miembros de la OMC adoptar medidas que pretendan lograr la observancia por otro Miembro de las obligaciones internacionales de ese otro Miembro.

Corea - Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia, reclamación presentada por Indonesia (WT/DS312)

(Véase el Informe Anual 2005 de la OMC, página 62, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial.)

El 28 de octubre de 2005, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial, en el que éste constató que la Comisión de Comercio de Corea (la KTC) había actuado de manera incompatible con las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping al determinar el margen de dumping correspondiente a una empresa indonesia, al no efectuar una revelación adecuada de los resultados de la verificación y de los detalles de los cálculos de los valores normales reconstruidos correspondientes a dos empresas indonesias, y al no actuar con especial prudencia cuando utilizó información procedente de fuentes secundarias en lugar de los datos sobre las ventas internas proporcionados por esas dos empresas indonesias. Con respecto a la determinación de la existencia de daño formulada por la KTC, el Grupo Especial constató que la KTC había incurrido en error en su evaluación de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional y al no exigir que se demostrara la existencia de justificación suficiente para tratar como confidencial la información presentada en la solicitud que era, por naturaleza, confidencial. El Grupo Especial concluyó que la KTC no había actuado de forma incompatible con los artículos pertinentes del Acuerdo al recurrir a los hechos de que se tenía conocimiento con respecto a dos empresas indonesias, al rechazar los datos sobre las ventas internas presentados por esas dos empresas, al utilizar valores normales reconstruidos para éstas, al tratar a tres empresas pertenecientes al mismo Grupo como un único exportador v asignarles un único margen de dumping. Con respecto a la determinación de la existencia de daño formulada por la KTC, el Grupo Especial también concluyó que la KTC no había incurrido en error en su análisis de los precios, en su trato de las importaciones objeto de dumping procedentes de los países objeto de investigación que habían efectuado los productores coreanos ni en la revelación de su determinación relativa al efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción coreana.

En su reunión de 28 de noviembre de 2005, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial. En la reunión del OSD de 20 de diciembre de 2005, Corea declaró que necesitaría un plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y que estaba dispuesta a celebrar consultas con Indonesia. El 10 de febrero de 2006, las partes informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial sería de ocho meses, por lo que expiraría el 28 de julio de 2006.

Comunidades Europeas - Determinadas cuestiones aduaneras, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS315)

El 21 de septiembre de 2004, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con la aplicación por éstas de leyes y reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas que se refieren a la clasificación y valoración en aduana de productos y a las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación, y el hecho de que no hubieran instituido tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos destinados, entre otras cosas, a la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras. De acuerdo con la solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos, la aplicación no uniforme por las Comunidades Europeas de las mencionadas leyes, reglamentos, etc. tiene como consecuencia la aplicación desigual entre los Estados miembros de esas medidas aduaneras en varios aspectos, incluidas las diferencias en la clasificación y valoración de mercancías. Además, los Estados Unidos alegan que, en las Comunidades Europeas, el procedimiento de recurso varía de un Estado miembro a otro, y que la posibilidad de lograr que un tribunal de las Comunidades Europeas revise una decisión aduanera sólo es posible después de que un importador u otra parte interesada haya agotado la posibilidad de esa revisión en tribunales administrativos y/o judiciales nacionales. Los Estados Unidos consideran que esta manera de aplicar las leves, los reglamentos y las medidas conexas y ese régimen son incompatibles con las obligaciones que corresponden a las Comunidades Europeas en virtud de los párrafos 1, 3 a) v 3 b) del artículo X del GATT de 1994.

El 6 de octubre de 2004, Australia, el Japón y el Brasil solicitaron que se les asociara a las consultas. El 7 de octubre de 2004, la Argentina, la India y el Taipei Chino solicitaron que se les asociara a las consultas. El 13 de enero de 2005, los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 21 de marzo de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. La Argentina; Australia; el Brasil; China; Corea; Hong Kong, China; la India; el Japón; y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros.

El 17 de mayo de 2005, los Estados Unidos solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 27 de mayo de 2005. El 24 de noviembre de 2005, el

Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial esperaba concluir su labor para fines de marzo de 2006.

Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS316)

El 6 de octubre de 2004, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con los Gobiernos de Alemania, Francia, el Reino Unido y España (los «Estados miembros»), y con las Comunidades Europeas, con respecto a medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles. De acuerdo con la solicitud de celebración de consultas. determinadas medidas de las Comunidades Europeas y los Estados miembros otorgan subvenciones que son incompatibles con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo SMC y del GATT de 1994. Entre esas medidas se encuentran las siguientes: el otorgamiento a las empresas Airbus de financiación para diseño y desarrollo (ayuda para emprender proyectos); la concesión de donaciones y bienes y servicios proporcionados por el gobierno con el fin de desarrollar, ampliar y mejorar los centros de fabricación de Airbus para el desarrollo y la producción del Airbus A380; el otorgamiento de préstamos en condiciones preferenciales; la asunción y condonación de la deuda resultante de la ayuda para emprender proyectos y otra financiación de la producción y el desarrollo de grandes aeronaves civiles; la concesión de aportaciones de capital y donaciones; la concesión de préstamos para investigación y desarrollo y donaciones en apoyo del desarrollo de grandes aeronaves civiles, directamente beneficiosos para Airbus; y cualesquiera otras medidas que entrañen una contribución financiera a las empresas de Airbus. Las subvenciones en cuestión abarcan las relativas a todos los modelos de Airbus (desde el A300 hasta el A380). Los Estados Unidos consideran también que determinadas ayudas proporcionadas para emprender proyectos destinados al desarrollo del A340 y del A380 parecen ser subvenciones a la exportación ilegales que infringen determinadas disposiciones del artículo 3 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos alegan asimismo que las medidas parecen causar efectos desfavorables a los Estados Unidos contrariamente a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Acuerdo SMC y el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994.

El 31 de mayo de 2005, los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 13 de junio de 2005, el OSD aplazó el establecimiento del grupo especial. En su reunión de 20 de julio de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea y el Japón se reservaron sus derechos como terceros. En su reunión de 23 de septiembre de 2005, el OSD inició los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo SMC. El 7 de octubre de 2005, los Estados Unidos solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General Adjunto Alejandro Jara, actuando en lugar del Director General, estableció la composición del Grupo Especial el 17 de octubre de 2005. El 31 de enero de 2006, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas adicionales.

Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS317)

El 6 de octubre de 2004, las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con las subvenciones prohibidas y recurribles otorgadas a los productores estadounidenses de grandes aeronaves civiles y en particular a la empresa BOEING, así como las leyes, reglamentos, instrumentos legales y modificaciones de los mismos que prevén tales subvenciones, ayudas, y cualquier otra asistencia prestada a los productores estadounidenses (rama de producción estadounidense de grandes aeronaves civiles). De acuerdo con la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas, las medidas citadas en su reclamación, incluidas determinadas disposiciones legislativas, reglamentos, instrumentos legales y modificaciones de los mismos, otorgan a los productores estadounidenses de grandes aeronaves civiles, y en particular a la empresa Boeing, subvenciones, ayudas y asistencia de otro tipo prohibidas y recurribles, contrariamente a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 3, los apartados a) y c) del artículo 5 y los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC, y en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. Las medidas citadas en la reclamación de las Comunidades Europeas abarcan subvenciones locales y estatales para la producción del Boeing 7E7 (especificadas); subvenciones de la NASA para investigación y desarrollo (especificadas); subvenciones del Departamento de Defensa para investigación y desarrollo (especificadas); subvenciones del Instituto Nacional de Normas y Tecnología (especificadas); subvenciones EVE/IET; créditos fiscales para investigación y experimentación; contratos de adquisición de la NASA; y otras subvenciones. Las Comunidades Europeas consideran que las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos federales, estatales y locales estadounidenses citados son incompatibles con las disposiciones del Acuerdo SMC y del GATT de 1994 mencionadas

supra. Las Comunidades Europeas señalan también que la utilización de estas medidas causa efectos desfavorables (es decir, un perjuicio grave o una amenaza de perjuicio grave) a los intereses de las Comunidades Europeas y un daño importante o una amenaza de daño importante a la rama de producción de grandes aeronaves civiles de las Comunidades Europeas, en contravención de las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Acuerdo SMC.

El 31 de mayo de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 13 de junio de 2005, el OSD aplazó el establecimiento del grupo especial. El 27 de junio de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas adicionales. En su reunión de 20 de julio de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea y el Japón se reservaron sus derechos como terceros. En su reunión de 23 de septiembre de 2005, el OSD inició los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo SMC. El 7 de octubre de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General Adjunto Alejandro Jara, actuando en lugar del Director General, estableció la composición del Grupo Especial el 17 de octubre de 2005. El 20 de enero de 2006, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial en relación con las consultas adicionales que solicitaron el 27 de junio de 2005. Tras haber aplazado el establecimiento del grupo especial el 2 de febrero de 2006, el OSD estableció el Grupo Especial en su reunión de 17 de febrero de 2006. Australia, el Brasil, el Canadá, China y el Japón se reservaron sus derechos como terceros en esa reunión. Posteriormente, Corea se reservó sus derechos como tercero.

Estados Unidos - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS320)

El 8 de noviembre de 2004, las Comunidades Europeas presentaron una solicitud de celebración de consultas con los Estados Unidos en la que afirmaban que los Estados Unidos deberían haber suprimido sus medidas de retorsión puesto que las Comunidades Europeas habían suprimido las medidas declaradas incompatibles con las normas de la OMC en el asunto *CE - Hormonas*. Las Comunidades Europeas consideran que la continuación de la aplicación por los Estados Unidos de medidas de retorsión en este caso conlleva infracciones de los artículos I y II del GATT de 1994, y el párrafo 5 del artículo 21, el párrafo 8 del artículo 22 y los párrafos 1, 2 a) y 2 c) del artículo 23 del ESD.

El 17 de noviembre de 2004, el Canadá solicitó que se le asociara a las consultas. El 19 del mismo mes, Australia y México solicitaron que se les asociara a las consultas. El 16 de diciembre de 2004, los Estados Unidos informaron al OSD de que habían aceptado la solicitud de asociación a las consultas presentada por el Canadá.

El 13 de enero de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 17 de febrero de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. Australia, el Brasil, el Canadá, China, la India, México, Noruega, Nueva Zelandia y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros. El 27 de mayo de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 6 de junio de 2005. La primera reunión sustantiva del Grupo Especial con las partes se celebró los días 12 a 15 de septiembre de 2005 y pudo ser observada por el público, por primera vez en un procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

El 20 de enero de 2006, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que, debido a la complejidad de la diferencia, y a las cuestiones administrativas y de procedimiento que ésta comportaba, el Grupo Especial no podría terminar su labor en el plazo de seis meses. Sobre la base de la evaluación del procedimiento en ese momento, el Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes durante el mes de octubre de 2006.

Canadá - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS321)

El 8 de noviembre de 2004, las Comunidades Europeas presentaron una solicitud de celebración de consultas con el Canadá en la que afirmaban que el Canadá debería haber suprimido sus medidas de retorsión puesto que las Comunidades Europeas habían suprimido las medidas declaradas incompatibles con las normas de la OMC en el asunto *CE - Hormonas*. Las Comunidades Europeas consideraban que la continuación de la aplicación por el Canadá de medidas de retorsión infringía los artículos I y II del GATT de 1994, y el párrafo 5 del artículo 21, el párrafo 8 del artículo 22 y los párrafos 1, 2 a) y 2 c) del artículo 23 del ESD. El 19 de noviembre de 2004, Australia, México y los Estados Unidos solicitaron que se les asociara a las consultas. El 14 de diciembre de 2004, el Canadá informó al OSD de que había aceptado la solicitud de asociación a las consultas presentada por los Estados Unidos.

El 13 de enero de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 17 de febrero de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. Australia, el Brasil, China, los Estados Unidos, la India, México, Noruega, Nueva Zelandia y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros. El 27 de mayo de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 6 de junio de 2005. La primera reunión sustantiva del Grupo Especial con las partes se celebró los días 12 a 15 de septiembre de 2005 y pudo ser observada por el público, por primera vez en un procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

El 20 de enero de 2006, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que, debido a la complejidad de la diferencia, y a las cuestiones administrativas y de procedimiento que ésta comportaba, el Grupo Especial no podría terminar su labor en el plazo de seis meses. Sobre la base de la evaluación del procedimiento en ese momento, el Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes durante el mes de octubre de 2006.

Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción, reclamación presentada por el Japón (WT/DS322)

El 24 de noviembre de 2004, el Japón solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con: 1) la práctica del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) de la «reducción a cero» en las investigaciones antidumping, los exámenes administrativos y los exámenes por extinción, y también para calcular la obligación definitiva respecto de los derechos antidumping sobre las importaciones al llevarse a cabo la liquidación; 2) la «presunción irrefutable» del USDOC en los exámenes por extinción; y 3) las disposiciones de la legislación de los Estados Unidos sobre la renuncia, que, en los exámenes por extinción, obligan al USDOC a constatar, en determinadas situaciones, la probabilidad de continuación o repetición del dumping sin llevar a cabo un examen sustantivo.

El Japón considera que esas medidas son incompatibles con diversas disposiciones del Acuerdo Antidumping; los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT; y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC. El 3 de diciembre de 2004, la India solicitó que se la asociara a las consultas. El 8 de diciembre de 2004, Noruega, la Argentina, el Taipei Chino, las Comunidades Europeas y México solicitaron que se les asociara a las consultas.

El 4 de febrero de 2005, el Japón solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 28 de febrero de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. La Argentina; China; las Comunidades Europeas; Corea; Hong Kong, China; la India; México; Noruega; Nueva Zelandia; y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros. El 7 de abril de 2005, el Japón solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 15 de abril de 2005.

El 15 de noviembre de 2005, el Grupo Especial informó al OSD de que esperaba concluir su labor para marzo de 2006.

Japón - Contingentes de importación de algas secas y algas sazonadas, reclamación presentada por Corea (WT/DS323)

El 1º de diciembre de 2004, Corea solicitó la celebración de consultas con el Japón en relación con los contingentes de importación del Japón respecto de las algas secas y las algas sazonadas, considerando que esos contingentes eran incompatibles, entre otras disposiciones, con el párrafo 3 del artículo X y el artículo XI del GATT de 1994; el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y los párrafos 2 y 6 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

El 4 de febrero de 2005, Corea solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 21 de marzo de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. China, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros. El 31 de marzo de 2005, Nueva Zelandia se reservó sus derechos como tercero. El 18 de mayo de 2005, Corea solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El 30 de mayo de 2005, el Director General estableció la composición del Grupo Especial.

El 23 de enero de 2006, Corea y el Japón comunicaron al OSD una solución mutuamente convenida de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD. El 1º de febrero de 2006, de conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del artículo 12 del ESD, se distribuyó a los Miembros un breve informe del Grupo Especial en el que se indicaba la solución.

Egipto - Derechos antidumping sobre los fósforos procedentes del Pakistán, reclamación presentada por el Pakistán (WT/DS327)

El 21 de febrero de 2005, el Pakistán solicitó la celebración de consultas con Egipto en relación con los derechos antidumping definitivos impuestos por Egipto a las cajas de

fósforos procedentes del Pakistán en virtud del Decreto Nº 667/2003, de 18 de noviembre de 2003. Según el Pakistán, estas medidas parecían ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Egipto en virtud del GATT de 1994 y del Acuerdo Antidumping.

El 9 de junio de 2005, el Pakistán solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 20 de julio de 2005, el OSD estableció el Grupo Especial. China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

México - Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala, reclamación presentada por Guatemala (WT/DS331)

El 17 de junio de 2005, Guatemala solicitó la celebración de consultas con México con respecto a los derechos antidumping definitivos impuestos por este país sobre las importaciones de tuberías de acero procedentes de Guatemala y a la investigación que dio lugar a su imposición. Según Guatemala, los derechos antidumping en cuestión y la investigación que dio lugar a su imposición son incompatibles con las obligaciones que corresponden a México en virtud de, entre otras disposiciones, el artículo VI del GATT de 1994 y varias disposiciones del Acuerdo Antidumping.

El 6 de febrero de 2006, Guatemala solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 17 de marzo de 2006, el OSD estableció el Grupo Especial. China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Honduras y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

Brasil - Medidas que afectan a las importaciones de neumáticos recauchutados, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS332)

El 20 de junio de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con el Brasil con respecto a la imposición de medidas que afectaban a las exportaciones al mercado del Brasil de neumáticos recauchutados procedentes de las Comunidades Europeas. Éstas consideraban que las medidas eran incompatibles con las obligaciones que corresponden al Brasil de conformidad con el párrafo 1 del artículo I, el párrafo 4 del artículo III, el párrafo 1 del artículo XI y el párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994. El 4 de julio de 2005, la Argentina solicitó que se la asociara a las consultas. El 20 de julio de 2005, el Brasil aceptó la solicitud de asociación a las consultas presentada por la Argentina.

El 17 de noviembre de 2005, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 20 de enero de 2006, el OSD estableció el Grupo Especial. La Argentina, Australia, Corea, los Estados Unidos y el Japón se reservaron sus derechos como terceros en esa reunión. Posteriormente, China, Cuba, Guatemala, México, el Paraguay, Tailandia y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros.

Turquía - Medidas que afectan a la importación de arroz, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS334)

El 2 de noviembre de 2005, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con Turquía con respecto a las restricciones de este país a la importación de arroz procedente de los Estados Unidos. De acuerdo con la solicitud, Turguía exige una licencia de importación para importar arroz pero no otorga esas licencias para importar arroz al tipo consolidado del derecho de Turquía. De acuerdo con la solicitud, ese país también aplica un contingente arancelario para las importaciones de arroz exigiendo que, a fin de importar cantidades especificadas de arroz a niveles arancelarios reducidos, los importadores deben comprar cantidades especificadas de arroz nacional a, entre otros, la Junta de Cereales de Turquía (TMO), los productores turcos o las asociaciones de productores («la prescripción de compra de productos nacionales»). En la solicitud se enumeran más de 10 medidas por medio de las cuales Turquía ha mantenido supuestamente las mencionadas restricciones a la importación de arroz. Los Estados Unidos consideran que las medidas mencionadas son incompatibles con determinadas disposiciones del Acuerdo sobre las MIC, el artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, y varias disposiciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación. El 16 de noviembre de 2005, Australia y Tailandia solicitaron que se les asociara a las consultas.

El 6 de febrero de 2006, los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 17 de marzo de 2006, el OSD estableció el Grupo Especial. La Argentina, Australia, China, las Comunidades Europeas, Corea, Egipto y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros.

Cuadro II.6 Solicitudes de celebración de consultas¹⁹

Diferencia	Reclamante	Fecha de la solicitud
Estados Unidos – Determinaciones antidumping con respecto al acero inoxidable procedente de México (WT/DS325)	México	5 de enero de 2005
Argentina – Derechos compensatorios sobre el aceite de oliva, el gluten de trigo y los duraznos (WT/DS330)	Comunidades Europeas	29 de abril de 2005
República Dominicana – Comisión cambiaria que afecta a las importaciones procedentes de Costa Rica (WT/DS333)	Costa Rica	12 de septiembre de 2005
Estados Unidos – Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador (WT/DS335)	Ecuador	17 de noviembre de 2005
Japón — Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea (WT/DS336)	Corea	14 de marzo de 2006
Comunidades Europeas – Medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337)	Noruega	17 de marzo de 2006
Canadá — Derechos antidumping y compensatorios provisionales sobre el maíz en grano procedente de los Estados Unidos (WT/DS338)	Estados Unidos	17 de marzo de 2006

Arbitrajes especiales

Comunidades Europeas - El Acuerdo de Asociación ACP-CE - Recurso al arbitraje de conformidad con la Decisión de 14 de noviembre de 2001 (WT/L/616)

El 2 de mayo de 2005, se inició un arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo de la Decisión contenida en una de las dos Exenciones acordadas en Doha para otorgar preferencias en favor de los países ACP en el contexto del denominado Acuerdo de Cotonou. Este procedimiento de arbitraje se refiere a la exención de las obligaciones que corresponden a las CE en virtud del artículo I del GATT de 1994 (trato NMF). De conformidad con el Anexo de la Exención, «[e]l mandato del árbitro será determinar, en un plazo de 90 días contados a partir de su nombramiento, si la reconsolidación prevista del arancel de las CE aplicable a los bananos tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF, teniendo en cuenta los compromisos de las CE antes citados». Las partes en este arbitraje fueron, por un lado, las Comunidades Europeas y, por otro, el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Bolivariana de Venezuela («las partes interesadas»). Además, se invitó a varios países ACP exportadores de bananos, a petición de éstos, a participar con ciertas limitaciones en el procedimiento.

Dicho procedimiento se refería al nuevo arancel de 230 euros por tonelada métrica propuesto por las Comunidades Europeas para los bananos de los proveedores NMF. El nuevo arancel debía sustituir el arancel vigente de 75 euros por tonelada métrica, así como los contingentes arancelarios y las licencias vigentes, y entraría en vigor el 1º de enero de 2006. Esta reconsolidación debía realizarse en el contexto de un acercamiento de las Comunidades Europeas hacia un régimen «exclusivamente arancelario» para los bananos, que es un aspecto de las modificaciones que las Comunidades Europeas debían introducir en su régimen para los bananos a raíz de las resoluciones formuladas en el procedimiento de solución de la diferencia *CE - Banano III.*

En este procedimiento de arbitraje, se dio traslado del laudo a los Miembros el 1º de agosto de 2005. En síntesis, el Árbitro constató lo siguiente: i) el mandato establecido en el Anexo de la Exención de Doha para este arbitraje exigía que el Árbitro determinara si la nueva consolidación arancelaria propuesta por las CE respecto de los bananos, a saber, los 230 euros por tonelada métrica, preservaría, al menos, las oportunidades efectivas de entrada en el mercado del banano de las CE que ofrecían a los proveedores NMF las condiciones de entrada existentes en el período anterior a la reconsolidación. Este análisis debía incluir como factores no sólo los compromisos consolidados, sino también todos los demás aspectos del régimen de las CE para la importación de bananos, tal como éste se aplicaba; ii) si no se realizaba ningún ajuste para tener en cuenta el impacto de la reconsolidación sobre el margen de preferencia otorgado a los proveedores ACP, la metodología de la diferencia de precios utilizada por las CE para calcular la reconsolidación prevista desembocaba en un resultado que no sería mantener, al menos, el acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF; y iii) los precios interiores utilizados por las CE en sus cálculos para establecer su reconsolidación prevista no reflejaban con la mayor exactitud posible los precios reales a los que los bananos se vendían en el mercado

¹⁹ Las solicitudes se enumeran siguiendo el orden de las fechas de presentación. Para más información sobre estas solicitudes, puede consultarse el sitio Web de la OMC. Esta lista no incluye las diferencias en las que se estableció un grupo especial o se solicitó su establecimiento.

de las CE. Sobre la base de su análisis, el Árbitro determinó que la reconsolidación prevista de las CE para los bananos «no tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF, teniendo en cuenta todos los compromisos de acceso a los mercados en el marco de la OMC contraídos por las CE en relación con los bananos».

De conformidad con el Anexo de la Exención, las Comunidades Europeas tenían 10 días para «iniciar[...] consultas con las partes interesadas que solicitaron el arbitraje». Si no se hallaba ninguna solución mutuamente satisfactoria, cualquiera de las partes podía solicitar otro arbitraje al mismo Árbitro. Éste tendría entonces que determinar, dentro de los 30 días siguientes a la nueva solicitud, «si las CE [habían] rectificado la situación». (Véase *infra* información detallada sobre el segundo arbitraje.)

Comunidades Europeas - El Acuerdo de Asociación ACP-CE - Segundo recurso al arbitraje de conformidad con la Decisión de 14 de noviembre de 2001 (WT/L/625)

En una comunicación de las partes, de fecha 24 de agosto de 2005, se informó al Árbitro de que las Comunidades Europeas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo de la Exención de Doha, habían entablado consultas con las partes interesadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación del laudo arbitral al Consejo General. El 13 de septiembre de 2005, las Comunidades Europeas notificaron a las partes interesadas que habían revisado su propuesta para establecer a partir del 1º de enero de 2006 un arancel NMF para los bananos de 187 euros por tonelada métrica y un contingente arancelario para los países ACP de 775.000 toneladas métricas por año en régimen de franquicia. También se informó al Árbitro de que las Comunidades Europeas habían tratado de obtener una exención de las obligaciones establecidas en el artículo XIII del GATT que abarcara el contingente arancelario hasta el final de 2007. El 26 de septiembre de 2005, las Comunidades Europeas notificaron al Árbitro que, después de haber celebrado consultas con las partes interesadas, no veían perspectivas de llegar a una solución mutuamente satisfactoria con tiempo suficiente para que el nuevo arancel pudiera aplicarse el 1º de enero de 2006. Por consiguiente, solicitaron que se iniciara un segundo arbitraje de conformidad con el Anexo de la Exención de Doha.

El Árbitro se refirió, en primer lugar, a una solicitud de algunas partes interesadas de una resolución preliminar en el sentido de que «las CE no están jurídicamente facultadas para promover el segundo arbitraje». El Árbitro se abstuvo de dictar esa resolución preliminar alegando, entre otras cosas, que la forma en que la condición previa (es decir, que «no se llegara a una solución mutuamente satisfactoria») para tal solicitud estaba redactada en el Anexo de la Exención confirmaba que cualquiera de las partes podría haber recurrido a un segundo arbitraje.

Con respecto a la solicitud de un segundo arbitraje, el Anexo de la Exención de Doha establece que el Árbitro tendría que determinar «si las CE han rectificado la situación». Las Comunidades Europeas propusieron «rectificar la situación» mediante la aplicación de un arancel sobre las importaciones de banano en régimen NMF de 187 euros por tonelada, para lo cual modificarían su Lista, y la apertura de un contingente arancelario anual de 775.000 toneladas para las importaciones originarias de países ACP con derechos nulos dentro del contingente. El contingente arancelario se administraría con arreglo a un sistema de distribución de las licencias basado en los antecedentes, como en el régimen vigente. Las partes estaban de acuerdo, y el Árbitro así lo constató, en que su mandato en este asunto consistía en determinar si las Comunidades Europeas habían «rectificado la situación» a la luz del primer laudo, de modo que la nueva reconsolidación propuesta tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF, teniendo en cuenta todos los compromisos de acceso a los mercados en el marco de la OMC contraídos por las CE en relación con los bananos.

Ninguna de las partes interesadas cuestionó que el arancel propuesto de 187 euros por tonelada métrica constituyera, en sí mismo, una «reconsolidación prevista». Las Comunidades Europeas también identificaron el contingente arancelario como segundo elemento de su propuesta para «rectificar la situación». Las partes interesadas alegaron que, dado que ese contingente arancelario no era una «reconsolidación prevista», no podía ser considerado por el Árbitro.

El 27 de octubre de 2005, se distribuyó a los Miembros el laudo dictado en el procedimiento de arbitraje. El Árbitro constató que, al evaluar si la reconsolidación prevista de las Comunidades Europeas tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF de modo que permitiera «rectificar la situación», era necesario tener en cuenta no sólo la propuesta de las Comunidades Europeas de aumentar el alcance de la preferencia arancelaria de los países ACP de 75 a 187 euros por tonelada métrica, sino también los efectos del «tope» propuesto para esa preferencia en forma de un contingente arancelario específico de 775.000

toneladas métricas. El Árbitro subrayó que no formulaba ninguna constatación acerca de la compatibilidad o incompatibilidad con las normas de la OMC del contingente arancelario propuesto para las importaciones procedentes de los países ACP. Tampoco formuló ninguna determinación sobre la probabilidad de la concesión o no de la exención solicitada. Sobre la base del examen que realizó de todos los factores pertinentes, y teniendo presente la ausencia de datos perfectos sobre los precios del banano, el Árbitro concluyó que los cálculos de las Comunidades Europeas no reflejaron de la forma más exacta posible la diferencia efectiva entre el precio interior y el precio exterior, por lo que los resultados del cálculo de la diferencia de precios sobrevaloraron el nivel de esta última. Basándose en esta conclusión, el Árbitro constató que la reconsolidación arancelaria propuesta de 187 euros por tonelada métrica no tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total a los mercados para los proveedores de bananos NMF, independientemente de que se aplicara o no un contingente arancelario de 775.000 toneladas métricas a las importaciones de bananos ACP y con independencia de la respuesta previsible de la oferta de los beneficiarios de la iniciativa «Todo menos armas» al margen preferencial resultante del arancel propuesto. El Árbitro se abstuvo de formular constataciones sustantivas con respecto al contingente arancelario y la iniciativa «Todo menos armas». En consecuencia, el Árbitro constató que las Comunidades Europeas no habían rectificado la situación conforme a lo dispuesto en el quinto inciso del Anexo de la Exención de Doha.

El 30 de noviembre de 2005, Honduras, Nicaragua y Panamá solicitaron la celebración de consultas en relación con el nuevo Reglamento del Consejo de las CE relativo al régimen para la importación de bananos, que fue adoptado el 29 de noviembre de 2005. (Para más información, véase *supra* la sección relativa a la diferencia WT/DS27.)

Órgano de apelación

El 12 de diciembre de 2005, el Sr. Luiz Olavo Baptista, el Sr. John Lockhart y el Sr. Giorgio Sacerdoti iniciaron un segundo mandato de cuatro años, después de que el OSD renovase su mandato en la reunión celebrada el 27 de septiembre de 2005. Estos nombramientos se decidieron tras la celebración de consultas informales entre la Presidencia del OSD y los Miembros de la OMC. Desgraciadamente, el Sr. Lockhart falleció el 13 de enero de 2006, después de una breve enfermedad. Sus colegas y el personal de la Secretaría del Órgano de Apelación declararon: "Admirábamos a John y le teníamos muchísimo aprecio. Para todos nosotros ha sido sumamente enriquecedor trabajar con él".

El Sr. Arumugamangalam Venkatachalam Ganesan fue elegido por sus colegas para desempeñar el cargo de Presidente del Órgano de Apelación a partir del 17 de diciembre de 2005, por un período de un año. En la Regla 5 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación se establece que el Presidente del Órgano de Apelación, que es elegido por los Miembros de éste, tendrá a su cargo la dirección general de los asuntos del Órgano de Apelación.

Negociaciones sobre el ESD

En 2005, siguieron celebrándose reuniones del OSD en Sesión Extraordinaria con el fin de convenir «mejoras y aclaraciones» del ESD. Durante ese período, la labor del OSD en Sesión Extraordinaria se basó principalmente en las iniciativas de los Miembros para colaborar entre sí en un esfuerzo por hallar esferas de convergencia para presentar al pleno del OSD en Sesión Extraordinaria.

En este contexto, diversos Miembros y grupos de Miembros presentaron varias contribuciones y el Presidente, Embajador Spencer, informó al CNC de que el OSD en Sesión Extraordinaria había mantenido debates constructivos sobre la base de esas contribuciones. Concretamente, durante ese período se presentaron y examinaron contribuciones en relación con el reenvío, la secuencia, las cuestiones posteriores a la retorsión, los derechos de tercero, la flexibilidad y el control de los Miembros, la composición de los grupos especiales, los ahorros de tiempo y la transparencia. Además, algunos Miembros señalaron que estaban trabajando con respecto a otras cuestiones.

En su informe al CNC anterior a la Conferencia Ministerial de Hong Kong, el Presidente señaló que, en la labor ulterior del OSD en Sesión Extraordinaria, seguiría correspondiendo a los participantes en las negociaciones la responsabilidad de continuar hallando esferas de convergencia a fin de sentar las bases de un acuerdo final para mejorar y aclarar el ESD.²⁰

En la Conferencia Ministerial de Hong Kong, los Ministros tomaron nota «de los progresos realizados en las negociaciones sobre el Entendimiento sobre Solución de Diferencias, reflejados en el informe del Presidente del Órgano de Solución de Diferencias en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), y disp[usieron] que el OSD en Sesión Extraordinaria sig[uier]a trabajando para lograr una rápida conclusión de las negociaciones».²¹

²⁰ Véase el informe del Presidente al CNC, TN/DS/14.

²¹ Véase la Declaración Ministerial, párrafo 34, WT/MIN(05)/DEC.

IX. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales

Los objetivos del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), establecido en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech, son coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros de la OMC a las normas y disciplinas de la Organización y a los compromisos contraídos en su marco, y a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes tienen por objeto conseguir una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas. El Mecanismo permite hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros en todas las esferas comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, así como de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes se realizan en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno comercial externo. No tienen por finalidad servir de base ni para hacer cumplir obligaciones, ni para los procedimientos de solución de diferencias, ni para imponer nuevos compromisos en materia de políticas.

Realiza los exámenes el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), un órgano en el que participan todos los Miembros y que tiene el mismo rango que el Consejo General y el Órgano de Solución de Diferencias. En 2003, el OEPC estuvo presidido por la Embajadora Mary Whelan (Irlanda).

Con arreglo al MEPC, las cuatro primeras entidades comerciantes del mundo (en la actualidad la Unión Europea (UE), los Estados Unidos, el Japón y China) son objeto de examen cada dos años, las dieciséis siguientes cada cuatro años y los demás Miembros de la OMC cada seis años, pudiendo fijarse un intervalo más largo para los países menos adelantados. Se ha acordado que, en caso necesario, esos intervalos podrán aplicarse con una flexibilidad de hasta seis meses.

A finales de 2004 se habían realizado 197 exámenes en total, correspondientes a 114 Miembros de la OMC; el Canadá, la Unión Europea y los Estados Unidos han sido objeto de examen en siete ocasiones, y el Japón en seis; nueve Miembros (Australia; el Brasil; Hong Kong, China; Indonesia; Noruega; la República de Corea; Singapur; Suiza; y Tailandia) han sido objeto de examen en cuatro ocasiones; cuatro Miembros (Chile, la India, Malasia y México) lo han sido en tres; y 39 Miembros en dos ocasiones. En 2004, el OEPC realizó el examen de 16 Miembros, a saber, por orden cronológico, los Estados Unidos, Gambia, Sri Lanka, Singapur, Benin, Burkina Faso, Malí, Belice, Suriname, la República de Corea, Rwanda, Noruega, la Unión Europea, el Brasil, Liechtenstein y Suiza. Las observaciones formuladas por la Presidenta a modo de conclusión en esos exámenes figuran en el anexo I. Para el año 2005 está previsto realizar 18 exámenes, entre ellos el correspondiente al Japón (séptimo examen).

En los últimos años se ha prestado mayor atención a los exámenes de los países menos adelantados, según lo recomendado en la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados celebrada en noviembre de 1997. Para finales de 2004 se había realizado el examen de 22 de los 32 PMA que son Miembros de la OMC.

Con arreglo a lo prescrito en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece el Mecanismo, el OEPC realizó en 1999 una evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. En general, los Miembros consideraron que el MEPC funcionaba eficazmente y que su misión y objetivos seguían revistiendo importancia. Los resultados de la evaluación se presentaron en la Tercera Conferencia Ministerial de Seattle.

También corresponde al OEPC realizar una revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio, sobre la base de un informe anual del Director General.

Se han seguido logrando progresos sustanciales en la tarea de dar a conocer el MEPC. Los documentos distribuidos para los exámenes están al alcance de todas las delegaciones de los Miembros de la OMC en formato electrónico, a través del Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia o el Director de la División de Examen de las Políticas Comerciales y en algunos casos el Miembro objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas del informe de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC, las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión y los informes de los EPC pueden consultarse de inmediato en el sitio Web de la OMC. La editorial *Bernan Associates* se encarga de la publicación de los informes de los EPC en nombre de la OMC. Este acuerdo comercial tiene por objeto garantizar una distribución amplia y eficiente de los informes.

X. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

En su calidad de Amigo del Presidente del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos, el Presidente, Víctor Echavarría Ugarte (España), convocó al Comité para examinar la situación de la labor sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, de conformidad con el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha. El Comité se reunió asimismo para realizar su cuarto examen anual con arreglo al Mecanismo de Examen de Transición de China en virtud de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China.

XI. Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

En la Decisión de julio de 2004²² se encomienda a este Comité en Sesión Extraordinaria que «concluya rápidamente el examen de todas las propuestas pendientes relativas a acuerdos específicos y rinda informe al Consejo General, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, en julio de 2005 a más tardar». El Consejo encomienda también al Comité que «aborde todos los demás trabajos pendientes, incluidos los relativos a las cuestiones transversales, el mecanismo de vigilancia y la incorporación del trato especial y diferenciado a la estructura de las normas de la OMC» y rinda informe al Consejo General, según proceda. Además, el Consejo encomienda «a todos los órganos de la OMC a los que se han remitido propuestas de la categoría II que concluyan rápidamente el examen de las mismas y rindan informe al Consejo General, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, lo antes posible pero no más tarde de julio de 2005». Después de celebrar numerosas consultas sobre el modo de hacer progresar los trabajos sobre el trato especial y diferenciado, los Miembros acordaron comenzar a analizar las cinco propuestas pendientes de los PMA relativas a acuerdos específicos y decidir el orden de los trabajos pendientes más adelante.

En 2005, el Comité en Sesión Extraordinaria celebró cuatro reuniones formales y un gran número de reuniones informales, en las que los trabajos se centraron en las cinco propuestas relativas a acuerdos específicos formuladas por los PMA que se detallan a continuación: una propuesta sobre el Entendimiento relativo a las exenciones de obligaciones dimanantes del GATT de 1994, una propuesta acerca del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio y tres propuestas relacionadas con la Decisión sobre las medidas en favor de los países menos adelantados. Entre otras cosas, en estas propuestas se trataba de lograr un acceso consolidado a los mercados libre de derechos y de contingentes para todos los productos originarios de los PMA, flexibilidad en el Acuerdo sobre las MIC, la simplificación del proceso de exención para los PMA y mejora de las disposiciones sobre coherencia con otras organizaciones internacionales para garantizar programas de asistencia técnica y creación de capacidad más específicos. En julio de 2005, pese a sus esfuerzos constantes por llegar a un acuerdo, el Comité en Sesión Extraordinaria no estaba en condiciones de formular recomendaciones sobre ninguna de las propuestas relativas a acuerdos específicos. Por consiguiente, se propuso que prosiguiera su labor sobre las restantes propuestas relativas a acuerdos específicos y rindiera informe al Consejo General sobre ellas con «recomendaciones claras para la adopción de una decisión» para la Conferencia Ministerial de Hong Kong. También se propuso que el Comité en Sesión Extraordinaria siguiera supervisando y coordinando sus esfuerzos con los de los grupos de negociación y otros órganos de la OMC a los que se habían remitido propuestas de la categoría II.

Después de julio de 2005 se reanudaron las consultas intensivas sobre las cinco propuestas pendientes de los PMA. Aunque se lograron progresos sustantivos en términos de reducción de las divergencias, persistían discrepancias sobre algunos aspectos clave de las propuestas. Los Miembros no consiguieron llegar a un acuerdo sobre el posible texto de las recomendaciones relativas a ninguna de las propuestas para la Conferencia Ministerial de Hong Kong. De hecho, la mayoría de los Miembros consideraba que las diferencias subsistentes sólo podrían abordarse a nivel ministerial. Por lo tanto, a petición de los PMA se acordó que el texto relativo a las cinco propuestas que habría de incluirse en el proyecto de Texto Ministerial de Hong Kong debería reflejar, para cada una de las propuestas, el lenguaje preferido por los PMA como una opción independiente, seguida por las opciones que reflejaran las opiniones de otros Miembros.

En Hong Kong, los Miembros adoptaron recomendaciones sobre las cinco propuestas de los PMA. Estas decisiones figuran en el anexo F de la Declaración Ministerial de Hong Kong y se adoptaron en el entendimiento de que el texto contenido en el inciso a) ii) de la Decisión 36, sobre acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los

²² WT/L/579

PMA, contenida en el anexo F, constituía un marco y que los países desarrollados Miembros y los países en desarrollo Miembros que se declararan en condiciones de hacerlo deberían establecer, para finales de 2006, los medios de aplicar esa Decisión.

Los Ministros encomendaron asimismo al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria que concluyera rápidamente el examen de todas las propuestas pendientes relativas a acuerdos específicos y rindiera informe al Consejo General, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, en diciembre de 2006 a más tardar. También se le encomendó que reanudara los trabajos sobre todas las demás cuestiones pendientes, incluidos los relativos a las cuestiones transversales, y que rindiera informe con regularidad al Consejo General. Los órganos a los que se remiten propuestas de la categoría II deben asimismo concluir rápidamente el examen de las mismas y rendir informe periódicamente al Consejo General, con el objetivo de asegurar que no más tarde de diciembre de 2006 se formulen recomendaciones claras para la adopción de una decisión.

XII. Comité de Comercio y Desarrollo

El Comité de Comercio y Desarrollo en sesión ordinaria (CCD) celebró cuatro reuniones formales en 2005 (de la quincuagésima segunda a la quincuagésima quinta). ²³ El informe anual (2005) del Comité, contenido en el documento WT/COMTD/55, describe con detalle todas las actividades realizadas por el CCD en 2005. Aparte de recibir notificaciones relativas al acceso a los mercados para los países en desarrollo y los países menos adelantados, el Comité examinó los temas siguientes: actividades de asistencia técnica y formación de la OMC; deterioro de la relación de intercambio de los productos primarios y su repercusión en el comercio y el desarrollo de los países exportadores de productos primarios; párrafo 51 de la Declaración de Doha, relativo a la identificación y el debate de los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible; dimensión de desarrollo del comercio electrónico; y exclusión de Maldivas de la lista de países menos adelantados. Para ayudar al Comité a cumplir su mandato de mantener en constante examen la participación de los países en desarrollo Miembros en el sistema multilateral de comercio, la Secretaría preparó un informe²⁴ en el que se exponían las características más destacadas del comercio de las economías en desarrollo durante los últimos años. Las conclusiones de este informe se presentaron al Comité en su quincuagésima tercera reunión. En esta reunión el Comité escuchó también una exposición de un representante de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD).

Las actividades de asistencia técnica y formación de la OMC se debatieron a lo largo de todo el año. En su quincuagésima tercera reunión, el Comité tomó nota del informe anual sobre las actividades de formación y cooperación técnica -1º de enero a 31 de diciembre de 2004²⁵- y del informe sobre 2004 de la Auditoría de la Cooperación Técnica²⁶ y adoptó el Mandato para el examen estratégico de las actividades de asistencia técnica relacionadas con el comercio proporcionadas por la OMC.²⁷ En la quincuagésima cuarta reunión, los Miembros tomaron nota del Examen semestral de la ejecución de actividades -1º de enero a 30 de junio de 2005²⁸- y adoptaron el Plan de Asistencia Técnica y Formación para 2006.²⁹ En su quincuagésima quinta reunión, el Comité tomó nota del establecimiento del Comité Directivo del examen estratégico de las actividades de asistencia técnica relacionadas con el comercio proporcionadas por la OMC y de la labor realizada por este Comité, lo que condujo a la selección de un grupo de instituciones que realizarán el examen estratégico. El CCD también examinó el informe de la trigésima octava reunión del Grupo Consultivo Mixto (GCM) del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, celebrada los días 18 a 22 de abril de 2005. El informe³⁰ fue presentado por el Vicepresidente del GCM en la quincuagésima tercera reunión del CCD.

El CCD es el órgano de la OMC que examina las notificaciones efectuadas conforme a la Cláusula de Habilitación con respecto al acceso a los mercados para los países en desarrollo y los PMA. En 2005, el Comité recibió una notificación de Noruega sobre el aumento del acceso a los mercados para los países en desarrollo.³¹ El Comité examinó también el Acuerdo Marco sobre Cooperación Económica Global entre la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y China³², el Acuerdo sobre el Comercio de Mercancías del Acuerdo Marco sobre Cooperación Económica Global entre la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y China³³ y el Tratado Revisado de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.³⁴

En la quincuagésima segunda reunión prosiguieron los debates sobre la cuestión del «Deterioro de la relación de intercambio para los productos primarios y su repercusión en el comercio y el desarrollo de los países exportadores de productos primarios», que

²³ Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/M/52 a 55. En el período previo a la Conferencia Ministerial celebrada en diciembre de 2005 en Hong Kong, China, el CCD también se reunió informalmente en dos ocasiones para deliberar sobre un párrafo relativo a cuestiones relacionadas con los productos básicos, con miras a su inclusión en la Declaración Ministerial de Hong Kong.

²⁴ WT/COMTD/W/136/Rev.1.

²⁵ WT/COMTD/W/139 y Corr.1.

²⁶ WT/COMTD/W/138.

²⁷ WT/COMTD/W/140.

²⁸ WT/COMTD/W/141 y Corr.1.

²⁹ WT/COMTD/W/142 y Corr.1.

³⁰ Documento del CCI ITC/AG/(XXXVIII)/204.

³¹ WT/COMTD/N/6/Add.3

³² WT/COMTD/N/20 y WT/COMTD/51

³³ WT/COMTD/N/20/Add.1 y WT/COMTD/51/ Add 1

³⁴ WT/COMTD/N/21 y WT/COMTD/54

se basaron en una exposición de Malasia sobre su experiencia con estos productos. En sus reuniones quincuagésima segunda y tercera, el CCD debatió sobre la forma en que le gustaría progresar con este punto del orden del día. Se reconoció la conveniencia de que los Miembros realizaran más exposiciones. Se acordó que siguieran efectuándose en 2006.

En el punto permanente del orden del día que versa sobre el párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha, relativo a la identificación y el debate de los aspectos de las diversas negociaciones relacionados con el desarrollo, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible, la Secretaría hizo una exposición durante la quincuagésima segunda reunión sobre los aspectos de las negociaciones sobre los acuerdos comerciales regionales relacionados con el desarrollo. En la quincuagésima tercera reunión se acordó que la Secretaría elaborara un documento de antecedentes sobre los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo para los debates futuros del Comité en el marco de este punto del orden del día. El documento³⁵ fue empleado como base para el debate en la quincuagésima cuarta reunión, y una versión revisada³⁶ fue debatida en la quincuagésima quinta reunión. Se reconoció la utilidad de realizar actualizaciones periódicas.

En relación con el comercio electrónico, en su quincuagésima tercera reunión el Comité escuchó una exposición de un representante de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sobre la función de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo. El Comité acordó que sólo volvería sobre este punto del orden del día en el futuro si así se lo pedían los Miembros. Con respecto a la exclusión de Maldivas de la lista de países menos adelantados, el Comité tuvo en cuenta una intervención del representante de este país en la guincuagésima tercera reunión, basada en una comunicación presentada por su delegación³⁷, en la que afirmó que, en vista de los efectos del tsunami de diciembre de 2004, no era conveniente por el momento excluir a Maldivas de dicha lista. El Presidente resumió las deliberaciones consiguientes haciendo hincapié en que, a pesar de que los Miembros de la OMC se mostraban muy comprensivos y solidarios con las dificultades recientes de este país, también habían reconocido que la OMC no era el foro para examinar la cuestión de la exclusión de Maldivas de la lista de los países menos adelantados y que se trataba de una cuestión que debían abordar las Naciones Unidas. Sin embargo, dijo que se podrían considerar determinadas iniciativas relacionadas con el comercio en el contexto de la OMC.

Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica

En 2005 los Miembros continuaron examinando el Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías en cinco reuniones formales. Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/SE/M/9 a 13. En 2005 el Comité en Sesión Específica recibió siete comunicaciones relativas al comercio de las pequeñas economías y a los posibles enfoques para formular respuestas, de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha. En la décima sesión específica, un grupo de pequeñas economías presentó una comunicación que contenía una lista indicativa de las características y los problemas específicos de las pequeñas economías.³⁸ En su undécima sesión específica, el mismo grupo de pequeñas economías presentó otra comunicación, titulada «Un enfoque para formular respuestas a los problemas relacionados con el comercio de las pequeñas economías.»³⁹ En la duodécima sesión específica, las pequeñas economías presentaron otra comunicación, «Informe de las pequeñas economías al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica», que contenía en anexo dos propuestas de las pequeñas economías presentadas a los grupos de negociación sobre la agricultura y el AMNA.⁴⁰ Los Miembros escucharon también la presentación de cuatro nuevas propuestas de un grupo de Estados insulares con pequeñas economías, recogidas en los documentos WT/COMTD/SE/W/15 a 18. Tres de las propuestas se referían a la creación de órganos regionales que las pequeñas economías podrían emplear para informar y presentar notificaciones conforme a las obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre los ADPIC. Una cuarta propuesta, recogida en el documento WT/COMTD/SE/W/17, se refería a nuevas normas para los procedimientos de adhesión. En la décima tercera sesión específica, los Miembros adoptaron el informe del CCD en Sesión Específica al Consejo General.⁴¹

Subcomité de Países Menos Adelantados (PMA)

En 2005 el Subcomité celebró cuatro reuniones formales (reuniones trigésima novena a cuadragésima segunda). Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/LDC/M/39 a WT/COMTD/LDC/M/42. La labor del Subcomité se

³⁶ WT/COMTD/W/143/Rev.1

³⁷ WT/COMTD/52

³⁸ WT/COMTD/SE/W/12

³⁹ WT/COMTD/SE/W/13/Rev.1

⁴⁰ WT/COMTD/SE/W/14

⁴¹ WT/COMTD/SE/4

centra en la aplicación del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA (WT/COMTD/LDC/11), adoptado por los Miembros el 12 de febrero de 2002. En 2005 se trataron los siguientes elementos de este Programa de Trabajo: i) acceso a los mercados para los PMA; ii) iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio para los PMA; y iii) adhesión de los PMA a la OMC.

i) Acceso a los mercados para los PMA

El acceso a los mercados para los PMA fue tratado en todas las reuniones del Subcomité celebradas en 2005. En su cuadragésima reunión, el Subcomité examinó la nota presentada por la Secretaría, titulada «Cuestiones de acceso a los mercados relacionadas con los productos originarios de los países menos adelantados cuya exportación reviste interés para ellos» (WT/COMTD/LDC/W/35), que contiene información sobre el perfil de las exportaciones de los PMA, las medidas arancelarias a las que se enfrentan las exportaciones de los PMA en los diferentes mercados, las iniciativas y mejoras respecto del acceso a los mercados para los PMA. La nota se centraba específicamente en el empleo de preferencias. En la cuadragésima primera reunión, la Secretaría informó al Subcomité acerca de los preparativos para el próximo examen del acceso a los mercados para los productos originarios de los PMA. ⁴²

Tras un debate acerca de la propuesta formulada por los PMA en la trigésima novena reunión⁴³, los Miembros acordaron el mandato para una nota de la Secretaría referente a la competitividad de los PMA en el sector de los textiles y el vestido ante la expiración del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV). Por consiguiente, la Secretaría preparó una nota, titulada «Opciones para que los países menos adelantados aumenten su competitividad en el sector de los textiles y el vestido» y distribuida con la signatura WT/COMTD/LDC/W/37. En sus reuniones cuadragésima primera y segunda, el Subcomité celebró debates pormenorizados sobre la nota, donde se analizan los programas del FMI y el Banco Mundial relacionados con el sector de los textiles y el vestido, se examinan los programas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionados con el comercio en este sector y se estudian los esquemas no recíprocos de preferencias concedidos a los PMA y otros medios de hacer frente a las limitaciones que aquejan a las exportaciones de textiles y prendas de vestir de los PMA.

ii) Iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio en favor de los PMA

El punto referente a las iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio en favor de los PMA se trató en las reuniones cuadragésima, cuadragésima primera y cuadragésima segunda del Subcomité. La Secretaría informó al Subcomité en su cuadragésima reunión sobre la asistencia técnica relacionada con el comercio prestada a los PMA, especialmente en relación con el Programa de Trabajo de Doha y la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. La Secretaría informó de que, en 2004, los PMA habían participado en un 40% de las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio realizadas por la Secretaría. Se alentó a los PMA a que presentaran peticiones de asistencia técnica a la Secretaría. En la cuadragésima primera reunión, la Secretaría informó al Subcomité sobre las disposiciones para facilitar la participación de los PMA en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, China.

En su reunión cuadragésima y cuadragésima primera, el Subcomité examinó la Nota de la Secretaría sobre la «Asistencia para abordar las limitaciones relacionadas con la oferta», distribuida con la signatura WT/COMTD/LDC/W/33, y su addendum. El addendum se elaboró atendiendo la solicitud hecha por el Subcomité en su trigésima octava reunión, y en ella se facilita información sobre las medidas relacionadas con la oferta que se han adoptado en respuesta a las necesidades identificadas en los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) y sus Matrices de Acción establecidas con arreglo al Marco Integrado (MI). En la cuadragésima segunda reunión del Subcomité, el Presidente del Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI) informó sobre la situación de la aplicación del MI y también sobre las novedades en relación con la iniciativa «Ayuda para el Comercio». El Subcomité se sumó al Presidente del CDMI que había acogido con satisfacción el respaldo del Comité para el Desarrollo del FMI y del Banco Mundial a las propuestas para mejorar el MI, incluida la ampliación de sus recursos.

iii) Adhesión de los PMA a la OMC

El Subcomité examinó el punto referente a la adhesión de los PMA a la OMC en su cuadragésima segunda reunión y debatió acerca de la situación actual de los grupos de trabajo sobre las adhesiones de PMA. Al mes de septiembre de 2005, 10 PMA se encontraban en diferentes etapas del proceso de adhesión. El Subcomité abogó por un proceso de adhesión acelerado y simplificado para la adhesión de los PMA sobre la base de las directrices adoptadas en 2002.⁴⁴

⁴² Este documento se distribuyó posteriormente con la signatura WT/COMTD/LDC/W/38 y fue debatido en la cuadragésima tercera reunión del Subcomité, celebrada el 16 de marzo de 2006

⁴³ En la trigésima octava reunión, los PMA presentaron una comunicación, recogida en el documento WT/COMTD/LDC/W/36, en la que solicitaban a la Secretaría que realizara un estudio sobre las cuestiones relacionadas con la expiración del ATV.

⁴⁴ WT/L/508

El Marco Integrado para los Países Menos Adelantados⁴⁵

El año 2005 fue importante para el Marco Integrado (MI), que entró en una fase crucial de ejecución y expansión. Sobre la base del apoyo al Marco Integrado para los Países Menos Adelantados que habían expresado en Doha en 2001, los Ministros reiteraron en la Conferencia Ministerial de Hong Kong su respaldo al MI como instrumento viable para el desarrollo del comercio de los PMA. Acogieron con satisfacción la labor en curso para mejorar este Marco.

A finales de 2005, 20 PMA habían completado y validado los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC), lo que revela el amplio apoyo de los gobiernos a dichos estudios y a la lista de prioridades comerciales que contiene su Matriz de Acción, así como el decidido compromiso de los gobiernos de integrar la política comercial en la estrategia general de desarrollo de los países. Los países en cuestión son los siguientes: Benin, Burundi, Camboya, Chad, Djibouti, Etiopía, Guinea, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Tanzanía, Yemen y Zambia. Otros ocho PMA han emprendido o siguen adelante con el proceso de los EDIC: Angola, Burkina Faso, Gambia, Maldivas, Níger, República Democrática Popular Lao, Sierra Leona y Uganda. Otros nueve países se encuentran en la antecámara del proceso del MI: Afganistán, Comoras, Guinea Ecuatorial, Haití, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán y Vanuatu. Un PMA adicional solicitó la adhesión al MI (Timor Oriental).⁴⁶

Desde su creación en 1997 y su reestructuración en 2001, el MI se ha divulgado considerablemente en los países menos adelantados, así como en la comunidad internacional relacionada con el desarrollo. El respaldo de las propuestas de mejora del MI, incluida su financiación, expresado por los Ministros de Finanzas y Desarrollo en la reunión de septiembre del Comité de Desarrollo del FMI y el Banco Mundial ilustra la creciente importancia de este Marco como instrumento para el desarrollo del comercio de los PMA.

En 2005 el Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI) y el Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI) -el órgano que supervisa la labor del MI- establecieron un equipo de trabajo y convinieron en los tres elementos que concurren en la mejora del MI: mayores recursos financieros predecibles para aplicar las Matrices de Acción; capacidades reforzadas en el país para gestionar, aplicar y supervisar el proceso del MI, y una mejor gestión del MI. El equipo de trabajo, compuesto por donantes y PMA Miembros, formulará recomendaciones al Comité Directivo en abril de 2006 sobre la forma en que puede mejorarse el MI sobre esta base. En Hong Kong, los Ministros llegaron también al acuerdo de que el MI mejorado entrara en vigor en diciembre de 2006 a más tardar. En 2005 el GTMI aprobó el mandato para el establecimiento de una unidad de ejecución del Programa que refuerce la actual secretaría del MI, que está ubicada en la OMC.

El CDMI prorrogó el programa de trabajo del MI hasta el 31 de diciembre de 2006. ⁴⁷ El Marco Integrado tiene su propio Fondo Fiduciario del MI, que se compone de dos ventanillas: la ventanilla I, para la preparación de los EDIC, y la ventanilla II, para la financiación de pequeños proyectos prioritarios concretos de creación de capacidad derivados de los EDIC. En 2005 las promesas de contribuciones a las dos ventanillas del Fondo Fiduciario del MI ascendieron a un total de 34,6 millones de dólares EE.UU. Paralelamente, los PMA avanzan en la integración de sus EDIC en sus documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) y en los procesos del Grupo Consultivo y mesa redonda.

El MI ha seguido cooperando con otros programas, como el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP) y el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC). Los tres organismos que colaboran con el JITAP y con el MI (el CCI, la UNCTAD y la OMC) prosiguieron su diálogo y su intercambio de información regulares sobre los documentos importantes y las misiones planificadas en el marco de las dos iniciativas destinadas a los 10 PMA que forman parte del MI y del JITAP. De manera análoga, se está desarrollando la coordinación entre el MI y el FANFC, mediante la asignación de fondos procedentes de este último para financiar las necesidades de asistencia en la esfera de las normas sanitarias y fitosanitarias expresadas en los EDIC preparados en el contexto del MI.

Los informes detallados sobre la evolución del MI en 2005 figuran en los documentos WT/IFSC/M/12 a 14. En el sitio Web del MI (www.integratedframework.org) figura una relación de los progresos generales del Marco Integrado.

⁴⁵ Véase en el sitio Web del MI (www.integratedframework.org) información más detallada al respecto.

⁴⁶ A finales de marzo de 2006, esa cifra había aumentado a cuatro PMA que han solicitado la adhesión al MI: Las Islas Salomón, Guinea-Bissau y Samoa se habían unido a Timor Oriental.

⁴⁷ WT/IFSC/7/Rev.1

Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología

En 2005, el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología examinó la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología y estudió las posibles recomendaciones que cabría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo.

Este Grupo celebró cuatro reuniones formales en 2005. Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/WGTTT/M/11 a 14.

La UNCTAD presentó tres estudios acerca de la relación entre comercio y transferencia de tecnología. En el primero, «Facilitación de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo: estudio de las medidas adoptadas en el país de origen", se destacaba la importante función que pueden desempeñar las medidas del país de origen para alentar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo, la importancia de la inversión en investigación y desarrollo y la necesidad de forjar asociaciones cohesivas entre el sector público y el privado.

En el segundo, «Un estudio monográfico de la industria electrónica de Tailandia», se destacaba la contribución que puede realizar el sector manufacturero para potenciar el crecimiento de las exportaciones de un país. Las políticas proactivas que aplicaba el Gobierno de Tailandia creaban un entorno propicio para la inversión extranjera directa (IED) orientada a la exportación y la promoción de la transferencia de tecnología. Proporcionaban un marco para la aparición de ramas nacionales de producción de apoyo y contribuían a integrar a los fabricantes nacionales en las redes mundiales de producción de las empresas transnacionales de la industria electrónica.

En el tercer estudio de la UNCTAD, «Tributación y transferencia de tecnología: temas clave", se identificaban algunos instrumentos de política fiscal que podrían aplicarse para promover la transferencia de tecnología y se señalaba el importante papel que podía desempeñar la política fiscal, ya fuera como incentivo para atraer tecnología o como estímulo para exportarla.

El Grupo de Trabajo siguió examinando las posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo, centrándose en dos recomendaciones, a saber, la relativa a las diversas disposiciones relacionadas con la transferencia de tecnología contenidas en los distintos Acuerdos de la OMC, y la relativa a las disposiciones de los diversos Acuerdos de la OMC que puedan tener el efecto de obstaculizar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo (recogidas en el documento WT/WGTTT/W/6).

El Grupo de Trabajo analizó una comunicación presentada por Cuba⁴⁸, en la que se subrayaba la necesidad de examinar la eficacia de las disposiciones sobre transferencia de tecnología en los Acuerdos de la OMC y de evaluar en qué medida obstaculizaban la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo.

Los Miembros estudiaron asimismo una nueva comunicación presentada por la India, el Pakistán y Filipinas.⁴⁹ En ella se destacaba el papel fundamental de la tecnología y los conocimientos técnicos en la mejora de la productividad, la promoción del aumento de las exportaciones y el logro de los objetivos de desarrollo, y se recalcaban las recomendaciones que el Grupo de Trabajo podría formular para fomentar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo.

Aunque la labor realizada en el Grupo de Trabajo había contribuido a una mejor comprensión de las cuestiones planteadas, los Miembros reconocieron que todavía quedaba mucho por hacer. El Grupo de Trabajo recomendó, en su informe anual⁵⁰ al Consejo General, que continuara su labor con miras a cumplir el mandato contenido en el párrafo 37 de la Declaración Ministerial de Doha.

⁴⁹ WT/WGTTT/W/10

⁵⁰ WT/WGTTT/7

XIII. Comité de Comercio y Medio Ambiente

Véanse las actividades del CCMA en 2005 en la sección relativa al Programa de Doha para el Desarrollo, Parte I *supra*.

XIV. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos

En 2005, en el marco de sus responsabilidades permanentes, el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos siguió supervisando la situación financiera y presupuestaria de la Organización. Formuló recomendaciones al Consejo General sobre el señalamiento de contribuciones al presupuesto y anticipos al Fondo de Operaciones. Asimismo, consideró diversos elementos relacionados con la gestión de los recursos humanos y escuchó la presentación de informes sobre la situación del nuevo anexo de la OMC, las cuestiones de seguridad y el Plan de Pensiones.

Principales esferas de actividad

La construcción del nuevo anexo de la OMC se financiará mediante un préstamo a 50 años de las autoridades suizas. A lo largo de 2005, el Comité examinó la propuesta de incrementar en 10 millones, a 60 millones de francos suizos el presupuesto para el nuevo edificio, debido a necesidades imprevistas en cuanto a la seguridad y los archivos y al efecto adicional de la inflación, y recomendó al Consejo General que aprobara este incremento (WT/BFA/78). Las autoridades suizas están estudiando la aprobación de este préstamo de 60 millones de francos suizos.

En vista de que el informe de la auditoría formal debe abarcar los dos ejercicios económicos anuales que componen el bienio y de que el mandato de cinco años del Tribunal de Cuentas de Austria finaliza con la auditoría de las cuentas de 2006, se recomendó prorrogar el mandato por un año (WT/BFA/78).

El Comité examinó la adhesión del Reino de Arabia Saudita, que fue aprobada por el Consejo General el 11 de diciembre de 2005.

El Comité analizó el informe de un consultor independiente encargado de examinar la cuestión del personal supernumerario, quien recomendó que se considerara que las tareas realizadas por 33 de los miembros del personal con contratos temporales tenían carácter permanente. La propuesta de la Secretaría de consolidar estos puestos temporales en 2006 fue respaldada más adelante por el Comité e incluida en las recomendaciones presupuestarias para 2006-2007 (véase *infra*).

El Comité consideró la propuesta del Director General sobre el presupuesto para 2006-2007 y recomendó que el Consejo General aprobara los presupuestos para el bienio, que ascienden a 175 millones y 180,4 millones de francos suizos, respectivamente (WT/BFA/82 y 83).

El Comité también procedió al examen y/o fue informado de los siguientes puntos durante las diversas reuniones: i) el proyecto de presupuesto revisado para 2006-2007 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, ii) la situación de las contribuciones para el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo (FFGPDD), y iii) la cuestión de los Miembros de la OMC con atrasos en el pago de las contribuciones.

Los informes de las reuniones figuran en los documentos WT/BFA/77, WT/BFA/78, WT/BFA/79, WT/BFA/80, WT/BFA/81, WT/BFA/82 y WT/BFA/83.

XV. Acuerdos plurilaterales

Acuerdo sobre Contratación Pública

Los siguientes Miembros son Partes en el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de 1994: el Canadá; las Comunidades Europeas (contando sus 25 Estados miembros); Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur, y Suiza. Albania, Bulgaria, Georgia, Jordania, Moldova, Omán, Panamá, la República Kirguisa y el Taipei Chino se encuentran en distintas fases en el proceso de negociación de su adhesión al Acuerdo.

En 2005, el Comité prosiguió las negociaciones de conformidad con los apartados b) y c) del párrafo 7 del artículo XXIV, que se refieren a los siguientes elementos: i) simplificación y mejoramiento del texto del Acuerdo, con inclusión, cuando proceda, de la adaptación a los adelantos en el sector de la tecnología de la información; ii) ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo, y iii) eliminación de las medidas y prácticas discriminatorias que siquen distorsionando la contratación abierta y competitiva.

En 2005 se realizaron progresos sustanciales en la revisión de las disposiciones del texto no relacionadas con el acceso a los mercados (elemento i) *supra*). En lo referente a los aspectos de las negociaciones relacionados con el acceso a los mercados (elementos ii) y iii) *supra*), en la Decisión adoptada por el Comité de Contratación Pública en julio de 2004 (GPA/79) se establecían las modalidades de los aspectos bilaterales y plurilaterales de las negociaciones. Dado que la preparación de las ofertas iniciales acerca de los aspectos bilaterales de las negociaciones tomó más tiempo del previsto en esa Decisión, en su reunión de 21 de julio de 2005 el Comité adoptó una nueva Decisión (GPA/79/Add.1) en virtud de la cual posponía los plazos para la presentación de las ofertas iniciales hasta la semana del 10 de octubre de 2005 pero, en cualquier caso, no más tarde que la Conferencia Ministerial de Hong Kong (13 a 18 de diciembre de 2005). Además, en la Decisión se fijaba como objetivo el plazo de finales de 2006 para la conclusión general de las negociaciones.

En las negociaciones bilaterales sobre acceso a los mercados 11 participantes han remitido sus ofertas iniciales, que abarcan a 35 Miembros de la OMC.

En diciembre de 2005, el Comité de Contratación Pública adoptó una Decisión (GPA/86), en virtud de la cual se modificaba el plazo anteriormente establecido para que Israel redujera el valor de las compensaciones autorizadas de conformidad con el Acuerdo y se preveían arreglos compensatorios con respecto a la cobertura de los servicios y los servicios de construcción. El Comité también examinó en 2005 las modificaciones de los apéndices del Acuerdo, los informes estadísticos y las notificaciones de los valores de umbral en las monedas nacionales.

I. Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil

Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil

Las relaciones de la OMC con la sociedad civil siguieron evolucionando con la organización de numerosas actividades e intercambios centrados en aspectos específicos relacionados con las actividades de la OMC y el Programa de Doha para el Desarrollo. Las relaciones con las organizaciones no gubernamentales (ONG) están previstas en el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC y se precisan en un conjunto de directrices (WT/L/162) adoptadas por el Consejo General en julio de 1996. Estas directrices «reconocen la función que pueden desempeñar las ONG para acrecentar la conciencia pública de las actividades de la OMC».

Además de estar en contacto diario con la Secretaría de la OMC y con los Miembros de esta Organización, los miembros de la sociedad civil y los representantes de las ONG asisten a las Conferencias Ministeriales de la OMC y participan en talleres y simposios. El Simposio Público Anual de la OMC se ha convertido en el acto mayor y más importante de divulgación en el que participan representantes de la sociedad civil de todo el mundo. Asimismo, se organizan regularmente sesiones para informar a los representantes de las ONG en Ginebra de los resultados de las reuniones de los principales Consejos y Comités de la OMC y también lo hace el Director General. Estas sesiones informativas se intensifican cuando se aproximan las principales reuniones de la OMC, como sucedió con los preparativos de la Conferencia Ministerial de Hong Kong en diciembre de 2005. La Secretaría de la OMC recibe un elevado número de solicitudes de reuniones de ONG de todo el mundo y el Director General de la OMC y los funcionarios de la Secretaría se reúnen de manera regular con representantes de ONG. Los funcionarios de la Secretaría de la OMC participan con la mayor frecuencia posible en importantes reuniones en las que se debaten cuestiones de interés para la sociedad civil. Se recopila y distribuye para la información de los Miembros una lista mensual de los documentos de posición de las ONG recibidos por la Secretaría, y puede invitarse a las ONG a presentar informalmente en la OMC sus documentos y análisis de políticas para los Miembros y funcionarios de la Organización interesados.

Conferencias Ministeriales

La asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales de la OMC se basa en un conjunto básico de procedimientos de inscripción, decididos por el Consejo General, con arreglo a los cuales i) las ONG pueden asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia y ii) los formularios de inscripción de las ONG son aceptados por la Secretaría de la OMC sobre la base del párrafo 2 del artículo V, esto es, las ONG tienen que demostrar que sus actividades tratan «de cuestiones afines a las de la OMC». En el sitio Web de la OMC se da información sobre esos procedimientos.

En el cuadro que figura a continuación se indica el número de ONG que han asistido a las seis Conferencias Ministeriales de la OMC celebradas hasta la fecha. La Sexta Conferencia Ministerial en Hong Kong, China, acogió al mayor número de representantes de la sociedad civil en la historia de la OMC.

Cuadro II.7 Asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales

Conferencia Ministerial	ONG con derecho a asistir	ONG que asistieron	N° de participantes		
Singapur 1996	159	108	235		
Ginebra 1998	153	128	362		
Seattle 1999	776	686	aprox. 1.500		
Doha 2001	651	370	370		
Cancún 2003	961	795	1.578		
Hong Kong, China, 2005	1.065	811	1.596		

Simposios

Desde 1999, el Simposio Anual de la OMC abierto al público ha permitido a la sociedad civil relacionarse con funcionarios de los gobiernos, personalidades del mundo universitario y otros representantes de la sociedad civil. Los cinco simposios celebrados hasta ahora han demostrado que los gobiernos y la sociedad civil pueden mantener diálogos abiertos y constructivos sobre cuestiones en las que hay diferencias, pero para las que se pueden identificar y debatir también posibles soluciones. En 2005 se celebró en la OMC un simposio de tres días de duración en el que participaron más de 1.000 personas. El simposio, titulado «La OMC 10 años después: Problemas mundiales y soluciones multilaterales», brindó la oportunidad de reflexionar sobre los 10 años de existencia de la OMC y debatir su retos futuros. Constó de más de 20 sesiones diferentes, organizadas por la OMC y los propios participantes. Entre los temas abordados figuraron las oportunidades de desarrollo, el futuro de la OMC, la agricultura y las cuestiones de género. El Simposio Público de la OMC en 2006 está previsto para los días 25 y 26 de septiembre y tendrá el nombre de «¿Qué debería ser la OMC en el siglo XXI?».

Cooperación con otras organizaciones internacionales

La OMC colabora estrechamente con otras organizaciones internacionales intergubernamentales y especialmente con aquellas que se ocupan de aspectos relacionados con el comercio. La OMC trabaja en coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y con muchos de sus organismos, con las instituciones de Bretton Woods y con otras organizaciones internacionales y organismos regionales.

En sus esfuerzos por promover la dimensión de desarrollo presente en el comercio, la OMC colabora estrechamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Un aspecto importante de la labor conjunta es la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países menos adelantados. La UNCTAD es uno de los participantes más importantes del Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP). Se organizan también numerosas reuniones interregionales y actividades de formación para que los representantes de los países en desarrollo mejoren su conocimiento de las cuestiones comerciales y las negociaciones de la OMC. Esas actividades son patrocinadas por la OMC o la UNCTAD, o ambas, y en ellas participan funcionarios de ambas organizaciones. Otras organizaciones internacionales intergubernamentales que cooperan con la OMC en la dimensión de desarrollo, particularmente en el MI y el JITAP, son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Comercio Internacional, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

La OMC sigue participando en las distintas actividades organizadas por las Naciones Unidas, sus organismos y otras organizaciones internacionales intergubernamentales. El Director General asiste periódicamente a las reuniones de la Junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas; funcionarios de la Secretaría de la OMC participan igualmente en los órganos subsidiarios de la Junta. Además, la Secretaría de la OMC está representada en un comité de coordinación de alto nivel de las Naciones Unidas que supervisa el progreso hacia el logro de los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas. La OMC también participa en los mecanismos de seguimiento relacionados con la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo.

Actividades de divulgación para los parlamentarios y la sociedad civil

En 2005 la OMC amplió su programa de actividades de divulgación para los parlamentarios y la sociedad civil. Se llevaron a cabo dos talleres en Jamaica (para parlamentarios de la región del Caribe) y Tanzanía (para parlamentarios de África Oriental). El objetivo de los talleres es ayudar a los legisladores y representantes de la sociedad civil a comprender mejor la OMC y a mantenerlos al corriente de la evolución de las negociaciones en el marco del PDD. Estos talleres se suman a los talleres nacionales para parlamentarios realizados como parte de las actividades ordinarias de asistencia técnica de la OMC.

Una consecuencia sumamente positiva de la intensificación de las actividades de divulgación de la OMC fue el fortalecimiento de las estrechas relaciones de trabajo mantenidas con numerosas organizaciones parlamentarias y de la sociedad civil, regionales y locales, relaciones que se intensificaron merced a la asistencia de la OMC a reuniones

importantes, como la sesión en Hong Kong de la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC, organizada conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Europeo en diciembre de 2005, con ocasión de la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC.

II. Actividades de información al público

El cambio en la percepción pública de la OMC, que coincidió con la puesta en marcha del Programa de Doha para el Desarrollo, continuó en 2005 a medida que las negociaciones avanzaban y la planificación de la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, a finales de año, seguía adelante.

La llegada del nuevo Director General Pascal Lamy, en septiembre de 2005, contribuyó a avivar el interés por las negociaciones de Doha y la Conferencia Ministerial.

Por todo ello el debate público en la OMC se centró durante 2005 en gran medida en las ventajas relativas de las propuestas de negociación formuladas en la Ronda de Doha y su efecto sobre los países en desarrollo y los países desarrollados. Los llamamientos directos a abolir la OMC que caracterizaron los debates de años anteriores dieron paso en buena medida a propuestas sobre el modo de mejorar y reformar el sistema de la OMC.

Este cambio de orientación en los debates públicos sobre las cuestiones de la OMC refleja una mayor comprensión de la función y los trabajos de la Organización por el público en general y los periodistas en particular.

Contactos periódicos con los medios de comunicación y el público

En 2005, varios esfuerzos específicos contribuyeron a este nuevo entorno para el debate público sobre la OMC, entre los que figuran los siguientes:

- Se llevó a cabo una labor intensiva de comunicación con los 3.300 periodistas que asistieron a la Conferencia Ministerial de Hong Kong. Fue la mayor tasa de asistencia a una Conferencia Ministerial desde la creación de la OMC, pues se superó el nivel de asistencia de Cancún (2.000), Doha (800) y Seattle (2.800). A lo largo de la Conferencia, la División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación organizó 118 sesiones de información con la prensa y conferencias de prensa.
- Contactos periódicos con los periodistas en Ginebra mediante reuniones informativas, conferencias de prensa y sesiones fotográficas semanales, así como contactos regulares con más de 1.000 periodistas de todo el mundo que se han registrado para utilizar nuestra página de noticias en Internet. Todos ellos reciben circulares semanales por correo electrónico sobre las noticias de la OMC.
- Contactos sostenidos con el público, por medio de 125 sesiones informativas en la OMC, en las que participaron unas 3.400 personas. Más de 100.000 personas se han inscrito en nuestra base de datos de contactos para recibir por correo electrónico boletines periódicos sobre las noticias de la OMC. Esta lista está integrada principalmente por académicos, consultores, funcionarios públicos y estudiantes con un interés especial por las cuestiones comerciales.
- A lo largo del año la OMC recibió por correo electrónico más de 60.000 consultas y observaciones del público.
- En 2005 la OMC distribuyó gratuitamente casi 50.000 libros y folletos de información en español, francés e inglés al público y a los Miembros de la OMC.

El sitio Web de la OMC en www.wto.org

El número de visitantes del sitio Web de la OMC sigue creciendo a un ritmo del 15-20% mensual. Recibió un promedio de 1 millón de visitantes al mes a lo largo de todo el año. Los usuarios del sitio descargaron millones de páginas de publicaciones y documentos de la OMC, entre ellos más de 130.000 ejemplares del Informe Anual de la OMC, aproximadamente 140.000 ejemplares del Informe sobre el Comercio Mundial y alrededor de 135.000 ejemplares de las Estadísticas del comercio internacional.

Publicaciones de la OMC

En 2005, se publicaron 105 libros y folletos en español, francés e inglés. La lista completa de las publicaciones actuales de la OMC figura como anexo II al final de esta publicación.

III. Cooperación técnica y formación

2005 fue el segundo año en que se puso en práctica el nuevo enfogue para el suministro de asistencia técnica y formación por la OMC que figura en el Plan de Asistencia Técnica y Formación de 2005 (WT/COMTD/W/133/Rev.2). El Plan tiene en cuenta la evolución de las prioridades en las negociaciones del PDD. Más concretamente, tiene en cuenta la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (el «Acuerdo Marco de julio»). Al plantearse las actividades de la Secretaría en materia de asistencia técnica relacionada con el comercio, el principal objetivo ha sido la creación de capacidad humana e institucional duradera y lograr que los beneficiarios se identifiquen más con esas actividades. En la medida de lo posible, los productos se han aiustado a las necesidades de los receptores. Se ha considerado indispensable esta flexibilidad para que pudiera prestarse una asistencia técnica específica y oportuna, vinculada con las necesidades identificadas. La Secretaría volvió a tomar la iniciativa de dirigirse a todas las agrupaciones regionales para explicar las nuevas características del Plan de Asistencia Técnica y los derechos de los beneficiarios, y para señalarles cómo podía solicitarse la asistencia técnica. Por último, con el fin de vigilar la calidad de los productos y tratar de responder lo mejor posible a las necesidades de los beneficiarios, las actividades se evalúan en los informes de fin de misión, que la Unidad de Auditoría de la Cooperación Técnica analiza sistemáticamente y que dan lugar a recomendaciones de seguimiento de actividades.

En 2005 se llevó a cabo un total de 462 actividades, incluidas las realizadas en Ginebra y las que tuvieron lugar en el extranjero. Entre ellas, 39 se efectuaron en Ginebra (cursos de política comercial, Semana en Ginebra, simposios, etc.) y 423 se llevaron a cabo en otros lugares (cursos regionales de política comercial, seminarios regionales y nacionales, etc.). Esta cifra abarca actividades de duración muy diversa, comprendida entre 1 día y 12 semanas, y en ellas intervinieron desde un solo funcionario hasta más de dos docenas en el caso de los cursos más prolongados. También el número de participantes varía entre una actividad y otra. Ésta fue la razón por la que se introdujo el concepto de «participantes/ días», que permite ponderar cada actividad al evaluar su ejecución. En 2005, el número total de participantes/días en los actos regionales planificados se elevó a 28.196, lo que equivale aproximadamente al 90% del total previsto en el Plan de Asistencia Técnica (que era de 31.188). Debe recordarse que el concepto de participantes/días no se aplica a todos los productos, por lo que no puede considerarse más que un indicador aproximado.

En 2005, la realización de todas las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio efectuadas en el exterior supuso unos 4.280 días de viaje de funcionarios, a los que debe añadirse el tiempo de preparación. Esta cifra tampoco comprende el tiempo de trabajo de los funcionarios para la ejecución de las actividades que tuvieron lugar en Ginebra. Además, ese número de días de viaje de funcionarios correspondió a 212 funcionarios que, en conjunto, realizaron 809 viajes para llevar a cabo las 423 actividades realizadas fuera de Ginebra. Esto indica que el tiempo medio correspondiente a cada actividad es de unos 5 días y que cada uno de los 212 funcionarios de la OMC ha hecho, por término medio, 4 viajes. De este modo, la mayoría de las Divisiones de la OMC participa en una u otra forma en el suministro de la asistencia técnica relacionada con el comercio, va sea contribuvendo a las actividades que tienen lugar en Ginebra o a las realizadas en otros lugares. La mayor parte de las Divisiones cumplió misiones en el exterior y participó en diversos talleres y actividades de formación. Las Divisiones de la OMC participaron fundamentalmente en la realización de actividades relacionadas con los Acuerdos correspondientes a sus responsabilidades, así como en los cursos regionales de política comercial y los cursos de política comercial efectuados en Ginebra, los cursillos de política comercial, etc. Más de la cuarta parte de los viajes de funcionarios (1.142 días), efectuados por unos 20 de ellos, correspondió al IFCT. A pesar de contarse con 12 funcionarios con puestos «L» asignados a diversas Divisiones de la OMC y cuya principal tarea es prestar apoyo en la ejecución de actividades de asistencia técnica y formación, todas las Divisiones sufrieron una presión intensa, porque ese año se iba a celebrar una Conferencia Ministerial. La Secretaría, como de costumbre, tuvo que prestar apoyo a las negociaciones y cumplir a la vez los compromisos incluidos en el Plan.

En cuanto al objetivo de mantener un equilibrio regional en la distribución de las actividades de asistencia técnica (véase el cuadro II.8), la mayoría de las actividades se celebraron en África (176), a la que correspondieron alrededor del 38% de las actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio de la OMC, seguida por la región de Asia y el Pacífico (106), a la que se destinó cerca de la cuarta parte de las actividades totales. Para América Latina se organizó un total de 51 actividades (11%); 37 para los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central (8%); 22 para el Caribe (5%), y 18 para los países árabes y de Oriente Medio (4%). Aunque no se enumera por separado a los PMA, debe señalarse que éstos han participado en 210 actividades, lo que representa alrededor

del 40% del total de la asistencia técnica relacionada con el comercio. En esta cifra se incluyen las actividades nacionales celebradas en PMA, así como seminarios, talleres y actividades de formación regionales a los que se invitó a PMA.

En lo que respecta a la comparación entre las actividades nacionales y regionales, puede observarse que en total se realizaron 218 actividades en el plano nacional y 169 actividades regionales. Las 75 restantes consistieron en actividades organizadas por otros organismos, para las cuales se pidió la contribución de la Secretaría, así como la representación de la OMC en conferencias, simposios y reuniones de alto nivel relacionados con el comercio. Como se indica más adelante en el presente Informe, en su mayor parte esas actividades forman parte de acuerdos de asociación con otros organismos con los que colabora la OMC y que son directamente pertinentes para la asistencia técnica y la creación de capacidad relacionadas con el comercio.

El número total de actividades regionales y mundiales realizadas, que figuran en los cuadros II.8 y II.9, incluye una docena de seminarios y talleres regionales del JITAP, talleres universitarios de preparación de cursos regionales de política comercial, módulos de formación electrónica y más de 30 actividades regionales realizadas mediante acuerdos de asociación de la OMC con otros organismos y órganos, para los que se pidió que la OMC aportase contribuciones específicas. Además, se realizaron unas 6 actividades regionales que provenían del programa para 2004.

En lo que respecta a la preparación logística y administrativa, la aportación de recursos humanos y los costos, los seminarios regionales son los más exigentes y requieren una preparación de hasta nueve semanas, lo que en cierta medida depende de que la actividad sea organizada únicamente por la OMC o forme parte de un acuerdo de asociación con otro organismo. Esta carga se ve aliviada en alguna medida por el establecimiento de asociaciones, particularmente cuando otros organismos se encargan, total o parcialmente, de la preparación de las actividades regionales.

En cuanto a los temas abarcados (cuadro II.9), la inmensa mayoría de las actividades, tanto nacionales como regionales, se refirieron específicamente a los Acuerdos de la OMC. En lo que respecta a los seminarios referentes a temas determinados, hubo gran demanda de los relacionados con el acceso a los mercados (AMNA, valoración en aduana, normas de origen), seguidos por los servicios, la asistencia prestada en apoyo de los exámenes de las políticas comerciales, las normas, las MSF y los OTC, y la facilitación del comercio.

De conformidad con la Declaración de Doha, siguió prestándose atención prioritaria a los PMA. Esto queda confirmado no sólo por las cantidades absolutas y relativas, es decir, la frecuencia con que los PMA fueron asociados a la asistencia técnica relacionada con el comercio, sino que también se revela en los productos, varios de los cuales se orientan específicamente o en gran medida a los PMA. A ese respecto cabe señalar el Marco Integrado y el JITAP, los Cursos de introducción para PMA de tres semanas de duración, las Semanas en Ginebra, los Centros de referencia, el programa de pasantías de los Países Bajos, el apoyo que se presta para la evaluación de las necesidades, los exámenes de las políticas comerciales y la financiación de la participación de PMA en la Sexta Conferencia Ministerial. También debe recordarse que los PMA tienen derecho a tres actividades nacionales y que son objeto de atención prioritaria en el proceso de adhesión. En términos más generales, siempre que fue posible se asignó prioridad a los PMA en el procedimiento de selección para los cursos de formación realizados en Ginebra.

La creación de asociaciones ha seguido siendo un aspecto clave en la aplicación de los programas de asistencia técnica relacionada con el comercio, y se ha dirigido fundamentalmente al establecimiento de sinergias en la creación de capacidad humana e institucional. El MI y el JITAP son dos mecanismos/programas concretos concebidos para fomentar la cooperación entre determinadas instituciones, donantes y receptores. Además, la mayoría de las actividades de los programas de asistencia técnica relacionada con el comercio de la OMC se llevan a cabo junto con organismos asociados regionales y/o especializados, que aportan sus conocimientos técnicos a los seminarios, los cursos y los programas de capacitación, como se ha señalado a lo largo del presente Informe. En algunos casos, la cooperación con instituciones y organismos asociados se rige por Memorandos de entendimiento, pero las asociaciones se establecen también de manera pragmática, independientemente de que haya o no un Memorando de entendimiento entre los organismos.

Cuadro II.8

Asistencia técnica relacionada con el comercio, por regiones

	Asistencia técnica nacional		Asistencia técnica regional		Otras actividades (Conferencias, etc.)		Total	
África	98	45%	57	34%	21	28%	176	38%
Países árabes y del Oriente Medio	10	5%	8	5%			18	4%
Asia y el Pacífico	58	27%	33	20%	15	20%	106	23%
Caribe	8	4%	11	7%	3	4%	22	5%
Países de Europa Central y Oriental y de Asia Central	17	8%	15	9%	5	7%	37	8%
América Latina	27	12%	17	10%	7	9%	51	11%
Otro tipo de cobertura (mundial) (con inclusión de los proyectos basados en la OMC)			28	17%	24	32%	52	11%
Total	218	100%	169	100%	75	100%	462	100%

Cuadro II.9

Asistencia técnica relacionada con el comercio, por esferas temáticas

	Asistencia técnica nacional		Asistencia técnica regional		Otras actividades (Conferencias, etc.)	Total
1. Acuerdos de la OMC y temas conexos	165	60%	108	40%		273
Adhesiones	12	100%				12
Agricultura	8	62%	5	38%		13
Política de competencia	2	100%				2
Cuestiones de desarrollo	5	45%	6	55%		11
Solución de diferencias	9	69%	4	31%		13
Medio ambiente			4	100%		4
Contratación pública	2	29%	5	71%		7
Inversión						0
Acceso a los mercados (valoración en aduana, acceso a los mercados para los productos no agrícolas, normas de origen)	19	68%	9	32%		28
Asistencia técnica general sobre diversos temas	16	67%	8	33%		24
Notificaciones	7	100%				7
Actividades de divulgación	5	63%	3	38%		8
Acuerdos comerciales regionales			5	100%		5
Normas	15	68%	7	32%		22
Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio	6	30%	14	70%		20
Servicios	20	74%	7	26%		27
Facilitación del comercio	6	32%	13	68%		19
Técnicas de negociación comercial	5	38%	8	62%		13
Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales	23	92%	2	8%		25
ADPIC	5	38%	8	62%		13
2. Cursos de política comercial			38	100%		38
Formación electrónica/Educación a distancia			5	100%		5
Cursos ordinarios de política comercial			4	100%		4
Cursos regionales de política comercial (incluida la preparación)			10	100%		10
Cursillos de política comercial			10	100%		10
Cursos especializados			5	100%		5
Cursos de introducción			2	100%		2
Jornadas de introducción			2	100%		2
3. Actividades generales de creación de capacidad	47	34%	15	11%	75 55%	137
Semana en Ginebra			2	100%		2
Marco Integrado/PMA	9	100%				9
JITAP	14	54%	12	46%		26
Tecnología de la información/Centro de referencia de la OMC	24	96%	1	4%		25
Participación en actividades organizadas por otros órganos					75 100%	75
4. Programas en asociación con centros académicos	6	43%	8	57%		14
Programa universitario	6	43%	8	57%		14
Total	218	47%	169	37%	75 16%	462

Pro memoria		
Pasantías (programa de pasantías de los Países Bajos y misiones)	23	
Proyectos de investigación	11	
Programa de apoyo a los estudios de doctorado	10	
Proyectos relacionados con la tecnología de la información — Desarrollo de los instrumentos de asistencia técnica	11	
Otros proyectos que tienen que ver con la asistencia técnica relacionada con el comercio	4	

Jamaica

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de Jamaica ha contribuido a una comprensión más profunda de su régimen de política comercial y de inversiones. La participación del Excmo. Sr. Ministro Knight, el Sr. Embajador Smith y su delegación han contribuido en gran medida al éxito de este Examen. También expresa su reconocimiento al ponente, el Embajador Glenne, y las intervenciones de varios Miembros, que han contribuido en buena medida a nuestro trabajo.

Los Miembros han señalado que, pese a una serie de crisis externas y la carga de una deuda pública elevada, Jamaica prosiguió la reforma de su economía. Se ha alentado a Jamaica a continuar con estos esfuerzos, que han promovido un crecimiento económico constante. Los Miembros destacaron la apertura general de la economía jamaicana, que queda demostrada por el elevado porcentaje del PIB correspondiente al comercio.

Los Miembros han encomiado a Jamaica por su activa participación en la OMC y por preconizar una mayor participación de los países en desarrollo en el sistema multilateral de comercio. También se han señalado las iniciativas de Jamaica para promover el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como sus esfuerzos por promover el comercio Sur-Sur. Algunos Miembros hicieron referencia a las dificultades con que tropiezan las pequeñas economías como Jamaica en su integración en el sistema multilateral de comercio. Se expresaron distintas opiniones sobre cómo Jamaica podría abordar el desafío de ajustarse a un entorno de erosión de las preferencias. Los Miembros han señalado y elogiado la participación y el liderazgo de Jamaica en la CARICOM, y formulado preguntas sobre el calendario para concluir el proceso de integración en la CARICOM.

Los Miembros han reconocido los esfuerzos significativos de Jamaica para lograr que su régimen comercial y de inversiones fuera más abierto y transparente, en particular, a través de iniciativas para acelerar y simplificar el despacho en aduana. Se ha observado que el arancel aplicado de Jamaica disminuía desde 1998, pero también que se habían aplicado a los productos agrícolas aranceles en algunos casos superiores y que el promedio general se mantenía a un nivel más elevado que para los productos no agrícolas. Se ha invitado a Jamaica a que redujera la diferencia entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados a fin de aumentar la previsibilidad de su régimen comercial. Se pidieron aclaraciones sobre algunos aranceles aplicados que al parecer excedían de los tipos consolidados. Los Miembros han expresado su preocupación por la aplicación de cargas no arancelarias a las importaciones, como los derechos de aduana y los derechos de timbre, y han señalado en particular la repercusión de los derechos de timbre en determinados productos agrícolas. Los Miembros han solicitado información sobre el alcance y los motivos económicos de los diversos planes de incentivos de Jamaica, incluidos los incentivos a la exportación. También se han formulado preguntas sobre otras medidas como los reglamentos técnicos, las empresas estatales, las prescripciones sanitarias y fitosanitarias, y los derechos de propiedad intelectual.

Pese a los elogios por su liberalización de los servicios financieros y las telecomunicaciones, se ha invitado a Jamaica a examinar las condiciones de monopolio en el sector de la electricidad. Se ha destacado la importancia del turismo para su economía. Habiendo señalado varios Miembros la no ratificación por Jamaica hasta la fecha del Quinto Protocolo anexo al AGCS, se le instó a que lo hiciera. También ha sido exhortada a presentar una oferta en las actuales negociaciones sobre servicios.

La Presidenta agradece a Jamaica sus respuestas escritas a las preguntas de los Miembros y espera con interés las respuestas a las preguntas pendientes.

Por último, los Miembros han reconocido los progresos realizados por Jamaica en la reestructuración de su economía, al mismo tiempo que los desafíos que se le plantean debido a los cambios que afectan a la economía mundial. Que esos cambios redunden en beneficio de todos depende fundamentalmente de los esfuerzos que se realicen en el seno del sistema multilateral de comercio y, por lo tanto, los Miembros han expresado su profundo agradecimiento por la contribución de Jamaica a nuestros esfuerzos conjuntos en este sentido. Con un espíritu de diálogo abierto, los Miembros también han dado a conocer sus opiniones sobre las políticas internas de Jamaica y su programa de negociación. Para tener éxito, ambos deben complementarse. En consecuencia, acojo con satisfacción los planes de Jamaica de continuar con su proceso de reforma interna, y su participación activa en el Programa de Doha para el Desarrollo, que influirán de manera decisiva en el desarrollo futuro de Jamaica.

Por último, expresa su reconocimiento al Ministro Knight y al Embajador Smith que han aportado una contribución decisiva a un examen satisfactorio de las políticas comerciales de Jamaica.

Japón

El séptimo Examen de las Políticas Comerciales del Japón ha sido informativo y abierto, lo que ha facilitado una comprensión mucho mayor de los recientes acontecimientos registrados en las políticas comerciales y relacionadas con el comercio del Japón. Además de la participación activa de la delegación japonesa, nuestras deliberaciones se han beneficiado considerablemente de las observaciones agudas y estimulantes de nuestro ponente y de las numerosas intervenciones atinadas de los Miembros.

Los Miembros se han felicitado por la reciente recuperación de la economía japonesa, que es importante para la prosperidad de la economía mundial y la expansión del comercio. Han reconocido que el sistema multilateral de comercio, al mantener abiertos los mercados extranjeros a las exportaciones japonesas, ha contribuido en gran medida a esta recuperación. No obstante, se han preguntado si podía comprometer la sostenibilidad de la recuperación del Japón, por ejemplo, la acción combinada de la elevada deuda pública y de una población que envejece rápidamente. Asimismo, han alentado al Japón a que prosiga su proceso de reforma y mejore el acceso a sus mercados, en particular en la agricultura.

Los Miembros han acogido con satisfacción la función activa desempeñada por el Japón en el sistema multilateral de comercio, incluido su resuelto apoyo a las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. A ese respecto, el Japón fue objeto de elogio por parte de los Miembros por haber prestado asistencia técnica y realizado actividades de creación de capacidad en beneficio de los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). Los Miembros han tomado nota asimismo de la participación creciente del Japón en los acuerdos comerciales bilaterales y regionales y le han instado a que garantice la plena compatibilidad de los mismos con el sistema multilateral. Algunos Miembros han valorado positivamente el acceso preferencial a los mercados concedido por el Japón a los países en desarrollo y los países menos adelantados y le han exhortado a que siga abriendo sus mercados a los productos de los PMA.

Los Miembros han expresado su reconocimiento por las medidas adoptadas por el Japón para seguir liberalizando su régimen comercial. Muchas importaciones entran ahora en ese país en franquicia arancelaria o se les aplican tipos arancelarios reducidos. No obstante, la estructura arancelaria del Japón sigue siendo compleja, con importantes crestas arancelarias (que a menudo son tipos no *ad valorem*) y la progresividad arancelaria para algunos productos, así como intrincados contingentes arancelarios, que afectan principalmente a los productos agrícolas y alimenticios, al calzado y los textiles. Algunos Miembros han instado al Japón a que simplifique su estructura arancelaria y mejore la administración de sus sistemas de contingentes de importación y de contingentes arancelarios. Muchos Miembros también han abogado por una mayor transparencia en las prácticas de contratación pública. Las medidas adoptadas para reforzar las normas de propiedad intelectual y su observancia fueron acogidas con satisfacción, aunque algunos Miembros han expresado su preocupación por los retrasos de registro en este ámbito.

Manifestando su aprecio por las iniciativas japonesas para armonizar sus normas y reglamentos técnicos con las normas internacionales, algunos Miembros han expresado no obstante su preocupación por la complejidad de las normas, los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias. Han alentado al Japón a utilizar estas medidas de la manera menos restrictiva posible.

Los Miembros han saludado los actuales esfuerzos del Japón por reforzar la gestión de las empresas y la política de competencia reforzando las bases jurídicas de la Comisión de Comercio Leal y dotándola de más recursos. Han apreciado también el establecimiento de

zonas especiales para la reforma estructural. Además, se han preguntado por los factores que desincentivan la entrada de inversiones extranjeras directas (IED) en el Japón, cuyo nivel sigue siendo relativamente bajo. Los Miembros han manifestado su aprecio por los adelantos en la privatización de los servicios públicos y expresado un interés especial por el progreso de la privatización de Correos del Japón.

Refiriéndose a las cuestiones sectoriales, los Miembros han observado que el nivel de ayuda interna a la agricultura supera al parecer la aportación de este sector al PIB y que el grueso de dicha ayuda distorsiona el comercio y la producción. Los Miembros han animado al Japón a que atienda estas preocupaciones. Han manifestado su aprecio por las reformas realizadas en los sectores de la energía y los servicios, en particular en los servicios financieros y las telecomunicaciones. Confiaban en que la reforma debía proseguir, con objeto de potenciar la competencia, no sólo en los servicios financieros y las telecomunicaciones, sino también en los servicios de transporte, distribución, de turismo, de construcción, jurídicos, de contabilidad, médicos y de enseñanza.

Los Miembros han pedido aclaraciones sobre varias cuestiones, entre las que cabe destacar:

- los procedimientos aduaneros;
- las normas de origen;
- las medidas comerciales correctivas especiales, incluidas las medidas de salvaguardia urgentes;
- las medidas no arancelarias aplicadas en frontera;
- el comercio de Estado:
- las medidas relacionadas con la exportación;
- la tributación y las medidas de apoyo de tipo fiscal;
- las reformas agrícolas, los acuerdos comerciales relativos al arroz, la autosuficiencia, la pesca;
- el acceso a los mercados para los productos manufacturados;
- y el comercio electrónico.

Los Miembros han valorado positivamente las respuestas orales y escritas de la delegación japonesa a sus preguntas y esperan con interés las respuestas que aún ha de facilitar.

Así concluye satisfactoriamente el Examen de las Políticas Comerciales del Japón. El genuino interés que han demostrado los Miembros, las numerosas preguntas escritas presentadas por anticipado, la gran cantidad de intervenciones y la nutrida asistencia reflejan la importancia que los Miembros atribuyen a la función esencial del Japón en la OMC. En este contexto, desea alentar al Japón a que siga apoyando firmemente el sistema multilateral de comercio. Espera también que el Japón reconocerá la debida importancia de las inquietudes expresadas por los Miembros, en particular en relación con sus políticas del sector agropecuario, en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, contratación pública, IED y competencia.

Sierra Leona

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Sierra Leona nos ha permitido comprender mejor la política comercial y las políticas conexas de Sierra Leona, así como los retos a los que se enfrenta. Hemos mantenido un debate a fondo e integral, estimulado por la plena y abierta participación de la delegación de Sierra Leona, con representantes de alto nivel, por las perspicaces observaciones del ponente y por las agudas intervenciones de los Miembros.

Los Miembros han encomiado a Sierra Leona por su estabilización económica y las reformas estructurales efectuadas desde el final de los disturbios civiles en 2002. Han señalado que la consolidación de la paz, el desarrollo económico sostenible y la reducción de la pobreza siguen siendo un enorme reto, al igual que los elementos del buen gobierno y ciertas desventajas estructurales.

Los Miembros han subrayado la importancia del comercio como instrumento para el desarrollo y han destacado la importancia del Marco Integrado y de otras iniciativas de cooperación. Sierra Leona no se ha beneficiado plenamente de su condición de Miembro de la OMC, porque la situación política y sus propias limitaciones en materia de capacidad institucional no siempre le permiten identificar y/o aprovechar las oportunidades. Varios Miembros han indicado que, a pesar de que han contribuido directa o indirectamente a la prestación de asistencia técnica a Sierra Leona y al fomento del comercio con ese país, los progresos para integrarse en el sistema multilateral de comercio han sido lentos. Muchos Miembros han recalcado su compromiso de continuar prestando asistencia técnica relacionada con el comercio a Sierra Leona.

Los Miembros han expresado su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Sierra Leona para simplificar su estructura arancelaria y hacerla conforme a la de los demás miembros de la CEDEAO, que actualmente aplican el Arancel Exterior Común (AEC) de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO). Los Miembros han señalado que está previsto que el Arancel Exterior Común (AEC) de la CEDEAO entre en vigor el 1º de enero de 2008. Se han pedido aclaraciones acerca de la condición jurídica de las disposiciones de la CEDEAO con respecto a las de la OMC en el marco normativo de Sierra Leona. Los Miembros se congratularon de que todas las líneas arancelarias estuviesen consolidadas y señalaron la utilización de gravámenes y cargas adicionales, así como de valores de referencia, a efectos de la valoración en aduana.

A la luz de sus recientes resultados económicos, se alentó a Sierra Leona a que avanzara en la aplicación de reformas estructurales, incluida la privatización, el aumento de los gastos presupuestarios relacionados con la infraestructura y la salud y la reducción de la pobreza.

Los Miembros han tomado nota de la dependencia de Sierra Leona de los diamantes y de los productos agrícolas. Manifestaron su reconocimiento por la adopción de una nueva Ley de Promoción de las Inversiones y de normas y reglamentos provisionales para las compras del sector público. Asimismo, han elogiado la introducción de un certificado de origen obligatorio (Proceso Kimberley) para las exportaciones de diamantes.

Los Miembros han pedido más aclaraciones sobre lo siguiente:

- cuestiones de política macroeconómica;
- incentivos a la inversión;
- normas nacionales:
- proceso de integración interregional;
- asuntos relacionados con la CEDEAO;
- valoración en aduana e inspección previa a la expedición;
- obstáculos técnicos al comercio;
- protección de los derechos de propiedad intelectual;
- planes de privatización;
- reformas del sector de los diamantes;
- compromisos en el marco del AGCS y liberalización del sector de los servicios;
- cuestiones en materia de servicios financieros, de telecomunicaciones, de energía, de transporte y de turismo;
- necesidades de asistencia técnica y experiencia en los Servicios de Consulta sobre Política Comercial.

Los Miembros han agradecido las respuestas proporcionadas por la delegación de Sierra Leona y han dicho que esperan con interés recibir las demás respuestas y aclaraciones

En conclusión, creo que este Examen nos ha permitido entender mejor y más plenamente los progresos hechos por Sierra Leona en los últimos años, así como los desafíos en materia de desarrollo a los que tendrá que hacer frente en el futuro. El número de preguntas formuladas anticipadamente, el dinamismo del debate y el nivel de asistencia indican la importancia que los Miembros atribuyen a este Examen de las Políticas Comerciales, lo cual ha permitido que tanto Sierra Leona como los Miembros participantes comprendieran mejor ciertas cuestiones de política. Aliento a Sierra Leona a que prosiga la aplicación de sus programas de reforma, con miras a mejorar la transparencia, la previsibilidad y la credibilidad de su régimen comercial, así como la adhesión a los principios de la OMC. Pero permítanme situar esto en su contexto. Sierra Leona tiene verdaderas limitaciones, por tanto, la asistencia técnica de la OMC y de otras organizaciones pertinentes es esencial; el informe de la Secretaría ha identificado bien sus necesidades al respecto y debemos procurar que sean atendidas. Además, los interlocutores comerciales pueden ayudar velando por que sus mercados estén abiertos a los productos procedentes de Sierra Leona y estudiando nuevas formas de ayudar a este país a cumplir sus objetivos de desarrollo.

Qatar

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Qatar nos ha permitido comprender mejor las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de este país, así como los retos a los que se enfrenta. El excelente informe preparado por Qatar ha sido útil, pues ha brindado la oportunidad de llevar a cabo un examen interno de las políticas comerciales, y la evaluación completa hecha por la Secretaría de la OMC nos ha ofrecido a todos una valiosa referencia. El debate que hemos mantenido, estimulado por la plena y abierta participación de la delegación de alto nivel de Qatar -liderada por el Excmo. Jeque Sheikh Mohammed bin Ahmed bin Jassim Al-Thani, Ministro de Economía y Comercio-, las perspicaces observaciones del ponente y las sensatas intervenciones de otras delegaciones.

Los Miembros han encomiado a Qatar por los impresionantes resultados económicos logrados en los últimos años, producto tanto de las reformas macroeconómicas y la estrategia de desarrollo que viene aplicando desde mediados del decenio de 1990, como de los elevados ingresos obtenidos de las exportaciones de petróleo y gas natural desde mediados de 1999. Los Miembros también han apreciado los esfuerzos de Qatar por diversificar su economía para disminuir su dependencia del petróleo crudo y por lograr la equidad intergeneracional en la explotación de sus recursos no renovables, a través de proyectos relacionados con la salud, la educación y la infraestructura. También se han acogido favorablemente las medidas adoptadas recientemente por Qatar con miras a mejorar el entorno económico y liberalizar su régimen de inversiones, aunque algunas delegaciones han señalado que dicho régimen sigue siendo restrictivo en determinadas actividades fundamentales como las de banca, seguros y servicios comerciales, algunas de las cuales siguen estando dominadas por las empresas públicas.

Los Miembros han agradecido la hospitalidad de Qatar durante la Cuarta Conferencia Ministerial, en la que se inició el Programa de Doha para el Desarrollo, y han alentado al país a aumentar su participación en las actividades de la OMC y a cumplir plenamente sus obligaciones en materia de notificación. El mercado de Qatar muestra una gran apertura a todos los productos, y la mayor parte de su comercio se ha liberalizado sobre una base NMF. No obstante, se ha señalado que tras la aplicación por Qatar, el 1º de enero de 2003, del arancel exterior común del Consejo de Cooperación del Golfo (GCC) se produjo un ligero incremento en la protección de determinadas industrias. En este sentido, los Miembros han instado a Qatar a que adopte medidas para poner su régimen arancelario en plena conformidad con las normas de la OMC. Además, se ha expresado preocupación por el hecho de que las importaciones paralelas de determinados productos estén sujetas a una comisión del 5 por ciento y por el cumplimiento de las disposiciones de la OMC en materia de valoración en aduana directo entre los Miembros.

Algunos Miembros han preguntado sobre la intención de Qatar de adoptar disposiciones legislativas sobre medidas comerciales correctivas especiales y política de competencia y han alentado a Qatar a modificar su régimen de contratación pública para eliminar, entre otras cosas, el requisito de valerse de agentes nacionales y las preferencias de precios para los productos nacionales y los productos de los países del GCC. Los Miembros también han pedido aclaraciones adicionales sobre lo siguiente: negociaciones sobre comercio preferencial; restricciones a la importación (prohibiciones, licencias de importación); sistemas de incentivos y controles de precios; OTC y MSF; protección de los derechos de propiedad intelectual; agricultura (seguridad alimentaria y ayudas del Estado); petróleo, gas natural y electricidad (intervención del Estado y mayor diversificación); sector manufacturero (programa «Qatarización de la Calidad»); y servicios (compromisos derivados del AGCS, servicios financieros, servicios de telecomunicaciones, transporte, turismo).

Los Miembros han agradecido las respuestas proporcionadas por la delegación de Qatar, incluidas las aclaraciones con respecto a los procedimientos de valoración en aduana.

En conclusión, aliento a Qatar a proseguir la aplicación de sus ya impresionantes reformas, en particular la mejora de sus compromisos multilaterales, con miras a mejorar la transparencia, la previsibilidad y la credibilidad de su régimen comercial, así como la adhesión a los principios de la OMC. Invito a los Miembros de la OMC a que ayuden a Qatar prestando la asistencia técnica adecuada, inclusive en materia de creación de capacidad, y a que abran más sus mercados a los productos hacia los cuales Qatar está diversificando sus exportaciones.

Mongolia

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Mongolia nos ha permitido comprender mejor las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de este país, así como los retos a los que se enfrenta. El excelente informe preparado por Mongolia ha proporcionado un marco para la reflexión y el intercambio internos, y el Informe completo que ha elaborado la Secretaría ha brindado un valioso instrumento tanto para una mayor reflexión interna como para la transparencia en el seno de la OMC. El debate que hemos mantenido se ha visto estimulado por la plena y abierta participación de la delegación de alto nivel de Mongolia, liderada por el Excmo. Sr. Sukhbaatar Batbold, Ministro de Industria y Comercio, así como por las perspicaces observaciones del ponente y las numerosas y atinadas intervenciones de los Miembros.

Los Miembros han elogiado a Mongolia por los enormes progresos que ha realizado en su transición de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado; esto ha dado lugar a un crecimiento importante, en especial desde 2002, año a partir del cual se registró una verdadera recuperación del sector agropecuario y un auge del sector de los servicios. Asimismo, los Miembros han tomado nota de que la todavía limitada base de producción de Mongolia hace que el país sea vulnerable a las conmociones externas y

han instado a Mongolia a que prosiga su proceso de reforma orientada al mercado (por ejemplo, que continúe la liberalización del comercio de servicios), con miras a aumentar la competitividad.

Los Miembros han celebrado la activa participación de Mongolia en el sistema multilateral de comercio, incluido su apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo, en particular con respecto a la agricultura y la facilitación del comercio; esta última esfera podría verse confrontada a dificultades debido a que Mongolia es un país sin litoral. Los Miembros han expresado su reconocimiento por las medidas adoptadas por Mongolia con el fin de liberalizar su régimen de comercio e inversión; en la actualidad la mayoría de las importaciones entran en Mongolia en régimen de franquicia arancelaria, o se les aplica un arancel uniforme del 5 por ciento. Muchos Miembros han instado a Mongolia a que reduzca la diferencia entre los tipos arancelarios NMF aplicados y los consolidados, para aumentar la previsibilidad, mientras que otros estiman que esta diferencia es compatible con el actual nivel de desarrollo de Mongolia. Los Miembros han alentado a Mongolia a eliminar sus derechos de exportación, que podrían estar induciendo al contrabando. Los Miembros han instado a Mongolia a hacer extensivo el trato nacional a las importaciones de algunos productos sujetas a impuestos especiales de consumo y a eliminar los incentivos fiscales basados en los resultados de exportación que otorga a las empresas con inversión extranjera.

Los Miembros también han manifestado su reconocimiento por las medidas que ha adoptado Mongolia para privatizar sus empresas estatales. Algunos Miembros han alentado a Mongolia a instaurar un régimen de contratación pública más abierto, y también a seguir armonizando sus normas y reglamentos técnicos con las normas internacionales; algunos Miembros han puesto en duda la transparencia de sus reglamentos técnicos. Se han acogido con satisfacción las medidas encaminadas a fortalecer las normas sobre propiedad intelectual y su observancia. Los Miembros han formulado preguntas acerca de los factores que desincentivan la inversión extranjera directa (IED) en Mongolia; a su juicio, la adopción de medidas adicionales para asegurar la previsibilidad y la transparencia de los regímenes de comercio e inversión crearía un entorno más favorable a las inversiones.

En relación con las cuestiones sectoriales, los Miembros han acogido con beneplácito las reformas llevadas a cabo en los sectores de la agricultura, de la explotación de minas y de los servicios, en particular en los servicios financieros y las telecomunicaciones. Han juzgado que la reforma de esos sectores debe continuar con objeto de atraer más IED.

Los Miembros han agradecido las respuestas orales y escritas que ha dado la delegación de Mongolia a sus preguntas y han manifestado interés en recibir respuestas adicionales por escrito con la mayor brevedad.

Se ha concluido así satisfactoriamente el primer Examen de las Políticas Comerciales de Mongolia. Los Miembros han mostrado un genuino interés en las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de Mongolia. En este contexto, deseo alentar a Mongolia a seguir apoyando el sistema multilateral de comercio. Espero también que Mongolia tome en serio las inquietudes expresadas por los Miembros, y que continúe su proceso de reforma. Al mismo tiempo, invito a los Miembros a ayudar a Mongolia prestando la asistencia técnica adecuada, inclusive en materia de creación de capacidad, y a abrir más sus mercados a las exportaciones de Mongolia.

Paraguay

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales del Paraguay ha ayudado a comprender mejor las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de este país, así como los retos a los que se enfrenta. Como ha observado el ponente, Embajador Saborío, la parte más importante de un Examen de las Políticas Comerciales es el diálogo interno que exige entre los departamentos del Gobierno y otras partes interesadas. Asimismo, ha señalado que los informes del país objeto de examen y de la Secretaría han resultado importantes documentos de referencia para todos los Miembros; doy las gracias a la delegación del Paraguay y a la Secretaría por la labor excelente que han realizado.

La presente reunión nos ha ofrecido una oportunidad para ejercer la transparencia y mantener un intercambio de opiniones provechoso. Ello ha sido posible en buena parte gracias a la participación personal del Ministro Bergen, los Viceministros Ramírez y Segovia y el Embajador Gauto, así como a la excelente labor del resto de la delegación del Paraguay. El pleno apoyo que han brindado las autoridades paraguayas a todo el proceso de examen da muestra de la importancia que el Paraguay atribuye al sistema multilateral de comercio. Doy también las gracias al Embajador Saborío y a los Miembros por sus sensatas intervenciones, que han contribuido positivamente a nuestra labor.

Los Miembros han destacado la renovada expansión económica del Paraguay tras años de estancamiento debido en parte a perturbaciones externas. El comercio ha sido fundamental para la recuperación, pues desempeña una función decisiva en la economía.

Se ha alentado al Paraguay a consolidar las políticas macroeconómicas que propiciaron el crecimiento, y a llevar a cabo nuevas reformas para modernizar el sector público y fortalecer las instituciones.

Los Miembros han elogiado al Paraguay por su participación activa en la OMC y su contribución al Programa de Doha para el Desarrollo, y han tomado nota de sus esfuerzos en favor de las economías sin litoral. Algunos Miembros se han referido a la relación entre los compromisos contraídos por el Paraguay en el marco de la OMC y en el marco del MERCOSUR

Los Miembros han señalado el modesto historial de inversiones del Paraguay y la suspensión del proceso de privatización. Se ha indicado que para estimular las inversiones se precisa más previsibilidad y transparencia en el régimen de inversiones. El Paraguay podría contribuir grandemente a ello asumiendo nuevos compromisos en el marco del AGCS.

Los Miembros han coincidido en que el Paraguay ha adoptado medidas importantes para modernizar y simplificar su régimen comercial. Desde 1997, los aranceles aplicados han descendido, aunque el promedio global de los aranceles aplicables a los productos agropecuarios sigue siendo más elevado que el de los aranceles impuestos a otros productos. Se han formulado preguntas sobre otras medidas que afectan a las importaciones, como las cargas no arancelarias, y sobre la notificación y transparencia de los reglamentos técnicos y las prescripciones sanitarias y fitosanitarias.

Se ha solicitado información sobre los programas de incentivos del Paraguay, como los regímenes de la industria automotriz y de la maquila, así como sobre la ausencia de subvenciones y de notificaciones a la OMC en el marco del Acuerdo sobre las MIC. Los Miembros han observado que la promulgación de una nueva legislación sobre contratación pública ha dado mayor transparencia y previsibilidad a las compras del Gobierno. Los Miembros también han tomado nota de las medidas adoptadas por el Paraguay para aumentar la protección de los derechos de propiedad intelectual, y han alentado al país a continuar esos esfuerzos.

A juicio de los Miembros, el Paraguay debería proseguir la reforma del sector de los servicios. Los Miembros han solicitado información acerca de las modificaciones previstas de la legislación relativa a los bancos públicos, el trato de los inversores extranjeros en el sector bancario y el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, y el Paraguay ha facilitado aclaraciones al respecto. Se ha señalado que los costos de transporte internacional del Paraguay siguen figurando entre los más altos del Hemisferio Occidental, y se ha instado al Paraguay a que considere la posibilidad de abrir el sector a una mayor competencia.

Doy las gracias a la delegación del Paraguay por las respuestas que ha facilitado por escrito a las preguntas de los Miembros.

Para terminar, saludo los esfuerzos que el Paraguay realiza en la actualidad con objeto de fortalecer sus instituciones y utilizar el comercio como un catalizador de crecimiento, y aliento a este país a mejorar sus compromisos multilaterales con el fin de dar mayor previsibilidad a su régimen comercial y de inversiones. Al mismo tiempo, invito a los Miembros a abordar los obstáculos al comercio y las medidas causantes de distorsiones del mercado que afectan a las exportaciones del Paraguay. Hechas estas observaciones, doy por concluido el Examen de las Políticas Comerciales del Paraguay.

Nigeria

Hemos realizado el tercer Examen de las Políticas Comerciales de Nigeria de manera franca y constructiva. Nos hemos beneficiado de la contribución de la delegación de Nigeria, dirigida por la Sra. Ogunleye, Secretaria Permanente del Ministerio Federal de Comercio, las agudas observaciones de nuestro ponente, el Dr. Alexander Gross, y las detalladas preguntas y comentarios de varios Miembros.

Los Miembros han expresado su apreciación por la activa participación de Nigeria en el sistema multilateral de comercio, con inclusión de las negociaciones en curso. Han subrayado su importante papel en la integración regional de África, principalmente a través de su pertenencia a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). También han elogiado a Nigeria por sus esfuerzos en pos de la plena democracia y por las medidas adoptadas para reducir la corrupción, pero han destacado la necesidad de seguir mejorando su entorno comercial.

Se han reconocido los esfuerzos de reforma macroeconómica y estructural de Nigeria, en particular mediante la Estrategia nacional de potenciación y desarrollo económico (NEEDS), y se ha hecho hincapié en la contribución de la evolución del mercado internacional del petróleo a sus resultados económicos recientes. Sin embargo, los obstáculos al comercio y el incremento de los activos extranjeros procedentes de las exportaciones de petróleo han

mantenido la inflación a un nivel alto, mientras que la protección del comercio y el régimen de tipos de cambio han fomentado el comercio informal.

Los Miembros han expresado su preocupación por el aumento del nivel de protección de la economía de Nigeria desde su último Examen de las Políticas Comerciales que se realizó en 1998: se han subido los aranceles NMF para muchos productos, el número de prohibiciones de la importación se ha multiplicado por 10 y, además, se imponen otros derechos y cargas a las importaciones. Estas medidas, junto con distintos planes de concesiones arancelarias y fiscales -en ocasiones sujetos a prescripciones en materia de contenido local-, complican el régimen comercial de Nigeria, mientras que la consolidación de los derechos de importación a tipos máximos reduce aún más su previsibilidad. El nivel de propiedad estatal sigue siendo elevado y se requiere la inspección previa a la expedición de las importaciones. Los Miembros han instado a Nigeria a liberalizar su régimen comercial y poner en práctica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC lo que se verá facilitado por la aplicación del programa de liberalización adoptado por la CEDEAO.

Los Miembros han acogido con satisfacción los esfuerzos de reforma desplegados por Nigeria en los sectores de los servicios y la energía, y han solicitado aclaraciones sobre la continuación de las reformas. Los Miembros han formulado asimismo preguntas sobre otras cuestiones, a saber: formulación y ejecución de políticas; restricciones cuantitativas y régimen de licencias; medidas comerciales correctivas especiales; normas y otras prescripciones técnicas; contratación pública; derechos de propiedad intelectual; y medidas específicas relacionadas con la agricultura.

Los Miembros han agradecido las respuestas facilitadas por la delegación de Nigeria, y han quedado a la espera de las que se redacten por escrito.

Para concluir, entiendo que los Miembros han alentado a Nigeria a continuar sus reformas macroeconómicas, haciendo hincapié en la liberalización del comercio mediante la simplificación y la reducción de los derechos de importación, la eliminación de las prohibiciones a la importación y la adopción de medidas de facilitación del comercio y de normas y reglamentos compatibles con la OMC. Esas reformas, junto con el desmantelamiento de las limitaciones de la oferta y las mejoras de los compromisos multilaterales de Nigeria en materia de mercancías y de servicios, deberían fomentar a la vez una mejor asignación de los recursos acorde con las enormes ventajas comparativas de Nigeria y la diversificación de la economía muy dependiente de los productos del petróleo. Ello debería contribuir a integrar el comercio en la estrategia de desarrollo de Nigeria y a hacer más eficaz su estrategia de lucha contra la pobreza. Los interlocutores comerciales de Nigeria podrían colaborar ofreciendo oportunidades de acceso a los mercados.

Ecuador

Este primer Examen de las Políticas Comerciales del Ecuador ha arrojado luz sobre las políticas y prácticas comerciales y de inversión del Ecuador, y sobre el marco económico e institucional en el que éstas se formulan y aplican. Esto ha sido posible gracias a la participación del Viceministro Espinosa, el Embajador Escudero y el resto de la delegación ecuatoriana; las atinadas intervenciones del Embajador de Mateo; las preguntas de los Miembros; la documentación preparada para la reunión y el proceso de consulta y examen a nivel nacional en que se basa esa documentación. Durante todo el proceso de examen, las autoridades del Ecuador han demostrado un firme compromiso en favor de la transparencia y han contribuido así de manera decisiva al éxito del presente Examen.

Quisiera destacar ante todo que los Miembros han acogido con satisfacción los resultados positivos de la economía del Ecuador en los últimos años, que se reflejan en el aumento del ingreso per cápita, la baja inflación y la reducción de la deuda pública. Estos logros se han atribuido tanto a las reformas internas como a un contexto externo favorable y se han conseguido después de una serie de acontecimientos adversos en los últimos años del decenio de 1990. Los Miembros han alentado al Ecuador a mantener la disciplina fiscal y perseverar en su programa de reformas estructurales a fin de que la economía sea más resistente ante futuras conmociones externas.

Los Miembros han reconocido los esfuerzos del Ecuador por fortalecer su marco jurídico e institucional. Han felicitado al Ecuador por haber adoptado importantes medidas con miras a aplicar los compromisos contraídos en el marco de la OMC pero han señalado que el Ecuador podría seguir aumentando la transparencia mediante el cumplimiento de sus obligaciones de notificación aún pendientes en el marco de la OMC. Los Miembros han tomado nota de la importancia que atribuye el Ecuador a las iniciativas bilaterales y regionales y han hecho hincapié en la necesidad de velar por que esas iniciativas sirvan de complemento al sistema multilateral de comercio. Han invitado al Ecuador a que mejorara el atractivo del país como destino de inversiones valiéndose de los compromisos contraídos en el marco de la OMC para impartir una mayor previsibilidad a su marco jurídico e institucional.

Los Miembros han acogido con satisfacción las importantes medidas adoptadas por el Ecuador con objeto de liberalizar su régimen comercial mediante iniciativas unilaterales, regionales y multilaterales. En particular, han señalado que el Ecuador ha consolidado la totalidad de su arancel de aduanas y que los tipos aplicados han disminuido considerablemente. No obstante, la gran diferencia entre tipos aplicados y consolidados reduce la previsibilidad y al parecer algunos tipos aplicados exceden de sus niveles consolidados. Se ha destacado la escasa utilización que ha hecho el Ecuador de medidas comerciales especiales. Varios Miembros han puesto en cuestión la aplicación por el Ecuador de ciertas cargas a la importación, la utilización de un sistema de bandas de precios y la administración de los contingentes arancelarios.

La persistencia de algunos obstáculos no arancelarios ha sido motivo de preocupación. En particular, los Miembros han instado al Ecuador a que continúe la reforma de su régimen de licencias de importación. Se han referido además a los largos procedimientos aduaneros del Ecuador y lo han invitado a proseguir su programa de modernización y aprovechar plenamente las negociaciones sobre facilitación del comercio que se están celebrando en la OMC. Los Miembros han invitado al Ecuador a que respete plenamente las obligaciones contraídas en el marco de la OMC en las esferas de la valoración en aduana, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio.

El Ecuador ha facilitado información sobre el alcance y el uso de los programas de devolución condicionada de los aranceles (drawback) y maquila y ha respondido a preguntas sobre política de competencia, contratación pública y derechos de propiedad intelectual.

Los Miembros han elogiado al Ecuador por haber adoptado compromisos relativamente amplios en el marco del AGCS. Han alentado al Ecuador a suscribir el Documento de referencia sobre las telecomunicaciones de la OMC y lo han instado a presentar una oferta amplia y ambiciosa en el contexto de las negociaciones de la OMC sobre servicios. Los Miembros han alentado al Ecuador a continuar el proceso de reforma en la electricidad, los servicios financieros, las telecomunicaciones y el transporte a fin de mejorar la competitividad de su economía.

En conclusión, deseo agradecer a la delegación del Ecuador las respuestas orales y escritas que ha facilitado durante la reunión. Espero con interés recibir las respuestas pendientes dentro del plazo establecido. Celebro los constantes esfuerzos del Ecuador por liberalizar y mejorar la previsibilidad y transparencia de su régimen comercial y lo insto a que aproveche el actual clima económico favorable con miras a abordar los restantes obstáculos al comercio y la inversión. Confío en que nuestras deliberaciones en el presente Examen ayudarán al Ecuador a identificar y mitigar esos obstáculos a fin de garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico.

Filipinas

El tercer Examen de las Políticas Comerciales de Filipinas ha sido informativo y abierto, lo que ha ayudado a comprender mejor los recientes acontecimientos ocurridos en el ámbito de las políticas comerciales y las relacionadas con el comercio de Filipinas y de las circunstancias internas en que se formulan y aplican dichas políticas. La elaboración del Informe del Gobierno ha brindado una oportunidad para la deliberación y la reflexión a nivel nacional. Ese Informe, junto con el excelente Informe de la Secretaría, ha contribuido a la transparencia y ha permitido a los Miembros evaluar las políticas y prácticas comerciales de Filipinas. Nuestros debates se han beneficiado mucho de la participación activa de la delegación de Filipinas, así como de las perspicaces observaciones del ponente y las numerosas y oportunas intervenciones de los Miembros.

Los Miembros se han felicitado de la recuperación de la economía de Filipinas tras la crisis financiera asiática. Han acogido con satisfacción los esfuerzos de reforma desplegados por el Gobierno en particular en materia de liberalización comercial, consolidación fiscal y privatización, y han alentado a Filipinas a proseguir su proceso de reforma y mejorar el acceso a sus mercados.

Los Miembros celebran el compromiso de Filipinas con el sistema multilateral de comercio, incluido su resuelto apoyo a las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. En este contexto los Miembros han acogido con satisfacción la oferta inicial en materia de servicios presentada recientemente por Filipinas.

Los Miembros valoran las medidas adoptadas por Filipinas con miras a una mayor liberalización de su régimen de comercio. Aunque han observado que la media de los tipos arancelarios aplicados por Filipinas es relativamente baja para un país en desarrollo, los Miembros expresan su preocupación por la previsibilidad de los aranceles aplicados, refiriéndose en particular al incremento de la media de los tipos arancelarios aplicados en 2004. Con objeto de aumentar la previsibilidad, los Miembros han instado a Filipinas a que reduzca la diferencia entre los tipos arancelarios NMF aplicados y los consolidados y

a que consolide más líneas arancelarias. Han exhortado asimismo a Filipinas a simplificar sus medidas no arancelarias. Congratulando a Filipinas por sus esfuerzos para fomentar la transparencia de su régimen de contratación pública, los Miembros están preocupados por la fuerte preferencia por los bienes y servicios de origen nacional. Algunos Miembros han alentado a Filipinas a participar en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Las medidas adoptadas para reforzar las normas de propiedad intelectual han sido acogidas con satisfacción; los Miembros han alentado a Filipinas a fortalecer la observancia de esas normas. Los Miembros han elogiado a Filipinas por los esfuerzos que está realizando para armonizar sus normas nacionales con las internacionales y han apoyado la continuación de esos esfuerzos. Expresando además su reconocimiento por las medidas adoptadas recientemente por Filipinas para reducir los obstáculos a la entrada de inversiones extranjeras directas (IED), los Miembros han manifestado interés por los planes del Gobierno para lograr una mayor liberalización del régimen de IED. Los Miembros han pedido aclaraciones acerca de una serie de cuestiones, incluidos los trámites aduaneros, las subvenciones, las medidas de salvaguardia y el comercio y medio ambiente.

Refiriéndose a las cuestiones sectoriales, los Miembros han observado la importancia creciente de los sectores de manufacturas y servicios en la economía de Filipinas. Los Miembros han manifestado su aprecio por las reformas del sector de los servicios, en particular, los servicios financieros y de transporte. Numerosos Miembros han encarecido a Filipinas a que ratifique los Protocolos Cuarto y Quinto anexos al AGCS. Algunos Miembros han destacado la importancia cada vez mayor de las remesas del extranjero para la economía de Filipinas y, en ese contexto, de la liberalización del modo 4.

Los Miembros han expresado su reconocimiento por las respuestas orales y escritas de la delegación de Filipinas a sus preguntas y esperan con interés las respuestas que aún ha de facilitar.

Egipto

Este tercer Examen de las Políticas Comerciales de Egipto que acabamos de realizar ha sido detallado y muy productivo. Nuestro diálogo con la delegación de Egipto nos ha permitido comprender mejor la evolución de las prácticas y políticas comerciales de Egipto en los últimos seis años. Nuestras deliberaciones se han beneficiado mucho de la presencia de una nutrida delegación, encabezada por la Dra. Samiha Fawzy, de las perspicaces observaciones de nuestro ponente, el Embajador de Seixas Corrêa, y de la activa participación de un gran número de Miembros.

Los Miembros transmitieron sus condolencias a la delegación de Egipto por el ataque terrorista en Sharm el Sheikh. Expresaron su reconocimiento por el firme compromiso y la activa participación de Egipto en el sistema multilateral de comercio, incluido el Programa de Doha para el Desarrollo. Tras observar que Egipto también es parte en acuerdos comerciales bilaterales y regionales, los Miembros se interesaron por las preferencias concedidas en el marco de esos acuerdos. Los Miembros tomaron nota de las medidas de reforma macroeconómica y estructural de Egipto, entre ellas el programa de privatización y la liberalización del régimen cambiario. El comercio ha sido un motor importante de la actual recuperación económica de Egipto. Sin embargo, aunque la tasa de inflación se ha controlado, los déficit presupuestarios han seguido siendo altos y las tasas de crecimiento han sido demasiado bajas para reducir de manera significativa la pobreza y el desempleo.

Con respecto a las políticas comerciales, los Miembros en general encomiaron a Egipto por la reducción arancelaria unilateral efectuada desde el último Examen de sus Políticas Comerciales en 1999. Aunque felicitaron a Egipto por sus esfuerzos por reducir el número de líneas arancelarias en los casos en que los tipos aplicados superaban a los tipos consolidados correspondientes, le instaron a poner las líneas restantes en conformidad con las obligaciones asumidas en la OMC. Varios Miembros también alentaron a Egipto a que simplificara su estructura arancelaria, entre otras formas reduciendo sus crestas arancelarias de hasta 3.000 por ciento. Los Miembros celebraron los esfuerzos de Egipto para agilizar los procedimientos aduaneros, incluida la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, pero algunos expresaron preocupación por la persistencia del uso de recargos aduaneros y las decisiones discrecionales de los funcionarios de aduanas. Los Miembros pidieron aclaraciones sobre normas, reglamentos técnicos (incluidos los requisitos sobre la duración de los productos) y controles de calidad obligatorios y pidieron a Egipto que aumentara la transparencia y la eficiencia en la formulación y aplicación de esas medidas. Los Miembros también invitaron a Egipto a que reanudara sus notificaciones a los Comités de la OMC sobre la Agricultura, MSF y OTC.

Los Miembros tomaron nota de la creciente y vital importancia de los servicios para la economía egipcia. Dijeron que valoraban las reformas en el sector de los servicios, en particular los servicios financieros y las telecomunicaciones, y se interesaron por los planes de privatización y de eliminación de las exenciones NMF. Hicieron asimismo preguntas

sobre otras cuestiones, entre ellas la observancia y protección de los derechos de propiedad intelectual, las prescripciones en materia de contenido nacional, la contratación pública, las medidas en caso de emergencia, el régimen de inversiones, la agricultura y la energía.

Los Miembros agradecieron a la delegación de Egipto las respuestas que había dado a sus preguntas.

Considero, en conclusión, que el gran interés de los Miembros por este Examen refleja el importante papel que Egipto desempeña en el sistema multilateral de comercio. El Examen ha puesto de relieve las medidas adoptadas por Egipto para liberalizar su régimen comercial, los problemas que enfrenta y las esferas en las que se pueden potenciar las reformas de la política general. Encarezco a los Miembros que apoyen a Egipto y sus medidas de reforma aumentando el acceso a los mercados para sus mercancías y servicios y considerando favorablemente sus solicitudes de asistencia técnica.

Trinidad y Tabago

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de Trinidad y Tabago ha contribuido a una mejor comprensión de su actual régimen de política comercial. La preparación del informe del país y las respuestas escritas a las preguntas formuladas por los Miembros han ofrecido una valiosa oportunidad para la evaluación interna de la política comercial. Los informes del país y de la Secretaría y el intercambio mantenido por los Miembros durante el examen han contribuido a la transparencia dentro de la OMC, proporcionado valiosos recursos documentales para todos los Miembros y ofrecido una útil materia de reflexión para Trinidad y Tabago en su esfuerzo por lograr un desarrollo continuado. La participación del Ministro Kenneth Valley, el Secretario Permanente Leacock y su delegación ha contribuido en gran medida a nuestra labor, por lo que estamos sinceramente agradecidos. También damos las gracias al ponente, el Embajador Glenne, por su excelente contribución a nuestros debates, y a los muchos Miembros que han intervenido para ayudar al éxito de este examen.

Los Miembros han encomiado a Trinidad y Tabago por sus buenos resultados económicos desde la realización de su último examen en 1998. Este éxito refleja un entorno externo favorable y, lo que es más importante, el empeño de Trinidad y Tabago en la aplicación de políticas orientadas al exterior y del principio de que el libre comercio es la opción más viable para lograr el progreso social y económico. Los Miembros también han acogido con satisfacción la creación de un fondo de estabilización para el sector de los hidrocarburos y la importancia atribuida por Trinidad y Tabago a la inversión en capital humano. Este enfoque es un buen augurio para sus esfuerzos por seguir reformando y diversificando su economía, y lograr así los ambiciosos objetivos de Visión 2020, su estrategia de desarrollo nacional.

Los Miembros han subrayado el papel positivo y activo de Trinidad y Tabago en la OMC, tanto en sus actividades ordinarias como en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo. Se ha elogiado su presentación de una oferta inicial en materia de servicios. Se ha observado la fuerte posición del país en el CARICOM, y los Miembros han acogido con satisfacción su compromiso de participar en iniciativas regionales de manera complementaria al sistema multilateral de comercio.

Los Miembros han reconocido que Trinidad y Tabago tiene un régimen comercial generalmente abierto, pero han señalado que se beneficiaría de nuevas reformas. Se ha observado que Trinidad y Tabago ha consolidado la totalidad de su arancel en la OMC y que, desde su último examen, ha reducido los recargos aplicados a las importaciones agrícolas. Se ha instado a Trinidad y Tabago a que reduzca la diferencia entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados, con el fin de aumentar la previsibilidad de su régimen comercial. Al parecer, algunos aranceles aplicados exceden de los tipos consolidados, y Trinidad y Tabago se ha comprometido a examinar posibles medidas para resolver esta cuestión. Al tiempo que reconocían el uso limitado que Trinidad y Tabago hace de las cargas no arancelarias sobre las importaciones, algunos Miembros han expresado preocupación con respecto al creciente empleo de medidas antidumping y a algunos aspectos de los regímenes de MSF y OTC.

Trinidad y Tabago ha facilitado información sobre su régimen de inversiones y aclarado varias cuestiones relativas a sus programas de incentivos. Los Miembros han acogido con satisfacción la reforma introducida por Trinidad y Tabago en el sistema de contratación pública y han sugerido que se lleven a cabo mejoras adicionales. Algunos Miembros han instado igualmente a Trinidad y Tabago a que establezca una legislación sobre política de competencia. Asimismo, se han formulado observaciones con respecto a la privatización y otros temas, tales como las licencias de importación, las empresas propiedad del Estado y los DPI.

Se ha felicitado a Trinidad y Tabago por su liberalización de los sectores de servicios financieros y de telecomunicaciones, pero los Miembros han observado que son necesarias

más medidas, por ejemplo, para reformar el sector del transporte marítimo y fomentar la competencia en el sector de las telecomunicaciones. También se ha sugerido que Trinidad y Tabago reduzca la diferencia entre sus compromisos en el marco del AGCS y la mayor apertura real de su sector de servicios.

Esto nos lleva a la conclusión del segundo Examen de Trinidad y Tabago. Todos apreciamos los buenos resultados económicos del país, que han sido sostenidos por unas salidas políticas macroeconómicas y reformas estructurales. Me felicito de la participación activa de Trinidad y Tabago en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con un régimen comercial abierto, sostenible y acorde con los principios y objetivos de la OMC. Invito a Trinidad y Tabago a dar mayor previsibilidad a su régimen comercial mejorando sus compromisos multilaterales en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo. Esto ayudará a Trinidad y Tabago a lograr sus ambiciosos objetivos de desarrollo y también a fortalecer el sistema multilateral de comercio, en el que Trinidad y Tabago ha resultado ser uno de los miembros más dinámicos.

Túnez

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de Túnez nos ha arrojado luz sobre sus resultados económicos y comerciales desde su primer examen, realizado en 1994. Nuestros debates se han visto facilitados por la participación activa y abierta de la delegación de Túnez, encabezada por el Excmo. Sr. Ministro Mondher Zenaidi, las perspicaces observaciones de la ponente y las enriquecedoras intervenciones de los Miembros.

Los Miembros han felicitado a Túnez por sus buenos resultados económicos y sus progresos en materia de mejora del nivel de vida, debidos en gran parte a sus reformas macroeconómicas acometidas durante el último decenio. Varios Miembros han preguntado por los acuerdos regionales y bilaterales concluidos por Túnez, así como por el lugar que ocupan la política comercial y el sistema multilateral de comercio en su estrategia de desarrollo sostenible y reducción del desempleo. Teniendo en cuenta la reglamentación de la economía tunecina, los Miembros han opinado que son necesarias reformas suplementarias, destinadas a liberalizar el régimen comercial y cambiario, eliminar el dualismo entre el sector de exportación y el sector nacional y reducir la presencia del Estado, para dinamizar la economía y reducir el desempleo.

Algunos Miembros han encomiado a Túnez por sus recientes esfuerzos en materia de facilitación de los intercambios y desmantelamiento de las restricciones cuantitativas a la importación. Sin embargo, los procedimientos de despacho de aduana siguen siendo prolongados y las inspecciones técnicas complejas. Varios Miembros han invitado a Túnez a mejorar sus aranceles consolidados multilaterales, reduciendo al mismo tiempo los derechos NMF aplicados (promedio del 32 por ciento al 67 por ciento en el caso de los productos agropecuarios), que en algunos casos son superiores a los consolidados. También se ha mencionado la necesidad de una racionalización de los múltiples incentivos (entre ellos a la inversión, la producción y sobre todo la exportación), así como de los impuestos internos elevados.

Se han solicitado aclaraciones sobre las perspectivas de diversificación del sector manufacturero, teniendo en cuenta la creciente competencia en el principal sector de exportación, a saber, los textiles y el vestido. Varios Miembros han opinado que una mayor apertura del sector de los servicios (telecomunicaciones, servicios postales y servicios financieros), por ejemplo a través del refuerzo de los compromisos de Túnez en el marco del AGCS, harían que la economía fuese más atractiva para los inversores extranjeros y permitirían a Túnez explotar mejor sus ventajas comparativas en sectores como el turismo, los servicios prestados a las empresas y los servicios de salud y bienestar. Se han solicitado igualmente aclaraciones sobre las medidas relativas al contenido de elementos de origen nacional (industrias farmacéuticas y automóviles), la revisión del Código de Aduanas de 1955, la contratación pública y la protección de la propiedad intelectual.

Los Miembros se han congratulado de las respuestas detalladas de la delegación tunecina a las diversas preguntas formuladas.

En conclusión, esta reunión ha permitido apreciar las reformas económicas introducidas por Túnez y debatir las reformas suplementarias que puedan ayudar a la desreglamentación de la economía en general y a la racionalización del régimen comercial en particular. Unas reformas comerciales más amplias deberían permitir a Túnez adherirse mejor a los principios de la OMC, desmantelar el dualismo presente en el seno de su economía y explotar mejor sus ventajas comparativas. Aplicadas al mismo tiempo que la reducción de la intervención del Estado en las actividades económicas, estas reformas reducirán los costos de producción y revitalizarán la economía tunecina. Por otra parte, una mejora de sus compromisos multilaterales debería hacer más transparente y previsible su régimen comercial. Invito a los Miembros a apoyar a Túnez en este proceso, garantizándole un mejor acceso a sus mercados.

República de Guinea

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de la República de Guinea nos ha permitido analizar la evolución económica y comercial del país en el curso de los seis últimos años y comprender mejor los considerables desafíos a los que tiene que hacer frente. La delegación de Guinea, encabezada por la Excma. Sra. Dra. Hadja Djènè Saran Camara, Ministra de Comercio, Industria y Pequeñas y Medianas Empresas, nos ha prestado una gran ayuda a este respecto. Doy también las gracias por su contribución muy positiva al Sr. Farhane, así como a todos los países Miembros que han hecho que este Examen sea un éxito.

Teniendo en cuenta la difícil situación económica, social y regional a la que el país se enfrenta, los Miembros han felicitado a Guinea por los esfuerzos que ha realizado para reforzar su marco jurídico y reglamentario y por su política encaminada a reducir la pobreza. Las nuevas políticas monetaria y fiscal deberían contribuir a controlar la inflación y a restablecer la estabilidad macroeconómica necesaria para la reanudación del crecimiento y al apoyo de la comunidad internacional. Los Miembros también han tomado nota de la liberalización del tipo de cambio. Algunos participantes han subrayado que una nueva ley sobre la corrupción debería mejorar la gobernanza, lo cual, hay que recordarlo, constituye un importante desafío.

En materia de reglamentación comercial, los Miembros han apreciado las reformas que han conducido a la unificación de los gravámenes aduaneros y la eliminación de los procedimientos de inspección previa a la expedición, así como los esfuerzos por mejorar la transparencia en la contratación pública. No obstante, se aplican numerosos derechos que están por encima de los tipos consolidados y en determinados sectores son frecuentes las exenciones arancelarias. Varios participantes se han interesado por la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, mientras que algunos de ellos han preguntado de qué manera prevé Guinea luchar contra las importaciones masivas de productos objeto de piratería.

En el plano sectorial, los Miembros han destacado la riqueza de recursos naturales y el gran potencial económico con que cuenta Guinea y han constatado que varios sectores, como la agricultura, la minería, el turismo y el transporte, ofrecen posibilidades de crecimiento económico. Los Miembros han animado a Guinea a contraer nuevos compromisos en el ámbito de la OMC, sobre todo para hacer más previsible su marco legislativo y de esa forma estimular las inversiones.

Los Miembros han acogido con satisfacción las respuestas facilitadas por la delegación de Guinea y han manifestado que esperan con interés recibir informaciones complementarias. Numerosos participantes han evocado la importancia de facilitar apoyo técnico, financiero y material a Guinea.

En conclusión, esta reunión ha permitido a los Miembros manifestar su apoyo a Guinea en la difícil situación económica y social por la que atraviesa. Las opiniones que hemos intercambiado nos han convencido de que Guinea prosigue con valentía el camino de las reformas, consciente de que la apertura y la transparencia del marco comercial es la mejor manera de estimular los intercambios comerciales y con ello sostener el crecimiento duradero de la economía. Me sumo sin reservas a los Miembros que han animado a Guinea a continuar con sus reformas macroeconómicas y comerciales e invito a los Miembros a que apoyen a Guinea en este proceso, garantizándole a la vez ayuda y un mejor acceso a sus mercados para los productos y los proveedores de servicios guineos.

Bolivia

Este tercer Examen de las Políticas Comerciales de Bolivia ha contribuido a una mejor comprensión de las políticas comerciales y conexas de Bolivia, y de los desafíos a que se enfrenta. Los informes del país y de la Secretaría, los intercambios entre los Miembros durante el examen, y las respuestas por escrito de Bolivia a las preguntas de los Miembros han contribuido a la transparencia que se persigue en la OMC, han proporcionado información valiosa para todos los Miembros, y han ofrecido puntos de vista útiles para la formulación de políticas en Bolivia. La participación del Viceministro Asín, el Embajador Moscoso y su delegación ha contribuido en gran medida a nuestra labor, por lo que estamos sinceramente agradecidos. También damos las gracias al ponente, el Embajador Hugueney, por su profunda contribución a nuestros debates, y a los muchos Miembros que han intervenido para ayudar al éxito de este examen.

Los Miembros han acogido con satisfacción el crecimiento reciente de Bolivia impulsado por las exportaciones pero les preocupa el estancamiento de los ingresos per cápita desde el examen anterior realizado en 1999. Además, las exportaciones, aunque dinámicas, siguen concentradas en un puñado de productos y mercados. Varios Miembros han

considerado que la situación geográfica del país, que no tiene litoral, crea limitaciones importantes para el desarrollo y el comercio, pero también se ha sugerido que hay formas de atenuar esas limitaciones. Por consiguiente, se ha instado a Bolivia a que incremente las inversiones en infraestructura y en capital humano. También se ha pedido a Bolivia que promueva la competencia mediante, entre otras cosas, una ley general sobre la competencia.

Los Miembros han señalado la inestabilidad social y política de Bolivia en los últimos años. En el contexto de la disminución de las inversiones extranjeras que ya se está produciendo, los Miembros han expresado preocupación por la incertidumbre que ha creado la adopción de la nueva Ley de Hidrocarburos, y sus efectos sobre las inversiones nacionales y extranjeras. En este sentido, Bolivia podría proporcionar una mayor previsibilidad a su régimen en materia de inversiones si lo anclase externamente mediante compromisos multilaterales. En particular, algunos Miembros han invitado a Bolivia a asumir mayores compromisos en el marco del AGCS en determinados sectores, que actualmente están bastante por debajo del nivel de liberalización del sector de los servicios de Bolivia.

Los Miembros han encomiado a Bolivia por su firme compromiso con la liberalización del comercio a pesar de las dificultades que ha experimentado durante el período examinado. A largo plazo, este compromiso situará a Bolivia en una buena posición para aprovechar los beneficios de un aumento del comercio y del crecimiento económico. Los Miembros también han elogiado a Bolivia por su activa participación en la OMC, incluido el Programa de Doha para el Desarrollo. Los Miembros han destacado la participación de Bolivia en varios acuerdos comerciales preferenciales, y han subrayado la importancia de asegurar que estos acuerdos sean complementarios del sistema multilateral de comercio.

Los esfuerzos de Bolivia por modernizar y simplificar su régimen comercial, que se ha considerado en líneas generales abierto, han merecido el elogio general. Los Miembros han acogido con satisfacción las iniciativas de Bolivia para facilitar el comercio, si bien han mencionado también que los procedimientos aduaneros podrían simplificarse más. Además, se ha sugerido a Bolivia que reduzca la diferencia entre los aranceles aplicados y los consolidados. Un Miembro ha propuesto que Bolivia adopte medidas para reducir el comercio informal, mientras otros le han pedido que se asegure de que las medidas sanitarias y fitosanitarias no impongan obstáculos al comercio innecesarios. Los Miembros han acogido con agrado los esfuerzos de Bolivia por mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual y han alentado a este país a que complete el proceso iniciado en 2001 para adoptar una nueva legislación.

Esto nos lleva a la conclusión del tercer Examen de las Políticas Comerciales de Bolivia. Agradezco a la delegación de Bolivia las respuestas proporcionadas durante la reunión y espero con interés las respuestas a las preguntas pendientes. Acojo con agrado la convicción expresada por Bolivia de que un régimen comercial y de inversiones abierto contribuye al desarrollo económico y al alivio de la pobreza. Esta orientación hacia el exterior, junto con un enfoque coherente para abordar los problemas internos, serán fundamentales para que Bolivia pueda lograr un crecimiento sostenible más rápido. El entorno externo también es importante. En este sentido, invito a los Miembros a abordar los obstáculos comerciales que tienen repercusiones sobre el comercio boliviano. También insto a Bolivia a que acreciente sus compromisos multilaterales en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio y dar mayor previsibilidad a su régimen comercial.

Rumania

Este tercer Examen de las Políticas Comerciales de Rumania nos ha permitido entender mejor la evolución de sus políticas comerciales y conexas desde el último examen realizado en 1999 y las dificultades que quedan por delante. Nuestro diálogo ha sido minucioso y exhaustivo, con el aliciente de la participación del Ministro delegado de Comercio, Sr. Iuliu Winkler, y su delegación. También expresamos nuestro agradecimiento a nuestro ponente, el Embajador Manzoor Ahmad, por su profunda contribución a los debates, y a los Miembros que han contribuido al éxito del examen.

Los Miembros acogieron con satisfacción los resultados económicos generalmente positivos de los últimos años, con un elevado crecimiento del PIB y una disminución del desempleo, la inflación y el déficit fiscal. Observaron que las reformas en curso contribuyen al afianzamiento de una economía competitiva de mercado, y alentaron a Rumania a continuar sus reformas estructurales a fin de resolver los problemas de gestión pública y mejorar el clima empresarial. Las reformas, sumadas al aumento de las inversiones en infraestructura y en capital humano, permitirán estabilizar aún más la economía, prestando particular atención a la cuenta corriente exterior.

Los Miembros tomaron nota del compromiso de Rumania con el sistema multilateral de comercio. Algunos Miembros indicaron que la integración en las CE, prevista para 2007,

constituye el objetivo primordial de Rumania; los intercambios comerciales se desarrollan cada vez más en el marco de acuerdos bilaterales y regionales y su régimen comercial converge progresivamente con el de las CE. Algunos Miembros observaron que el comercio de Rumania se beneficiaría si se introdujesen nuevas reformas en la esfera de los aranceles que, entre otras cosas, reducirían las diferencias entre los tipos NMF consolidados y los aplicados, principalmente con respecto a los productos agrícolas. Encomiaron la estrategia ambiciosa de Rumania para el período 2004-2025 destinada a reestructurar la agricultura, pero llamaron la atención sobre el hecho de que el sector está protegido de la competencia por el escaso número de productos comprendidos en los acuerdos comerciales preferenciales de Rumania.

Los Miembros también encomiaron a Rumania por las medidas que ha tomado para resolver las ineficiencias del sector de la minería, la energía y la industria manufacturera, en particular la promulgación de nuevas leyes y la privatización con el fin de reducir la participación del Estado en la economía. Los Miembros señalaron que una mayor liberalización de los servicios podría mejorar la eficacia de la economía y la competitividad de las exportaciones de Rumania, especialmente reduciendo los costos de los servicios financieros, las telecomunicaciones y el transporte.

Los Miembros pidieron aclaraciones sobre otras cuestiones, en particular: los procedimientos aduaneros; la tributación interna; la tramitación de licencias de importación y exportación; las medidas comerciales correctivas especiales; las normas y las medidas sanitarias y fitosanitarias; los incentivos a la exportación y a las inversiones; la contratación pública y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Los Miembros manifestaron su agradecimiento por las respuestas que la delegación de Rumania dio a sus preguntas.

En conclusión, los Miembros valoran los esfuerzos realizados por Rumania por mejorar su entorno económico. Aliento a Rumania a que siga fomentando sus compromisos multilaterales, tanto en el ámbito de las mercancías como en el de los servicios, con miras a que su régimen comercial sea más previsible y gane en credibilidad. Los interlocutores comerciales pueden contribuir garantizando la total apertura de sus mercados a las exportaciones de Rumania.

Anexo II - Lista de publicaciones

A continuación figura una lista de las publicaciones que pueden adquirirse directamente en la Organización Mundial del Comercio. Puede obtenerse la versión más actualizada de la lista en la librería en línea del sitio Web de la OMC, www.wto.org.

Publicaciones jurídicas

Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: los textos jurídicos.

Esta obra contiene los textos jurídicos de los acuerdos negociados en la Ronda Uruguay, que son actualmente el marco normativo de la Organización Mundial del Comercio. Los acuerdos, que regularán el comercio mundial hasta muy avanzado el siglo XXI, abarcan:

Mercancías: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) actualizado, que comprende nuevas normas sobre la agricultura, los textiles, los derechos antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, las licencias de importación, las normas de origen, las normas y la inspección previa a la expedición. (El texto original del GATT también figura en este volumen.)

Servicios: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

Propiedad intelectual: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Diferencias: el nuevo mecanismo de solución de diferencias.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 92-870-3121-5

Rústica Precio: 70 FS

Edición encuadernada en piel con marcapáginas

Precio: 200 FS

Instrumentos Básicos y Documentos Diversos de la OMC

Es la colección oficial de documentos jurídicos, protocolos e informes adoptados por la Organización Mundial del Comercio. Contiene los Protocolos de Adhesión de los nuevos Miembros de la OMC, así como otros intrumentos jurídicos.

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

Volumen I (1995) - Febrero de 2003

ISBN: 92-870-3226-6

Volumen II (1996) - Febrero de 2005

ISBN: 92-870-3304-8

Tapa dura Precio: 110 FS

Instrumentos Básicos y Documentos Diversos del GATT - volumen 1-42

Este conjunto completo contiene los 42 volúmenes de la serie IBDD del GATT. En esta serie anual figuran las decisiones, recomendaciones e informes principales adoptados cada año por las Partes Contratantes del GATT. Entre 1953 y 1994 se publicó un volumen por año.

Publicado en asociación con William S. Hein (datos en la página 102)

Edición en tapa dura Precio: 1.835 FS

Índice Analítico de la OMC - Guía del derecho y la práctica de la OMC

Primera edición (2 volúmenes) El Índice Analítico de la OMC constituye la guía autorizada en lo que respecta a la interpretación y la aplicación de las conclusiones y decisiones de los grupos especiales, del Órgano de Apelación, y de otros órganos de la OMC. La documentación se presenta por capítulos separados correspondientes a cada Acuerdo de la OMC. Por lo general, esos capítulos presentan el texto del artículo o acuerdo específicos, los extractos por orden cronológico de la jurisprudencia y las decisiones pertinentes, un análisis de la relación con otros artículos y Acuerdos de la OMC, y remisiones al Índice Analítico del GATT cuando son pertinentes.

Por el momento, disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

ISBN: 08-9059-603-4

Tapa dura Precio: 203 FS

Índice Analítico del GATT: Guía de las normas y usos del GATT (1995)

Se trata del manual del GATT en el que se analiza artículo por artículo el Acuerdo General. En la guía se exponen los trabajos preparatorios, así como la interpretación y aplicación de las normas, sobre la base de los documentos publicados por el GATT.

En la sexta edición se hace la exposición más completa y actualizada de las normas del GATT desde 1945 hasta finales de 1994, esto es, hasta el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio. Incluye las decisiones de los órganos del GATT, las numerosas interpretaciones de las normas del GATT efectuadas por grupos especiales de solución de diferencias y un nuevo capítulo sobre asuntos institucionales y de procedimiento.

Objeto de una profunda investigación, en cada capítulo el análisis comprende el examen de los precedentes y la práctica y la presentación de la información pertinente en la versión original con remisiones completas a los documentos correspondientes.

ISBN: 92-870-3143-6

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

Precio: 150 FS

OMC - Situación de los instrumentos jurídicos

Esta publicación, que se presenta en forma de hojas amovibles, contiene información actualizada sobre los instrumentos jurídicos; ofrece una lista completa de los Acuerdos y los Protocolos vigentes y describe la situación en lo que respecta a su ratificación y entrada en vigor.

Suplemento N° 4 - ISBN: 92-870-3324-2 Suplemento N° 3 - ISBN: 92-870-3237-7 Suplemento N° 2 - ISBN: 92-870-3236-9 Suplemento N° 1 - ISBN: 92-870-3164-1 Precio: Carpeta + Suplemento N° 1, 50 FS Cada suplemento posterior, 20 FS

Serie de Acuerdos de la OMC

Acuerdo por el que se establece la OMC

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada

volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1168-0 Precio: 30 FS

GATT de 1994 y 1947

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1165-6 Precio: 30 FS

Agricultura

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

ISBN: 92-870-3131-1 Precio: 30 FS

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

ISBN: 92-870-3208-8 Precio: 30 FS

Obstáculos Técnicos al Comercio

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Disponible solamente en inglés.

Noviembre de 2004 ISBN: 92-870-1245-8 Precio: 30 FS

Los instrumentos jurídicos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay – volumen 1-34

Los instrumentos jurídicos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, adoptados en Marrakech el 15 de abril de 1994, se han publicado en una colección de 34 volúmenes. En la colección completa figuran los textos jurídicos, las Decisiones Ministeriales y la Declaración de Marrakech, los países signatarios, así como cada uno de los acuerdos, las Listas de compromisos específicos en materia de servicios, las listas arancelarias relativas al comercio de mercancías y los acuerdos plurilaterales.

Las Listas están disponibles solamente en el idioma original. Disponible en William S. Hein Inc. (datos en la página 102) Edición en tapa dura

Precio: 3.900 FS

Publicaciones anuales

Informe Anual de la OMC

El Informe Anual de la OMC se centra en las actividades ordinarias de la Organización y en detalles de su actual estructura, personal y presupuesto. El Informe Anual se publica en el primer semestre de cada año.

Informe Anual de la OMC 2005 - ISBN: 92-870-3309-9

Informe Anual de la OMC 2004 - ISBN: 92-870-3239-8 Informe Anual de la OMC 2003 - ISBN: 92-870-3233-9

Precio: 50 FS

Informe sobre el Comercio Mundial

El Informe sobre el Comercio Mundial es una publicación anual de la OMC que se centra en las tendencias del comercio internacional y en las cuestiones de la política comercial. La edición de 2004 examina la evolución reciente del comercio internacional y analiza, entre otros temas, la coherencia de las políticas comerciales y macroeconómicas, las indicaciones geográficas y la liberalización del comercio de servicios mediante el movimiento temporal de personas físicas.

Informe sobre el Comercio Mundial 2005 - ISBN: 92-870-3312-9 Informe sobre el Comercio Mundial 2004 - ISBN: 92-870-3240-1 Informe sobre el Comercio Mundial 2003 - ISBN: 92-870-3230-9

Precio: 60 FS

Estadísticas del comercio internacional

En este informe se presentan estadísticas globales sobre el comercio de mercancías y de servicios comerciales para una evaluación de las corrientes del comercio mundial por país, por región y por principales grupos de productos o categorías de servicios.

Unos 250 cuadros y gráficos muestran desde varias perspectivas la evolución del comercio y presentan un conjunto de series temporales a largo plazo. En la primera parte del informe, en el epígrafe "Visión general", se resumen y comentan los principales aspectos de la evolución del comercio. En los cuadros del Apéndice se proporcionan estadísticas comerciales detalladas.

Estadísticas del comercio internacional 2005 – ISBN: 92-870-3315-3 –

Noviembre de 2005

Estadísticas del comercio internacional 2004 – ISBN: 92-870-3241-6 –

Noviembre de 2004

Estadísticas del comercio internacional 2003 – ISBN: 92-870-3235-5 –

Noviembre de 2003

Precio: 50 FS

El informe Estadísticas del comercio internacional también está disponible en CD-ROM y se puede consultar en línea, en la dirección http://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/statis_s.htm.

Manuales y Guías

Manual sobre el AGCS

Este manual tiene por objeto contribuir a una mejor comprensión del AGCS y de los desafíos y oportunidades que entrañan las negociaciones en curso. A los usuarios que estén familiarizados con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), se les señalan, cuando procede, las semejanzas y diferencias. Asimismo, a quienes estén familiarizados con la definición de "comercio" basada en la balanza de pagos se les explican las discrepancias con respecto a la cobertura del Acuerdo. Para seguir estimulando la reflexión sobre los conceptos fundamentales y las repercusiones del Acuerdo, se han incluido varios recuadros que proporcionan materia de reflexión. Al final de cada capítulo se ha añadido un cuestionario para recapitular el contenido básico y comprobar su comprensión.

. Disponible solamente en inglés.

Mayo de 2005

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-218-5071-1 Tapa dura

Precio: 100 FS

ISBN: 05-216-1567-4 Rústica

Precio: 45 FS

Manual sobre el sistema de solución de diferencias de la OMC

La Secretaría de la OMC ha elaborado esta guía para explicar las prácticas que han surgido en el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC desde su entrada en vigor el 1º de enero de 1995. Su contenido detallado resultará útil tanto para los expertos profesionales como para quienes deseen tener una comprensión básica del sistema de solución de diferencias.

Diciembre de 2004

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 2-89451-769-6 - Rústica

Precio: 75 FS

ISBN: 0-521-84192-5 - Tapa dura (Disponible solamente en inglés)

Precio: 160 FS

Manual de investigaciones antidumping

Este manual único preparado por especialistas de la Secretaría de la OMC abarca las principales esferas de las investigaciones antidumping, contempladas en las disposiciones pertinentes de la OMC, y contiene explicaciones para comprender la complejidad de los procedimientos antidumping. Este libro interesa a todos los que se dedican al antidumping y a las cuestiones relacionadas con el mismo en el comercio internacional.

Disponible solamente en inglés.

También se puede solicitar a Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-218-3042-7 Precio: 144 FS

Diccionario de términos de política comercial Walter Goode

Se trata de una guía coeditada por la OMC y Cambridge University Press sobre el vocabulario utilizado en las negociaciones comerciales. Sus casi 2.000 entradas abarcan en un lenguaje sencillo los conceptos y las expresiones tradicionales del GATT y de la OMC utilizados en las actividades relacionadas con el comercio.

Disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-215-3825-4 Precio: 48 FS

Negociaciones y renegociaciones arancelarias en el GATT y la OMC – Procedimientos y prácticas

Los procedimientos y prácticas seguidos para aplicar las disposiciones relativas a las negociaciones y renegociaciones arancelarias han evolucionado considerablemente desde el establecimiento del GATT en 1947. Las propias disposiciones han experimentado algunos cambios en los 54 años transcurridos desde entonces. El Profesor Hoda examina la evolución de esas disposiciones y de los procedimientos adoptados y las prácticas seguidas por las Partes Contratantes del GATT de 1947 y los Miembros de la OMC. Presenta algunas conclusiones y recomendaciones. Este nuevo libro reviste un interés especial para los negociadores, con inclusión de las delegaciones con sede en Ginebra, los miembros de los Ministerios de Comercio de los gobiernos, los economistas y todas las personalidades del mundo académico especializadas en política comercial.

Disponible solamente en inglés.

Octubre de 2001

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-218-0449-3

Tapa dura Precio: 110 FS

La internacionalización de los servicios financieros - Cuestiones y lecciones para los países en desarrollo

La internacionalización de los servicios financieros es una cuestión importante a los efectos del fortalecimiento y la liberalización de los sistemas financieros de los países en desarrollo. Según una opinión bastante difundida, la internacionalización puede contribuir a establecer en los países sistemas financieros más estables y eficaces por cuanto introduce normas y prácticas internacionales. Al mismo tiempo hay preocupación por los riesgos que puede implicar para algunos países, particularmente en ausencia de estructuras normativas adecuadas. En los capítulos de este libro se examinan diferentes aspectos del presente debate, así como los beneficios y los costos relativos de la internacionalización. En su conjunto, arrojan luz sobre la diversidad y la significación de los efectos de la internacionalización en los sistemas financieros nacionales.

Disponible solamente en inglés.

Noviembre de 2001

Publicado en asociación con Kluwer Law International

ISBN: 90-411-9817-2 Precio: 75 FS

Guía al AGCS

Esta obra reúne en un volumen los documentos de antecedentes sobre los principales sectores de servicios que ha elaborado la Secretaría de la OMC para el Consejo del Comercio de Servicios, como preparación para la nueva ronda de negociaciones iniciada en enero de 2000, e incluye las cuestiones que los Miembros de la OMC tienen que examinar cuando formulan sus posiciones y objetivos de negociación para la nueva ronda y preparan sus industrias para un entorno comercial más abierto.

Disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Kluwer Law International (datos en la página 102)

ISBN: 90-411-9775-3 Precio: 60 FS

Comercio, desarrollo y medio ambiente

En los últimos años las relaciones entre el comercio y el medio ambiente, y el comercio y el desarrollo, se han hecho cada vez más complejas. La necesidad de conciliar las exigencias contradictorias de crecimiento económico, desarrollo económico y protección ambiental se ha convertido en un elemento esencial del programa multilateral de comercio. En este volumen varios comentaristas estudian la función que desempeñan la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones en el tratamiento de estos problemas. El libro está basado en los textos presentados en dos Simposios de Alto Nivel, organizados por la Organización Mundial del Comercio en marzo de 1999, sobre Comercio y Medio Ambiente y sobre Comercio y Desarrollo.

Disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Kluwer Law International (datos en la página 102)

ISBN: 90-411-9804-0 Precio: 52 FS

Guía de los Acuerdos de la Ronda UruguayEsta publicación contiene la única explicación oficial completa de los instrumentos de la Ronda Uruguay realizada por la OMC. Ayuda a los lectores a navegar entre las complejidades de más de 20.000 páginas de decisiones, acuerdos y compromisos resultantes de las negociaciones.

Disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Kluwer Law International (datos en la página 102)

ISBN: 90-411-1125-5 Precio: 30 FS

La remodelación del sistema mundial de comercio – Segunda edición

Considere 120 gobiernos y territorios, cada uno empeñado afanosamente en promover su interés propio. Pídales que se pongan de acuerdo sobre nuevas normas para abrir más el acceso a los mercados, no sólo de las mercancías, sino también de los servicios y la propiedad intelectual. Impóngales un plazo: cuatro años. Parece una tarea imposible y casi lo fue. Este libro expone con un estilo directo y vivo, y de forma sencilla, cómo y por qué tuvo lugar la Ronda Uruguay y qué querían los países participantes; describe las peripecias y los éxitos de cada etapa y en cada sector de las negociaciones ... y cómo, después de siete años, el resultado final superó en muchos casos las metas previstas inicialmente.

Disponible solamente en inglés.

Publicado en asociación con Kluwer Law International (datos en la página 102)

ISBN: 90-411-1126-3

Tapa dura Precio: 150 FS

Publicaciones sobre solución de diferencias

Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: Informes y laudos 1995-2004

El "Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: Informes y laudos" constituye un instrumento de investigación fundamental para los profesionales interesados en el derecho mercantil internacional. Concebido inicialmente como un instrumento interno de investigación del que pudiera valerse la Secretaría del Órgano de Apelación para cumplir su obligación de prestar asistencia jurídica a los Miembros del Órgano de Apelación, el Repertorio se pone a disposición del público con la esperanza de que llegue a ser un instrumento de utilidad práctica para los funcionarios de los Miembros de la OMC y para los universitarios, estudiantes y profesionales del sector privado que se dediquen al tema del derecho mercantil internacional y la solución de diferencias.

La versión en inglés está disponible desde marzo de 2005.

Las versiones en español y francés están previstas para el verano de 2005.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-218-5072-X

Tapa dura Precio: 160 FS

Manual sobre el sistema de solución de diferencias de la OMC

La Secretaría de la OMC ha elaborado esta guía para explicar las prácticas que han surgido en el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC desde su entrada en vigor el 1º de enero de 1995. Su contenido detallado resultará útil tanto para los expertos profesionales como para quienes deseen obtener una comprensión básica del sistema de solución de diferencias.

Diciembre de 2004

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 2-89451-769-6 - Rústica

Precio: 75 FS

ISBN: 0-521-84192-5 - Tapa dura (Disponible solamente en inglés)

Precio: 160 FS

Los Procedimientos de solución de diferencias de la OMC - Segunda edición

Esta segunda edición, publicada conjuntamente con Cambridge, tiene en cuenta las decisiones jurídicas y otros instrumentos jurídicos adoptados desde 1995. Se ha añadido material nuevo, incluidos los "Procedimientos de trabajo para el examen en apelación" y las "Normas de conducta para la aplicación del ESD". En la segunda edición, se reúnen ahora las disposiciones sobre la celebración de consultas y sobre solución de diferencias incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales Multilaterales abarcados por el ESD. Se ha eliminado el material más antiguo y menos importante. También se ha modificado en cierta medida el diseño interno del texto y se han ampliado las referencias cruzadas entre los textos. Se ha aumentado la cantidad de palabras clave que figuran en el índice para reflejar la ampliación de su alcance. Esta es la biblia de procedimientos para profesionales, académicos, estudiantes y todos quienes tengan necesidad de relacionarse con los procedimientos de solución de diferencias de los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación de la OMC.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102) ISBN 2-89451-767-X - Rústica

Precio: 50 FS

Informes sobre la Solución de Diferencias

Los Informes sobre la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) comprenden informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, así como laudos arbitrales, en las diferencias relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Colección completa de los Informes sobre la Solución de Diferencias (43 libros de tapa

Volúmenes de 1996 a 2001 Precio de la Colección completa: 3.500 £ Precio por volumen (de 1996 a 2002): 90 £

Análisis e informes especiales

Todas las publicaciones que aparecen en esta categoría se pueden descargar gratuitamente del sitio Web de la OMC.

Informes sobre la Solución de Diferencias

Los Informes sobre la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) comprenden informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, así como laudos arbitrales, en las diferencias relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Colección completa de los informes sobre la Solución de Diferencias (43 libros de tapa dura)

Volúmenes de 1996 a 2001

Precio de la Colección completa: 3.500 f Precio por volumen (de 1996 a 2002): 90 f

Los Acuerdos de la OMC y la salud pública

Este estudio conjunto de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio examina los vínculos existentes entre las normas comerciales y la salud pública. En el estudio de 195 páginas se explica la relación que los Acuerdos de la OMC guardan con diferentes aspectos de las políticas sanitarias. La finalidad del informe es proporcionar a quienes se encargan de formular, comunicar o debatir cuestiones de política relacionadas con el comercio y la salud una visión más completa de las cuestiones clave. El estudio abarca esferas como los medicamentos y los derechos de propiedad intelectual, la inocuidad de los alimentos, el tabaco y muchas otras cuestiones que han sido objeto de un apasionado debate. Con este esfuerzo común, el primero en su género, la OMS y la Secretaría de la OMC han tratado de ofrecer una exposición de los hechos pertinentes.

ISBN: 92-870-3223-1 Precio: 30 FS

Estudios especiales N° 7: El ajuste a la liberalización del comercio; papel de las políticas, las instituciones y las disciplinas de la OMC

Este estudio tiene por finalidad identificar los instrumentos al alcance de los gobiernos para facilitar el ajuste, reducir todo lo posible sus costos para la economía y aliviar la carga de los que más sufren.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1232-6 Precio: 30 FS

Estudios especiales Nº 6: Acceso a los mercados: Tareas inacabadas — Balance y cuestiones posteriores a la Ronda Uruguay

Este estudio analiza las condiciones de acceso a los mercados posteriores a la Ronda Uruguay, en tres esferas: los aranceles industriales, la agricultura y los servicios; en estos dos últimos sectores se han iniciado ya las negociaciones. Este estudio detallado tiene por objeto facilitar qua información completa a los negociadores y al público interesado.

ISBN: 92-870-3217-7 Precio: 30 FS

Estudios especiales Nº 5: Comercio, disparidad de ingresos y pobreza

Este estudio de la OMC, que se basa en dos informes de expertos encargados por la Secretaría de la OMC, tiene por objeto aclarar la interacción entre el comercio, la disparidad de los ingresos a nivel mundial y la pobreza. El Profesor Dan Ben-David de la Universidad de Tel Aviv examina en profundidad las relaciones existentes entre el comercio, el crecimiento económico y la disparidad de ingresos entre los países. El Profesor L. Alan Winters de la Universidad de Sussex examina los diversos conductos por los que el comercio puede afectar a las oportunidades de obtención de ingresos de los pobres. La publicación también incluye una reseña no técnica de los informes de los dos expertos.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1215-6 Precio: 30 FS

Estudios especiales Nº 4: Comercio y Medio Ambiente

Este estudio de la OMC aborda varias cuestiones clave relacionadas con el medio ambiente. El estudio muestra que el comercio podría desempeñar un papel positivo en la difusión en todo el mundo de tecnologías inocuas para el medio ambiente y se apoya para ello en cinco estudios sobre los siguientes temas: la agricultura con uso intensivo de productos químicos, la deforestación, el calentamiento de la Tierra, la lluvia ácida y la pesca excesiva. ISBN: 92-870-1211-7

Precio: 30 FS

Estudios especiales Nº 3: Comercio, finanzas y crisis financieras

Este estudio de la OMC explica los vínculos básicos entre el comercio y el sector financiero y la interrelación entre las crisis financieras y el comercio.

El estudio incluye asimismo estudios monográficos sobre las crisis financieras ocurridas en el pasado.

ISBN: 92-870-3210-X Precio: 30 FS

Estudios especiales N° 2: Comercio electrónico y el papel de la OMC

Este segundo estudio de la popular serie analiza los beneficios que la utilización creciente de Internet para fines comerciales puede suponer para el comercio en general.

El estudio ha sido redactado para facilitar información general a los 132 Miembros de la OMC que en la actualidad elaboran respuestas políticas a esta nueva modalidad de comercio. El estudio, obra de un equipo de economistas de la Secretaría de la OMC, expone los elementos complejos y los posibles beneficios del comercio por conducto de Internet y describe el extraordinario aumento de las posibilidades que ofrece el comercio electrónico, entre otros a los países en desarrollo.

La versión impresa está agotada. Se puede descargar gratuitamente del sitio Web de la OMC.

Estudios especiales N° 1: Mercados abiertos de servicios financieros: la función del AGCS

Este primer número de una nueva serie de estudios especiales examina algunas cuestiones relacionadas con las negociaciones sobre servicios financieros, analiza lo que está en juego y evalúa los logros ya conseguidos por los Miembros de la OMC en negociaciones anteriores. Este estudio de 60 páginas contiene cuadros, gráficos y recuadros detallados para ayudar al lector a comprender algunas de las características del sector de los servicios financieros, así como a valorar todas las ventajas derivadas de la liberalización del comercio en ese sector.

La versión impresa está agotada. Se puede descargar gratuitamente en el sitio Web de la OMC.

Documentos de debate

Determinadas cuestiones relativas al sistema multilateral de comercio

En este documento se estudian determinadas cuestiones que constituyeron un escollo en la Conferencia Ministerial de Cancún, entre ellas el comercio y las inversiones internacionales y el acceso a los mercados de los países en desarrollo en el ámbito de los textiles y el vestido.

Disponible solamente en inglés.

Diciembre de 2004 ISBN: 92-870-3301-3 Precio: 20 FS

El nexo entre comercio, deuda y finanzas: en la encrucijada de la micro y la macroeconomía

Este documento procura aclarar la forma en que la OMC participa en los esfuerzos nacionales e internacionales destinados a hacer frente a algunos de los retos planteados por estas relaciones. El documento examina algunos de los vínculos teóricos y la literatura existente sobre la materia, y analiza las medidas prácticas y las prioridades que se tratan directamente en el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas de la OMC recientemente establecido.

Disponible solamente en inglés.

Noviembre de 2004 ISBN: 92-870-3300-5 Precio: 20 FS

La industria mundial de los textiles y el vestido en el período posterior al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido

Este documento, redactado bajo la responsabilidad exclusiva de un miembro de la Secretaría de la OMC a título personal, evalúa algunas de las posibilidades respecto de la repercusión que podría tener la liberalización del comercio en el sector de los textiles y el vestido con la finalización de los contingentes el 1° de enero de 2005.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1244-X Precio: 20 FS

La función de los impuestos a la exportación en la esfera de los productos básicos

En este documento se examinan los efectos económicos de un impuesto a la exportación en los precios de los productos básicos y el volumen de las exportaciones. Se examina la forma en que los beneficios resultantes de un impuesto a la exportación se redistribuyen entre los consumidores extranjeros y nacionales, los productores y el gobierno, y los efectos de un impuesto a la exportación utilizado como instrumento de la política comercial para mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo, favorecer la diversificación económica y ayudar a los pobres.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1243-1 Precio: 20 FS

Volatilidad del ingreso en las economías pequeñas y en desarrollo: la cuestión de la concentración de las exportaciones

Este documento examina el efecto de la concentración de las exportaciones en la volatilidad de los ingresos de las pequeñas economías y llega a la conclusión de que la volatilidad se reduce si las pequeñas economías diversifican sus exportaciones.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1242-2 Precio: 20 FS

Mejora de la disponibilidad de financiación para el comercio durante las crisis financieras

Este documento estudia las razones por las que los mercados privados y otras instituciones no satisfacen la demanda de financiación del comercio transfronterizo e interior a corto plazo durante crisis financieras como la que afectó a las economías emergentes en la década de los noventa.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1238-5 Precio: 20 FS

Aranceles industriales y el Programa de Doha para el Desarrollo

Este documento, que contiene numerosos cuadros y gráficos, se centra en el mandato básico dado a los negociadores en Doha y examina cuestiones específicas a las que se enfrentan los países desarrollados, en desarrollo y menos adelantados.

Disponible solamente en inglés.

ISBN: 92-870-1231-8

La versión impresa está agotada. Se puede descargar del sitio Web de la OMC.

Exámenes de las Políticas Comerciales

La vigilancia de las políticas comerciales nacionales constituye una actividad de importancia fundamental en la labor de la OMC. El núcleo de esta labor es el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC). Todos los Miembros de la OMC son objeto de examen, si bien la frecuencia con que se realiza el examen de cada país depende de su nivel de participación en el comercio mundial.

Hay más información al respecto en el sitio Web de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm.

Los Exámenes de las Políticas Comerciales se publican en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

Cada volumen cuesta 105 FS

En 2005 se realizarán los siguientes Exámenes de las Políticas Comerciales:

Jamaica

Japón

Sierra Leona

Qatar

Mongolia

Paraguay

Nigeria

Ecuador

Filipinas

Egipto

Trinidad y Tabago

Túnez

Guinea y Togo

Bolivia

Djibouti

Rumania

Malasia

Para consultar los Exámenes de las Políticas Comerciales de años anteriores, visítese el sitio Web de la OMC.

Publicaciones electrónicas

Formación asistida por ordenador

Solución de diferencias

Este módulo de formación está destinado a toda persona que necesite tener una comprensión básica del sistema de solución de diferencias. Fue elaborado por especialistas de la OMC en solución de diferencias e incluye pruebas interactivas que permiten medir los progresos realizados en el aprendizaje del contenido. Además del material del curso propiamente dicho, figuran en la publicación enlaces a documentos de referencia, como textos jurídicos y otros documentos oficiales de la OMC. Hay también un glosario desplegable de términos conexos.

Febrero de 2005 Versión trilingüe ISBN: 92-870-0229-0 Precio: 30 FS

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

Este CD es un curso de formación sobre el AGCS, que utiliza texto y métodos interactivos para permitir a los usuarios obtener un conocimiento pormenorizado de este Acuerdo. Incluye una biblioteca de documentos sobre el AGCS, con inclusión del Acuerdo básico.

Versión trilingüe ISBN: 92-870-0227-4 Precio: 75 FS

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Esta es la segunda de una serie de guías interactivas de fácil utilización sobre los Acuerdos de la OMC en CD-ROM. Cada uno de los módulos en CD-ROM está diseñado para guiar paso a paso al usuario a través de los complejos Acuerdos de la OMC de una manera sencilla. Este módulo, que abarca el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, incluye material de texto, vídeo y audio, y se complementa con una prueba de respuestas múltiples para permitir a los usuarios comprobar sus progresos individuales. También se incluye el texto completo del Acuerdo.

Versión trilingüe ISBN: 92-870-0222-3 Precio: 75 FS

Los Acuerdos de la OMC en CD-ROM: Los textos jurídicos y las Listas: Servicios

Este CD-ROM, publicado en colaboración con Cambridge University Press, contiene las Listas actualizadas de los compromisos en materia de servicios y/o exenciones del trato NMF de los países Miembros hasta el año 2000 en inglés, así como las versiones española, francesa e inglesa de los textos jurídicos de la OMC.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (datos en la página 102)

ISBN: 05-217-9645-8 Precio: 800 FS

CD-ROM: Índice Analítico de la OMC - Guía del derecho y la práctica de la OMC

Los investigadores pueden utilizar este CD-ROM como guía a la interpretación y aplicación de las conclusiones y decisiones de los grupos especiales, el Órgano de Apelación y otros órganos de la OMC. El CD-ROM incluye el texto de los artículos o acuerdos concretos; extractos ordenados cronológicamente de la jurisprudencia y las decisiones pertinentes; análisis de la relación con otros artículos y Acuerdos de la OMC; y referencias cruzadas al Índice Analítico del GATT, cuando procede.

Disponible solamente en inglés.

Marzo de 2004

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

ISBN: 08-905-9863-0 Precio: 210 FS

CD-ROM: Índice analítico del GATT- Guía de las normas y usos del GATT

Se trata del manual del GATT en el que se analiza artículo por artículo el Acuerdo General. En la guía se exponen los trabajos preparatorios, así como la interpretación y aplicación de las normas, sobre la base de los documentos publicados por el GATT. En la sexta edición se hace la exposición más completa y actualizada de las normas del GATT desde 1945 hasta finales de 1994, esto es, hasta el establecimiento de la Organización

Mundial del Comercio. Incluye las decisiones de los órganos del GATT, las numerosas interpretaciones de las normas del GATT efectuadas por grupos especiales de solución de diferencias y un nuevo capítulo sobre asuntos institucionales y de procedimiento. Objeto de una profunda investigación, en cada capítulo el análisis comprende el examen de los precedentes y la práctica, y la presentación de la información pertinente en la versión original con remisiones completas a los documentos correspondientes.

Disponible solamente en inglés.

Precio: 200 FS

CD-ROM: Estadísticas del comercio internacional

Las cifras han sido recopiladas y analizadas por economistas y estadísticos de la OMC. La versión electrónica ofrece al usuario la posibilidad de examinar las cifras del comercio internacional por países, regiones y sectores económicos. Pueden hacerse búsquedas y gráficos, lo que permite a los investigadores examinar los datos en forma de diagramas, gráficos y cuadros e incluso hacer sus propios análisis a partir de la base de datos.

Marzo de 2004

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

2004 ISBN: 1-886222-42-8

Precio: 100 FS

2003 ISBN: 08-905-9872-X

Precio: 100 FS

2002 ISBN: 92-870-1181-8-1

Precio: 120 FS

CD-ROM: Examen de las Políticas Comerciales 1999-2002

Este CD-ROM es un instrumento eficaz para localizar, comparar y contrastar los exámenes de las políticas y prácticas comerciales de 28 países Miembros realizados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) entre 1999 y 2002. El CD-ROM incluye el texto en inglés de los informes de 2001 y 2002, y el texto en español y francés de los informes de 1999, 2000 y 2001.

Marzo de 2004

Publicado en asociación con Bernan Press (datos en la página 102)

ISBN: 08-905-9873-8 Precio: 165 FS

Resultados completos de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales

Este CD-ROM excepcional contiene todos los textos jurídicos y los compromisos de apertura del mercado contraídos por los 125 países que participaron en la Ronda Uruguay de 1986 a 1994. Permite organizar la información por países específicos o por grupos de países. Comprende 30.000 páginas de textos jurídicos que abarcan las mercancías, los servicios, los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la solución de diferencias y las Listas de los compromisos de los diversos países relativas a las mercancías y los servicios.

Versión trilingüe ISBN: 92-870-0145-6

Licencia de red para un único usuario

Precio: 1.000 FS

Licencia de red para varios usuarios

Precio: 2.000 FS

CD-ROM: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: Instrumentos Básicos y Documentos Diversos

La serie completa de Instrumentos Básicos y Documentos Diversos del GATT (IBDD) -los 42 volúmenes en español, francés e inglés- en un solo CD-ROM. En este disco, realizado conjuntamente por Bernan Associates y la OMC, se utiliza una tecnología que transforma la gran biblioteca de documentos en un instrumento muy accesible y de gran utilidad para efectuar búsquedas. Su aparición coincide con la publicación de la versión impresa del último suplemento de los IBDD del GATT. Si se tiene una licencia para varios usuarios, los datos pueden ser consultados por varias personas en una red informática.

Publicado en asociación con Bernan Associates (datos en la página 102)

Licencia de red para un único usuario

Precio: 700 FS

Licencia de red para varios usuarios

Precio: 835 FS

CD-ROM: Estadísticas del comercio internacional 2004

Las cifras han sido recopiladas y analizadas por economistas y estadísticos de la OMC. La versión electrónica ofrece al usuario la posibilidad de examinar las cifras del comercio internacional por países, regiones y sectores económicos. Pueden hacerse búsquedas y gráficos, lo que permite a los investigadores examinar los datos en forma de diagramas, gráficos y cuadros e incluso hacer sus propios análisis a partir de la base de datos.

Marzo de 2005 Precio: 120 FS

También se puede encargar a Bernan Press (coeditor).

Vídeos

Viaje al corazón de la OMC

Este vídeo explica la OMC desde la perspectiva de los gobiernos Miembros. Su finalidad es explicar el funcionamiento de la OMC exponiendo la experiencia y las motivaciones de dos países muy diferentes: el Brasil, un gran país en desarrollo, y Noruega, un país pequeño pero económicamente adelantado.

Duración: 23 minutos

Precio: 25 FS

Solución de las diferencias comerciales

Este vídeo explica cómo se resuelven las diferencias comerciales entre los Miembros de la OMC mediante el sistema de solución de diferencias. En la primera parte del vídeo se explica la creación del sistema de solución de diferencias por los Miembros de la OMC durante la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales celebrada entre 1986 y 1994 y el funcionamiento de ese sistema. En la segunda parte del vídeo se utilizan casos específicos para ilustrar de forma clara el proceso de solución de diferencias.

Precio: 30 FS

Publicaciones gratuitas

Todas las publicaciones gratuitas pueden descargarse del sitio Web de la OMC. Si se necesita una versión impresa, se ruega enviar un correo electrónico a free@wto.org.

El futuro de la OMC

"El futuro de la OMC" es un informe del Consejo Consultivo del Director General sobre el futuro del sistema multilateral de comercio, que incluye recomendaciones sobre las reformas.

Disponible en español, francés e inglés.

Enero de 2005.

El comercio y el medio ambiente en la OMC

Este documento, elaborado para ayudar al público en general a comprender el debate sobre comercio y medio ambiente en la OMC, presenta brevemente la historia de ese debate y se centra en las cuestiones relacionadas con el comercio y el medio ambiente en el contexto del mandato de Doha, los efectos de la liberalización del comercio en el medio ambiente y la relación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la OMC, así como en un examen de las diferencias comerciales relacionadas con cuestiones medioambientales.

Mayo de 2004

Entender la OMC

Se trata de un cursillo sobre la OMC: su razón de ser, en qué consiste, cómo funciona, cuáles son sus actividades. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Declaraciones de Doha

Este folleto contiene los textos completos de las Declaraciones y Decisiones adoptadas por los Miembros de la OMC en la Conferencia Ministerial de Doha. También incluye los documentos pertinentes del Consejo General de la OMC relativos a la aplicación del Programa de Doha para el Desarrollo.

La OMC en pocas palabras

Un primer espacio para acceder a la información básica sobre la OMC. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Diez ventajas del sistema de comercio de la OMC

Desde el dinero de nuestro bolsillo, pasando por las mercancías y los servicios que utilizamos, hasta un mundo más pacífico, la OMC y el sistema de comercio ofrecen una serie de ventajas, algunas muy conocidas, otras menos evidentes. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Diez malentendidos frecuentes sobre la OMC

¿Es la OMC un instrumento dictatorial de los ricos y poderosos? ¿Destruye empleos? ¿Pasa por alto las preocupaciones relacionadas con la salud, el medio ambiente y el desarrollo? Decididamente, no. Las críticas a la OMC se basan a menudo en malentendidos básicos sobre su funcionamiento. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Datos de los socios editoriales

Bernan Press

4611-F Assembly Drive Lanham, MD 20706-4391 Estados Unidos Teléfono: (800)274-447

www.bernan.com query@bernan.com

Cambridge University Press (Europa)

The Edinburgh Building Shaftesbury Road Cambridge CB2 2RU

Teléfono: + 44 1223 325892 Fax: + 44 1223 325891

Correo electrónico: uksales@cambridge.org

http://uk.cambridge.org

Cambridge University Press (Oficina de América del Norte)

40 West 20th Street Nueva York NY 10011-4211, Estados Unidos

Teléfono: + 1 212 924 3900 Fax: + 1 212 691 3239

Correo electrónico: information@cup.org

http://us.cambridge.org

Kluwer Law International

P.O. Box 85889 2508 La Haya Países Bajos

Tel: +31 70 3081501 Fax: +31 70 3081515 www.kluwerlaw.com sales@kli.wkap.nl

William S. Hein & Co. Inc

1285 Main Street Buffalo, Nueva York 14209-1987 Teléfono: 1-800-828 7571 Fax: +1716 883 8100 www.wshein.com mail@wshein.com

Capítulo tercero

LA ORGANIZACIÓN, LA SECRETARÍA Y EL PRESUPUESTO

La Organización, la Secretaría y el presupuesto

La Organización

La Organización Mundial del Comercio nació en 1995 y es la sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), establecido poco después de la segunda guerra mundial (en 1947). El principal objetivo de la OMC es el establecimiento de normas para la política comercial de sus Miembros, lo que contribuye a la expansión del comercio internacional y, por ende, a elevar los niveles de vida. Estas normas fomentan la no discriminación, la transparencia y la previsibilidad en el desarrollo de las políticas comerciales. Para lograr este objetivo, la OMC:

- administra acuerdos comerciales,
- sirve de foro para las negociaciones comerciales,
- resuelve diferencias comerciales,
- examina las políticas comerciales nacionales,
- ayuda a los países en desarrollo en las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación,
 - coopera con otras organizaciones internacionales.

La OMC tiene 149 Miembros, que representan el 90 por ciento del comercio mundial (véase la lista completa de Miembros en la contracubierta). Los Miembros son gobiernos en su mayoría, pero también pueden ser territorios aduaneros. Cerca de 30 gobiernos están negociando su adhesión a la OMC. En la OMC, las decisiones son adoptadas por el conjunto de los Miembros, normalmente por consenso.

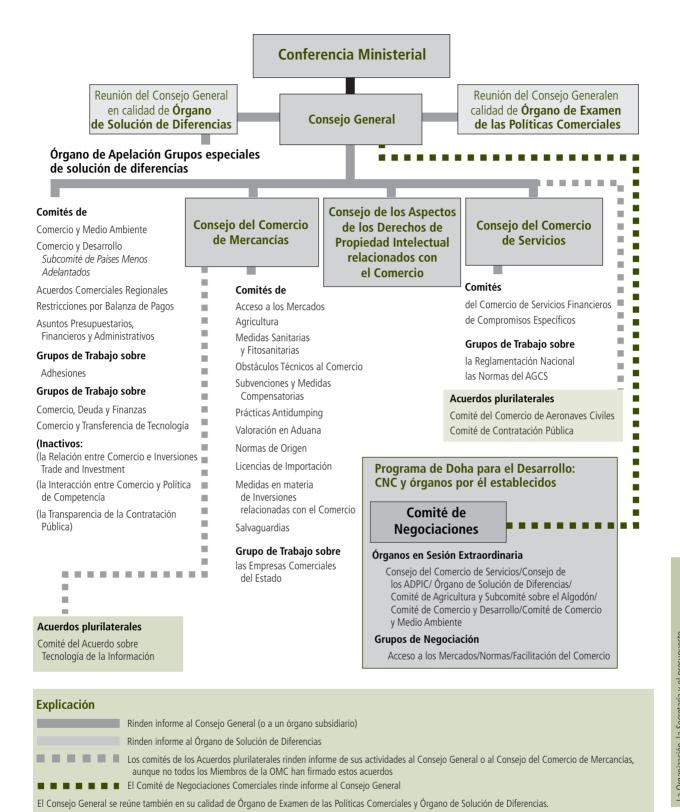
El órgano superior de adopción de decisiones de la OMC es la Conferencia Ministerial, que se reúne al menos una vez cada dos años. Durante los intervalos entre los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, el órgano superior de adopción de decisiones es el Consejo General, en el que los Miembros suelen estar representados por embajadores o jefes de delegación. El Consejo General también se reúne como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y como Órgano de Solución de Diferencias. En el siguiente nivel están el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), que rinden informe al Consejo General.

La OMC cuenta igualmente con un importante número de comités y grupos de trabajo especializados que se encargan de los distintos acuerdos y de otras esferas importantes, tales como medio ambiente, desarrollo, solicitudes de adhesión a la Organización, acuerdos comerciales regionales, comercio e inversiones, comercio y política de competencia y transparencia de la contratación pública.

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue creado en virtud de la Declaración de Doha en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en 2001. La Declaración establece el mandato para las negociaciones en el CNC y en sus órganos subsidiarios.

Estructura de la OMC

Todos los Miembros de la OMC pueden participar en todos los consejos, comités, etc. excepto en el Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias, y los consejos y comités de los Acuerdos plurilaterales.



La Secretaría

La Secretaría de la OMC, que sólo tiene oficinas en Ginebra, cuenta con una plantilla de 635 funcionarios¹, encabezada por un Director General. Dado que únicamente los Miembros toman las decisiones, la Secretaría no tiene facultades de adopción de decisiones. Los principales cometidos de la Secretaría son ofrecer apoyo técnico y profesional a los distintos consejos y comités, prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, vigilar y analizar la evolución del comercio mundial, facilitar información al público y a los medios de comunicación y organizar las conferencias ministeriales. Además, la Secretaría presta algunas formas de asistencia jurídica en los procedimientos de solución de diferencias y asesora a los qobiernos que desean pasar a ser Miembros de la OMC.

Entre los funcionarios de la Secretaría hay representadas unas 70 nacionalidades. El personal profesional está integrado en su mayor parte por economistas, juristas y otros profesionales especializados en cuestiones de política comercial internacional. También cuenta la Secretaría con un número sustancial de funcionarios que trabajan en los servicios de apoyo, con inclusión de servicios informáticos, finanzas, recursos humanos y servicios lingüísticos. El personal está constituido por un número casi igual de hombres y mujeres. Los idiomas de trabajo de la OMC son el español, el francés y el inglés.

El Órgano de Apelación ha sido establecido por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y se encarga de examinar las apelaciones contra decisiones de los grupos especiales de solución de diferencias. El Órgano de Apelación tiene su propia Secretaría. Los siete miembros del Órgano de Apelación son personalidades de competencia reconocida en el ámbito del derecho y el comercio internacional. Son nombrados por un período de cuatro años, que puede ser prorrogado una sola vez.

¹ El número de puestos del presupuesto ordinario incluye puestos consolidados en 2006 que no están cubiertos todavía.

La Organización, la Secretaría y el presupuesto **La Secretaria**

Cuadro III.1

Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad²

País	М	Н	Total
Alemania	5	11	16
Argentina	2	5	7
Australia	4	6	10
Austria	3	3	6
Bélgica	4	2	6
Benin		1	1
Bolivia	2	1	3
Brasil	3	1	4
Canadá	8	17	25
Chile	3	3	6
China	4	2	6
Colombia	1	5	6
Congo, República Democrática del		1	1
Corea, República de	1	1	2
Costa Rica	2	1	3
Côte d'Ivoire		1	1
Cuba	1	1	2
Dinamarca	1	1	2
Ecuador		1	1
Egipto	2	3	5
Eslovenia	1		1
España	27	17	44
Estados Unidos de América	19	7	26
Estonia	1		1
Filipinas	3	5	8
Finlandia	1	3	4
Francia	89	76	165
Ghana		1	1
Grecia	2	2	4
Honduras	1		1
Hong Kong, China	1		1
Hungría		1	1
India	3	8	11
Irlanda	9	2	11
Italia	5	6	11
Japón	1	2	3
Lesotho		1	1
Malasia	1	2	3
Malawi		1	1
Marruecos	1	1	2

 $^{^{\}scriptscriptstyle 2}$ Se incluyen los funcionarios con licencia especial sin sueldo.

País	M	Н	Total
Mauricio		2	2
México	1	4	5
Nigeria		1	1
Noruega		2	2
Nueva Zelandia	1	3	4
Países Bajos	2	4	6
Paraguay	1		1
Perú	3	4	7
Polonia	2	3	5
Portugal		2	2
Reino Unido	56	17	73
Rumania	2		2
Rwanda	1	1	2
Senegal		1	1
Sri Lanka	2	2	4
Sudáfrica		1	1
Suecia	2	2	4
Suiza	22	14	36
Tailandia	1	1	2
Tanzanía	1		1
Túnez	2	3	5
Turquía	2	1	3
Uganda	1		1
Uruguay		6	6
Venezuela	1	3	4
Zimbabwe	1		1
Total general	315	279	594

Cuadro III.2

Distribución de puestos en las distintas Divisiones de la OMC

División	Personal	Directores	Dirección	Total general
Director General			5,0	5,0
Gabinete del Director General	17,5	1,0		18,5
Gabinetes de los Directores Generales Adjuntos	4,0			4,0
División de Adhesiones	7,4	1,0		8,4
División de Administración y Servicios Generales	78,0	1,0		79,0
División de Agricultura y Productos Básicos	15,0	1,0		16,0
División del Consejo y del CNC	12,5	1,0		13,5
División de Desarrollo	11,0	1,0		12,0
División de Funciones Especiales del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)	1,0	1,0		2,0
División de Estudios Económicos y Estadística	49,0	2,0		51,0
División de Relaciones Exteriores	9,0	1,0		10,0
División de Recursos Humanos	16,6	1,0		17,6
División de Informática	36,0	1,0		37,0
División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación	21,0	1,0		22,0
Instituto de Formación y Cooperación Técnica	28,0	1,0		29,0
División de Propiedad Intelectual	13,0	1,0		14,0
División de Servicios Lingüísticos y Documentación	159,0	1,0		160,0
División de Asuntos Jurídicos	15,0	1,0		16,0
División de Acceso a los Mercados	11,0	1,0		12,0
División de Normas	18,0	1,0		19,0
Auditoría de la Cooperación Técnica	1,5			1,5
División de Comercio y Medio Ambiente	7,0	1,0		8,0
División de Comercio y Finanzas y de Facilitación del Comercio	9,0	1,0		10,0
División de Comercio de Servicios	16,0	1,0		17,0
División de Examen de las Políticas Comerciales	35,0	1,0		36,0
Órgano de Apelación	14,0	1,0		15,0
Puestos pendientes de redistribución		2,0		2,0
Total general	604,5	26,0	5,0	635,5³

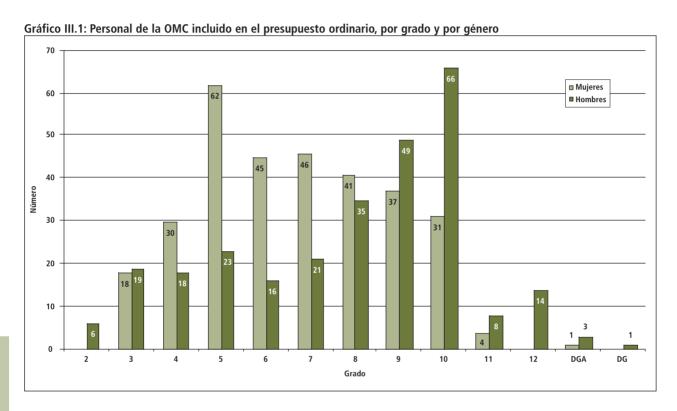
³ El número de puestos del presupuesto ordinario incluye puestos consolidados en 2006 que no están cubiertos todavía.

Cuadro III.3

Personal de la OMC con cargo al presupuesto ordinario, por grado y género, en cada División

División	Género							G	rado						
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DGA	DG	Total
Director General Adjunto															
Órgano de Apelación	Hombres						1		2	2	1				6
	Mujeres			1	2		2			1					6
División del Consejo y del CNC	Hombres								1	3		1			5
	Mujeres				2		2		2	1					7
División	Género							G	rado						
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	DGA	DG	Total
División de Funciones Especiales del PDD	Hombres					1					1				2
División de Recursos Humanos	Hombres						1				1				2
	Mujeres		2		4	2	2	2	1						13
División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación	Hombres		1		2	1		2		4		1			11
	Mujeres		2		3	1	2	2							10
Servicio Médico	Mujeres			1			1			1					3
Gabinete del Director General	Hombres		1						3			1		1	6
	Mujeres			1	1	2	2		1	2					9
Asesor Especial	Hombres											1			1
	Mujeres					1									1
Director General Adjunto 1															
Gabinete del Director General Adjunto	Hombres												1		1
	Mujeres			1											1
División de Adhesiones	Hombres							1		2		1			4
	Mujeres		1			2	1	1							5
División de Estudios Económicos y Estadística	Hombres			2	2	3	6	3	7	7	1	1			32
	Mujeres		1	2	3	2	2	7	2	2					21
División de Asuntos Jurídicos	Hombres					1		1	2	2	1				7
	Mujeres					2	3	1	2						8
División de Normas	Hombres							5		4		1			10
	Mujeres		1			1	1	1		3					7
Director General Adjunto 2															
Gabinete del Director General Adjunto	Mujeres				1								1		2
División de Desarrollo	Hombres							2		2		1			5
	Mujeres			1	1		1	1	1	1					6
División de Relaciones Exteriores	Hombres								1	1	1				3
	Mujeres		1	1	2		1	1							6
Instituto de Formación y Cooperación Técnica	Hombres							1	4	9		1			15
	Mujeres			1	4	2	2	3		1					13
División de Auditoría de la Cooperación Técnica	Hombres									1					1
División de Comercio y Finanzas y de Facilitación del Comercio	Hombres								1	1		1			3
	Mujeres				1		1	1	3	1					7
Director General Adjunto 3															
Gabinete del Director General Adjunto	Hombres												1		1
	Mujeres					1									1
División de Agricultura y Productos Básicos	Hombres						1		1	2					4
	Mujeres			1		2	2	3	2		2				12
División de Comercio y Medio Ambiente	Hombres								1	1					2
•	Mujeres				1		1	2	1	1	1				7
División de Comercio de Servicios	Hombres							1	3	5		1			10
	Mujeres		1		2	1		1	1	1					7
Director General Adjunto 4	•														
Gabinete del Director General Adjunto	Hombres												1		1
y	Mujeres					1									1
						•									

Table III.3															
Personal de la OMC con cargo al presu	ipuesto ordi	inario,	por	grad	оуд	éner	o, en	cada	Divi	sión					
División de Administración y Servicios Generales	Hombres	6	12	8	8	5	2	1	3	2	1				48
	Mujeres		1	3	9	3	1	2	3	1					23
División de Informática	Hombres			1	4	1	4	6	5	3		1			25
	Mujeres				1	2	2	1	1						7
División de Propiedad Intelectual	Hombres						1	1		3		1			6
	Mujeres		1		2		2	1		2					8
División de Servicios Lingüísticos y Documentación	Hombres		4	7	6	3	2	7	12	3	1				45
	Mujeres		6	10	21	18	11	9	13	9					97
División de Acceso a los Mercados	Hombres						1		1	2					4
	Mujeres			1	1	1	1			2	1				7
División de Examen de las Políticas Comerciales	Hombres		1		1	1	2	4	2	7		1			19
	Mujeres		1	6	1	1	3	2	4	2					20
Total		6	37	48	85	61	67	76	86	97	12	14	4	1	594



Secretaría de la OMC: Divisiones

La Secretaría de la OMC está organizada en divisiones sustantivas, divisiones de información y enlace y divisiones de apoyo. Normalmente, las divisiones están encabezadas por un Director, que rinde informe a un Director General Adjunto o directamente al Director General.

Divisiones sustantivas

División de Adhesiones

El trabajo de esta División consiste en facilitar las negociaciones entre los Miembros de la OMC y los Estados y entidades que solicitan su adhesión a la OMC, alentando a estos últimos a integrarse en el sistema multilateral de comercio mediante la liberalización efectiva de sus regímenes de comercio de bienes y servicios; y actuar como centro de coordinación para ampliar el alcance y la cobertura geográfica de la OMC. Actualmente desarrollan sus actividades 30 Grupos de Trabajo encargados de examinar solicitudes de adhesión.

División de Agricultura y Productos Básicos

La División se encarga de todos los asuntos relacionados con las negociaciones en curso sobre la agricultura. Además, presta apoyo para la aplicación de las normas establecidas y los compromisos contraídos en el marco de la OMC en la esfera de la agricultura, garantizando en particular que el proceso de examen multilateral de dichos compromisos por el Comité de Agricultura se organice y lleve a cabo de forma eficiente. La División se encarga, entre otras cosas, de facilitar la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular prestando servicios al Comité MSF. También se encarga de prestar apoyo para la aplicación de la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; tratar cuestiones relacionadas con el comercio de productos de la pesca y de la silvicultura y productos obtenidos de la explotación de recursos naturales; prestar servicios para la solución de diferencias en la esfera de la agricultura y las MSF; prestar asistencia técnica en todas las esferas de su competencia; y cooperar con otras organizaciones internacionales y con el sector privado. La División apoya la labor del Subcomité sobre el Algodón.

División del Consejo y del Comité de Negociaciones Comerciales

Esta División presta apoyo a los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y en la labor del Consejo General, del Órgano de Solución de Diferencias y del Comité de Negociaciones Comerciales. Se encarga de la preparación y los servicios de secretaría de las reuniones y consultas pertinentes entre períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, de la preparación de los suplementos de la colección IBDD (*Instrumentos Básicos y Documentos Diversos*) y de la supresión del carácter reservado de los documentos.

División de Desarrollo

La División de Desarrollo es el centro de coordinación de todas las cuestiones relacionadas con las políticas de desarrollo y presta ayuda al personal directivo superior, y a la Secretaría en su conjunto, en las cuestiones relativas a la participación de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, en el sistema multilateral de comercio. La División presta servicios de secretaría al Comité de Comercio y Desarrollo en sesión ordinaria, así como en sus sesiones específicas sobre las pequeñas economías y en sus reuniones en Sesión Extraordinaria sobre el trato especial y diferenciado, al igual que al recientemente establecido Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología. Presta servicios de secretaría al Subcomité de Países Menos Adelantados; también se encarga del Marco Integrado (MI), desempeña las funciones de secretaría del mismo y es responsable de su estructura de gestión, que incluye el Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI) y el Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI).

División de Funciones Especiales del Programa de Doha para el Desarrollo

La División de Funciones Especiales del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) se encarga de los aspectos de la cuestión del algodón relativos a la asistencia para el desarrollo. Se encarga también de otras cuestiones sustantivas comprendidas en el PDD y relativas al desarrollo que le encomiende el Director General. La División lleva a cabo las labores que le encomiende el Director General relativas a determinadas cuestiones relacionadas con agrupaciones de Miembros, tales como el G-90 y el Grupo Africano. La División trabaja en estrecha cooperación con los Directores Generales Adjuntos y los

Directores competentes de las Divisiones operativas existentes sobre diversas cuestiones y tareas específicas orientadas al desarrollo. El objetivo es abordar con mayor insistencia y precisión las diversas cuestiones específicas relativas al desarrollo mediante «una intervención más directa del Gabinete del Director General», del que depende directamente la División.

División de Estudios Económicos y Estadística

La División realiza análisis y estudios económicos en apoyo de las actividades operativas de la OMC, con inclusión de la vigilancia de la situación actual y de la evolución de la economía y la presentación de informes al respecto.

Realiza estudios económicos sobre temas de política general relacionados con el programa de trabajo de la OMC, así como sobre otras cuestiones relacionadas con la OMC y de interés para las delegaciones que se planteen a consecuencia del proceso continuo de integración de la economía mundial, la difusión de las reformas orientadas al mercado y la creciente importancia de los aspectos económicos en las relaciones entre países.

La División elabora la publicación anual insignia de la OMC, el Informe sobre el comercio mundial, y se encarga también de la publicación de las series tituladas «Documentos de trabajo», «Documentos de debate» y «Estudios especiales». Entre otras actividades importantes figuran las relacionadas con la cooperación con otras organizaciones internacionales y con los círculos universitarios, por medio de conferencias, seminarios y cursos; la preparación de proyectos especiales de investigación sobre temas de política en el ámbito del comercio internacional; y la preparación de notas informativas para la Dirección.

En materia estadística, la División facilita a los Miembros y a la Secretaría de la OMC información cuantitativa sobre cuestiones de política económica y comercial. La División es la principal fuente de estadísticas comerciales de la OMC con su informe anual «Estadísticas del comercio internacional» y la información facilitada en las bases de datos en línea del portal de estadísticas del sitio Internet de la OMC. Asimismo, publica perfiles comerciales de las distintas economías, combinando información sobre las corrientes comerciales y las medidas de política comercial. La División se encarga del mantenimiento y el desarrollo de la Base Integrada de Datos, que contribuye a cubrir las necesidades de información sobre aranceles del Comité de Acceso a los Mercados. Los estadísticos de la División también prestan a los Miembros asistencia técnica en relación con la Base Integrada de Datos y con las estadísticas del comercio internacional de servicios. Por último, la División contribuye activamente a fortalecer la cooperación y la colaboración entre las organizaciones internacionales en el ámbito de las estadísticas del comercio de mercancías y servicios, y a garantizar que se cumplan los requisitos de la OMC en lo que respecta a los conceptos y normas en los que se sustenta el sistema estadístico internacional.

La Biblioteca de la OMC brinda apoyo a las actividades y a los trabajos de investigación de la OMC mediante su colección de documentos impresos y en formato electrónico; su catálogo en línea de acceso público; sus servicios de referencia bibliográfica, incluidas las búsquedas en Internet; los préstamos entre bibliotecas; la función de depositario de las estadísticas nacionales de los países Miembros y no miembros, así como de las estadísticas sobre productos específicos. La Biblioteca es depositaria de los documentos y publicaciones del GATT/OMC y los archivos impresos de la OMC.

División de la Propiedad Intelectual

Esta División presta servicios al Consejo de los ADPIC y a los grupos especiales de solución de diferencias, así como en las negociaciones que puedan iniciarse sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual; ofrece asistencia a los Miembros de la OMC prestando cooperación técnica, en particular en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y facilitando información y asesoramiento general; mantiene y amplía las líneas de comunicación con las demás organizaciones intergubernamentales, las ONG, las personas que desarrollen actividades relacionadas con la propiedad intelectual y los círculos universitarios, a fin de que conozcan de forma adecuada el Acuerdo sobre los ADPIC y los procesos de la OMC. En la esfera de la política de competencia, presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la interacción entre comercio y política de competencia; presta cooperación técnica, en colaboración con la UNCTAD y otras organizaciones intergubernamentales, y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC. En la esfera de la contratación pública, la División presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la transparencia de la contratación pública; ofrece servicios al Comité establecido en virtud del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública y a los grupos especiales de solución de diferencias que puedan establecerse; presta cooperación técnica y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC.

Instituto de Formación y Cooperación Técnica

El Instituto tiene por misión contribuir a la plena participación de los países beneficiarios en el sistema multilateral de comercio mediante el perfeccionamiento de los recursos humanos, la creación de capacidad institucional y una mayor sensibilización del público con respecto al sistema multilateral de comercio. El Instituto proporciona cooperación técnica y formación mediante actividades que incluyen misiones consultivas; seminarios y talleres nacionales o regionales y/o notas técnicas sobre cuestiones de interés destinadas a los países beneficiarios; formación de instructores; actividades de divulgación con universidades, y actividades de formación por medio de Internet. El objetivo es contribuir a una mejor comprensión de los derechos y obligaciones resultantes de la OMC, a la adaptación de la legislación nacional y a una mayor participación de esos países en el proceso multilateral de adopción de decisiones. También se presta asesoramiento jurídico. de conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 del ESD. Entre las actividades conexas figuran el establecimiento de Centros de Referencia de la OMC y la prestación de apoyo a esos Centros facilitándoles la conexión a Internet e impartiéndoles formación. El Instituto gestiona los fondos fiduciarios aportados por diferentes países donantes con destino a la formación y la cooperación técnica.

División de Asuntos Jurídicos

La principal misión de la División de Asuntos Jurídicos es prestar asesoramiento jurídico y facilitar información a los grupos especiales de solución de diferencias, los demás órganos de la OMC, los Miembros de la OMC y la Secretaría de la OMC. Entre las responsabilidades de la División se incluyen las siguientes: prestar oportunamente servicios de secretaría y apoyo técnico y asistencia a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC en relación con los aspectos jurídicos, los antecedentes y los procedimientos de las diferencias; prestar regularmente asesoramiento jurídico a la Secretaría, y especialmente al Órgano de Solución de Diferencias y a su Presidente, en relación con la interpretación del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), los Acuerdos de la OMC y otras cuestiones jurídicas; facilitar información jurídica a los Miembros de la OMC sobre el ESD y los Acuerdos de la OMC; prestar apoyo jurídico en relación con las adhesiones; impartir formación sobre los procedimientos de solución de diferencias y cuestiones jurídicas relacionadas con la OMC en cursos especiales sobre solución de diferencias, en los cursos ordinarios de formación de la OMC v en las misiones de cooperación técnica de la OMC; y asistir a reuniones de otras organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con las de la OMC (por ejemplo, el FMI, la OCDE, la Carta de la Energía).

División de Acceso a los Mercados

Esta División trabaja con los siguientes órganos de la OMC:

Consejo del Comercio de Mercancías: Supervisa los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales relativos al sector de las mercancías y toma disposiciones sobre las cuestiones planteadas por los distintos comités que dependen de él. Entre los servicios que presta la División se incluye la organización de las reuniones formales del Consejo. La División organiza también reuniones y consultas informales previas a las reuniones formales.

Comité de Acceso a los Mercados: Supervisa la aplicación de las concesiones relativas a los aranceles y las medidas no arancelarias; sirve de foro para la celebración de consultas sobre asuntos relacionados con los aranceles y las medidas no arancelarias; supervisa la aplicación de los procedimientos de modificación o retiro de las concesiones arancelarias; se asegura de que las Listas anexas al Acuerdo sobre la OMC se mantengan al día y de que se recojan sus modificaciones, incluidas las resultantes de cambios en la nomenclatura arancelaria; lleva a cabo la actualización y análisis de la documentación relativa a las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias, de conformidad con el calendario y los procedimientos acordados por las PARTES CONTRATANTES en 1984 y 1985 (IBDD S31/251-252 y S32/97-99); supervisa el contenido y el funcionamiento de la Base Integrada de Datos y el acceso a la misma y lo hará también respecto de la futura Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas.

Comité de Valoración en Aduana: Vigila y examina anualmente la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana; presta servicios al Comité de Valoración en Aduana; organiza y administra el programa de la OMC de asistencia técnica sobre valoración en aduana en favor de los países en desarrollo que se hayan acogido a las disposiciones que permiten retrasar cinco años la aplicación del Acuerdo; coopera con la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo que hayan solicitado que se retrase cinco años la aplicación del Acuerdo.

Comité de Normas de Origen: Lleva a cabo el programa de trabajo de armonización de las normas de origen no preferenciales; presta servicios al Comité de Normas de Origen; proporciona información y presta asesoramiento a las delegaciones, a los particulares y a las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las normas de origen.

Comité de Licencias de Importación: Vigila y examina la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; proporciona información y presta asesoramiento a los países en proceso de adhesión, las delegaciones, los particulares y las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las licencias de importación.

Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información: Proporciona asistencia técnica e información a los participantes en el proceso de adhesión; examina la aplicación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI); continúa los trabajos técnicos y de otra índole con respecto a los obstáculos no arancelarios y a las cuestiones relativas a la clasificación; en relación con el examen de los productos comprendidos (ATI II), presta apoyo continuo a las negociaciones y a su seguimiento, en caso necesario.

División de Normas

La función de esta División es garantizar el funcionamiento eficaz de todos los órganos de la OMC a los que presta servicios. En el desempeño de dicha función, facilita las negociaciones y las consultas nuevas y en curso, vigila la aplicación de los Acuerdos de la OMC en la esfera de las medidas antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, las salvaguardias, el comercio de Estado y las aeronaves civiles, y ayuda activamente en esa aplicación; presta a los Miembros toda la ayuda, orientación y asesoramiento especializado necesarios para la aplicación de los Acuerdos mencionados; facilita secretarios y juristas a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC que entiendan en asuntos relacionados con los Acuerdos de la esfera de las normas; y participa activamente en el programa de asistencia técnica de la OMC.

Los órganos a los que presta servicios la División de Normas son los siguientes: el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Comité de Salvaguardias, el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles, el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, el Grupo Informal de Expertos sobre el cálculo de subvenciones establecido en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Subvenciones, el Grupo Permanente de Expertos, el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Acuerdo Antidumping y el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (secretaría compartida).

Unidad de Auditoría de la Cooperación Técnica

La Unidad se encarga de la vigilancia y evaluación continuas de todas las formas de asistencia técnica que presta la OMC.

División de Comercio y Medio Ambiente

Esta División presta servicios y facilita apoyo a los comités de la OMC que se ocupan de la relación entre comercio y medio ambiente y de los obstáculos técnicos al comercio, que son el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en sesión ordinaria (que se ocupa del programa de trabajo inicial establecido en la Decisión sobre comercio y medio ambiente adoptada en Marrakech en 1994, así como de los temas de la Declaración Ministerial de Doha que no son objeto de negociación (párrafos 32, 33 y 51)); el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria (CCMA en Sesión Extraordinaria, que se ocupa de las negociaciones relacionadas con el comercio y el medio ambiente prescritas en el párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha); y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC, que supervisa la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC y es responsable de los exámenes periódicos a este respecto).

Además de prestar servicios a los órganos citados, la División actúa como centro de coordinación de todas las cuestiones relacionadas con el comercio y medio ambiente y los obstáculos técnicos al comercio, lo que conlleva actividades de los tipos siguientes: realizar las labores de asistencia técnica decididas por los Miembros; prestar asesoramiento especializado a los Miembros, en Ginebra y en las capitales; participar en los debates sobre comercio y medio ambiente y sobre obstáculos técnicos al comercio celebrados en otros foros y presentar informes al respecto; mantener contactos y diálogos con las ONG y otros colectivos interesados; y contribuir a los trabajos de los grupos especiales de solución de diferencias que se ocupan de cuestiones comprendidas en el ámbito de competencia de la División.

División de Comercio y Finanzas y de Facilitación del Comercio

El principal objetivo de la División es responder a las necesidades de los Miembros de la OMC y su personal directivo apoyando la labor de los Comités de Restricciones por Balanza de Pagos y de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio, de los Grupos de Trabajo sobre Comercio,

Deuda y Finanzas y sobre la Relación entre Comercio e Inversiones, y del Consejo General en las reuniones informales sobre la Coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial. La División se encarga de la vigilancia de los acuerdos de cooperación entre la OMC y las instituciones de Bretton Woods (el FMI y el Banco Mundial). Contribuye a los trabajos de los grupos especiales de solución de diferencias que se ocupan de cuestiones comprendidas en el ámbito de las responsabilidades de la División y ofrece asistencia técnica y asesoramiento especializado a los Miembros, en Ginebra y en las capitales.

División de Comercio de Servicios

Esta División presta apoyo a la nueva ronda de negociaciones sobre servicios que se inició en 2000 y sigue facilitando apoyo al Consejo del Comercio de Servicios y a los demás órganos establecidos en el marco del AGCS, con inclusión del Comité del Comercio de Servicios Financieros; el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional; las disciplinas del párrafo 4 del artículo VI del AGCS; el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, con respecto a las disciplinas relativas a salvaguardias, subvenciones y contratación pública; el Comité de Compromisos Específicos; otros órganos que establezca el Consejo; y los grupos especiales de solución de diferencias que se ocupen de cuestiones relacionadas con los servicios.

La División también presta apoyo al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales en su labor relativa al artículo V del AGCS y a los grupos de trabajo sobre adhesiones en lo concerniente a los servicios; facilita la aplicación de los resultados de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas, servicios financieros y servicios profesionales; participa activamente en actividades de cooperación técnica y otros tipos de actividades de difusión pública del AGCS y presta de forma permanente servicios de asesoramiento y asistencia a las delegaciones en Ginebra; y supervisa la aplicación del AGCS en lo que respecta a las notificaciones y al cumplimiento de los compromisos asumidos y de los nuevos compromisos que se contraigan.

División de Examen de las Políticas Comerciales

La tarea principal de la División de Examen de las Políticas Comerciales es, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, preparar informes para las reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) en las que se realizan los exámenes de los Miembros y prestar servicios de secretaría durante las mismas. La División prepara también la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional, del Director General. La División también presta apoyo a la labor del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

Divisiones de información y enlace

División de Relaciones Exteriores

La División es el centro de coordinación de las relaciones de la OMC con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales intergubernamentales, los parlamentos y los parlamentarios. También se encarga del protocolo y del mantenimiento del Registro de documentos de la OMC. Sus principales actividades consisten en organizar y desarrollar el diálogo con la sociedad civil y sus diversos componentes; mantener el enlace con el sistema de las Naciones Unidas, y en particular con su Sede en Nueva York y con la UNCTAD y el CCI. La División mantiene el enlace con la OCDE, especialmente con la Dirección de Comercio Exterior, en relación con cuestiones sustantivas. Actúa en la Secretaría como centro de coordinación de la asistencia a reuniones importantes, y sus funcionarios asisten a éstas en representación de la OMC y pronuncian conferencias y discursos. También se encarga de las relaciones oficiales con los Miembros, incluidas las cuestiones de protocolo y las relacionadas con el país anfitrión de las reuniones, en estrecho contacto con el Gabinete del Director General, y mantiene actualizado el Directorio de la OMC.

División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación

De conformidad con el mandato impartido por los gobiernos de los Miembros, el principal cometido de la División es la utilización de todos los medios a su alcance para informar mejor al público sobre la Organización Mundial del Comercio. La División ofrece al público información clara y concisa mediante contactos periódicos y frecuentes con la prensa, una amplia variedad de publicaciones pertinentes y un amplio servicio de Internet. También se encarga de facilitar las publicaciones que las delegaciones y el público en general consideren necesarias para la comprensión del comercio y de la OMC.

Internet es un medio importante para la difusión de la información de la OMC. Periodistas de todo el mundo tienen acceso a la sección «Sala de prensa» del sitio Web de la OMC (www.wto.org) y más de 1 millón de usuarios accede cada mes al sitio principal desde más

de 170 países. El servicio de transmisiones por la Web sirve para que el público pueda tener mayor acceso a acontecimientos especiales tales como reuniones ministeriales y simposios.

Divisiones de apoyo

División de Administración y Servicios Generales

Su labor se centra en garantizar el funcionamiento eficaz de los servicios en lo que respecta a: a) todas las cuestiones financieras, con inclusión de la preparación y el control del presupuesto, la contabilidad y las nóminas, b) las cuestiones logísticas relacionadas con las estructuras físicas, y c) la organización de las misiones y otros viajes. Ello incluye vigilar el presupuesto descentralizado y los fondos extrapresupuestarios e informar oportunamente a las Divisiones; velar por el buen funcionamiento administrativo del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos; administrar las disposiciones específicas de la OMC sobre pensiones; suministrar información a la Dirección; y prestar asistencia al país anfitrión en la preparación de las Conferencias Ministeriales de la OMC.

División de Recursos Humanos

La División se encarga de la gestión de los recursos humanos de la Secretaría de la Organización, con sede en Ginebra, que cuenta con más de 700 funcionarios (de plantilla y supernumerarios). Sus responsabilidades guardan relación con la reestructuración de las divisiones, la gestión de la actuación profesional, en particular el desarrollo y la formación, la planificación, la contratación y la selección del personal, así como la gestión de la carrera profesional (movilidad interna, transiciones y cese en el servicio). Se ocupa asimismo de la administración de las prestaciones de que disfruta el personal. Su objetivo es responder a la evolución de las necesidades de la OMC propiciando la adaptación de su fuerza de trabajo, y prestar servicios de asesoramiento estratégico a los funcionarios y a los Miembros de la OMC.

División de Informática

La División vela por el funcionamiento eficiente de la infraestructura de tecnología de la información (TI) y presta el apoyo necesario para satisfacer las necesidades de los Miembros y la Secretaría a ese respecto, y en ese marco aplica la política de seguridad en materia de tecnología de la información. La División se ocupa de mejorar constantemente los servicios y procedimientos de la TI para facilitar la difusión de información a los Miembros y al público, a través de Internet y de bases de datos especializadas.

La División apoya un complejo entorno de ordenadores y de red que abarca a funcionarios, personal supernumerario y pasantes y una multitud de servicios (automatización de la oficina, correo electrónico, Intranet, Internet, computador principal, sistemas cliente/ servidor, etc.). En relación con la creación de Centros de Referencias de la OMC en las capitales de los países menos adelantados y países en desarrollo, la División proporciona conocimientos de TI y participa en misiones de cooperación técnica.

División de Servicios Lingüísticos y Documentación

La División presta a los Miembros y a la Secretaría toda una serie de servicios lingüísticos y de documentación, entre los que figuran la traducción, la documentación, la impresión y otros servicios conexos. La aparición de Internet ha ofrecido a la Secretaría la posibilidad de utilizar este poderoso vehículo para difundir su documentación. La gran mayoría de las personas que consultan la página de la OMC visitan los servicios de documentación de la División. La División se ocupa de que los documentos, las publicaciones y el material electrónico de la OMC estén a disposición del público y de los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC (español, francés e inglés).

Órgano de Apelación de la OMC y su Secretaría

El Órgano de Apelación de la OMC

El Órgano de Apelación fue creado en cumplimiento del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el «ESD»), recogido en el Anexo 2 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. La función del Órgano de Apelación es entender en las apelaciones contra los informes de los grupos especiales de conformidad con el artículo 17 del ESD. El Órgano de Apelación está integrado por siete miembros, reconocidos como autoridades en derecho, en comercio internacional y en los Acuerdos de la OMC en general, que residen en distintas partes del mundo y a los que se exige que estén disponibles en todo momento y en breve plazo para conocer de las apelaciones. A veces se pide a miembros concretos del Órgano de Apelación que actúen como árbitro, en conformidad con el artículo 21 del ESD.

Cuadro III.4 Presupuesto de la Secretaría de la OMC para 2006

Part	Sección	Detalle	2006 FS
Α	Secc. 1 Años de trabajo	a)Sueldos	78.071.000
		b) Pensiones	15.561.500
		c) Gastos comunes de personal	14.790.200
		d) Plan de reestructuración	500.000
	Secc. 2 Personal supernumerario		13.724.800
В	Secc. 3 Comunicaciones	a) Telecomunicaciones	708.000
		b) Gastos de correo	1.315.000
	Secc. 4 Edificios e instalaciones	a) Alquiler	345.000
		b) Agua, electricidad y calefacción	1.654.000
		c) Mantenimiento y seguros	1.438.000
	Secc. 5 Material y equipo permanente		2.831.000
	Secc. 6 Material y equipo fungible		1.180.500
	Secc. 7 Servicios por contratación	a) Reproducción	1.400.000
		b) Ofimática	2.577.200
		c) Otros	257.000
		d) Contratación exterior de la seguridad	2.837.000
С	Secc. 8 Gastos generales de personal	a) Formación	675.000
		b) Seguros	2.059.500
		c) Servicios comunes	212.000
		d) Gastos diversos	30.000
	Sect 9 Missions	a) Oficiales	1.236.000
		b) De cooperación técnica	1.443.000
	Secc. 10 Cursos de formación en política comercial		3.541.000
	Secc. 11 Gastos varios	a) Representación y atenciones sociales	283.000
		b) Grupos especiales de solución de diferencias	1.317.000
		c) Expertos	50.000
		e) Biblioteca	593.700
		f) Publicaciones	470.000
		g) Actividades de información al público	320.000
		h) Auditores externos	40.000
		i) Fondo de Funcionamiento de la Conferencia Ministerial	600.000
		j) ISO	57.000
		k) Otros	77.000
		m) Programa de mejora de la seguridad	796.000
	Secc. 12 Gastos imprevistos		100.000
D	Secc. 13 Centro de Comercio Internacional (CCI)		17.183.750
Total	general		170.274.150

Cuadro III.5 Presupuesto del Órgano de Apelación y su Secretaría para el año 2006

Part	Sección	Detalle	2006 FS
A	Secc. 1 Años de trabajo	a) Sueldos	1.956.500
		b) Pensiones	391.300
		c) Gastos comunes de personal	369.000
	Secc. 2 Personal supernumerario		65.600
В	Secc. 3 Comunicaciones	a) Telecomunicaciones	6.500
		b) Gastos de correo	0
	Secc. 4 Edificios e instalaciones	b) Agua, electricidad y calefacción	13.000
		c) Mantenimiento y seguros	5.000
	Secc. 5 Material y equipo permanente		36.000
	Secc. 6 Material y equipo fungible		20.000
	Secc. 7 Servicios por contratación	a) Reproducción	15.000
С	Secc. 8 Gastos generales de personal	a) Formación	25.000
		b) Seguros	12.000
		d) Gastos diversos	2.000
	Sect 9 Missions	a) Oficiales	10.000
	Sect 11 Various	a) Representación y atenciones sociales	1.000
		d) Miembros del Órgano de Apelación	688.100
		e) Biblioteca	10.000
		l) Fondo de Funcionamiento del Órgano de Apelación	1.100.000
Total g	general		4.726.000

Cuadro III.6

Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al 2006 (Contribución mínima de un 0,015 por ciento)

Miembros	Contribución par	ra 2006
Milenipros	%	FS
Albania	0,017	29.529,00
Alemania	8,807	15.297.759,00
Angola	0,079	137.223,00
Antigua y Barbuda	0,015	26.055,00
Arabia Saudita, Reino de	0,751	1.304.487,00
Argentina	0,360	625.320,00
Armenia	0,015	26.055,00
Australia	1,113	1.933.281,00
Austria	1,382	2.400.534,00
Bahrein	0,078	135.486,00
Bangladesh	0,105	182.385,00
Barbados	0,018	31.266,00
Bélgica	2,619	4.549.203,00

Contribución para 2006					
S					
5,00					
5,00					
1,00					
1,00					
3,00					
2,00					
6,00					
5,00					
5,00					
3,00					
7,00					
0,00					
5,00					
3,00					
3,00					
6,00					
5,00					
-					
1,00					
5,00					
6,00					
0,00					
2,00					
6,00					
0,00					
5,00					
5,00					
0,00					
4,00					
7,00					
1,00					
7,00					
2,00					
0,00					
3,00					
8,00					
5,00					
9,00					
6,00					
4,00					
0,00					
5,00					
5 5 7 7 1					

Contribución para 2006

	Contribución pa	ara 2006
Miembros	%	FS
Georgia	0,015	26.055,00
Ghana	0,040	69.480,00
Granada	0,015	26.055,00
Grecia	0,468	812.916,00
Guatemala	0,065	112.905,00
Guinea	0,015	26.055,00
Guinea-Bissau	0,015	26.055,00
Guyana	0,015	26.055,00
Haití	0,015	26.055,00
Honduras	0,038	66.006,00
Hong Kong, China	3,052	5.301.324,00
Hungría	0,527	915.399,00
ndia	0,913	1.585.881,00
ndonesia	0,757	1.314.909,00
rlanda	1,237	2.148.669,00
slandia	0,043	74.691,00
slas Salomón	0,015	26.055,00
srael	0,548	951.876,00
talia	3,995	6.939.315,00
amaica	0,052	90.324,00
apón	5,945	10.326.465,00
ordania	0,063	109.431,00
Kenya	0,042	72.954,00
Kuwait	0,200	347.400,00
esotho	0,015	26.055,00
etonia	0,053	92.061,00
iechtenstein	0,025	43.425,00
ituania	0,090	156.330,00
Luxemburgo	0,360	625.320,00
Macao, China	0,066	114.642,00
Madagascar	0,015	26.055,00
Vlalasia	1,273	2.211.201,00
Malawi	0,015	26.055,00
Vlaldivas	0,015	26.055,00
Malí	0,015	26.055,00
Malta	0,046	79.902,00
Marruecos	0,158	274.446,00
Mauricio	0,037	64.269,00
Mauritania	0,015	26.055,00
México	2,289	3.975.993,00
Moldova	0,015	26.055,00

	Contribución pa	ra 2006
Miembros	%	FS
Mozambique	0,016	27.792,00
Myanmar, Unión de	0,032	55.584,00
Namibia	0,021	36.477,00
Nepal	0,018	31.266,00
Nicaragua	0,021	36.477,00
Níger	0,015	26.055,00
Nigeria	0,172	298.764,00
Noruega	0,841	1.460.817,00
Nueva Zelandia	0,247	429.039,00
Omán	0,117	203.229,00
Países Bajos	3,342	5.805.054,00
Pakistán	0,153	265.761,00
Panamá	0,100	173.700,00
Papua Nueva Guinea	0,027	46.899,00
Paraguay	0,036	62.532,00
Perú	0,121	210.177,00
Polonia	0,747	1.297.539,00
Portugal	0,548	951.876,00
Qatar	0,108	187.596,00
Reino Unido	5,564	9.664.668,00
República Centroafricana	0,015	26.055,00
República Checa	0,561	974.457,00
República Democrática del Congo	0,015	26.055,00
República Dominicana	0,119	206.703,00
República Eslovaca	0,221	383.877,00
República Kirguisa	0,015	26.055,00
Rumania	0,206	357.822,00
Rwanda	0,015	26.055,00
Saint Kitts y Nevis	0,015	26.055,00
San Vicente y las Granadinas	0,015	26.055,00
Santa Lucía	0,015	26.055,00
Senegal	0,021	36.477,00
Sierra Leona	0,015	26.055,00
Singapur	2,085	3.621.645,00
Sri Lanka	0,088	152.856,00
Sudáfrica	0,466	809.442,00
Suecia	1,345	2.336.265,00
Suiza	1,423	2.471.751,00
Suriname	0,015	26.055,00
Swazilandia	0,015	26.055,00
Tailandia	0,990	1.719.630,00
Taipei Chino	1,894	3.289.878,00

Miembros	Contr	ribución para 2006
Wilelingtos	%	FS
Tanzanía	0,022	38.214,00
Togo	0,015	26.055,00
Trinidad y Tabago	0,050	86.850,00
Túnez	0,127	220.599,00
Turquía	0,709	1.231.533,00
Uganda	0,015	26.055,00
Uruguay	0,043	74.691,00
Venezuela	0,306	531.522,00
Zambia	0,015	26.055,00
Zimbabwe	0,029	50.373,00
Total	100,00000	173.700.000,0000

Estas contribuciones se establecen con arreglo a la participación de cada Miembro en el comercio internacional (en porcentaje), sobre la base de las cifras del comercio de mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual correspondientes a los cinco últimos años sobre los que se dispone de datos. Se prevé una contribución mínima del 0,015 por ciento para los Miembros cuya participación en el comercio total de todos los Miembros sea inferior o igual al 0,015 por ciento.

Cuadro III.7

Ingresos diversos para 2006

Ingresos diversos	Estimaciones para 2006 FS
Venta de publicaciones	180.000
Ganancias (o pérdidas) en el cambio de moneda	
Economías en la liquidación de obligaciones pendientes del año anterior	115.050
Alquiler a terceros de salas de reunión, despachos y plazas de estacionamiento del Centro William Rappard	150.000
Contribuciones de los países observadores	680.000
Otros ingresos:	
- Intereses de la cuenta corriente	40.000
- Varios	135.100
Total	1.300.150

Notas	
	Notas
	ž

lotas

Notas

Notas	
	Notas
	ž

lotas

Notas